Doctora

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ 52 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.S.D.

ASUNTO: Recurso de Reposición contra Auto que Libra Mandamiento Ejecutivo.

RADICADO: **2023-00022**

ACCIÓN: EJECUTIVO

EJECUTANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA I ETAPA

EJECUTADO: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II ETAPA

CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutada, por medio del presente escrito, dentro del término legal, me permito interponer el Recurso de Reposición en contra del auto que libró mandamiento ejecutivo fechado el 10 de octubre de 2023 y notificado mediante Acta de Notificación Personal del 8 de noviembre de la presente anualidad. El suscrito se permite exponer los argumentos del recurso como sigue:

(I) PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

ART. 318 DEL C.G.P. "(…) **el recurso de reposición procede contra los autos que dicta el juez,** contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia para que se reformen o revoquen". (…) **"el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a los de la notificación del Auto" (…)**

ART. 430 DEL C.GP. "(….) **los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse medinte recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo"** (…) (negrillas mías)

Observe, Su Señoría, que los presupuestos de procedibilidad se cumplen toda vez que el auto que libró mandamiento de pago fue notificado mediante Acta de Notificación Personal y traslado de la demanda por parte del despacho el día 8 de noviembre de 2023, habida cuenta que la notificación electrónica que realizó en su momento la parte actora el 23 de octubre de 2023 no permitió abrir todos los archivos, además, de venir incompletos los mismos.

(ii) HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito radicado el 20 de enero de la presente anualidad, la parte actora radica demanda ejecutiva en contra de mi prohijada, la Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II Etapa correspondiéndole por reparto al Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: El Juzgado 21 Civil del Circuito por auto del 3 de febrero rechaza la demanda por competencia con fundamento en que el proceso ejecutivo que se pretende adelantar debería haberlo adelantado ante el Juez 12 Civil del Circuito de Bogotá en cuyo despacho se había adelantado:

a- Proceso Declarativo en primera y segunda instancia con el radicado 20160007201 en el cual se condenó a la II Etapa de la Agrupación Pradera de Suba a contribuir mensualmente en un 50% con **las expensas** para el mantenimiento y conservación, uso, vigilancia yservicios públicos, con relación al paso vehicular y peatonal y demás zonas comunes utilizadas por los residentes **de las copropiedades demandante y demandada"** (subrayado y realtado mío)

b- Que como quiera el presente proceso ejecutivo es consecuencia del título ejecutivo proveniente de la condena impuesta en la sentencia proferida dentro del proceso declarativo mencionado en renglones anteriores, conforme el art.306 del C.G.P. el proceso ejecutivo debe adelantarse (o acumulurse) en el juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá quien emitió la decisión mencionada anteriormente. y la envía al Juzgado 12 Civil del Circuito por conducto de la Oficina Judicial de reparto.

TERCERO: Mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2023 dirigido a la Sala civil del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, advierte primeramente, que el proceso ejecutivo que le fue trasladado por el Juzgado 21 Civil del circuito de Bogotá "se trata de un proceso por el cobro de expensas comunes de administración adelantado por AGRUPACIÓN LA PRADERA DE SUBA ETAPA I contra LA AGRUPACIÓN LA PRADERA DE SUBA ETAPA II"..(…) plantea entonces CONFLICTO NEGATIVO DE COMPTENCIA expresando al Tribunal que el proceso ejecutivo que adelantaba el Juzgado 21 civil del Circuito de Bogotá, lo constituye como base de la ejecución la **"certificación de la deuda expedida por el administrador de la coropiedad y no las sentencias proferidas el 1 de febrero y 9 de noviembre de 2018 en primera y segunda instancia respectivamente dentro del proceso verbal suscitado entre las mismas partes**" (…) (subrayas y negrillas mías)

CUARTO: El CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA le correspondió decidirlo a la Honorable Magistrada Dra. LUZ STELLA AGRAY VARGAS, quien previo el análisis de las circunstancias,

En el numeral 5 de sus CONSIDERACIONES expresa **" Así lo resuelto en sentencia, comporta decisiones declarativas, las cuales pueden ser mero declarativas, constitutivas o de condena; incluso, podrían declararse unas y otras, dependiendo del caso en concreto y la procedencia de la acumulación. Cuando se emite un fallo que tan solo declara, se confirma mediante sentencia la ocurrencia o no de determinado hecho o situación jurídica. Estas sentencias, "estiman la demanda del actor, cuando tiende, no a la realización del derecho, sino cuando se limitan a pedir que sea declarada la existencia de su derecho o la inexistencia del derecho ajeno"[8]. Por sí sola, la declaración pura no permite la ejecución de la sentencia.**

En su numeral 6 de sus CONSIDERACIONES expresa **"Es patente que la sentencia que motivó el rechazo de la demanda por competencia, en sí misma, solo está mero declarando la existencia de una obligación a cargo de la demandada. No puede predicarse de ninguna manera que exista una declaración de condena, lo que, de suyo, descarta que la sentencia sea el documento que sirve como base de la ejecución. Eventualmente, podrá complementar el título, lo que evidencia que tal discusión sobre ejecutabilidad compete, precisamente, al juez de la ejecución. Ahora, claro está, en sí el documento que se alega como base de recaudo, que contendría la obligación a ejecutar, es la certificación que también se anexó como prueba."**

Toma la decisión por auto del 13 de abril de 2023 de declarar la competencia del proceso ejecutivo en cabeza del Juzgado 21 Civil del Circuito de bogotá.

QUINTO: Por redistribución de Procesos, el 8 de mayo, le es asignado al Juzgado 52 Civil del Circuito de Bogotá, quien lo avoca mediante auto del 28 de julio.

SEXTO: Mediante auto del 28 de julio el despacho 52 inadmite la demanda, la cual es subsanada el 31 de julio, librándose Mandamiento Ejecutivo el 10 de octubre de la presente anualidad.

(iii) ARGUMENTOS EN LOS QUE SE SUSTENTA LA REPOSICIÓN

EXCEPCIONES PREVIAS

PARA EFECTO DE CLARIDAD, SOBRE LAS EXEPCIONES PREVIAS QUE SE PLANTEAARÁN, SE TENDRÁ EN CUENTA QUE EL TÍTULO BASE DE LA PRESENTE EJECUCIÓN ES EL ESTADO DE CUENTA PRESENTADO POR LA ACTORA, y no como ha quedado claro en decisión del Tribunal, la sentencia del juzgado 12 junto con la ratificación en la alzada, habida cuenta que las decisiones anteriores tal como queda consignado por el

Tribunal (…) "**solo está mero declarando la existencia de una obligación a cargo de la demandada. No puede predicarse de ninguna manera que exista una declaración de condena, lo que, de suyo, descarta que la sentencia sea el documento que sirve como base de la ejecución. Eventualmente, podrá complementar el título, lo que evidencia que tal discusión sobre ejecutabilidad compete, precisamente, al juez de la ejecución" (….)**

a. <u>FALTA DE LAS CONDICIONES FORMALES, DE FONDO Y SUSTANCIALES DEL TÍTULO.</u>

Sea lo primero manifestar en relación con el entendimiento que debe dispensarse a las exigencias formales del título ejecutívo, es decir, los supuestos de hecho contenidos en el Art.422 del C.G.P., que LA CORTE CONSTITUCIONAL Y EL CONSEJO DE ESTADO, los conciben como aquellos vinculados en su fisonomía, con la unidad jurídica del documento, en la medida que deben provenir del deudor o de su causante, de una sentencia proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, ó árbitrales, las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Particularmente, pueden enlistarse dentro del anterior grupo, las copias de providencias judiciales que pretendan ser utilizadas como título ejecutivo, las cuales deben tener constancia de ejecutoria, conforme lo establece el numeral 2 del art.114 del C.G.P.

Bajo la anterior optica se puede sostener que los presupuestos que se encuentren fuera del arquetipo detallado anteriormente, deberán ser considerados necesariamente, *como requisitos de fondo tales como la expresividad, la claridad y la exigibilidad, los cuales deberán ser entendidos como Sustanciales.*

A continuación procederemos a desarrollar cada una de las condiciones formales, de fondo y sustanciales del título ejecutivo:

SIGUIENDO LAS DIRECTRICES JURISPRUDENCIALES TRAZADAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL, órgano de cierre, encontramos que dicha Corporación, en términos generales, tiene una posición unificada sobre cuales son los requisitos formales y sustanciales del título ejecutivo como podremos ver a continuación:

Sentencia T-283 de 16 de mayo de 2013, en cuyo pronunciamiento se abordó como cuestión accesoria al problema jurídico principal, atinente a los títulos ejecutivos complejos, para derivar de dicho exámen las condiciones formales y sustanciales de esta clase de documentos, sustentando este aspecto en providencia emanada del Consejo de Estado que se había ocupado anteriormente del estudio de este tópico. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso

Administrativo, Sección Tercera, en auto del 24 de enero de 2007, op. cit. Al desarrollar las condiciones formales y de fondo de los títulos ejecutivos expresamente sostuvo que:

- ***Las condiciones formales,*** buscan que los documentos que integren el título conformen unidad jurídica, que sean auténticos, que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrtivo en firme.
- ***Las condiciones de fondo,*** buscan que en los documentos que sirven de base para la ejecución aparezcan obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, que sean líquidas o liquidables por simple operación aritmética, en el caso de obligaciones pagaderas en dinero.

Las condiciones sustanciales según lo decantado por la Corte constitucional, en la misma línea del Consejo de Estado, parten de la existencia de una obligación a cargo del deudor y a favor del acreedor, en la que se establezca para el obligado una conducta que consiste en dar, hacer, o no hacer determinada prestación, la cual debe ser clara expresa y exigible.

Igualmente, la Corte Constitucional en Sentencia T-747 de 2023, nuevamente al hacer el estudio de los requisitos formales del título ejecutivo en un asunto laboral, reiteró los argumentos dispensados en la Sentencia T-283 de 2013, al señalar que *"De estas normas se deriva que los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación "(i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme." [...] Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible".*

La Sentencia SU-041 de 2018 de la Corte constitucional, providencia en la cual esta Alta corte precisó que las condiciones formales del título se contraen a demostrar la existencia de la obligación y su finalidad es que los documentos o conjunto de documentos que sirven de base a la ejecución sean auténticos, emanen del deudor o su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o de otra providencia que tenga fuerza ejecutiva. En contraste con las condiciones sustanciales que tiene. Por objeto verificar que la obligación ejecutiva sea expresa clara y exigible.

EN CUANTO LA POSICIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO

Quien ha sido la fuente primaria para la definición de los requisitos formales del título ejecutivo (linea Jurisprudencial que como se indicó en lineas atrás, es sobre la cual ha erigido la Corte Constitucional sus fallos), constituye referencia obligada al momento de hacer el exámen de

las condiciones formales y sustanciales del título ejecutívo, en la medida que con el correr de los años ha desarrollado una exposición argumental única e invariable sobre la materia.

El referente más importante lo encontramos en los ultimos tiempos en la decisión proferida mediante auto del 4 de mayo de 2000 en la que el Consejo de estado decidió en segunda instanciala negativa del A quo de proferir auto de mandamiento de pagoen los términos solicitados por el ejecutante, tras considerar que no se acreditaban las condiciones que daban sustento a la pretensión ejecutiva, menos aún que fueran expresas, claras y exigibles.

En la decicisión del Ad Quem, se expresó sobre las condiciones formales y sustanciales del título ejecutivo:

> "El título ejecutivo debe por tanto reunir condiciones formales y de fondo. Las primeras miran, a que se trate de documento o documentos éstos que conformenunidad jurídica, que sea o sean auténticos, y que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquierjurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a laley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policíaaprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Las exigencias de fondo, atañen a que de estos documentos aparezca, a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una"obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 4 de mayo de2000. Expediente (15.679). C.P. María Elena Giraldo Gómez.

Esta posición del Consejo de Estado ha llegado a convertirse en precedente judicial obligatorio Para las distintas secciones en que se disgrega la Sala de lo contencioso Administrativo, habida cuenta que todas las providencias que tratan sobre los requisitos formales de los títulos ejecutivos, remiten automáticamente a las decisiones proferidas primigeniamente sobre estos, creando una línea jurisprudencial inmutable en el tiempo.

A modo de ejemplo citaré algunas de las providencias del Consejo de Estado más destacadas sobre el tema y que han sido hito y fundantes de otras decisiones Jurisdiccionales:

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 5 de octubre de 2000. Expediente (16.878). C.P. María Elena Giraldo Gómez. Sobre el tema esto expuso: "El título ejecutivodebe reunir condiciones formales y de fondo. Los primeros miran, a que se trate de documento o documentos éstos que conformen unidad jurídica, que sea o sean auténticos, y que emanen del deudor ode su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o deotra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliaresde la justicia. Las exigencias de fondo, atañen a que de estos documentos aparezca, a favor del ejecutanteo de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una "obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero".

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 30 de agosto de 2001. Expediente 47001-23-31-000- 2000- 0267-01 (20.686). C.P. María Elena Giraldo Gómez. Sobre el tema esto expuso: "El artículo 488 del Código de Procedimiento Civil entiende que ***formalmente*** existe tituloejecutivo cuando se trate de documento o documentos que conformen unidad jurídica, que sea o sean auténticos, y que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez oTribunal de cualquier jurisdicción, *o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley*, ode las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costaso señalen honorarios de auxiliares de la justicia. Esa misma Codificación exige ***de fondo*** para la conformación del título que de esos documentos aparezca a favor del ejecutante o de su causante, y a cargo del ejecutadoo del causante, una ***"obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero"***.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 15 de mayo de 2003. Expediente 23001-23-31-000-2001-0364-01 (22051). C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez. Sobre el tema esto expuso: "La jurisprudencia ha señalado, reiteradamente, que los títulos ejecutivos debengozar de ciertas condiciones formales y sustantivas esenciales. Las formales consisten en que el documentoo conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación sean auténticos y emanen deldeudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley. Las condiciones sustanciales setraducen en que las obligaciones que se acrediten a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, sean claras, expresas y exigibles."

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 31 de julio de 2003. Expediente 25000-23-26-000-2000-01231-01 (20.685). C.P. María Elena Giraldo Gómez. Sobre el tema esto expuso: "Las obligaciones ejecutables, según la ley procesal civil, artículo 488 del C. P. C., requieren de demostración documental en la cual se advierta la satisfacción de las condiciones tanto formales, como de fondo. *Las primeras* miran, a que se trate de documento o documentos que conformenunidad jurídica; que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez etc. *Las segundas condiciones*, de fondo, atañen a que de ese o esos documentos, con alguno de losorígenes indicados, aparezca a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, una "*obligación clara, expresay exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero."*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 7 de octubre de 2004. Expediente 25000-23-26-000-2002-1614-01 (23989). C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez. Sobre el tema esto expuso: "Reiteradamente, la jurisprudencia ha señalado que los títulos ejecutivos deben gozarde ciertas condiciones formales y sustantivas esenciales. Las formales consisten en que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación sean auténticos, y emanen del deudoro de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley. […] Las condiciones sustanciales setraducen en que las obligaciones que se acrediten a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, sean claras, expresas y exigibles."

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 31 de agosto de 2005. Expediente 05001-23-31-000-2003-01051-01 (29288). C.P. María Elena Giraldo Gómez. Sobre el tema esto expuso: "Las obligaciones ejecutables, según la ley procesal civil, artículo 488 del C. P. C., requieren de demostración documental en la cual se advierta la satisfacción de las condiciones tanto formales, como de fondo. Las primeras miran, a que se trate de documento o documentos que conformenunidad jurídica; que emanen de actos o contratos del deudor o de su causante (títulos contractuales), o deuna sentencia de

condena proferida por el juez (títulos judiciales) etc. Las segundas condiciones, de fondo,atañen a que de ese o esos documentos, con alguno de los orígenes indicados, aparezca a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, una "obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero."

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 30 de marzo de 2006. Expediente 25000-23-26-000-2003-01895-01 (30.086). C.P. María Elena Giraldo Gómez. Sobre el tema esto expuso: "Las obligaciones ejecutables requieren, según el artículo 488 del C. P. C., de demostración documental en la cual se advierta la satisfacción de las condiciones tanto formales, como defondo. Las primeras miran, a que se trate de documento o documentos que conformen unidad jurídica; queemanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o de otra providencia etc. Las segundas condiciones, de fondo, atañen a que de ese o esos documentos, con algunode los orígenes indicados, aparezca a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, una "*obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero."*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 11 de octubre de 2006. Expediente 15001-23-31-000-2001-00993-01 (30.566). C.P. Mauricio Fajardo Gómez. Sobre el temaesto expuso: "Reiteradamente, la jurisprudencia, con fundamento en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, ha señalado que los títulos ejecutivos deben gozar de ciertas condiciones esenciales,unas formales y otras sustantivas. Las formales se refieren a los documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación, los cuales deben ser auténticos y emanar del deudor o de su causante, de unasentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicialque tenga fuerza ejecutiva, de conformidad con la ley. Las condiciones sustanciales consisten en que las obligaciones que se acrediten en favor del ejecutante o de su causante *y a cargo del ejecutado o del causante, sean claras, expresas y exigibles."*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 24 de enero de 2007, op. cit.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 25 de enero de 2007. Expediente 50001-23-31-000-2005-00309-01 (32.217). C.P. Enrique Gil Botero. Sobre el tema estoexpuso: "En efecto, según esa disposición, las obligaciones ejecutables requieren de demostración documental en la cual se advierta la satisfacción de las condiciones tanto formales, como de fondo. Las formales miran que el documento o documentos conformen unidad jurídica; que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez, o por árbitro etc. Las de fondo, atañen a que de ese o esos documentos, con alguno de los orígenes indicados en la norma, aparezca a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado una *"obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero."*

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 31 de enero de 2008. Expediente 44401-23-31-000-2007-00067-01 (34201). C.P. Myriam Guerrero de Escobar. Sobre el tema esto expuso: "Reiteradamente, la jurisprudencia ha señalado que los títulos ejecutivos deben gozar de ciertas condiciones formales y sustantivas esenciales. Las formales consisten en que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación sean auténticos y emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, de un acto administrativo debidamente ejecutoriado o de otra providencia judicial que tuviere fuerza ejecutiva conforme a la ley. Las condiciones sustanciales se traducen en que las obligaciones que se acrediten a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, sean claras, expresas y exigibles."

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Auto de 18 de julio de 2013, op. cit. Sobre el tema esto expuso: "Con fundamento en esta norma, el Consejo de Estado ha precisado que el título ejecutivo debe reunir unas condiciones formales, consistentes en que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación *i)* sean auténticos y *ii)*emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquierjurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva de conformidad con la ley. De igual manerase ha señalado que también deben acreditarse condiciones sustanciales, las cuales se traducen en que lasobligaciones por cuyo cumplimiento se adelanta el proceso sean claras, expresas y exigibles".

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Auto de 7de abril de 2016. Expediente 68001-23-31-000-2002-01616-01 (0957-15). C.P. Gerardo Arenas Monsalve. Sobre el tema esto expuso: "Se tiene además que el artículo 422 del Código General del Proceso, que resulta aplicable por remisión del artículo 299 del CPACA, señala las exigencias de tipo formal y de fondoque debe reunir un documento para que pueda ser calificado como título ejecutivo. La Sección Tercera deesta Corporación ha explicado en anteriores oportunidades el alcance de los requisitos sustanciales del título ejecutivo, en los siguientes términos: "(…) ***- La obligación es expresa*** *cuando surge manifiesta de la redacción misma del documento, en el cual debe aparecer el crédito - deuda en forma nítida, es decir, que la obligación esté declarada de forma expresa sin que haya lugar a acudir a elucubraciones o suposiciones;* ***- La obligación es clara*** *cuando está determinada de forma fácil e inteligible en eldocumento o documentos y en sólo un sentido; y -* ***La obligación es exigible*** *cuando su cumplimiento noestá sujeto a plazo o a condición, es decir, ante la existencia de plazo o condición, la obligación se torna exigible cuando el término para su cumplimiento ya venció o cuando la condición ya acaeció."* Además delas anteriores condiciones de fondo, se exige que en los documentos base para la ejecución aparezcan consignadas obligaciones que sean líquidas o liquidables por simple operación aritmética, en el caso de obligaciones pagaderas en dinero. […] De esta forma, los requisitos formales hacen alusión a la necesidad de que los documentos que hacen parte de dicho título constituyan una unidad jurídica, que los mismos sean auténticos, emanen del deudor o su causante, provengan de una sentencia de condena emitida por juez o tribunal de una respectiva jurisdicción, entre otros".

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Auto de 23de marzo de 2017. Expediente 68001-23-33-000-2014-00652-01 (53.819). C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Sobre el tema esto expuso: "Esta Sección ha señalado que los títulos ejecutivos deben gozar de ciertas condiciones esenciales, unas formales y otras sustanciales. Las primeras se refieren a que la obligación debe constar: i) en documentos auténticos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él, o ii) en providencias emanadas de autoridades competentes que tengan fuerza ejecutiva, conforme a la ley, como, por ejemplo, las sentencias de condena y otro tipo deprovidencias judiciales que impongan obligaciones, verbigracia, aquellas que fijan honorarios a los auxiliares de la justicia, las que aprueban la liquidación de costas, etc. Las condiciones sustanciales, por su parte, se traducen en que las obligaciones que se acrediten a favor del ejecutante o de su causante y acargo del ejecutado o de su causante sean claras, expresas y exigibles."

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Auto de 11de febrero de 2019. Expediente 47001-23-33-000-2016-00004-01 (62.427). C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Sobre el tema esto expuso: "Esta Sección ha señalado que los títulos ejecutivos deben gozar de ciertas condiciones esenciales, unas formales y otras sustanciales. Las primeras se refieren a que los documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación sean auténticos y emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva, de conformidad con la ley. Las condiciones sustanciales, por su parte, se traducen en que las

obligaciones que se acrediten a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o de sucausante sean claras, expresas y exigibles".

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 18 de marzode 2010. Expediente 25000-23-26-000-1997-4694-01 (22339). C.P. Mauricio Fajardo Gómez. Sobre el tema esto expuso: "[…] la Sala ha precisado en abundantes providencias que el título ejecutivo debe reunircondiciones formales, las cuales consisten en que el documento o conjunto de documentos que dan cuentade la existencia de la obligación *i)* sean auténticos y *ii)* emanen del deudor o de su causante, de una sentenciade condena proferida por el juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva de conformidad con la ley. De igual manera se ha señalado que también deben acreditarse condiciones sustanciales, las cuales se traducen en que las obligaciones por cuyo cumplimiento se adelantael proceso sean claras, expresas y exigibles."

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia de 29 mayo de 2014. Expediente 25000-23-26-000-2000-01184-01 (28009). C.P. Stella Conto Díaz del Castillo. Sobre el tema esto expuso: "Para que las obligaciones puedan ser susceptibles de ejecución requieren cumplir requisitos de forma y fondo, los primeros se concretan a que el documento o documentosdonde consten provengan del deudor y constituyan plena prueba contra él y los segundos se refieren a sucontenido, es decir, que la deuda que se cobra sea clara, expresa y exigible."

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentenciade 8 de junio de 2016. Expediente 27001-23-31-000-2012-00086-01 (47.539). C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Sobre el tema esto expuso: De otra parte, es necesario advertir que la jurisprudencia de la Corporación, ha precisado que la claridad, exigibilidad y expresividad son condiciones sustanciales de los títulos ejecutivos, que deben acreditarse cuando se haga cumplir una obligación. Que además de esos requisitos el documento debe reunir dos condiciones formales: i) la autenticidad y ii) que proceda deldeudor o de su causante, o de una sentencia judicial condenatoria, o de cualquier otra providencia judicialque tenga fuerza ejecutiva.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Sentenciade 8 de junio de 2016. Expediente 11001-03-15-000-2015-03434-00 (AC). C.P. Gerardo Arenas Monsalve.Sobre el tema esto expuso: "La Sección Tercera de esta Corporación ha explicado en anteriores oportunidades el alcance de los requisitos sustanciales del título ejecutivo así:***- La obligación es expresa****cuando surge manifiesta de la redacción misma del documento, en el cual debe aparecer el crédito - deudaen forma nítida, es decir, que la obligación esté declarada de forma expresa sin que haya lugar a acudir a elucubraciones o suposiciones;* ***- La obligación es clara*** *cuando está determinada de forma fácil e inteligible en el documento o documentos y en sólo un sentido; y -* ***La obligación es exigible*** *cuando su cumplimiento no está sujeto a plazo o a condición, es decir, ante la existencia de plazo o condición, la obligación se torna exigible cuando el término para su cumplimiento ya venció o cuando la condición ya acaeció."* Además de las anteriores condiciones de fondo, se exige que en los documentos base para la ejecución aparezcan consignadas obligaciones que sean líquidas o liquidables por simple operación

Del anterior recuento por la jurisprudencia del Consejo de Estado se desprende, sin duda, que, para dicho órgano jurisdiccional, el asunto relativo a los requisitos formales del título ejecutivo no reviste mayor dificultad, ni suscita mayores controversias en sus distintas secciones colegiadas. Existe una posición jurisprudencial unificada sobre el tema, encontrándose claramente esclarecido para dicha corporación el entendimiento jurídico que debe dispensársele a las condiciones formales y sustanciales del título ejecutivo.

EN CUANTO A LA POSICIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -SALA DE CASACIÓN CIVIL.

En la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, son evidentes las disyuntivas que surgen en el abordaje de los requisitos formales del título ejecutivo al interior de dicha jurisdicción, emergiendo variadas y distintas interpretaciones jurídicas en torno a dichos presupuestos.

DESCENDIENDO AL PROCESO SUB EXAMINE, ENCONTRAMOS QUE EL TÍTULO VALOR SOBRE EL CUAL SE ERIGE EL PROCESO EJECUTIVO CORRESPONDE SEGÚN EL ACERVO PROBATORIO PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA A:

1.- Numeral 2 del Acervo Probatorio, "Copia de la sentencia de primera y segunda instancia proferida por el Juzgado 12 civil del circuito de oralidad de Bogotá proferida dnetro del proceso 2016-0027201"

2.- Numeral 3 del Acervo Probatorio, "Certificación de la deuda expedida pro (Sic) a la administración de a (Sic) la copropiedad demandante"

Ahora bien, teniendo en cuenta el primigenio planteamiento del despacho 21 Civil Circuito en auto de rechazo de la demanda del 3 de febrero de 2023, y a su vez, lo arguido por el despacho 12 Civil Circuito el 29 de marzo pasado en el cual plantéa el Conflicto Negativo de Competencia, y resuelto por el Tribunal Superior Sala Civil en auto del 13 de abril, en el cual asigna la competencia al despacho 21 aludido, y en cuyas consideraciónes 4 y 5 queda claro que la sentencia del Juzgado 12 Civil Circuito con Radicado 110013103012**2017**00**236**00 (no como erradamente lo expresa el demandante en su escrito de demanda en el acápite de los Hechos, numeral 8 y acápite de Pruebas, Numeral 2) que la original sentencia del Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, en el radicado 2017-00236 comporta decisiones solamente declarativas, es decir, que se limitó a declarar la existencia de un derecho, y que "**Por sí sola, la declaración pura no permite la ejecución de la sentencia"** (inciso primero de la página 3 del la decisión del tribunal del 13 de abril de 2023) (Negrillas mías).

Traigo a colación las citas anteriores a efecto de descartar definitivamente la posibilidad que dentro del presente proceso ejecutivo se pretenda la ejecución con fundamento en el Art.306 del C.G.P. como factor de competencia por conexidad, o que se pretenda presentar un título ejecutivo compuesto, *LO CUAL NOS DEJA SOLAMENTE QUE COMO FUNDAMENTO DE*

LA PRESENTE ACCIÓN LA CERTIFICACIÓN DE DEUDA EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COPROPIEDAD DEMANDANTE, Certificación que fue el fundamento del Mandamiento de pago d el 10 de octubre de 2023, es decir, el numeral 3 del Acervo Probatorio..

CONCRETÁNDONOS EN EL SUSTENTO DEL MANDAMIENTO DE PAGO NOS ENCONTRAMOS frente a la FALTA DE LAS CONDICIONES FORMALES, si tenemos en cuenta que:

1.- El Certificado de deuda expedido por el representante de la copropiedad demandante carece de los requisitos formales habida cuenta:

1.1 El art.48 de la Ley 675 de 2001, PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, determina que " En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de ***multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias con sus correspondientes intereses*****,** (…)"

1.2 El Art.29 Ley 675 de 2001, PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS, *expresa quienes son los sujetos del cobro de las expensas ordinarias y extraordinarias nombradas anteriormente*, determinando "**Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estan obligados al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes escenciales para la existencia y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.**

Para el efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado.

En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal,el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad.

En caso de no cntarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan en la copropiedad.

1.3 El Art.25 de la Ley 675 de 2001 OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS (de las expensas necesarias) "**Todo reglamento de propiedad horizontal deberá señalar los coeficientes de copropiedad de los bienes de dominio particular que integran el conjunto o edificio, los cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en la presente Ley"** (art.26); además, determina en el numeral 3 que "**El índice de participación con el que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del edificio o conjunto, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de**

administración, salvo cuando estas se determinen de acuerdo con los módulos de contribución en la forma señalada en el reglamento.

1.4 El art. 26 DETERMINACIÓN (de los coeficientes), plantea que "Salvo lo dispuesto en la presente Ley para casos específicos, **los coeficientes de propiedad se calcularán con base en el área privada construida de cada bien de dominio particular,con respecto al área total privada del edificio o conjunto.**

Así las cosas, podemos ver diáfanamente que El título valor aportado por la demandante:

NO ES AUTÉNTICO, y no lo es por cuanto:

A) la Etapa II de la Agrupación Pradera de Suba, Etapa demandada, no se encuentra dentro de la órbita del Art.29, dicho de otra manera, la Etapa II no es propietaria de bienes privados obligada al pago de expensas comunes necesarias causadas por la administración, menos aún se encuentra de acuerdo al Reglamento de Propiedad Horizontal (en adelante R.P.H.)
B) La Etapa II de la Agrupación Pradera de Suba, a voces del Art.25, no se encuentra enlistada dentro los coeficientes del R.P.H. de la Etapa I demandante, habida cuenta que aquella Etapa no posee bienes de dominio particular en la Etapa I. Menos aún, participa del índice en el que participa cada uno de los propietarios de bienes privados por no tenerlos.
C) Dentro del cálculo de los coeficientes de la Etapa I demandante, no aparece por ningún lado la Etapa II habida cuenta que no posee bienes de dominio particular con respecto al área total privada de la Etapa I.
D) De manera que, no es posible endilgar el presente Procedimiento Ejecutivo deprecado por la Etapa I a la Etapa II, si tenemos en cuenta que esta etapa no adeuda a la Etapa I multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias o extraordinarias, ni intereses a la Etapa I demandante.

Ahora bien, no podría predicarse unidad jurídica entre el Certificado de Deuda aducido por la Etapa I demandante si tenemos en cuenta que la Sentencia del Juzgado 12 Civil Circuito, ratificada y aclarada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, no permite la ejecución de deuda alguna fundado en una ejecución con título compuesto.

NO EMANA DEL DEUDOR NI DE SU CAUSANTE.

Como consecuencia de que el título ejecutivo no sea auténtico, mal puede decirse que tal título puede emanar de un deudor con derecho a ejecutarlo; como consecuencia de ello, no puede existir un deudor o causante válido de dicha obligación.

De manera que tampoco se da la Unidad Jurídica que pregona nítidamente la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en su abundante Jurisprudencia. Dicho de otra

manera, El Título base de la Presente Acción es espúrio, falso, ilegítimo, por tanto no emana de un deudor por cuanto no hay una persona obligada a satisfacer deuda alguna; menos aún hay un causante, por ello no puede pretenderse que constituya plena prueba

FALTA DE CONDICIONES DE FONDO O SUSTANCIALES DEL TÍTULO

Las exigencias de fondo que atañen a que de los documentos aparezca a favor del ejecutante y con cargo al ejecutado una obligación expresa, clara y exigible, líquida o liquidable facilmente por simple operación aritmética cuando la obligación sea de pagar una suma de dinero, no es posible encontrarlas en el mandamiento de pago sustento de la presente acción si tenemos en cuenta:

A) Dice la Jurisprudencia que ***LA OBLIGACIÓN ES EXPRESA*** cuando surge manifiestamente de la redacción misma del documento, es decir, debe estar declarada en forma expresa sin que se requiera acudir a elucubraciones o suposiciones.
B) Dice la Jurisprudencia que ***LA OBLIGACIÓN ES CLARA*** cuando esta facilmente determinada en forma fácil e inteligible en el documento o documentos y en un solo sentido.
C) Dice la Jurisprudencia que ***LA OBLIGACIÓN ES EXIGIBLE*** cuando su cumplimiento no se sujeta a plazo o condición.
D) Por otro lado, las sumas que se pretenden deben ser líquidas o liquidables por simple operación aritmética (para el caso de las obligaciones pagaderas en dinero.

Conforme se observa inicialmente por el propio demandante, no tiene claridad sobre la forma de hacer efectiva la Sentencia proferida por el Juzgado 12 Civil del Circuito, ratificada y aclarada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá cuando este expresó que las cuentas por gastos de mantenimiento de las áreas comunes entre las 2 Etapas, deben ser determinadas a traves del Consejo General de Administración que aparece reglamentado en las escrituras constitutivas del R.P.H. de cada Etapa, y habida cuenta que dicha Sentencia es del tipo meramente declarativo, dicho de otro modo, en dicho proceso la Etapa I pretendió que se declarara que la Etapa II debía contribuir con el 50% de los gastos (que el demandante denominó erradamente expensas) del mantenimiento y conservación de todas las áreas comunes tanto de la Etapa II como de la Etapa I; y que también por error el Juez 12 en su Sentencia denomina expensas.

Así las cosas tenemos que, si la certificación expedida por el Administrador de la Etapa I de la Agrupación Pradera de Suba carece de los Requisitos Formales al no ser Auténtico, ni emanar del deudor o su causante como se explicó anteriormente, mal puede predicarse que tal certificación contenga una obligación Clara, Expresa y Exigible.

El supuesto título ejecutivo aportado como base de la presente acción, no lo es propiamente, como se explicó al presentar los cuestionamientos Formales del Título; de manera que no existe la posibilidad de la Exigibilidad del mismo a la II Etapa, además, si tenemos en cuenta que es espurio, ilegal.

CHIOVENDA célebre tratadista y procesalista italiano indica que el título ejecutivo es el presupuesto o condición general de cualquier ejecución y por tanto de la ejecución forzosa: "**nulla excecutio sine título" (**Instituciones de Derecho Procesal Civil, 2ª edición Madrid, 1954).

En su breve análisis de l Proceso Ejecutivo de sus características y sus perspectivas en el Código General del Proceso la Dra. Luz Helena Arévalo RodrÍguez en el documento DIÁLOGOS DE DERECHO Y POLÍTICA EXPRESA A PROPÓSITO DE LAS OBLIGACION

Definición de las obligaciones

El Libro IV, títulos I a XII, del decimonónico Código Civil colombiano, regula en extenso el tema de las obligaciones; materia esta que, sin duda alguna, es derecho romano tras veinte siglos de adaptación. Lo anterior, hace forzosa recordación de las palabras delemérito profesor López Blanco, quien afirmó: "Desde el punto de vista civil resulta innegable que el derecho romano es la base fundamental del derecho en el mundo occidental" (Vol. I, 2005, p. 31). Esta aseveración, no solo resulta cierta en los aspectos sustantivos del derecho, sino que, como se ha sostenido, también en los rasgos instrumentales que perviven hoy, inclusive.

Entonces, en ese orden, pueden definirse las obligaciones, siguiendo de cerca las *Instituciones* de Justiniano, a saber: "*Obligatio est iuris vinculum quo necessitate adstringimur alicujus solvendae rei secundum nostrae civitatis iura*" (Ins., 3, 13). Todo para significar en sano castellano que: *"La obligación es un vínculo jurídico que nos impone la necesidad de satisfacer o pagar a otro una cosa según el derecho de nuestra ciudad"* (Medellín, 2000, p. 125). Desde luego, algunas precisiones pueden realizarse, si seanaliza con detenimiento esta noción.

En primer lugar, hay que traer la definición de *obligaciones* al derecho civil moderno. Para elprofesor de la Universidad Lyon, Louis Josserand, la obligación o "derecho personal, es unarelación jurídica que asigna, a una o varias personas, la posición de deudores frente a otra u otras, que desempeñan el papel de acreedores y respecto de las cuales están obligadas a una prestación" (2007, p. 7). Considerado uno de los más importantes civilistas franceses, el maestro Marcel Planiol, enseñó en su célebre tratado, continuado por Ripert y Esmein, que:

[…] obligación consiste en una relación jurídica entre dos personas, una de las cuales es acreedora y la otra deudora. La relación total se llama obligación; considerada, especialmente, del lado pasivo, recibe el nombre de deuda, y el de crédito si se considera del lado activo. Pero la palabra "obligación" frecuentemente se toma en su sentido restringido como sinónima de "deuda" (Planiol & Ripert, 2005, p. 9).

En Colombia, ávido lector de la doctrina alemana, el profesor de la Universidad Nacional, Arturo Valencia Zea expresó su postura diciendo: “la obligación o derecho personal es el que le concede a una persona (acreedor) la facultad de exigir de otra (deudor) una prestación, para cuyo cumplimiento el deudor da en prenda todos su bienes presentes y futuros” (T. III, 2004, p. 2). En un sentido muy similar el profesor español Puig Peña, afirma que la obligación es: “aquella relación jurídica en virtud de la cual una persona, parasatisfacer intereses privados, puede exigir de otra una determinada prestación, que, en caso de ser incumplida, puede hacerse efectiva sobre el patrimonio de esta” (1979, p. 15).

Tras estas citas que pueden ser estimadas de acertadas, es que, se sienta una postura que conduce a la construcción del concepto de título ejecutivo, pues que, no es simplemente la relación entre acreedor y deudor lo que da soporte a la ejecución, es la facultad de exigir el pago gravando el patrimonio del *debitoris*.

Ahora, en relación con lo afirmado hasta este momento, es que puede plantearse en qué consiste la obligación, vale decir, cuál es su objeto, y con esto, sí que se acercan estas líneasa lo medular de este trabajo, puesto que todo proceso ejecutivo cobra vida en virtud del documento que presta mérito para constreñir a otro aún en contra de su voluntad, asatisfacer una prestación.

Según la más autorizada doctrina, se tiene que, según Josserand (2007) el objeto de la obligación es la prestación de que trata el vínculo, entonces, la prestación será *positiva* si setrata de *dar* o *hacer*; y se dirá que es *negativa*, si se trata de *no hacer*. Apuntando en una dirección muy similar, Planiol & Ripert exponen:

> Se llama “objeto” de la obligación la cosa que puede ser exigida por el acreedor. Este objeto puede ser un hecho positivo, como la ejecución de un trabajo o la entrega de una suma de dinero: en tal caso se llama “prestación”; puede, también, ser un hecho negativo, es decir, una “abstención” (2005, p. 9). (….)

Por otro lado, EL CONSEJO TÉCNICO DE CONTADURÍA PÚBLICA EN SU ANÁLISIS SOBRE LA CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN COLOMBIA (Documento de orientación técnica No.15) expresa:

ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Explica en su página 28 explica de que fuentes se originan las Cuentas de Cobro por Expensas comunes en una copropiedad y como deben ser registradas: En su página 31 indica que son las

expensas comunes necesarias y por quien deben ser sufragadas, Etc. páginas 31 a 35 y 41, 42.

Finalmente, El mismo Consejo Técnico en consulta No.1-2020-003215 del 13 de febrero de 2020 resume que son las expensas comunes, quienes están obligados a su pago, quien las autoriza, como deben cobrarse Etc.

Como corolario, podemos afirmar que en el presente proceso, la Etapa I de forma ilegal produce un estado de cuenta que firma la Administradora en contra de la Etapa II de la misma Agrupación Pradera de Suba, pretendiendo engañar al despacho haciendo pasar a la Etapa II como sujeto de cobro de expensas comunes, es decir, como propietario privado sujeto al pago de expensas por concepto de gastos de mantenimiento de las áreas que se encuentran situadas en la Etapa I a cuyos gastos debe contribuir la Etapa II (Como la Etapa I debe contribuir a los gastos que efectúa la Etapa II para el mantenimiento de las áreas comunes de la Agrupación localizadas en predios de la Etapa II); sin embargo, el título que presenta para hacer efectiva sus supuestas acreencias, no llena los requisitos formales y menos sustanciales del título ejecutivo; y no los llena, por no ser la Etapa II de la Agrupación propietario privado ni estar enlistado en el R.P.H. de la Etapa I como tal.

Ya en el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, la Etapa I intentó fundamentados en el Art.306 del C.G.P. hacer efectivas acreencias por expensas comunes iniciando el proceso ejecutivo, el cual le fue rechazado en primera y segunda instancia por ser la sentencia original del Juzgado 12 meramente declarativa y haberle negado el pago pretendido en los numerales tercero y cuarto de la demanda.

IV. PRUEBAS

Copia en lo necesario del R.P.H., Escritura Pública (1796) Etapa I en cuyo Ar.25 aparece el Consejo de Administración General encargado del manejo de los bienes comunes de las 2 etapas., y Escritura 5525 R.P.H. de la Etapa II en las cuales como se podrá observar la Etapa II no es sujeto de cobro de expensas comunes por parte de la Etapa I , ni al contrario.

Copia del informe presentado por el abogado de la Agrupación de Vivienda Etapa I el 20 de marzo de 2020, en el cual se evidencia que la etapa I ya había intentado infructuosamente el cobro vía ejecutiva de los valores que hoy día denomina expensas comunes.

Copia de las M.I. de mayor extensión de cada una de las 2 Etapas donde se evidencia que la Etapa II no es sujeto de Cobro de expensas comunes de ninguna naturaleza por parte de la I Etapa, ni, al contrario.

OFICIOSA.

1.- De forma Respetuosa solicito al despacho oficiar a la Administración de la Etapa I a efecto de que allegue los Estados Financieros del año 2013 al 2022, a efecto de verificar si los valores que se encuentra cobrando como expensas comunes a la etapa II se encuentran contabilizados como tales y que hoy día pretende hacer efectivo vía ejecutiva; tal solicitud tiene como

fundamento que la etapa II jamás ha tenido la posibilidad de acceso a dichos Estados con el objeto de verificar los costos que dice haber adelantado la Etapa I y de demostrar que la Etapa II no es sujeta a cobro de expensas comunes.

IV. PETICIÓN

Señoría, de acuerdo con los argumentos expuestos en páginas anteriores, el sustento en la Ley 675 de 2002, La jurisprudencia de la Corte constitucional, del Consejo de Estado y la doctrina enunciada, Solicito respetuosamente **SE REVOQUE** en su integridad el Auto que Libra Mandamiento de Pago de fecha 10 de octubre de 2023 y en su lugar se abstenga de Librar Mandamiento de Pago dentro del presente Proceso.

V. ANEXOS

Poder para actuar junto con correo recibo del poder.

Copias de las páginas correspondientes del Consejo Técnico de la Contaduría (documento de orientación Técnica No.159 de octubre 20 de 2015.

Copia de la consulta No.1-2020-003215 del Consejo Técnico de la Contaduría del 13 de febrero de 2020.

VI. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría del despacho o en la Carrera 102 B No.148-31 bloque 4 Interior 4 Oficina 501, Correo carlosduque2906@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ
C.C. 19.271.709, T.P. No. 225925 del C.S.J.

DUQUE ARBELÁEZ & MUÑOZ URIBE
Consultores Legales en Área Civil / Penal / Comercial/ Administrativo.
Propiedad Horizontal / Derecho Urbanístico e Inmobiliario y de Infraestructura.
Carlos Alberto Duque Muñoz
ABOGADO

*Correo: **carlosduque2906@gmail.com** Cel. 3124225808*
Cartera: yduquem@yahoo.com 3214848808

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaría Treinta y Una

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Cra. 10 No. 27-51 - Cra. 13 No. 27-50 Local 183
Tels.: 284 24 80 - 286 65 61 - 281 96 40 - 286 05 45 - Fax: 2845360

31

5a. COPIA DE LA ESCRITURA No. 1796

NOVIEMBRE 15 DE 1983

PROTOCOLIZACION

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AGRUPACION DE VIVIENDA LA PRADERA

DE SUBA

POR: CONSTRUCTORA CALLEROS & CIA.

Esther Bonivento Johnson
Notaria Treinta y Uno

0101

Nº 1736 NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-.....

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a dieciseis(16) de noviembre.-... de mil novecientos ochenta y tres (1983), ante mi, CARLOS TRUJILLO OLARTE, Notario Treinta y Uno (3 1) Interino, del Círculo Notarial de Bogotá,.....

C O M P A R E C I O : JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA BELTRAN, varón mayor de edad, de estado civil casado....., domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania Nº 11.332.908... expedida en Espinal.... d e c l a r ó : .- - - - - - - - - - - - - - -

P R I M E R O.-Que en este acto obra en su calidad de Subgerente en ejercicio de la Sociedad " CONSTRUCTORA CABALLEROS & CIA. - LTDA." domiciliada en Bogotá, constituida por escritura pública número un mil cincuenta y seis (1056) de cuatro (4) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1977), Notaria Diecinueve (19) de Bogotá, todo lo cual consta en certificado de la Cámara de Comercio q e se protocoliza .- - - - - - - - - - - - - - -

S E G U N D O. Que la Sociedad que representa es propietaria del inmueble que se distingue con la denominación convencional de Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con el número ciento cincuenta y dos A cuarenta y cuatro (152-A-44) de la transversal ciento dos A (102 A) y ciento uno treinta y uno (101-31) de la calle ciento cincuenta y tres (153), por compra a Manuel Fernandez Arenas e Irmgard Schmidt de Fernández , mediante escritura número seiscientos cuarenta y tres (643) de veinticuatro (24) de Agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Veinticinco (25) de Bogotá, anotada en el folio de matricula inmobiliaria Nº 050-0000174 .- - - - - - - - - - - - - - -

T E R C E R O. Que para cumplir con lo preceptuado en los Articulos once (11o) de la ley ciento ochenta y dos (182) de mil

Expedida en 2 COPIAS

ELIANA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES NOTARIALES

novecientos cuarenta y ocho (1948) y segundo(2o) del Decreto reglamentario ciento siete (107) de mil novecientos ochenta y tres (1983) , procede: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A)A protocolizar con el presente instrumento los siguientes documentos: .....

a)Copia de los planos arquitectónicos aprobados . - - - -

b)Licencia de Construcción Nº020465 de Abril 29 de 1983 .-

c)El Proyecto de División de la propiedad. - - - - - - -

d)La memoria descriptiva del inmuenle. - - - - - - - - - -

e)El plano de la Agrupación de Vivienda que muestra la localización, linderos, nomenclatura y área de cada uno de los apartamentos. -

B)A declarar constituido en propiedad separada u horizontal el inmueble denominado " LA PRADERA DE SUBA", marcado en la nomenclatura urbana de Bogotá D. E. con los números ciento cincuenta y dos A cuarenta y cuatro (152-A-4 4) de la transversal ciento dos A (102 A) y ciento uno treinta y uno (101- de la calle ciento cincuenta y tres (153). - - - - - - -

C)A elevar a escritura pública el reglamento de copropiedad del mencionado inmueble, que es del tenor siguiente: - - - - -

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION DE VIVIEND " LA PRADERA DE SUBA" SITUADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DE. DISTI GUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 152-A-44 de la TRANSVERSAL 102 A Y 101-31 DE LA CALLE 153. INTRODUCCION. La Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA" Se desarrolla en dos etapas. La primera de ellas, comprende 130 apartamentos, está distinguido en la numeración urbana de Bogotá D. E. con los números 152-A-44 de la transversal 102A y 101-31 de la calle 153 y se rige por el presente reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - -

Este prescribe los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios, determina el inmueble, la proporción en que cada propietario es dueño en relación con los bienes de propiedad como se gobierna la/ determina las áreas de propiedad privada o exclusiva, la forma

comunidad y disposiciones varias que regulen el funcionamiento de los propietarios y usuarios de todas y cada una de las unidades privadas independientes que conforman la Agrupación de Vivienda" LA PRADERA DE SUBA" Primera Etapa, constituída en propiedad separada u - horizontal, conforme a las disposiciones de la Ley 182 de 1948 y los Decretos 1.335 de 1959 y 144 de 1968.- - - - - - - - - - - - - -

Las disposiciones de este Reglamento, del cual forma parte la Memoria Descrptiva y el Proyecto de División, son de obligatorio cumplimiento para los actuales propietarios y para quienes adquieran cualquier derecho a cualquier título sobre las unidades privadas que se determinan más adelante y que constituyen la Primera Etapa de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA".

ARTICULO 1o.- PROPIETARIO.- El inmueble objeto de este reglamento pertenece a la sociedad denominada ' Constructora Caballeros y Cía. Ltda.", sociedad domiciliada en Bogotá, constituída por escritura pública número 1.056 del 4 de junio de 1.977, Notaría 19 del Círculo de Bogotá, NIT: 60.055.207, la cual adquirió la construcción por haberla levantado a sus expensas, y el terreno por compra hecha a Manuel Fernández Arenas e Irmgard Schidt de Fernández, - mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y tres (643) de Agosto veinticuatro (24) de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría veinticinco (25) de Bogotá, registrada el veintiocho (28) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) al folio de matrícula número 050-000174.- - -

- -

ARTICULO 2o.- DETERMINACION DEL INMUEBLE: La Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" está construída sobre un globo de terreno de 12.668.80 M2 que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales. - - - - - - - -

- -

POR EL NORTE : En líneas fraccionadas de 34.60, 0.60, 0.60, 3.55, 6.15, y 2.95 metros con zonas de cesión al Distrito Especial de Bogotá, en líneas - fraccionadas de 9.oo, 5.75 y 85.80 metros con zonas verdes de control ambiental de Bogotá Distrito Especial. -

- -

POR EL ORIENTE. - En 105.22 metros con lote de terreno adjudicado al doctor

EDUARDO ARQUIVEL OCAMPO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

Roberto Pineda, en 0.60 metros con zonas verdes de control ambiental de Bogotá, D.E. - - -

en el proyecto de división que se protocolizará con la escritura pública que contenga este reglamento, y son. - - -

	- - y ductos - - - - - - - - - - - - - - - -	1.151.91 M
SEGUNDO	Aula Multiple - - - - - - - - - - - - - - -	67.85 M
	- - - - -Salacuna - - - - - - - - - - - - - - -	170.00 M
	- - - - -Hall escaleras, muros estructurales - -	
	- - - - - y ductos - - - - - - - - - - - - - -	230.82 M
TERCERO	Hall escaleras, muros estructurales - -	-
	- - - - - y ductos- - - - - - - - - - - - - -	230.82 M
CUARTO	Hall escaleras, muros estructurales - -	
	- - - - y ductos - - - - - - - - - - - - - - -	230.82 M
QUINTO	Hall escaleras, muros estructurales -	
	- - - - y ductos - - - - - - - - - - - - - - -	230.82 M
CUBIERTA	Cubierta General.- - - - - - - - - - - - - -	1.506.30 M
	- - - - - - - - - - - - - - - -

91 M2
85 M2
00 M2
82 M2
82 M2
82 M2
82 M2
30 M2

ARTICULO 5o.- UNIDADES-PRIVADAS-DEPENDENCIAS-ALTURAS Y DESTINACION. -

La Primera Etapa de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" consta de un total de ciento treinta y una (131) unidades privadas que corresponden a un local comercial cuya destinación queda determinada para el expendio de víveres, rancho y mercancías en general y ciento treinta (130) apartamentos cuya destinación queda determinada a vivienda. Las unidades privadas tienen las siguientes dependencias y alturas: - - - - - - - - - - - - -

LOCAL COMERCIAL-100.- Se desarrolla en un nivel, consta de baño, depósito y local y tiene una altura libre de 2.20 metros. - - - - - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTOS: 101 - 201 - 301 - 401 - 501 - 102 - 202 - 302 - 402 - 502 - 103 - 203 - 303 - 403 - 503 - 104 - 204 - 304 - 404 - 504 - 109 - 209 - 309 - 409 - 509 - 110 - 210 - 310 - 410 - 510 - 111 - 211 - 311 - 411 - 511 - 112 - 212 - 312 - 412 - 512 - 115 - 215 - 315 - 415 - 515 - 116 - 216 - 316 - 416 - 516 - 117 - 217 - 317 - 417 - 517 - 118 - 218 - 318 - 418 - 518 - 121 - 221 - 321 - 421 - 521 - 122 - 222 - 322 - 422 - 522 - 125 - 225 - 325 - 425 - 525 - 126 - 226 - 326 - 426 - 526 - 106 - 206 - 306 - 406 - 506 - 113 - 213 - 313 - 413 - 513- 120 - 220 - 320 - 420 - 520 - 123 - 223 - 323 - 423 - 523 - 124 - 224 - 324 - 424 - 524 -

Se desarrollan en un nivel y constan de : hall de acceso, sala comedor, cocina, zona de ropas, alcoba alterna con baño privado, hall de alcoba, alcoba uno closet, alcoba dos con closet y baño de alcobas. - - - - - - - - - - - - -

Su altura es de 2.20 metros a excepción de los apartamentos del quinto piso que tienen altura variable entre 2,20 y 3.20 metros. - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTOS: 105 - 205 - 305 - 405 - 505 - 114 - 214 - 314 - 414 - 514 - 119 - 219 - 319 - 419 - 519, se desarrollan en un nivel y constan de : hall de acceso, sala comedor, cocina, zona de ropas, hall, alcoba uno con closet, baño principal, alcoba dos y baño. -

Su altura es de 2.20 metros a excepción de los apartamentos del quinto piso que tienen alturas variables entre 2.20 y 3.20 metros. - - - - - - - - - - -

APARTAMENTOS: 107 - 207 - 307 - 407 - 507 - 108 - 208 - 308 - 408 - 508.-

Se desarrollan en un nivel y constan de : hall de acceso, sala comedor, co-

EDUARDO SEPULVEDA OSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES NOTARIALES

cina, zona de ropas, alcoba uno con closet y baño. - - - - - - - - - - - - - - -
Su altura es de 2.20 metros a excepción de los apartamentos del quinto piso
que tienen altura variable entre 2.20 y 3.20 metros. - - - - - - - - - - - - -
ARTICULO 6o.- EXPENSAS NECESARIAS Y PRIMAS DE SEGURO.- Cada propietario debe-
rá contribuir al pago de las expensas necesarias para la administración,
conservación, reparación y aseo de los bienes comunes y al pago de la prima
de seguros de la agrupación, en proporción al valor inicial de su unidad pri-
vada, salvo distribución distinta acordada por la unanimidad de los copro-
pietarios en asamblea general. -
PARAGRAFO 1o.- INDICES PARCIALES: - -Los índices o coeficientes parciales -
que se requieran para liquidar ciertos gastos comunes se obtendrán así: - -
se suman los valores iniciales de las unidades privadas que corresponden y
el total será el equivalente a cien (100) unidades; luego, por regla de tres
se sacarán los porcentajes de cada una de esas unidades privadas en el índi-
ce parcial de que se trata. -
PARAGRAFO 2o.- Los propietarios pagarán al Administrador, en la ciudad de
Bogotá, las cuotas para gastos comunes por mensualidades anticipadas, en
los diez (10) primeros días de cada mes, con intereses al dos por ciento -
(2%) mensual en caso de demora, o en la forma y con los intereses moratorios
que determine la Asamblea. Si un propietario se tarda en el pago de dos (2)
o más cuotas, el Administrador podrá exigir judicialmente la cancelación de
las mismas y de sus intereses de mora con base en la copia del Acta de la
asamblea en la que se hayan liquidado o fijado y la certificación o constan-
cia del mismo Administrador sobre el monto de ellas y la fecha desde cuando
se hicieron exigibles; documentos éstos, que prestan mérito ejecutivo, sin
necesidad de más formalidades, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley
182 de 1.948' -
ARTICULO 7o. - SEGURO DE INCENDIO. - La agrupación deberá estar asegurada
en todo momento contra incendio, por su valor comercial, en una Compañía de
Seguros autorizada por Superintendencia Bancaria. Las indemnizaciones prove-
nientes de este seguro se destinarán, en primer término, a la reconstrucció
de la agrupación; pero si la obra no es posible, o si los propietarios acue-
dan unanimemente no emprender la reconstrucción, esas indemnizaciones se

ARTI
culo
se h
equi
de v
de l
la c
munid
Espec
- - -
Las u
los s
Local
Aparta
Aparta
Aparta
Aparta
Apartan
Apartan
Apartam
Apartam
Apartam
Apartam
Apartame
Apartame
Apartame
Apartame

400

se distribuirán entre todos los propietarios, en proporción al derecho de cada cual según los índices de propiedad señalados en el Artículo siguiente de este reglamento.- - - -

Apartamento 115	0.80 %	Apartamento 215	0.80 %
Apartamento 116	0.80 %	Apartamento 216	0.80 %
Apartamento 117	0.80 %	Apartamento 217	0.80 %
Apartamento 118	0.80 %	Apartamento 218	0.80 %
Apartamento 119	0.64 %	Apartamento 219	0.64 %
Apartamento 120	0.80 %	Apartamento 220	0.80 %
Apartamento 121	0.80 %	Apartamento 221	0.80 %
Apartamento 122	0.80 %	Apartamento 222	0.80 %
Apartamento 123	0.80 %	Apartamento 223	0.80 %
Apartamento 124	0.84 %	Apartamento 224	0.84 %
Apartamento 125	0.80 %	Apartamento 225	0.80 %
Apartamento 126	0.80 %	Apartamento 226	0.80 %
.....			
Apartamento 301	0.80 %	Apartamento 401	0.80 %
Apartamento 302	0.80 %	Apartamento 402	0.80 %
Apartamento 303	0.80 %	Apartamento 403	0.80 %
Apartamento 304	0.80 %	Apartamento 404	0.80 %
Apartamento 305	0.64 %	Apartamento 405	0.64 %
Apartamento 306	0.80 %	Apartamento 406	0.80 %
Apartamento 307	0.50 %	Apartamento 407	0.50 %
Apartamento 308	0.50 %	Apartamento 408	0.50 %
Apartamento 309	0.80 %	Apartamento 409	0.80 %
Apartamento 310	0.80%	Apartamento 410	0.80 %
Apartamento 311	0.80 %	Apartamento 411	0.80 %
Apartamento 312	0.80 %	Apartamento 412	0.80 %
Apartamento 313	0.80 %	Apartamento 413	0.80 %
Apartamento 314	0.64 %	Apartamento 414	0.64 %
Apartamento 315	0.80 %	Apartamento 415	0.80 %
Apartamento 316	0.80 %	Apartamento 416	0.80 %
Apartamento 317	0.80 %	Apartamento 417	0.80 %
Apartamento 318	0.80 %	Apartamento 418	0.80 %
Apartamento 319	0.64 %	Apartamento 419	0.64 %
Apartamento 320	0.80 %	Apartamento 420	0.80 %

.....

Apartam

Apartam

Apartam

Apartam

Apartam

Apartam

Apartam

Apartam

Apartam

Apartam

PARAGRA

equival

ficient

de unid

Agrupac

ficios

de la t

le corr

el cinc

El coef

Local C

Apartam

Apartam

100

Apartamento 321	0.80%	Apartamento 421	0.80 %
Apartamento 322	0.80%	Apartamento 422	0.80 %
Apartamento 323	0.80%	Apartamento 423	0.80 %
Apartamento 324	0.84%	Apartamento 424	0.84 %
Apartamento 325	0.80%	Apartamento 425	0.80 %
Apartamento 326	0.80%	Apartamento 426	0.80 %

.....

Apartamento 501	0.84 %	Apartamento 514	0.64 %	- -	- -
Apartamento 502	0.84 %	Apartamento 515	0.84 %	- -	- -
Apartamento 503	0.84 %	Apartamento 516	0.84 %	- -	- -
Apartamento 504	0.84 %	Apartamento 517	0.84 %	- -	- -
Apartamento 505	0.64 %	Apartamento 518	0.84 %	- -	- -
Apartamento 506	0.84 %	Apartamento 519	0.64 %	- -	- -
Apartamento 507	0.50 %	Apartamento 520	0.84 %	- -	- -
Apartamento 508	0.50 %	Apartamento 521	0.84 %	- -	- -
Apartamento 509	0.84	Apartamento 522	0.84 %	- -	- -
Apartamento 510	0.84 %	Apartamento 523	0.84 %	- -	- -
Apartamento 511	0.84 %	Apartamento 524	0.84 %	- -	- -
Apartamento 512	0.84 %	Apartamento 525	0.84 %	- -	- -
Apartamento 513	0.84 %	Apartamento 526	0.84 %	- -	- -

PARAGRAFO.- La Primera Etapa de la Agrupación tendrá además un coeficiente equivalente al 50% con relación a la totalidad de la Agrupación; este coeficiente es el índice o medida del valor del derecho para los propietarios de unidades privadas de la Primera Etapa, sobre las áreas comunes de la Agrupación total y determina las cuotas de participación y las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Dicho coeficiente se aplicará a partir de la terminación de la Agrupación en sus dos (2) Etapas. A la primera etapa le corresponde pues el cincuenta (50%) por ciento y a la segunda (2a.)etapa el cincuenta (50%) por ciento con relación a la Agrupación total. - - - - -

El coeficiente del 50% se distribuyo así: - - - - - - - - - - - - - - -

Local Comercial 100	0.21 %		
Apartamento 101	0.40 %	Apartamento 201	0.40 %
Apartamento 102	0.40 %	Apartamento 202	0.40 %

NUARA SEPULVEDA CUSSIC
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONARIO DELEGADA

Apartamento 103	0.40 %	Apartamento 203	0.40 %
Apartamento 104	0.40 %	Apartamento 204	0.40 %
Apartamento 105	0.32%	Apartamento 205	0.32 %
Apartamento 106	0.40 %	Apartamento 206	0.40 %
Apartamento 107	0.25 %	Apartamento 207	0.25 %
Apartamento 108	0.25 %	Apartamento 208	0.25 %
Apartamento 109	0.40 %	Apartamento 209	0.40 %
Apartamento 110	0.40 %	Apartamento 210	0.40 %
Apartamento 111	0.40 %	Apartamento 211	0.40 %
Apartamento 112	0.40 %	Apartamento 212	0.40 %
Apartamento 113	0.40 %	Apartamento 213	0.40 %
Apartamento 114	0.32 %	Apartamento 214	0.32 %
Apartamento 115	0.40 %	Apartamento 215	0.40 %
Apartamento 116	0.40 %	Apartamento 216	0.40 %
Apartamento 117	0.40 %	Apartamento 217	0.40 %
Apartamento 118	0.40 %	Apartamento 218	0.40 %
Apartamento 119	0.32 %	Apartamento 219	0.32 %
Apartamento 120	0.40 %	Apartamento 220	0.40 %
Apartamento 121	0.40 %	Apartamento 221	0.40 %
Apartamento 122	0.40 %	Apartamento 222	0.40 %
Apartamento 123	0.40 %	Apartamento 223	0.40 %
Apartamento 124	0.42 %	Apartamento 224	0.42 %
Apartamento 125	0.40 %	Apartamento 225	0.40 %
Apartamento 126	0.40 %	Apartamento 226	0.40 %
.....			
Apartamento 301	0.40 %	Apartamento 401	0.40 %
Apartamento 302	0.40 %	Apartamento 402	0.40 %
Apartamento 303	0.40 %	Apartamento 403	0.40 %
Apartamento 304	0.40 %	Apartamento 404	0.40 %
Apartamento 305	0.32 %	Apartamento 405	0.32 %
Apartamento 306	0.40 %	Apartamento 406	0.40 %
Apartamento 307	0.25 %	Apartamento 407	0.25 %
Apartamento 308	0.25 %	Apartamento 408	0.25 %

Apartamento 309	0.40 %	Apartamento 409	0.40 %
Apartamento 310	0.40 %	Apartamento 410	0.40 %
Apartamento 311	0.40 %	Apartamento 411	0.40 %
Apartamento 312	0.40 %	Apartamento 412	0.40 %
Apartamento 313	0.40 %	Apartamento 413	0.40 %
Apartamento 314	0.32 %	Apartamento 414	0.32 %
Apartamento 315	0.40 %	Apartamento 415	0.40 %
Apartamento 316	0.40 %	Apartamento 416	0.40 %
Apartamento 317	0.40 %	Apartamento 417	0.40 %
Apartamento 318	0.40 %	Apartamento 418	0.40 %
Apartamento 319	0.32 %	Apartamento 419	0.32 %
Apartamento 320	0.40 %	Apartamento 420	0.40 %
Apartamento 321	0.40 %	Apartamento 421	0.40 %
Apartamento 322	0.40 %	Apartamento 422	0.40 %
Apartamento 323	0.40 %	Apartamento 423	0.40 %
Apartamento 324	0.42 %	Apartamento 424	0.42 %
Apartamento 325	0.40 %	Apartamento 425	0.40 %
Apartamento 326	0.40 %	Apartamento 426	0.40 %
. . . . .			
Apartamento 501	0.42 %	Apartamento 511	0.42 %
Apartamento 502	0.42 %	Apartamento 512	0.42 %
Apartamento 503	0.42 %	Apartamento 513	0.42 %
Apartamento 504	0.42 %	Apartamento 514	0.32 %
Apartamento 505	0.32 %	Apartamento 515	0.42 %
Apartamento 506	0.42 %	Apartamento 516	0.42 %
Apartamento 507	0.25 %	Apartamento 517	0.42 %
Apartamento 508	0.25 %	Apartamento 518	0.42 %
Apartamento 509	0.42 %	Apartamento 519	0.32 %
Apartamento 510	0.42 %	Apartamento 520	0.42 %
- - -		Apartamento 521	0.42 %
- - -		Apartamento 522	0.42 %
- - -		Apartamento 523	0.42 %
- - -		Apartamento 524	0.42 %

ELVIRA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

Apartamento 525 0.42 % .....

Apartamento 526 0.42 % .....

- - - -

gasto se abonará integramente por el propietario o, en su caso, al responsable. ----------

Si alguno de los copropietarios realizare en su unidad privada obras que menoscaben o alteren la seguridad de la agrupación, su estructura general, configuración o estado exterior, o perjudique los derechos de otro u otros propietarios del inmueble, estará obligado a satisfacer las indemnizaciones que por los daños y perjuicios hubiere irrogado, tanto a la comunidad como a los restantes propietarios y demás, en su caso a la demolición de la obra realizada a su costa. ----

Se pohibe terminantemente a los condueños la realización de innovaciones o mejoras en las cosas comunes y en general, cualquier obra que pueda dañar la estructura de la agrupación o su estética, sin el consentimiento de la asamblea, con excepción de lo dispuesto cuando tales obras tengan algún carácter de urgentes. ----------

En el caso de que estas obras sean útiles y ejecutadas de buena fé, el condueño tendrá derecho a reembolso, por parte de la comunidad: si las obras tienen el carácter suntuario, carecerá de él. ----------

Todo propietario debe consentir en su unidad privada las reparaciones que exija el servicio del inmueble y permitir en él las servidumbres imprecindibles, requeridas por la creación de servicios comunes de interés general, teniendo derecho a que la comunidad le rezarsa los daños y perjuicios. Ningún propietario puede exigir nuevas instalaciones, servicios o mejoras que no estén dirigidas a un uso más cómodo o a un mejor rendimiento de las cosas comunes, según el rango de la agrupación.

Cuando la mayoría de la asamblea adopte acuerdos para realizar innovaciones suntuarias, siempre que sean susceptibles de utilización separada, la mayoría que ha acordado su ejecución soportará íntegramente todos los gastos y el disidente no resultará obligado ni se modificará su cuota. El disidente, si lo desea, puede en cualquier tiempo, participar de las ventajas de las innovaciones, teniendo que abonar a su cuenta los gastos de realización y mantenimiento. ----------

Todo condueño o arrendatario está obligado a comunicar al administrador

ELOUARA SEPULVEDA COSME
SECRETARIA GENERAL
JUNTA DE SINDICATURA

sin dilación, la necesidad de proceder a la realización de obras sobre
las cosas comunes situadas en el interior de sus propiedades privadas,
ya que, de no hacerlo, responderá por los daños causados. ------
ARTICULO 10. - IMPUESTOS Y TASAS. - Los impuestos y tasas que afec
tan las unidades privadas, serán cubiertos por sus respectivos propie
tarios independientemente; los que graven la totalidad de la Agrupación
serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que esta
tablece este reglamento; los impuestos y reajustes estarán a cargo del
respectivo propietarios titular que figura en el momento en que se cau
sen. ----------
ARTICULO 11. - HIPOTECAS. - En caso de existir hipotecas cuando se
reconstruya la Agrupación total o parcialmente, subsistirán estas en
las condiciones anteriores. ----------
ARTICULO 12. - DIVISION DE LOS BIENES COMUNES. - Unicamente se
podrá solicitar la división de los bienes comunes si la Agrupación se
destruye/re/totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas pa
tes de su valor, o en el caso de que sea ordenada su demolición de con
formidad con el artículo 1o 988 del Código Civil. ----------
ARTICULO 13. - DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS. - Son derech
de los copropietarios: ----------
1o. - Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada
de acuerdo con la ley y este reglamento; pero dentro de las limita-
ciones aquí mismo expresadas. ----------
2o. - Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad pri
vada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin nece
dad del consentimiento de los demás propietarios. ----------
3o. - Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo ha
según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso le
timo de los demás propietarios o caus habientes. ----------
4o. - Intervenir en las deliberaciones de la asamblea de propietarios
con derecho a voz y voto. ----------
5o. - Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la
conservación, reparación y administración de la agrupación, cuan

ta de CI
M/ cte.
privada
7o. - So
tarios c
ARTICU
los cop
1o. - No
fines d
2o. - No
escalera
ón y en
3o. - De
ccio sa
gencias
4o. - Ej
acuerdo
5o. - Ma
para la
mejoras
6o. - En
se obli
adquirie
expres
posteri
7o. - No
redes c

no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo cobralo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes. ----------

6o. - Pedir al Juez competente la imposición de multa de CINCUENTA PESOS ($ 50.oo) a CINCO MIL PESOS ($ 5.000.oo) M/cte., a los propietarios, arrendatarios, o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este reglamento. ----------

7o. - Solicitar al adminsitrador la convocatoria de la asamblea de propietarios cuando lo estime conveniente o necesario. ----------

ARTICULO 14. - DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS. - Son deberes de los copropietarios; ----------

1o. - No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para usos y fines distintos a los que autoriza este reglamento. .....

2o. - No obstruir en ninguna forma, las instalaciones de servicios, las escaleras, hall, puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el acceso o paso por ellos. ----------

3o. - Deberán comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de Higiene. ----------

4o. - Ejecutar oportunamente las reparaciones de unidad privada, de acuerdo con sus caracterfsticas iniciales. ----------

5o. - Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la asamblea. ----------

6o. - En caso de venta o de transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar a la administración el nombre y domicilio del nuevo adquiriente; a exigir al nuevo propietario que la escritura respectiva - exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores. ----------

7o. - No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos, inflamables

EDUARDO SEPULVEDA OSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez
lubridad y seguridad de la agrupación. ----------
8o. -No modificar las fachadas de la agrupación, no colgar ropas
fombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en
paredes extremas, puertas, ventanas o áreas de uso común, salvo
cas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario o
usuario. El aviso del local podrá fijarse en la forma, lugar o caracte
ticas que acuerden con el administrador y cumpliendo- con las disp
ciones distritales sobre la materia. ----------
9o. -No instalar máquinas, aparatos que porduzcan ruídos, vibraci
o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o
causen daños o interfieran los servicios de la agrupación. ----------
10. -No mantener animales que molesten a los vecinos. ----------
11. -No sacudir alfombras, ropas, etc, en las ventanas o escaleras
la agrupación, ni arrojar basuras u objetos a los bienes de prop
dad común o a las vías públicas. ----------
12. -Permitir la entrada al administrador de la agrupación a su uni
privada cuando las ciscunstancias lo exijan, para el cumplimiento d
este reglamento. ----------
13. -Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalacio
de su unidad, ----------
14. -Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable c
las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a cualquier títu
con sus actos u omisiones, en especial por las multas que la admi
tración imponga al usuario por la violación de las leyes o de este
reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietari
sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan
respectiva unidad privada. ----------
15. -Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener
torización escrita del admistrador en la cual se exprese la hora y
talle del trasteo. ----------
16. -Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cual
apartamento, no tratándose de la desmenbración de la propiedad, s

unidades
1o. -Qu
salubri
altere l
2o. -Ob
ente, s
3o. -Ob
endrá e
alteraci
dad de l
ARTICU
PRADER
1o. -Un
2o. -Ur
3o. -Ur
4o. -E
5o. -El
ARTICU
blea de
las unic
tación e
pero er
datarios
Esta de
al admi
la reun
administ

10

necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respectar y cumplir este reglamento. ----------

ARTICULO 15. - MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS. - Para introducir modificaciones a las unidades privadas, es necesario: ----------

1o. - Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o salubridad de la agrupación, que no afecte los servicios comunes, ni altere la fachada. ----------

2o. - Obtener la correspondiente licencia de la Entidad Distrital competente, si ella fuere necesaria. ----------

3o. - Obtener autorización escrita del administrador, quien para darla tendrá en cuenta que todos los muros son estructurales y que cualquier alteración a que se les someta puede comprometer la solidez y seguridad de la agrupación. ----------

ARTICULO 16. - ADMINISTRACION. - La Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " tendrá los siguientes órganos administrativos:

1o. - Una asamblea General de Copropietarios de cada Etapa. ----------

2o. - Un concejo de Administración para cada Etapa. ----------

3o. - Un administrador para cada Etapa. ----------

4o. - El concejo General de Administradores. ----------

5o. - El Auditor o Revisor Fiscal. ----------

ARTICULO 17. - DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La asamblea de copropietarios está formada por todos los propietarios de las unidades privadas. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o nó miembro de la asamblea, pero en todo caso esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del inmueble. ----------

Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al administrador o al presidente de la asamblea y sólo será válida para la reunión que la motiva. La asamblea es el órgano supremo de la administración y a través de ella se manifiesta la voluntad de los copro-

Modificado

EDUARDO SEPULVEDA OSSIO
SECRETARIA GENERAL

pietarios y en ella radica la facultad rectora de este régimen jurídico

La asamblea general de copropietarios la integran todos los propiet
rios de la agrupación que a la fecha de la respectiva reunión tengan s
títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de c
propietarios. Constituída válidamente, las resoluciones de la asambl
son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes o disidentes, si
empre que hubieren sido adoptados por las mayorías exigidas por la
o este reglamento. ----------

ARTICULO 18. - REUNIONES. - La asamblea de copropietarios se reu
rá ordinariamente una vez al año entre los tres (3) primeros meses
de cada año, previa fijación de lugar y citación personal que enviar
el administrador por carta a cada uno de los copropietarios o median
aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble deja
constancia, tanto en las cartas como en el aviso, del motivo de la r
nión. ----------

Esta convocatoria se hará con anticipación no inferior a quince (15
días de la fecha de la reunión. A la falta de convocatoria por parte
administrador, la asamblea se reunirá por derecho propio el prime
día hábil del mes de Abril a las 6.00 p. m. en las oficinas del adm
trador. La asamblea se reunirá extraordinariamente por convocato
del administrador o de un número de copropietarios cuyos coeficie
representen al menos el 40 % del coeficiente de copropiedad del in
ble. El procedimiento para las convocatoiras de las asambleas e
traordinarias deberá ceñirse a las normas prescritas para las citac
de las asambleas ordinarias. Durante los quince (15) días de aviso
vio mencionado antes, el administrador y el auditor o revisor fis
mantendrá los libros de cuentas, informes, correspondencia y dem
documentos pertinentes a disposición de los copropietarios, duran
ocho (8) horas hábiles cada día. ----------

Las reuniones de la asamblea serán presididas por el propietario
la misma asamblea elija y actuará como Secretario el administra
Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad privativa
posea. No será válido el voto fraccionado. El representante de va

AH 04005755

propietarios puede votar por separado, un voto por cada unidad que represente. Cuando dos (2) o más personas son propietarios de una sóla unidad o si la propiedad es de sucesión es iliquidas sin representante legal o de persona jurídicas, serán representados por una sóla persona ante la asamblea.

ARTICULO 19. - QUORUM. - La asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el 51% del total. Si no se completare ésta proporción, el administrador convocará para una segunda reunión. - - -

1o. - Elegir anualmente al Auditor o Revisor Fiscal, fijarle la asig
ción, supervigilar sus funciones y removerlo por justas causas. -
2o. - Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asigna
3o. - Organizar la administración general del inmueble y velar por
cumplimiento de este reglamento. ----------
4o. - Revisar y fenecer las cuentas del admistrador. ----------
5. Aprobar el presupuesto de gastos para la administración, conserva
reparación o reconstrucción de la agrupación. ----------
6o. - Ordenar la construcción de mejoras voluntarias. ----------
7o. - Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro
los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mor
8o. - Reglamentar el uso de los bienes comunes. ----------
9o. - Decidir los conflitos que ocurran entre el administrador y los
pietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sob
bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad comú
así como los que se originen en la interpretación, aplicación y ejec
ción de este reglamento. ----------
10. - Aprobar las reformas a este reglamento con el voto del 80%
valor de los coeficientes de copropiedad. ----------
11o. - Autorizar mejoras reparaciones o modificaciones en el área
propiedad común o exclusiva. Cuando estas obras se refieran a las
de propiedad común y por lo tanto por cuneta y riesgo de la com
de propietarios, corresponde a la asamblea autorizarlas cuando e
lor exceda de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000.oo) M/cte. ----------
12. - Resolver los conflitos o reclamos que susciten entre el adm
trador y el auditor o revisor fiscal y los usuarios de la agrupación
cualesquiera de ellos entre sí. ----------
13. - En general conocer y decidir de todos los asuntos de interés
ral del consorcio de propietarios no atribuídos a otra competenci
14. - Elegir los miembros del Concejo de Administración, principa
y suplentes. ----------
15. - Delegar las funciones que a bien tengan en el Concejo de Adm
tración. ----------

ARTICULO 21.- ARBITRAMENTO.- En caso de que las partes no aceptaran la decisión de la asamblea de copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de árbitros, todo de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio.----

ARTICULO 22.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El consejo de administración estará compuesto por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes numéricos; principales y suplentes, pueden ser reelegidos indefinidamente por la asamblea. El perfodo del Consejo de Administración será de un (1) año, y empezará a contarse a partir del primero (lo.) del mes siguiente a aquel en que se efectúe la elección por la asamblea. El consejo sesionará por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del administrador y extraordinariamente a solicitud del Presidente del mismo o del administrador. Actuará como Secretario el administrador, quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del Presidente. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y no podrá sesionar con un número menor de tres (3) miembros principales o suplentes, requeridos conforme lo dispone este reglamento.----------

De todas las decisiones tomadas por el Consejo, se dejará constancia en un libro de Actas suscritas por el Presidente y el Secretario.-----

ARTICULO 23.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMON.- lo.- Designar al administrador y su suplente fijarle su remuneración, removerlo por causas justificadas y supervisar sus funciones.----

2o.- Llevar la iniciativa a la asamblea acerca del reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos.----------

3o.- Proponer a la asamblea la realización de programas de mejoras de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total de la agrupación y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios.----------

4o.- Vigilar la administración de la agrupación y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantegan el orden y el aseo así como la ar-

EDUARDO SEPULVEDA OSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

monía entre los ocupantes de la agrupación. ----------

5o. - Autorizar al administrador para designar apoderados judicia
o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la interv
de profesionales o especialistas. ----------

6o. - Rendir anualmente a la asamblea un informe de labores. ---

7o. - Autorizar previamente al administrador para todos los actos
carácter extraordinario o urgente que concurrieren en el curso de
ejercicio. ----------

8o. - Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el bala
informes que han de pasar a la consideración de la asamblea y pro
las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con
y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad com

9o. - Elaborar el presupuesto de gastos para la administración,
vación, reparación o reconstrucción de la agrupación. ----------

10. - Autorizar en cada caso al administrador para celebrar contr
en cuantía superior a $ 10.000.oo M/Cte. no incluídos en el pr
esto anual de gastos. ----------

11. - Decidir y dar orden al administrador para iniciar acciones ju
les pertinentes a la comunidad o consorcio de propietarios del
ble, por razón del régimen de propiedad horizontal. ----------

12. - Definir sobre su transacción o sometimiento a un tribunal de
tramiento según el caso. ----------

13. - Convocar por conducto del administrador a las asambleas e
ordinarias. ----------

14. - Ejercer las funciones que le delegue la samblea y cumplir
cumplir las prescripciones de ésta. ----------

15. - Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente
administrador en los primeros diez (10) días de cada mes. ---

16. - En general, ejercer todas aquellas funciones que no están
tas a otros organismos o funcionarios administrativos. ----------

PARAGRAFO. - No podrá ser elegido miembro del Consejo Admin
tivo quien no sea copropietario del inmueble. Quien fuere elegi
reuniendo ésta condición o la perdiese con posterioridad a la ele

por ma
ón de la
Son func
1o. Col
miento
obligaci
irregula
toridade
2. - Cuie
bienes de
queadero.
que al re
3o. - Tom
ridad, inte
4o. - Reca
tarios pa
terminado
asamblea
5o. - Pres
actividades
6o. - Cont
oras, o d
7o. - Aten
debidament
8o. - Convo
rias cuando
pietarios q

AH 0400575

no podrá actuar y será reemplazado por el suplente por el respectivo período. ----------

ARTICULO 24. - DEL ADMINISTRADOR. - El administrador es el Representante Legal de la copropiedad y podrá ser persona natural o jurídica, propietario o nó de unidades de la agrupación. Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la asamblea de copropietarios. ----------

Son funciones del Administrador: ----------

1o. Colaborar con la asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y si es el caso ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes. ----------

2o. - Cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común, teniendo especial cuidado de que los parqueaderos y demás áreas comunes sean usadas conforme al reglamento que al respecto dicte la asamblea de copropietarios. ----------

3o. - Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad de la agrupación y sus habitantes. ----------

4o. - Recaudar las cuotas proporcionales que deben pagar los propietarios para atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la asamblea, las cuotas extraordinarias que la misma asamblea fije para atender gastos improvistos. ----------

5o. - Presentar al Consejo de Administración informe detallado sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la agrupación.

6o. - Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, de mejoras, o de conservación que ordene la asamblea. ----------

7o. - Atender la correspondencia relativa a la agrupación, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes. -

8o. - Convocar a la Asamblea General a sesionar ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario o se lo solicite un número de propietarios que representen, por lo menos la tercera parte del valor de

ELDUARA SEPULVEDA CASSO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

la agrupación. ----------

9o. - Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto. ----------

10. - Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea el Balance General de las cuentas al 31 de Diciembre de cada año ; enviar trimestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su mandato rendir cuentas completas y comprobadas. ----------

11. - Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad. ----------

12. - Llevar las Actas de la asamblea y servir de Secretario de la misma.

13. - Contratar y mantener las pólizas de seguro contra incendio por valor real de la agrupación. ----------

14. - Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes. ----------

ARTICULO 25. - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION GENERAL. - La reunión de los administradores de las dos (2) etapas de la Agrupación formará el Consejo de Administración General, que tiene a su cargo la conservación, mantenimiento y aseo de las áreas comunes, no adscritas en uso exclusivo. El consejo general/uno de los administradores de /de administración se reunirá cada vez que los cite por escrito/ dos (2) etapas, en el lugar, día y hora que la citación indique. El consejo aprobará, por unanimidad las recomendaciones que estime necesarias, las que, para su validez, deberán ser adoptads mediante resolución por las asambleas de copropietarios de las dos (2) etapas de la agrupación conforme a lo dispuesto en los artículos diez y siete (17) a veinte (20) de este reglamento. ----------

ARTICULO 26. - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. - Son funciones del revisor fiscal. ----------

1o. - Efectuar con la regularidad que indique el Consejo , el arqueo de fondos comunes. ----------

2o. - Velar porque los libros y cuentas de la agrupación estén al día

AH - 04005758

de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe el consejo. ----------

3o. - Informar por escrito y en oportunidad al administrador y al consejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que en consejo deberá presentar a consideración de la asamblea. ----------

PARAGRAFO. - El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o al segundo de afinidad con el administrador, con los miembros del consejo de administración, con el contador o el cajero, si los hubiere; y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la administración. ----------

ARTICULO 27. - FONDO DE RESERVA. - Para atender los gastos de sostenimiento y administración de la agrupación y llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, créase un fondo de reserva que será reglamentado por la Asamblea General y manejado por el Consejo de Administración, fondo que estará constituído por la contribución de todos los copropietarios la que se fija, mientras la asamblea no disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deben contribuir los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes número uno y por el término de un (1) año. ----------

ARTICULO 28. - CUENTAS BANCARIAS. - El consejo de Administración y el administrador de la agrupación abrirán las cuentas bancarias que crean necesarias, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva. ----------

ARTICULO 29. - INVENTARIOS Y BALANCES. - El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año el administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la asamblea general de copropietarios en su reunión ordinaria siguiente: ----------

ARTICULO 30. - DISPOSICIONES VARIAS. - En el caso de que la Superin-

ELVIRA SEPULVEDA OSSIO
SECRETARIA GENERAL

tendencia Bancaria exija al constructor alguna modificación al regl
to de copropiedad, producto de una visita técnica para el otorgami
del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende qu
los futuros copropietarios autorizan al constructor para la mod
ficación del mismo previa obtención de la licencia de construcción
apruebe las modificaciones, si es del caso. ----------

ARTICULO 31. - DISPOSICION TRANSITORIA. - Mientras se hace la e
cción del administrador de acuerdo con lo dispuesto en estereglame
se disigna como administrador provisional de esta etapa a la Soci
" CONSTRUCTORA CABALLEROS & CIA. LTDA. ". Una vez que se ha
entregado todos los apartamentos que conforman la primera etapa
gún lo dispuesto en la Circular de la Superintendencia Bancaria DT
030 de 20 de Febrero de 1.980, el administrador provisional, pod
entregar la administración de dicha etapa al administrador que desig
los copropietarios de las unidades privadas que conforman esta eta
dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de l
fecha de entrega del último apartamento. Si en ese plazo no fuere
signado, lo nombrará la entidad vendedora que por este hecho qued
desligado de toda responsabilidad por la administración del inmue

AP ARTAMENTO 101. - Está situado en el 1er. piso de la Agrupac
de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado
en la nomenclatura urbana con el No. 152A44 de la transversal 102
y tiene una área privada de 55. 88 M2, su coeficiente de copropiedad
de 0. 40%, se le asignan en uso exclusivo el garaje No. 19 y se deter
mina por los siguientes linderos: ----------

NORTE. - En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comun
al medio con vacío sobre área libre comunal; en 0. 15m, muro estru
tural común al medio con hall de propiedad común; en 1. 325 m, m
estructural común al medio con hall de piso comunal en línea frac
das de 0. 25, 0. 15, 1. 60, 2. 00, 0. 40, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15,
0. 60, y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependenci
del mismo apartamento; en 0. 50 m, muro estructural común al medi
con ducto comunal. ----------

0.65
ORIE
con e
al me
muro
tamen
escal
nadas
0.67
del m
con di
OCCI
y Adm
0.60,
con de
muro
to y p
sobre
parte
CENIT
NADIR
APAR
de Viv
la non
tiene u
0.40%
por lo

SUR.- En 1.325, 2.80, y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.-

ORIENTE.- En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apartamento 102; en 0.15, y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento y parte con contadores y hall de acceso comunal parte con escalera comunal y parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 4.05, 3.45, 0.675, y 0.675m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal.-

OCCIDENTE.- En 4.55 y 4.00 m, con aula múltiple, local comercial y Admón, comunal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25m; muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 4.65, y 4.05m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apartamento.-

CENIT.- Placa común con el 2o. piso de la edificación.-

NADIR.- Placa común con subsuelo o terreno comunal.-

APARTAMENTO 201.- Está situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Tranversal 102 A; tiene un área privada de 55,88 M2; su coeficiente de copropiedad es de 0.40%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 18 y se determina por los siguientes linderos;-

NOHORA SEPULVEDA DE ROJAS
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

NORTE. - En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comune
medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325 muro estructu
medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0
0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60, o. 15
2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del m
apartamento ; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con duct
munal. ----------

SUR. - En 2,80 , 2. 80 , y 1. 325m, muro estructural y de fachada co
al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionad
0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40 ; 2. 15,
y o. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del m
apartamento ; en 0. 65m, muro estructural común al medio con ducto
munal, ----------

ORIENTE. - En 1. 05, 2. 55 y 1. 90m, muro estructural y de fachad
munes al medio con el apto 202; en 0. 15, y 0. 15m, muro estructura
mún al medio con dependencias del mismo apartamento; en 4. 25 m
estructural común al medio ; parte con escaleras y hall de piso co
y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependenci
del mismo apartamento ; en líneas fraccionadas de 0. 95, o. 10,
1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675 y 0. 675 m, muro estr
tural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 25 m
ro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE. - En 4. 55, y 4. 00 m, muro estructural y de fachada
al medio con vacío sobre local comercial, administración y aula m
tiple ; en 1. 20 m, 0. 15, y 0. 15 m, muro estructural común al medio
dependencias del mismo apto; en 4. 05 y 4. 65m, parte muro estructu
y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comuna
parte con muro estructural común al medio con dependencias del m
apto; en 1. 60m, muro estructural común al medio parte con dep end
del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT. - Con placa común que lo separa del 3o. piso de la edific

NADIR, - Con placa común que lo separa del 1er. piso de la edific

APARTAMENTO 301. - Está situado en el 3er. piso de la Agrupa

de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152 A-44 de la transversal 102 A; tiene un área privada de 55,88 M2 , su coeficiente de copropiedad es de 0.40 % se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 17 y se determina por los siguientes linderos: ----------

NORTE. - En 2.80 y 2.80m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325m, muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.50m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR. - En 2.80, 2.80 y 1.325m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.3 , 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0,65m, muro esturctural común al medio con ducto comunal.

ORIENTE. - En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 302; en 0.15 y 0.15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 4.25m, muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo aprtamento; en líneas fraccionadas de 0.95 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675, y 0.675m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal.

OCCIDENTE. - En 4.55 y 4.00 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre local comercial , administración y aula múltiple , en 1.20 m, 0.15 y 0.15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 4.05 y 4.65m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre

ELDUARA SEPULVEDA OSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

comunal y parte con muro estructural común al medio con dependen
del mismo apartamento ; en 1. 60 m, muro estructural común al medio
con dependencias del mismo apartamento y parte con ducto comunal
CENIT. - Con placa común que lo separa del 4o. piso de la edifica
NADIR. - Con placa común que lo separa del 2o. piso de la edificac
APARTAMENTO 401. - Está situado en el 4o. piso de la Agrupación
de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado e
Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la transversal 102A ; t
un área privada de 55, 88 m2 , su coeficiente de copropiedad es de 0.
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 16 y se determina por los
siguientes linderos: -
NORTE. - En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes
medio con vacío sobre área libre comunal ; en 0. 325m, muro estructu
al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15,
0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60, 0
y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del m
apartamento ; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto
comunal. -
SUR. - En 2, 80 y 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada com
al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas fraccionadas
0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 15, 1
y 0. 40 m, muro estructural común al medio, con dependencias del mis
apartamento ; en 0. 65m, muro estructural común al medio con ducto
munal. -
ORIENTE. - En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada
munes al medio con el Apto 402; en 0. 15, y 0. 15 m, muro estructu
común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m, muro
tructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comu
y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependenci
del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 0. 95 , 0. 10 , 1. 25 , 1.
0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675 y 0. 675m, muro estructural
mún al medio con dependencias del mismo apto ; en 0. 25m, muro estr
tural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCCIDENTE. - En 4. 55 y 4. 00 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre local comercial , adminsitración aula múltiple en 1. 20 o. 15 y 0. 15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 05, y 4. 65m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1, 60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT. - Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificación.

NADIR. - Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación.

APARTAMENTO 501. - Está situado en el 5o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA " su accesò está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la transversal 102 A; tiene un área privada de 59. 24 m2 , su coeficiente de copropiedad es de 0. 42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 15 y se determina por los siguientes linderos; ----------

NORTE. - En 2. 80 y 2. 80 mts , muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre afea libre comunal; en 1. 325m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 0. 15, 0. 15, 0. 60, 0. 15, 2. 00m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento alinderado ; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal ; en 1. 20 m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento. ----------

SUR. - En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40 , 2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0. 65m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ILDUARA SEPULVEDA OSSO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

ORIENTE. - En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural común al medi
con el apartamento 502 ; en 0. 15 y 0. 15m, muro estructural común
medio con dependencias del mismo apartamento ; en línea fraccionad
de 1. 25 , 0. 05, 0. 10 , 0. 95, 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 4. 65
0. 675 y 0. 675m, muro estructural común al medio con dependencias
del mismo apartamento ; en 4. 25 m, muro estructural común al medi
parte con escaleras y hall de piso comunal y en parte con dependen
del mismo apartamento; en 0. 25m, muro estructural común al medio
ducto comunal. - - -

SUR. - En 1.325, 2.80 y 2.80m, muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal - - - - - - - - ; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.65m, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - -

OCCIDENTE. - En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apartamento 101; en 0.15, y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 4.25m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento y parte muro estructural y de fachada comunes al medio parte con área libre comunal, parte con hall comunal, parte con escaleras comunales, parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675, m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.25, m, muro estructural común al medio con ducto comunal.

ORIENTE. - En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto. 103; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto.; en 4.65; y 4.05m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con - - - - - - - - área libre comunal; en 1.60m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apartamento, y parte con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - - - -

CENIT. - Placa común con el 2o. piso de la edificación. - - - - - - - - - - - -

NADIR. - Placa común con subsuelo o terreno comunal. - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO 202. - Está situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana No. 152A- 44 de la transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 2 y se determina por los siguientes linderos. - - - - - - - - - - - - - - -

NORTE. - En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comun
medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325 m, muro estruc
al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 1
0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60,
y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del m
apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comu
SUR. - En 2. 80 y 2. 80 y 1. 325m, muro estructural y de fachada co
al medio con vacío sobre área comunal ; en líneas fraccionadas de
0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25m, 0. 40, 2. 15, 1. 60
0. 40m, muro estructural común al medio con dependencias del mis
apto; en 0. 65m, muro estructural común al medio con ducto comuna
OCCIDENTE. - En 1. 05, 2. 55, y 1. 90 m, muro estructural y de fa
comunes al medio con el apto 201; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estruc
común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25m, muro
tural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal
parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencia
mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10, 1. 25, 1. 20,
1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675y 0. 675m, muro estructural común a
con dependencias del mismo apto; en 0. 25m, muro estructural com
medio con ducto comunal. -
ORIENTE. - En 4. 55 y 4. 00m, muro estructural común al medio co
apartamento 203. -
en 1. 20, 0. 15, y 0. 15m, muro estructural común al medio con dep
cias del mismo apto; en 4. 05, y 4. 65m, parte muro estructural y de
chada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y par
muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto
1. 60m, muro estructural común al medio parte con dependencias d
mo apto y parte con ducto comunal. -
CENIT. - Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edif
NADIR. - Con placa común que lo separa del 1er. piso de la edif
APARTAMENTO 302 - Está situado en el 3o. piso de la Agrupaci
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en
Nomenclatura Urbana No. 152A- 44 de la transversal 102A, tiene u

hall de
0. 40,
muro e
mento
SUR. -
al med
de 0. 1
1. 60,
del mi
comunal
OCCID
comune
común
tructur
y parte
del mi
0. 15,
mún al
tural c
ORIEN
303 ; en
dencias
fachada
con mu
en 1. 6
mismo
CENIT.

AH 04005763

privada de 55.88m2. su coeficiente de copropiedad es de 0.40% se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 8 y se determina por los siguientes linderos: -- NORTE. - En 2,80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.50m, muro estructural común al medio con ducto comunal SUR. - En 2,80, 2.80 y 1.325m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ---------- OCCIDENTE. - En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto. 301; en 0.15 y 0.15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ---------- ORIENTE. - En 4.55 y 4.00m, muro estructural común al medio con apto 303; en 1.20, 0.15, y 0.15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ---------- CENIT. - Con placa común que lo separa del 4o. piso de la edificación.

ELVIRA SEPULVEDA OSSIO
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO

NADIR. - Con placa común que lo separa del 2o. piso de la edifica

AP ARTAMENTO 402. - Está situado en el 4o. piso de la Agrupación d

Vivienda " LA P RADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la

Nomenclatura Urbana , con el No. 152A- 44 de la transversal 102A; tie

un área privada de 55. 88m2 , su coeficiente de copropiedad es de 0.

se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 9 y se determina por los

siguientes linderos : - - -

AH - 04005764

parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT. - Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificación. ----------

NADIR. - Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación. ----------

APARTAMENTO 502. - Está situado en el 5o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA-DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 De la transversal 102A; tiene un área privada de 59. 24m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 49 y se determina por los siguientes linderos. ----------

NORTE. - En 2. 80 y 2. 80 mts, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 0. 15, 0. 15, 0. 60, 0. 15, 2. 90 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1. 20, m, muro estructural común al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento. ------

SUR. - En 2. 80 2. 80 y 1. 325m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 15, 1. 60, y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0. 65m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE. - En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural común al medio con el apto 501; en 0. 15, y 0. 15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1. 25, 0. 05, 0. 10, 0. 95, 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 4. 65, o. 675 y 0. 675 m, /en 4. 25 mts, muro estructural común al medio / muro estructurla común al medio con dependencias del mismo apto; parte con escaleras y hall de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apto; en 0. 25m, muro estructural común al medio con ducto co-

MIRIAM SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

munal. ----------

ORIENTE.- En 4.60 y 5.15m, muro estructural común al medio con
apto No. 503; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 4.65,
0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común
al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructu
común al medio con dependencias del mismo apto y parte con ducto
munal. ----------

CENIT. - Con cubierta común. ----------

NADIR. - Con placa común al medio; parte con el 4o. piso de la mis
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------

APARTAMENTO 103. - Está situado en el 1er. piso de la Agrupación
Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en
Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la transversal 102A, ti
un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 14 y se determina por lo
siguientes linderos. ----------

NORTE.- En 2.80 y 2.80m, muro estructural y de fachada comunes al
con área libre comunal; en 0.15m, muro estructural común al medio
hall de propiedad común; en 1.325m, muro estructural común al me
con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.25, 0.15, 1
2.00, 0.40, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 2.00, 0.60, y 0.15 m, m
estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.
muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR.- En 1.325, 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comu
al medio con área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15,
0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60; y 0.40
muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto,
0.65m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE.- En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al me
con el apto 104; en 0.15, y 0.15m, muro estructural común al medi
dependencias del mismo apto; en 4.25m, parte muro estructural co
al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructura
de fachada comunes al medio /parte/ con área libre comunal; parte con ha

AH-04005765

comunal, parte con contadores y escaleras común, parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.

OCCIDENTE.- En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 102; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.65, y 4.05m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal.

CENIT.- Placa común con el 2o. piso de la edificación.

NADIR.- Placa común con subsuelo o terreno comunal.

APARTAMENTO 203.- Está situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40% se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 13 y se determina por los siguientes linderos;

NORTE.- En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15 y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50m, muro estructural común al medio con ducto comunal.

SUR.- En 2.80, 2.80 y 1.325m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo

ELDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

apto; en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.

ORIENTE. - En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada com
nes al medio con el apto 204; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural co
mún al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25m, muro estruct
común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte
con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mis
apto; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10, 1. 25, 1. 20, 0. 15, 1. 15,
0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675 y 0. 675 m, muro estructural común al medi
con dependencias del mismo apto; en 0. 25 m, muro estructural común
medio con ducto comunal. -

OCCIDENTE. - En 4. 55 y 4. 00 m, muro estructural común al medio co
apto 202; en 1. 20, 0. 15, y 0. 15 m, muro estructural común al medio
con dependencias del mismo apto; en 1. 05 y 4. 65 m, parte muro estru
tural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre com
y parte con muro estructural común al medio con dependencias del
apto; en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con de
dencias del mismo apto y parte con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - -

CENIT. - Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edifica

NADIR. - Con placa común que lo separa del 1er. piso de la edifica

APARTAMENTO 303. - Está situado en el 3er. piso de la Agrupació
- Vivienda 2 " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en
Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la transversal 102A; t
un área privada de 55. 88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 12 y se determina por l
siguientes linderos; -

NORTE. - En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes
medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325m, muro estruct
al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0. 1
0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60, 0. 15,
m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo
en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.
SUR. - En 2. 80, 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada c
al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccion

de 0.15, 0.60, 0.65. 1.35m 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0.65m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE. - En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 304; en 0.15, y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE. - En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 302; ----------

en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT. - Con placa común que lo separa del 4o. piso de la edificación. -

NADIR. - Con placa común que lo separa del 2o. piso de la edificación. -

APARTAMENTO. 403. - Está situado en el 4o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40 % se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 11 y se determina por los siguientes linderos ; ----------

NORTE. - En 2.80, y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1.325m, muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15,

ILDUARA SEPULVEDA OSSA
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60,
0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias
del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con du
comunal. -----
SUR. - En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada co
al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionada
de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15,
1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias
del mismo apto; en 0,65 m, muro estructural común al medio con du
comunal. -----
ORIENTE. - En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada
comunes al medio con el apto 404; en 0.15 y 0.15 m; muro estruc
común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro
tural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal
con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del
mo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.1
1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural comú
medio con dependencias del mismo apto; en 0.25m, muro estructura
común al medio con ducto comunal. -----
OCCIDENTE. - En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medi
con apto 402. -----
en 1.20, 0.15, y 0.15 m, muro estructural común al medio con d
dencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural
de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal
parte con muro estructural común al medio con dependencias del
mo apto; en 1.60m, muro estructural común al medio parte con
pendencias del mismo apto y parte con ducto comunal. -----
CENIT. - Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edif
NADIR. - Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edi
APARTAMENTO 503. - Está situado en el 5o. piso de la Agrupaci
Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado
Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la transversal 102A
un área privada de 59.24 m2, su coeficiente de copropiedad es d

AH - 04005767

se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 10 y se determina por los siguientes linderos; ----------

NORTE. - En 2. 80 y 2. 80 mts, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 0. 15, 0. 15, 0. 60, 0. 15, 2. 00, m, muro estructural común all medio con dependencias del mismo apto alinderado ; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1. 20 m, muro estructural común al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento. ----------

SUR. - En 2. 80, 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60, 1. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 15, 1. 60, y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 65m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE. - En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural común al medio con el apto 504; en 0. 15, y 0. 15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1. 25, 0. 05, 0. 10, 0. 95, 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 4. 65, 0. 675 y 0. 675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apto; en 0. 25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE. - En 4. 60 y 5. 15 m, muro estructural común al medio con el apartamento No. 502; en líneas fraccionadas de 1. 20, 0. 15, 0. 15, 4. 65, 4. 05, 0. 40, 0. 60, 0. 15, 1. 20, 0. 20, y 1. 25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT. - Con cubierta común. ----------

ALVARA SEPULVEDA LOSSA
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

NADIR. - Con placa común al medio , parte con el 4o. piso de la
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ------
APARTAMENTO 104. - Está situado en el 1er. piso de la Agrupa
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado
Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la transversal 102
un área privada de 55. 88 m2 , su coeficiente de copropiedad es
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 3 y se determina por
siguientes linderòs ; ----------
NORTE. - En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada co
al medio con área libre comunal ---------- ; en 0. 15 m, mu
- tural común al medio con hall de propiedad común ; en 1. 325 m
estructural común al medio con hall de piso comunal ; en líneas
ccionadas de 0. 25, 0. 15, 1. 60, 2. 00, 0. 40, 0. 40, 1. 20, 0.
2. 00, 0. 60, y 0. 15 m, muro estructural común con dependenc
mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con d
comunal. ----------
SUR. - En 1. 325 , 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada
al medio con área libre comunal ----------
---------- en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60
1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 15, 1. 60, y 0. 40 m
estructural común al medio con dependencias del mismo apto; e
m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----
OCCIDENTE. - En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural co
dio con el apto 103; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común
con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m, parte muro estr
común al mèdio con dependencias del mismo apartamento y par
estructural y de fachada comunes al medio parte con área libre
parte con hall comunal parte con escaleras comunales y ----
con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 1
1. 25, 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675 y 0. 675 m
estructural común al medio con dependencias del mismo apto
muro estructural común al medio con ducto comunal. ----

A.H. 04005768

ORIENTE. - En 4. 55 m, muro estructural común al medio con el apartamento 105; en 4. 00 m, parte con muro estructural común al medio con el àpto 105 y parte muro estructural y de fachada còmunes al medio con afea libre común; en líneàs fraccionadas de 1. 20, 0. 15, 1. 20, 0. 20, y 1. 25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 65 y 4. 05 parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento y parte muro estructural y de fachada comunes al medio área libre comunal; en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apartamento.

CENIT. - Placa común con el 2o. piso de la edificación.

NADIR. - Placa común con subsuelo o terreno comunal.

APARTAMENTO 204. - Está situado en el 2o. piso de la Agrupación Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la transversal 102A; tiene área privada de 55. 88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0. 40 se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 4 y se determina por los siguientes linderos:

NORTE. - En 2. 80 y 2. 80m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 60, 0. 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.

SUR. - En 2,80, 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre afea libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 15, 0. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 65 m, muro esrtuctural común al medio con ducto comunal.

OCCIDENTE. - En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada

ELIANA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

comunes al medio con el apto 203; en 0.15 y 0.15 m, muro estructura
común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro es
tural común al medio, parte con escaleras h y hall de piso comunal
te con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del
mo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15,
0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.575 m, muro estructural común al med
con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común
medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE. - En 4.55 y 4.00 m, muro estructural y de fachada comunes
medio con el apto 205 y vacío sobre área libre comunal.; en 4.00 m,
estructural común al medio con el apartamento 205. en 1.20 ; 0.15 y
m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto
en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medi
con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural co
al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructur
común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con
to comunal. ----------

CENIT. - Con placa común a que lo separa del 3er. piso de la edifica

NADIR. - Con placa común que lo separa del 1er. piso de la edificac

APARTAMENTO 304. - Está situado en el 3er. piso de la Agrupación
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la
Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la transversal 102 A; ti
un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 5 y se determina por los
siguientes linderos; ----------

NORTE. - En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes
medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estruct
al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.1
0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0
y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del m
apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comu
SUR. - En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada com
al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionad

de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE. - En 1.05, 2.55, y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 303; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25m, muro estructural común al medio parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.875 y 0.875 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE. - En 4.55 y 4.00m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 305 y vacío sobre área libre comunal; en 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 305; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT. - Con placa común que lo separa del 4o. piso de la edificación.

NADIR. - Con placa común que lo separa del 2o. piso de la edificación.

APARTAMENTO 404. - Está situado en el 4o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 6 y se determina por los siguientes linderos. ----------

NORTE. - En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes

EDUARDO SEPULVEDA CASSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES ESPECIALES

al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m, muro estr
tural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0
0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60,
0. 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias
del mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con duc
comunal. ----------

SUR. - En 2. 80, 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada com
nes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccion
das de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40,
2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con depend
cias del mismo apto; en 0. 65m, muro estructural común al medio co
ducto comunal. ----------

OCCIDENTE. - En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de facha
comunes al medio con el apto 403; en 0, 15 y 0. 15 m, muro estruct
ral común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25 m, mu
estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso com
nal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dep ende
cias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10, 1. 25,
1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675 y 0. 675 m, muro estr
tural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 25 m
ro. estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE. - En 4. 55 y 4. 00 m, muro estructural y de fachada comu
al medio con el apto 405 y vacío sobre área libre comunal; en 4. 00
muro estructural común al medio con el apto 405. ----------
en 1. 20 m, 0. 15, y 0. 15 m, muro estructural común al medio con de
dencias del mismo apto; en 4. 05 y 4. 65 m, parte muro estructural y
fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y pa
con muro estructural común al medio con dependencias del mismo
en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dependenci
del mismo apto; y parte con ducto comunal. ----------

CENIT. - Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edifica

NADIR. - Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edifica

APARTAMENTO 504. - Está situado en el 5o. piso de la Agrupaci

"LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la transversal 102A; tiene un p área privada de 59.24 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 7 y se determina por los siguientes linderos. ----------

NORTE. - En 2.80 y 2.80m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, 2.00, m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.20m, muro estructural común al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto

SUR. - En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.80, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE. - En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 503; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.25, 0.05, 0.10, 0.95, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 4.65, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio; parte con escaleras y hall de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apto; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE. - En 4.60 y 5.15m, parte con el apto 505 y parte con vacío sobre área libre comunal; en 5.15m, muro estructural común al medio con el apto 505; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 4.65, 4.05, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20 y 1.25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estruc-

MARIA SEPULVEDA CASSIO
SECRETARIA SENATO
FUNCIONES DELEGADAS

tural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte co
ducto comunal. -
CENIT. - Con cubierta común. -
NADIR. - Con placa común al medio , parte con el 4o. piso de la misma
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. - - - - - - - - - - - - - - -
APARTAMENTO 105. - Está situado en el 1er. piso de la Agrupación d
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en la
Nomencaltura Urbana con el No. 152A- 44 de la transversal 102A; tiene
un área privada de 44. 47 m2 , su coeficinete de copropiedad es de 0.3
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 39 y se determina por los
siguientes linderos. -
NORTE. - En líneas fraccionadas de 1. 05, 2. 55, y 1. 90 m, muro estru
tural común al medio con el apto 106; en líneas fraccionadas de 0. 15
0. 15, 3. 65, 0. 15, y 0. 45 m, muro estructural común al medio con de
pendencias del mismo apto; en 3. 65m, parte muro estructural común
medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de
fachada comunes al medio con vacío sobre hall de acceso comunal
te con tableros eléctricos comunales y parte con hall de piso comu
en 1. 85m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal
parte con dependencias del mismo apto. -
SUR. - En líneas fraccionadas de 2. 80 , 2. 80 , 0. 95y 2. 05 m, muro
tructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre
comunal; en 0. 25 y 0. 65m, muro estructural común al medio con duc
comunal; en líneas fraccionadas de 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 15, 0. 60
0. 15, 3. 65m muro estructural común al medio con dependencias de
mismo apto. -
ORIENTE. - En 1. 325 y 2. 80 mts, muro estructural y de fachada co
munes al medio , con vacío sobre área libre comunal ; en líneas
fraccionadas de 0. 60 , 0. 15, 1. 20 , 0. 15 , 1. 60 , 4. 05 , 0. 40
y 0. 60 mts , muro estructural común al medio con dependencias de
mismo apartamento ; en 0. 65 mts , muro estructural común al medio
ducto comunal ; en 4. 25 mts , muro estructural común al medio pa
con dependencias del mismo apartamento y parte muro estructural

fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal. - - -

comunal ; en 4. 25 m , en parte muro estructural y de fachada comunes
al medio con vacío sobre área libre comunal y en parte muro común
medio con dependencias del mismo apartamento ; en líneas fraccionad
de 1. 60 , 4. 05 m, 0. 60 , y 0. 40 mts, muro estructural común al
medio con dependencias del mismo apto ; - - - - - - - - - - - - - - - -
SUR: En líneas fraccionadas de 2. 80 , 2. 80 , 0. 95 , y 2. 05m, muro
estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre area libre
comunal - - - - - - - - - en 0. 25 y 0. 65 , muro estructural común a
medio con ducto comunal ; en líneas fraccionadas de 1. 20 , 0. 15 ,
0. 15 , 0. 15 , 0. 60 , 0. 15 y 3. 65 m , muro estructural común al m
con dependencias del mismo apartamento ; - - - - - - - - - - - - - - -
OCCIDENTE: En 3. 70 y 0. 95 m , muro estructural común al medio
con el apto 204 ; en 0. 25 m , muro estructural común al medio con
ducto comunal ; en 1, 15 , y 4. 05 m , muro estructural común al med
con dependencias del mismo apto ; en 1. 325 m , muro estructural co
al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 1
1. 60 , 1. 60 , 2. 00 y 0. 60 , muro estructural común al medio co
dependencias del mismo apto; en 2. 00 m , muro estructural común
medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo
CENIT: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificac
NADIR ; Con placa común que lo separa del 1er piso de la edificac
APARTAMENTO 305: Está situado en el 3er piso de la Agrupación
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en
la nomenclatura urbana con el No. 152 A- 44 de la Transversal 102
tiene un área privada de 44. 47 mts 2 , su coeficiente de copropied
de 0. 32 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 41 y se de
termina por los siguientes linderos : - - - - - - - - - - - - - - - - -
NORTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m , muro estructural común al med
con el apto 306 ; en 0. 15 , muro estructural común al medio con d
dencias del mismo apartamento ; en 3. 65 m , muro estructural co
al medio parte con escaleras parte con hall de piso comunal , par
con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del m
apartamento; en líneas fraccionadas de 0. 15 , 3. 65 , 0. 15 , y 0. 45

100

muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 1. 85 m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto.

ORIENTE: En 1. 325 , y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 0. 60 , 1. 20 y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0. 65 m , muro estructural común al medio con ducto comunal ; en 4. 25 m, en parte muro estructural y de achada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y en parte muro común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en líneas fraccionadas de 1. 60 , 4. 05 m, 0. 60 , y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 2. 80 , 2. 80 , 0. 95 y 2. 05 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 0. 25 y 0. 65 m muro estructural común al medio con ducto comunal ; en líneas fraccionadas de 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 , 0. 15, 0. 60 , 0. 15 y 3. 65 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento.

OCCIDENTE: En 3. 70 y 0. 95 m, muro estructural común al medio con el apto 304 ; en 0. 25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal ; en 1. 15 y 4. 05 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 1. 325 m , muro estructural común al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15 , 1. 60 , 1. 60 , 2. 00 y 0. 60 m muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 2. 00 m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto.

CENIT : Con placa común que lo separa del 4o piso de la edificación.

NADIR : Con placa común que lo separa del 2o piso de la edificación.

APARTAMENTO 405: Está situado en el 4o piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la nomenclatura Urbana con el número 152A- 44 de la Transversal 102

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL

A; tiene un área privada de 44. 47 m2 , su coeficiente de copropiedad es de 0. 32 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 42 y se determina por los siguientes linderos : - - -

dependencias del mismo apto ; en 2.00 mts , muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto. - CENIT : Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificación . - - - - - - - - - - - - - - NADIR : Con placa común que lo separa del 3o piso de la edificación . - - - - - - - - - - - - - -

comunal ; en 0. 25 y 0. 65 m , muro estructural común al medio con

comunal ; en líneas fraccionadas de 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 , 0. 15 , 0

0. 15 y 3. 65 m , muro estructural común al medio con dependencias

del mismo apartamento . -

OCCIDENTE : En 3. 70 y 0. 95 m , muro estructural común al me

con el apartamento 504 ; en 0. 25 m , muro estructural común a

dio con ducto comunal ; en 1. 15 y 4. 05 m , muro estructural com

medio con dependencias del mismo apartamento ; en 1. 325 m , muro

estructural común al medio con hall de piso comunal ; en líneas

cionadas de 0. 15 , 1. 60 , 1. 60 , 2. 00 y 0. 60 m , muro estructu

común al medio con dependencias de lmismo apartamento ; en 2. 00

muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte

dependencias del mismo apartamento . - - - - - - - - - - - - - - -

CENIT : Con cubierta común . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NADIR : Con placa común al medio , parte con el 4o piso de la m

edificación y parte con vacío sob re área libre comunal . - - - -

APARTAMENTO 106: Está situado en el 1er piso de la Agrupac

de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " ; su acceso está identificad

la nomenclatura urbana con el número 152 A - 44 de la Transversa

A; tiene un área privada de 55. 88 mts 2 , su coeficiente de co prop

es de 0. 40 % se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 44 y

determina por los siguientes linderos ; - - - - - - - - - - - - - -

OCCIDENTE : En 2. 80 y 2. 80 m , muro estructural y de fachada c

al medio con área libre comunal ; en 0. 15 m , muro estructural

al medio con hall de propiédad común ; en 1. 325 m , muro estru

común al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionada

0. 25 , 0. 15, 1. 60 , 2. 00 , 0. 40 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15

00 , 0. 60 y 0. 15 m , muro estructural común al medio con depe

cias del mismo apartamento ; en 0. 50 m , muro estructural com

medio conducto comunal . -

ORIENTE : En 1. 325 , 2. 80 y 2. 80 m , muro estructural y de f

comunes al medio con área libre comunal ; en líneas fraccionadas

0. 15 , 0. 60 , 0. 65 , 1. 35 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 , 0. 25 , 0. 40

1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.65 m, muro estructural común al medio - con ducto comunal. - - -

munes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m , mu
estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas
de 0. 15 , 0. 15 , 0. 25 , 0. 40 , 2. 00 , 1. 60 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15 ,
0. 15 , 1. 60 , 0. 15 y 2. 00 m , muro estructural común al medio con
dependencias del mismo apartamento ; en 0. 50 m , muro estructural
común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - - -
O RIENTE : En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m , muro estructural y de fachad
comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas fra
cionadas de 0. 15 , 0. 60 , 0. 65 , 1. 35 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 , 0. 25 ,
0. 40 , 2. 15 , 1. 60 y 0. 40 m , muro estructural común al medio co
dependencias del mismo apto ; en 0. 65 m , muro estructural común a
medio con ducto comunal . -
SUR: En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m., muro estructural y de fachada comu
al medio con el apto 205; en 0. 15 y 0. 15 m , muro estructural co
mún al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m , muro
tural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal
parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias d
mismo apartamento; en líneas fraccionadas de 0. 95 , 0. 10 , 1. 25 ,
1. 20 , 0. 15 , 1. 15 , 0. 15 , 4. 05 , 3. 45 , 0. 675 , y 0. 675 , muro
estructural común al medio con dependencias del mismo apto . ; en
25 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - -
NORTE : En 4. 55 y 4. 00 m , muro estructural común al medio co
apartamento 207 , en 1. 20 , 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural co
medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 05 y 4. 65 m , parte
estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área l
comunal y parte con muro estructural común al medio con depende
del mismo apto ; en 1. 60 m , muro estructural común al medio pa
con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal . - -
CENIT : Con placa común que lo separa del 3er piso de la edific
NADIR : Con placa común que lo separa del 1er piso de la edific
APARTAMENTO 306. Está situado en el 3er piso de la Agrupaci
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado
Nomenclatura urbana con el número 152A- 44 de la Transversal

parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y - parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 1. 60 m , - muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto - comunal . - - -

CENIT ; Con placa común que lo separa del 4o piso de la edificac

NADIR : Con placa común que lo separa del 2o piso de la edificac

APARTAMENTO 406. Está situado en el 4o piso de la agrupación

Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado

Nomenclatura urbana con el número 152A- 44 de la Transversal 1

tiene un área privada de 55. 88 mts 2 , su coeficiente de copropied

de 0 . 40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 47 y se

termina por los siguientes linderos ; - - - - - - - - - - - - - - -

OCCIDENTE: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada co

al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m, muro

tructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionad

de 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0

1. 60 , 0 . 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dep

cias del mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio

ducto comunal . -

ORIENTE: En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de facha

comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas

ccionadas de 0 . 15, 0 . 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20 , 0 . 15, 0 . 15, 0. 25

2. 15, 1. 60 , y 0 . 40 , m, muro estructural común al medio con de

dencias del mismo apto; en 0 . 65 m, muro estructural común al me

ducto comunal . -

SUR: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada com

medio conel apto 405; en 0 . 15 y 0 . 15 m ; muro estructural co

medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m , muro estru

común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunes

con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias de

apto ; en líneas fraccionadas de 0. 95 , 0 . 10 , 1. 25 , 1. 20 ,

1. 15 , 0 . 15 , 4. 05 , 3. 45 , 0. 675 , y 0 . 675 m, muro estructural

al medio con dependencias del mismo apto ; en 0 . 25 m , muro est

tural común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - -

NORTE: En 4. 55 y 4. 00 m , muro estructural común al medio

apartamento No. 407, en 1. 20 , 0 . 15 , y 0 . 15 m, muro estructu

común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 05 y

apartamento. ----------

ORIENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.60, 0.15, 0.40, 0.95, 0.55, 1.60, 1.85, y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal. --------

OCCIDENTE: Em 2.80 m, muro eestructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en líneas fraccionadas de 2.00, 0.40, 1.60, y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en 0.15 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en 1.75 m, muro estructural común al medio con parte con dependencias del mismo apto; y parte con ducto comunal. ---

CENIT: Placa común al medio con el 2o. piso de la edificación. ---

NADIR: Placa común al medio con subsuelo o terreno comunal. ------

APARTAMENTO 207: Está situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana /con el/ No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 34.55 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.25%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No, 28 y se determina por los siguientes linderos: ----------

NORTE: EN 1.05, 2.55 y 1.30 m, muro estructural común al medio con el apto 208; en 4.25 m, muro estructural común al medio parte con vacío sobre área libre comunal y parte con hall escaleras comunales y parte con dependencias del mismo apto; en 3.65 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.60 y 0.80 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto. ---

SUR: En 3.95, 1.15 y 3.85 m, parte con vacío sobre área libre comunal y parte con el apto 206; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 0.65, 0.15, 0.15,

ALEJANDRA SEPULVEDA CASSIANI

0.10, 0.95, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 4.65, 0.675 y 0.675
muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto
4.25 m, muro estructural comun al medio, parte con escaleras y
de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apto; en 0
muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------
NORTE: En 4.60 y 5.15 m, muro estructural común al medio con e
apto No. 507; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 4.65
4.05, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural
común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro
estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto
parte con ducto comunal. ----------
CENIT: Con cubierta común. ----------
NADIR: Con placa común al medio, parte con el 4o. piso de la m
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------
APARTAMENTO 107: Está situado en el 1er. piso de la Agrupación
Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado en
Nomenclatura Urbana con el no. 152A-44 de la Transversal 102A;
un área privada de 34.55 m2, su coeficiente de copropiedad es de
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 110 y se determina por
siguientes linderos: ----------
NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.30 m, muro estructural común al medio
el apto 108; en 4.25 m, muro estructural común al medio con dep
cias del mismo apto y parte con muro estructural y de fachada co
al medio parte con vacío sobre área libre y hall de acceso com
parte con escaleras y hall de piso comunales; en 3.65 m, parte m
estructural común al medio con dependencias del mismo apto y pa
muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre co
en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.60 y 0.80 m, muro est
común al medio con dependencias del mismo apto. ----------
SUR: En 3.95, 1.15 y 3.85 m, muro estructural común al medio c
apto 106; en 0.65 m, muro esrtuctural común al medio con ducto
munal; en líneas fraccionadas de 0.65, 0.15, 0.15, 0.75, 0.15
3.05 m, muro estructural común al medio con dependencias del m

COPIA

dio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 0.65, 0.15, 0.15, 0.75, 0.15, y 3.05m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento. ----------

OCCIDENTE: En 2.80 m, /con/ muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.40, 1.60, y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.75 m, muro esturctural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento. ----

ORIENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro esturctural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 2.10, 0.15, 0.40, 0.95, 1.60, 0.55, 1.85, y 0.15, m, muro estructural común a de fachada con dependencias del mismo apto; en 0.15m. muro estructural común al medio con ducto comunal. ----

CENIT: Con placa común que lo separa del 4. piso de la edifciación. -

NADIR: Con placa común que lo separa del 2ò piso de la edificación -

APARTAMENTO 407 - Está situado en el 4o piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " - , Su acceso está identificado - en la nomenclatura urbana con el número 152 A- 44 de la Transversal 102 A; tiene un área privada de 34.55 mts 2, su coeficiente de copropiedad es de 0.25 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 26 y se determina por los siguientes linderos; - ----------

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.30 m, muro estructural común al medio con el apto. 408; en 4.25 m., muro estructural común al medio - - parte con vacío sobre área libre comunal y parte con hall escaleras comunales y parte con dependencias del mismo apartamento; En - 0.65 m, parte muro estructural común al medio con dependencias - del mismo apartamento y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.60 y 0.80 m., muro estructural común al medio

ELIJARA SEPULVEDA CASSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DE NOTARIA

0.75, 0.15 y 3.05 m, muro estructural común al medio con dep
del mismo apartamento. ----------
OCCIDENTE: En 2.80 m, con muro estructural y de fachada co
al medio con vacio sobre área libre comunal; en 2.00 m, muro
tural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.32
muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en lí
fraccionadas de 0.15, 0.40, 1.60, y 0.60 m, muro estructural
al medio con dependencias del mismo apto; en 1.75m, muro estru
común al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias
mismo apartamento. ----------
ORIENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada com
al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionad
0.60, 0.15, 0.40, 0.95, 1.60, 0.55, 1.85, y 0.15 m, muro es
tural común a de fachada con dependencias del mismo apartamento
0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. --
CENIT: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edifi
NADIR: Con placa común que lo separa del 1er. piso de la edifi
APARTAMENTO 307: Está situado en el 3er. piso de la Agrupac
de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identifica
la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 1
un área privada de 34.55 m2, su coeficiente de copropiedad es d
se le asigna en uso exclusivo el garaje NO. 27 y se determina po
siguientes linderos: ----------
NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.30 m, muro estructural común al med
el pato 308; en 4.25m, muro estructural común al medio parte
cío sobre área libre comunal y parte con hall escaleras comun
parte con dependencias del mismo apartamento; en 3.65m, parte
estructural común al medio con dependencias del mismo apto y p
muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre
libre comunal; en líneaa fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.60, y
m, muro estructural común al medio con dependencias del mism
SUR: En 3.95, 1.15 y 3.85 m, parte con vacío sobre área libre
nal y parte con el apto 306; en 0.65 m, muro estructural com

SUR: En 3. 65, 1.15, y 3. 85m, parte con vacío sobre área libre comunal y parte con el apto 506; en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 0. 65, 0. 15, 0. 75, 0. 15, y 3. 65 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento. ----------

ORIENTE: En 1. 325 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 60, 0. 15, 0. 40, 0. 95, 1. 60, 0. 55, y 1. 85 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 25m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 3. 00, 0. 15, 1. 60, 0. 40 y 0. 60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1. 325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en 1. 75 m, muro estructural común al medio - parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento. ----------

CENIT: Con cubierta común. ----------

NADIR: Con placa común al medio, parte con el 4o. piso de la misma edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------

APARTAMENTO 103: Está situado en el 1er. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 34. 55 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0. 25%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 33 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 1. 05, 2. 55 y 1. 30 m, muro estructural común al medio con el apto 107; en 4. 25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio parte con vacío sobre área libre comunal y hall de acceso comunal, parte con tableros eléctricos comunales y parte con hall de piso comunal; en 3. 65m, parte muro estructural común al medio con

con dependencias del mismo apartamento . - - - - - - - - - - - -

SUR : En 3. 95 , 1. 15 y 3. 85 m , parte con vacío sobre área libre c
munal y parte con el apto 306 , en 0. 65 m , muro estructural com
medio con ducto comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 65 , 0. 15 ,
0. 75 , 0. 15 y 3. 05 m, muro estructural común al medio con depe
cias del mismo apartamento . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCCIDENTE : En 2. 80 m , con muro estructural y de fachada co
al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 2. 00 m , muro es
tructural común al medio con dependencias del mismo apartamento
1. 325 m , muro estructural común al medio con hall de piso comun
en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 40 , 1. 60 y 0. 60 m, muro estru
tural común al medio con dependencias del mismo apartamento; e
1. 75 m , muro estructural común al medio parte con ducto comunal
y parte con dependencias del mismo apartamento. - - - - - - - - -

ORIENTE : En 1. 325 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comu
al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionad
de 0. 60, 0. 15, 0. 40, 0. 95, 1. 60, 0. 55, 1. 85, y 0. 15 m, muro es
tural común de fachada con dependencias del mismo apto ; en 0. 25m
muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - -

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificac

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edifica

APARTAMENTO 507: Está situado en el 5o. piso de la Agrupación
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado
Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A
un área privada de 35. 27m2 , su coeficiente de copropiedad es de
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 25 y se determina por l
siguientes linderos: -

NORTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 30 m, muro estructural común al medi
el apto 508; en 4. 25 m, muro estructural común al medio parte c
cío sobre área libre comunal y parte con hall escaleras comunale
parte con dependencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas
3. 65, 0. 60 y 0. 80 m, muro estructural común al medio con dep
cias del mismo apartamento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1400

estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.60, y 0.80 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto.

NORTE: En 3.95, .1.15, y 3.85 m, con vacío sobre área libre comunal - - - - - - - - - en; 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 0.65, 0.15, 0.15, 0.75, 0.15, y 3.05 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento. - - - - - - - -

OCCIDENTE: En 2.80 m, con muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.325m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas ffraccionadas de 0.15, 0.40, 1.60, y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.75 m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento; - - - - - - - - -

dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fach
comunes al medio con área libre comunal ; en líneas fraccionadas
de 0.15, 0.15, 0.60 y 0.80 ,m, muro estructural común al medio
dependencias del mismo apartamento; ----------
NORTE: En 3.95, 1.15 y 3.85 m, muro estructural común al medio
vacío sobre área libre comuanl; en 0.65 m, muro estructural com
medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 0.65, 0.15, 0
0.75, 0.15, 3.05 m, muro estructural común al medio con dep
cias del mismo apartamento. ----------
ORIENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada com
al medio con área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.60
0.40, 0.95, 1.60, 0.55, 1.85, y 0.15m, muro estructural com
medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estruct
común al medio con ducto comunal. ----------
OCCIDENTE: En 2,80 m, muro estructural y de fachada comunes
dio con área libre comunal ; en líneas fraccionadas de 2.00, 0.40
y 0.60 m; muro estructural común al medio con dependencias de
mismo apto; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall
/En 0.15 m, muro estructural común al medio con hall de piso comun
piso comunal ; en 1.75m, muro estructural común parte con dep
cias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------
CENIT: Placa común al medio con el 2o. piso de la edificación.
NADIR: Placa común al medio con subsuelo o terreno comunal.
APARTAMENTO 208: Está situado en el 2o. piso de la Agrupaci
Vivienada " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado
Nomencaltura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A
un área privada de 34.55 m2 , su coeficiente de copropiedad es d
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 32 y se determina por
siguientes linderos: ----------
SUR: En 1.05, 2.55 y 1.30 m, muro estructural común al medio
apto 207; en 4.25m, muro estructural común al medio coparte c
cío sobre área libre comunal y parte con hall escaleras comunal
parte con dependencias del mismo apto; em 3.65 m, parte muro
tural común al medio con dependencias del mismo apto y parte m

AH-040057B1

con dependencias del mismo apto; en 3.65 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.60, y 0.80 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento.

NORTE: En 3.95, 1.15 y 3.85m, con vacío sobre área libre comunal; en 0.65, m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 0.65, 0.15, 0.15, 0.75, 0.15, y 3.05 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento.

OCCIDENTE: En 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.325m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.40, 1.60 y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.75 m, muro estructural común al medio parte con ducto coumal y parte con dependencias del mismo apto.

ORIENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.60, 0.15, 0.40, 0.95, 1.60, 0.55, 1.85, y 0.15 m, muro estructural común de fachada con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación.

APARTAMENTO 508: Está situado en el 5o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 35.27 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.25%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 29 y se determina por los siguientes linderos:

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.30 m, muro estructural común al medio con

ELIANA SEPULVEDA CORTES
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONES DELEGADAS

y parte con dependencias del mismo apto; en 3. 65 m, parte muro es
tructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte
estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libr
comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 15, 0. 60. y 0. 80, m
estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento
NORTE: En 3. 95, 1. 15 y 3. 85 m, con vacío sobre área libre comunal
en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en
líneas fraccionadas de 0. 65, 0. 15, 0. 15, 0. 75, 0. 15, y 3. 05m
muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto.
OCCIDENTE: En 2. 80 m, con muro estructural y de fachada comunes al
dio con vacío sobre área libre comunal; en 2. 00 m, muro estructu
común al medio con dependencias del mismo apto; en 1. 325 m, muro
tructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fra
onadas de 0. 15, 0. 40, 1. 60, y 0. 60 m, muro estructural común
medio con dependencias del mismo apartamento; en 1. 75 m, muro es
tructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dep
dencias del mismo apartamento. ----------
ORIENTE: En 1. 325 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comú
al medio con vacío sobre área libre comunal; en lineas fraccio
de 0. 60, 0. 15. 040, 0. 95, 1. 60, 0. 55, 1. 85, y 0. 15m, muro estructu
comun de fachada con dependencia del mismo apartamento en 0. 25m
estructural comun al medio conducto comunal: ---------- CE
Con placa común que lo espera del 4°. piso de la edificación; NA
Con placa común que lo espera del 2° piso de la edificación
APARTAMENTO 408: Esta situado en el cuarto 4° Piso de la
Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está
tificado en la Nomenclatura Urbana con el No, 152A-44 de la Tra
sal 102A; tiene un área privada de 34. 55 m2, su coeficiente de cop
piedad es de 0. 25%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 30
se determina por los siguiente linderos: ----------
SUR: En 1. 05, 2. 55 y 1. 30 m, muro estructural común al medio co
apto 407; en 4. 25 m, muro estructural común al medio parte con
sobre área libre comunal y parte con hall escaleras comunales y

AH-04005782

0.15, 1.60, 2.00, 0.40, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 2.00, 0.60, y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 1.325, 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con sección tipo A; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 110; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte área libre comunal y hall de acceso comunal parte con escaleras comunal; y parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio cparte con subestación y parte con área libre comunal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.65 y 4.05 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apartamento. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa dle 2o. piso de la edificación.

NADIR: Con placa común con subsuelo o terreno comunal. ----------

APARTAMENTO 209: Está situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A - 44 de la Transversal 102A; tiene

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONARIO

el apto 507; en 4.25 m, muro estructural común al medio parte con
vacío sobre área libre comunal y parte con hall escaleras comunales
parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de
3.65, 0.60, y 0.80 m, muro estructural común al medio con depen
cias del mismo apartamento. ----------
NORTE: En 3.95, 1.15 y 3.85 m, con vacío sobre área libre comunal
en 0.65m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en
neas fraccionadas de 0.65, 0.15, 0.15, 0.75, 0.15, y 3.65 m, mu
estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento
OCCIDENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comu
al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas
0.60, 0.15, 0.40, 0.95, 1.60, 0.55, y 1.85 m, muro estructural c
mún al medio con dependencias del mismo Apto; en 0,25 m, muro es
tural común al medio con ducto comunal. ----------
ORIENTE: En 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al me
con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 2.00
0.15, 1.60, 0.40, y 0.60 m, muro estructural común al medio co
dependencias del mismo apto; en 1.325 m, muro estructural común a
medio con hall de piso comunal; en 1.75 m, muro estructural comú
medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo
CENIT: Con cubierta común. ----------
NADIR: Con placa común al medio, parte con el 4o. piso de la m
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------
APARTAMENTO 102: Está situado en el 1er. piso de la Agrupaci
Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado en
Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A
un área privada de 55.88 m 2, su coeficiente de copropiedad es d
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 109 m y se determina p
siguientes linderos: ----------
ORIENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada com
medio con área libre comunal; en 0.15m, muro estructural común
dio con hall de propiedad común; en 1.325 m, muro estructural c
al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0

AH 04005783

CENIT: Con mplaca común que lo separa del 3er. piso de la edificación. ----------

NADIR: Con placa común que lo separa del 1er. piso de la edificación. ----------

APARTAMENTO 309: Está situado en el 3er. piso de la Agrupacion de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomencaltura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102 A ; tiene un área privada de 55. 68 mts 2 , su coeficiente de copropiedad es de 0. 40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 107 y se determina por los siguientes linderos ; ----------

ORIENTE: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacio sobre área libre comunal ; en 1. 325 m , muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15 , 0. 15, 0. 25 , 0. 40 , 2. 00 , 1. 60 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 , 1. 60 , 0. 15 y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0. 50 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . ----------

OCCIDENTE: En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m , muro estructural y de fachada comunes al medio con vacio sobre área libre comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15 , 0. 60 , 0. 65 , 1. 35 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 , 0. 25 , 0. 40 , 2. 15 , 1. 60 y 0, 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0. 65 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . ----------

NORTE: En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 310 ; en 0. 15 y 0. 15 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m , muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacio sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10 , 1. 25, 1. 20 , 0. 15 , 1. 15 , 0. 15 , 4. 05 , 3. 45 , 0. 675 y 0. 675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0. 25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal . ----------

100

EDUARDO SERRANO OSSIO
SECRETARIA GENERAL

un área privada de 55. 88 m2, su coeficiente de copropiedad es de
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 108 y se determina por
siguientes linderos: ----------
ORIENTE: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comu
al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325m, muro est
tural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de
0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15
1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con depe
cias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio
ducto comunal. ----------
OCCIDENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fac
comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas
ccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.2
0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con
pendencias del mismo apto; en 0.65m, muro estructural común a
con ducto comunal. ----------
NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachad
comunes al medio con el apto 210; en 0.15 y 0.15 m, muro estru
común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, mu
tructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso com
y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependen
del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.2
0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructu
común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, mu
estructural común al medio con ducto comunal. ----------
SUR: En 4.55 y 4.00 m, con subestación comunal y parte muro
tructural y de fachada comunes al medio con acceso a subestación
munal; en 1.20, 0.15, y 0.15 m, muro estructural común al me
dependencias del mismo apto; en 4.05y 4.65 m, parte muro estru
y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comun
parte con muro estructural común al medio con dependencias de
apto; en 1.60m, muro estructural común al medio parte con depe
del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

AH-04005784

munal y parte con vacío sobre área libre co-
munal y parte con dependencias del mismo -
apto ; en líneas fraccionadas de 0.95 , 0.10 ,
1.25 , 1.20 , 0.15 , 1.15 , 0.15 , 4.05 , 3.45,
0.675 y 0.675 m , muro estructural común al
medio con dependencias del mismo apto ; en 0.25
m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - - -
SUR ; En 4.55 y 4.00 m , con subestación comunal y parte muro es-
tructural y de fachada comunes al medio con acceso a subestación co-
munal . En 1.20 m , 0.15 y 0.15 m , muro estructural común al medio
con dependencias del mismo apto ; en 4.05 y 4.65 m , parte muro es-
tructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre
comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias
del mismo apto ; en 1.60 m , muro estructural común al medio parte
con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal . - - - - -
CENIT ; Con placa común que lo separa del 5o piso de la edificación .
NADIR ; Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificación.
APARTAMENTO 502 ; Está situado en el 5o piso de la Agrupación de
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la -
Nomenclatura Urbana con el número 152 A- 44 de la Transversal 102 A,
tiene un área privada de 59.24 mts 2 , su coeficiente de copropiedad es
de 0.42 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 105 y se de-
termina por los siguientes linderos : - - - - - - - - - - - - - - - -
ORIENTE ; En 2.80 y 2.80 m , muro estructural y de fachada comunes
al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1.325 m , muro es-
tructural común al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccio-
nadas de 0.15 , 0.15 , 0.25 , 0.40 , 2.00 , 1.60 , 0.40 , 0.15 ,
0.15 , 0.60 , 0.15 , 2.00 m , muro estructural común al medio con
dependencias del mismo apartamento alinderado ; en 0.50 m , muro es-
tructural común al medio con ducto comunal ; en 1.20 m , muro estruc-
tural común al medio , parte con ducto comunal y parte con dependencias
del mismo apartamento . -
OCCIDENTE : En 2.80 , 2.80 y 1.325 m , muro estructural y de facha-

HONRADA SEPULVEDA CORREA
SECRETARIA GENERAL
FOLIOS DEL 1796 AL 1800

SUR ; En 4. 55 y 4. 00 m , con subestación comunal y parte muro
tructural y de fachada comunes al medio con acceso a subestación
munal . En 1. 20 , 0. 15 , y 0. 15 m, muro estructural común al
con dependencias del mismo apto ; en 4. 05 y 4. 65 m , parte muro
tural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre co
nal y parte con muro estructural común al medio con dependencias
del mismo apto ; en 1. 60 m , muro estructural común al medio p
con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal . - -
CENIT ; Con placa común que lo separa del 4o piso de la edifica
NADIR : Con placa común que lo separa del 2o piso de la edifica
APARTAMENTO 409 ; Está situado en el 4o piso de la Agrupac
de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identifica
en la Nomenclatura Urbana con el número 152 A- 44 de la Transv
102 A ; tiene un área privada de 55. 88 mts 2 , su coeficiente de co
dad es de 0. 40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje nú
y se determina por los siguientes linderos ; - - - - - - - - - - -
ORIENTE : En 2. 80 y 2. 80 m , muro estructural y de fachada co
al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m , muro
tructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fracc
das de 0. 15 , 0. 15 , 0. 25 , 0. 40 , 2. 00 , 1. 60 , 0. 40 , 1. 20
0. 15 , 1. 60 , 0. 15 , y 2. 00 m , muro estructural común al me
con dependencias del mismo apartamento ; en 0. 50 m , muro es
tural común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - -
OCCIDENTE ; En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m , muro estructural y de
da comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en lín
fraccionadas de 0. 15 , 0. 60 , 0. 65 , 1. 35 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15
0. 25 , 0. 40 , 2. 15 , 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común a
dio con dependencias del mismo apto ; en 0. 65 m , muro estruc
común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - -
NORTE : En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m , muro estructural y de facha
munes al medio con el apto 410 ; en 0. 15 y 0. 15 m , muro estru
común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m ,
estructural común al medio , parte con escaleras y hall de pis

AH-04005785

... al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 25 , 0. 15 , 1. 60 , 2. 00 , 0. 40 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 , 2. 00 , 0. 60 y 0. 15 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0. 50 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - -

da comunes á medio con vacío sobre cesión Tipo A ; en líneas fra-
cionadas de 0.15 , 0.60 , 0.65 , 1.35 , 1.20 , 0.15 , 0.15 , 0.2
0.40 , 2.15 , 1.60 y 0.40 m , muro estructural común al medio co
dependencias del mismo apartamento ; en 0.65 m , muro estructura
común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - -
NORTE : En 1.05 , 2.55 y 1.90 m , muro estructural común al me
con el apartamento 510 ; en 0.15 y 0.15 m , muro estructural con
al medio con dependencias del mismo apartamento ; en líneas fra
nadas de 1.25 , 0.05 , 0.10 , 0.95 , 1.20 , 0.15 , 1.15 , 0.15
4.05 , 4.65 , 0.675 y 0.675 m , muro estructural común al medio
dependencias del mismo apartamento ; en 4.25 m , muro estructura
común al medio , parte con escalera y hall de piso comunal y en
parte con dependencias del mismo apto ; en 0.25 m , muro estruct
común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - -
SUR ;- En 4.60 y 5.15 m , con subestación comunal y parte con m
estructural común al medio con acceso a subestación comunal ; a
líneas fraccionadas de 1.20 , 0.15 , 0.15 , 4.65 , 4.05 , 0.40
0.60 , 0.15 , 1.20 , 0.20 y 1.25 m , muro estructural común al
con dependencias del mismo apartamento ; en 1.60 m , muro estru
tural común al medio parte con dependencias del mismo apartamen
y parte con ducto comunal : - - - - - - - - - - - - - - - - - -
CENIT ; Con cubierta común . - - - - - - - - - - - - - - - - -
NADIR ; Con placa común al medio , parte con el 4o piso de la m
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal . - - - -
APARTAMENTO 110 ; Esta situado en el 1er piso de la Agrupac
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado
Nomenclatura urbana con el número 152 A- 44 de la Transversal
tiene un área privada de 55.88 mts 2 , su coeficiente de copropie
de 0.40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje número 111 y
determina por los siguientes linderos : - - - - - - - - - - - - -
ORIENTE ; En 2.80 y 2.80 m , muro estructural y de fachada co
al medio con área libre comunal ; en 0.15 m , muro estructural co
medio con hall de propiedad común ; en 1.325 m , muro estructur

estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con - muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal . -

CENIT : Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificación

NADIR : Con placa común que lo separa del 1er piso de la edificación .

APARTAMENTO 310 ; Está situado en el 3er piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el número 152 A - 44 de la Transversal 102 A, tiene un área privada de 55. 88 mts 2 , su coeficiente de copropiedad es de 0. 40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 113 y se determina por los siguientes linderos : -

ORIENTE : En 2. 80 y 2. 60 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15 , 0. 15 , 0. 25 , 0. 40 , 2. 00 , 1. 60 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15, 1. 60 , 0. 15 ; y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0. 50 m, muro estructural - común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCCIDENTE : En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas - fraccionadas de 0. 15 , 0. 60 , 0. 65 , 1. 35 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 , 0. 25, 0. 40 , 2. 15 , 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal . -

SUR : En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 309 ; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m, muro estructural común al medio ; parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 0. 95 , 0. 10 , 1. 25 , 1. 20 ,

ILDURA SEPULVEDA CASSIO
SECRETARIA GENERAL

CENIT: Placa común con el 2o piso de la edificación. - - - - - -

NADIR: Placa común con subsuelo o terreno comunal. - - - - - -

APARTAMENTO 210 = Está situado en el 2o piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura urbana con el número 102 A- 44 de la Transversal 102 A; tiene un área privada de 55.88 mts 2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 1[illegible] y se determina por los siguientes linderos: - - - - - - - - - - -

ORIENTE: En 2.80 y 2.80 m., muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 1.60; 0.15 y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - -

OCCIDENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - -

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el Apto 209; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal

NORTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con Apto 211, En 1.20 m, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, par

tural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m , muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10 , 1. 25 , 1. 20 , 0. 15 , 1. 15 , 0. 15 , 4. 05 , 3. 45 , 0. 675 y 0. 675 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0. 25 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . NORTE : En 4. 55 y 4. 00 m , muro estructural común al medio con el apartamento No. 411 . En 1. 20 m , 0. 15 y 0. 15 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 05 y 4. 65 m parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 1. 60 m , muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto - comunal . - - -

0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675, muro estructu
común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, mu
estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - -
NORTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con
apartamento 311. En 1.20 m, 0.15 y 0.15 m, muro estructural
al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, p
muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre
libre comunal y parte con muro estructural común al medio con de
dencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al
parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal
CENIT: Con placa común que lo separa del 4o piso de la edificac
NADIR: con placa común que lo separa del 2o piso de la edifica
APARTAMENTO 410: Está situado en el 4o piso de la Agrupació
Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado
la Nomenclatura urbana con el número 152 A - 44 de la Transversa
A; tiene un área privada de 55.88 mts 2, su coeficiente de copropie
es de 0.40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 114 y
determina por los siguientes linderos: - - - - - - - - - - - - -
ORIENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada co
al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro
tural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas
0.15 m, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.
0.15, 1.60, 0.15 y 2.00 m, muro estructural común al medio
dependencias del mismo apartamento; en 0.50 m, muro estructu
común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - -
OCCIDENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m; muro estructural y de
da comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líne
fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15,
0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio
dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural com
medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fach
comunes al medio con el apto 409; en 0.15 y 0.15 m, muro es

al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15 , 0.15 , 0.25 , 0.40 , 2.00 , 1.60 , 0.40 , 1.20 , 0.15 , 0.15 , 0.60 , 0.15 y 2.00 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0.50 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - -

dencias del mismo apartamento . -

OCCIDENTE : En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m , muro estructural y de fachada c

chada comunes al medio , con vacío sobre cesión tipo A ; en líneas

fraccionadas de 0. 15 , 0. 60 , 0. 65 , 1. 35 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 ,

0. 25 , 0. 40 , 2. 15 , 1. 60 y 0. 40 m , muro estructural común al m

dio con dependencias del mismo apartamento ; en 0. 65 m , muro es

tructural común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - -

SUR : En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m , muro estructural común al medio

el apartamento 509 ; en 0. 15 y 0. 15 m , muro estructural común a

medio con dependencias del mismo apartamento ; en líneas fraccio

das de 1. 25 , 0. 05 , 0. 10 , 0. 95 , 1. 20 , 0. 15 , 1. 15 , 0. 15 , 4.

4. 65 , 0. 675 y 0. 675 m , muro estructural común al medio con de

dencias del mismo apartamento ; en 4. 25 m , muro estructural comú

medio , parte con escalera y hall de piso comunal y en parte con

pendencias del mismo apto ; en 0. 25 m , muro estructural común

medio con ducto comunal . -

NORTE : En 4. 60 y 5. 15 m , muro estructural común al medio con

apartamento No. 511 ; en líneas fraccionadas de 1. 20 , 0. 15 , 0.

4. 65, 4. 05 , 0. 40 , 0. 60 , 0. 15 , 1. 20 , 0. 20 y 1. 25 m , muro

tructural común al medio con dependencias del mismo apartamento

1. 60 m , muro estructural común al medio parte con dependencias

mismo apartamento y parte con ducto comunal . - - - - - - - - - -

CENIT : Con cubierta común . -

NADIR : Con placa común al medio , parte con el 4o piso de la

edificación y parte con vacío sobre área libre comunal . - - - - -

APARTAMENTO 111 - Está situado en el 1er piso de la Agrupac

Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado

Nomenclatura urbana con el número 152 A - 44 de la Transversal

tiene un área privada de 55. 88 mts 2 , su coeficiente de copropi

de 0. 40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 104 y

determina por los siguientes linderos ; - - - - - - - - - - - - -

ORIENTE : En 2. 80 y 2. 80 m , muro estructural y de fachada c

al medio , con área libre comunal ; en 1. 325 m , muro estructur

100

dencias del mismo apto ; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal.

CENIT : Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificación. - - - - - - - - - -

NADIR : Con placa común que lo separa del 1er piso de la edificación. -

APARTAMENTO 311 ; Está situado en el 3er piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomenclatura urbana con el número 152 A- 44 de la Transversal 102 A; tiene un área privada de 55.88 mts 2 , su coeficiente de copropiedad es de 0.40 %, se le asigne en uso exclusivo el garaje número 102 y se determina por los siguientes linderos : - - - - - - - - - - -

ORIENTE : En 2.80 y 2.80 m , muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15 , 0.15 , 0.25 , 0.40 , 2.00 , 1.60 ; 0.40 , 1.20 , 0.15 , 0.15 , 1.60 , 0.15 y 2.00 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0.50 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCCIDENTE : En 2.80 , 2.80 y 1.325 m , muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15 , 0.60 , 0.65 ; 1.35 , 1.20 , 0.15 , 0.15 , 0.25 , 0.40 , 2.15 , 1.60 y 0.40 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0.65 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . -

NORTE : En 1.05 , 2.55 y 1.90 m , muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 312 ; en 0.15 y 0.15 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4.25 m , muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 0.95 , 0.10 , 1.25 , 1.20 , 0.15 , 1.15 , 0.15 , 4.05 , 3.45 , 0.675 y 0.675 m , muro -

ELVIRA SEPULVEDA ROSSI
SECRETARIA GENERAL

DORADO

APARTAMENTO 211 .- Está situado en el 2o piso de la Agrupación d
vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en
Nomenclatura urbana con el número 152 A - 44 de la Transversal 1
tiene un área privada de 55. 88 mts 2 , su coeficiente de copropiedad
de 0. 40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 103 y se
determina por los siguientes linderos : - - - - - - - - - - - - - - -
ORIENTE : En 2. 80 y 2. 80 m , muro estructural y de fachada comun
al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m , muro es
tructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionad
de 0. 15 , 0. 15 , 0. 25 , 0. 40 , 2. 00 , 1. 60 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15
0. 15 , 1. 60 , 0. 15 , y 2. 00 m , muro estructural común al medio
dependencias del mismo apartamento ; en 0. 50 m , muro estructural
común al medio con ducto comunal - - - - - - - - - - - - - - - - -
OCCIDENTE : En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m , muro estructural y de fac
da comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas
fraccionadas de 0. 15 , 0. 60 , 0. 65 , 1. 35 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 ,
0. 25 , 0. 40 , 2. 15 , 1. 60 y 0. 40 m , muro estructural común al m
dio con dependencias del mismo apto ; en 0. 65 m , muro estructura
común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - - -
NORTE : En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m , muro estructural y de fachad
comunes al medio con el apto 212 ; en 0. 15 y 0. 15 m , muro estru
tural común al medio con dependencias de mismo apto ; en 4. 25 m
muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de p
comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con de
dencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 0. 95 , 0. 10 ,
1. 20 , 0. 15 , 1. 15 , 0. 15 , 4. 05 , 3. 45 , 0. 675 y 0. 675 m , mu
estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en
m, muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - -
SUR : En 4. 55 y 4. 00 m , muro estructural común al medio con
apartamento 210 , en 1. 20 m , 0. 15 y 0. 15 m ; muro estructural
al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 05 y 4. 65 m ,
muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobr
libre comunal y parte con muro estructural común al medio con de

ADO

ral común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m , muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 0. 95 , 0. 10 , 1. 25 ; 1. 20 , 0. 15 , 1. 15 , 0. 15 , 4. 05 , 3. 45 , 0. 675 y 0. 675m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0. 25 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - -

estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0 m, muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - SUR : En 4. 55 y 4. 00 m , muro estructural común al medio con el apartamento 310 . En 1. 20 , 0. 15 , y 0. 15 m , muro estructural co al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 05 y 4. 65 m , parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 1. 60 m , muro estructural común al me parte con dependencias del mismo apartamento y parte con ducto comunal . - - - - -

AH-04005791

cionadas de 0.25, 0.15, 1.60, 2.00, 0.40 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 2.00, 0.60 y -0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.50 m muro estructural común al medio con ducto comunal. -

ORIENTE: En 1.325, 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con cesión tipo "A"; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. -

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apartamento 111; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común con dependencias del mismo apartamento; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento y parte muro estructural y de fachada comunes al medio parte área libre comunal, parte con hall comunal; parte con contadores y escaleras comunales, parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

comunes al medio con vacío sobre cesión tipo A. en líneas fracciona-
das de 0.15 , 0.60 , 0.65 , 1.35 , 1.20 , 0.15 , 0.15 , 0.25 , 0.
2.15 , 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependen-
cias del mismo apartamento ; en 0.65 m, muro estructural común
medio con ducto comunal . -
NORTE : En 1.05, 2.55 y 1.90 m , muro estructural común al med
con el apartamento 512 ; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural com
al medio con dependencias del mismo apartamento ; en líneas fra
nadas de 1.25 , 0.05 , 0.10 , 0.95 , 1.20 , 0.15 , 1.15 , 0.15 ,
4.05 , 4.65 , 0.675 y 0.675m, muro estructural común al medio co
dependencias del mismo apartamento ; en 4.25 m, muro estructural
común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y en
parte con dependencias del mismo apartamento ; en 0.25 m , muro
estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - -
SUR : En 4.60 y 5.15 m , muro estructural común al medio con el a
tamento No. 510 ; en líneas fraccionadas de 1.20 , 0.15 , 0.15
4.65 , 4.05 , 0.40 , 0.60 , 0.15 , 1.20 , 0.20 y 1.25 m, muro
estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento
en 1.60 m , muro estructural común al medio parte con dependencias
del mismo apartamento y parte con ducto comunal . - - - - - -
CENIT : Con cubierta común . - - - - - - - - - - - - - - - - -
NADIR : Con placa común al medio , parte con el 4o piso de la
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal . - - - -
APARTAMENTO 112 ; Está situado en el 1er piso de la Agrupación
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en
nomenclatura urbana con el número 152 A- 44 de la Transversal
tiene un área privada de 55.88 mts 2 , su coeficiente de copropied
de 0.40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje número 116
se determina por los siguientes linderos ; - - - - - - - - - - -
OCCIDENTE : En 2.80 y 2.80 m , muro estructural y de fachada c
munes al medio con área libre comunal ; en 0.15 m , muro estruct
común al medio con hall de propiedad común ; en 1.325 m , muro
tructural común al medio con hall de piso comunal ; en líneas

dependencias del mismo apto ; en 1.60 m, - muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal . -

CENIT : Con placa común que lo separa del - 3er piso de la Edificación . - - - - - - - - - -

NADIR : Con placa común que lo separa del 1er piso de la edificación.

APARTAMENTO 312 : Está situado en el 3er piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el número 152 A - 44 de la Transversal 102 A, tiene un área privada de 55.88 mts 2 , su coeficiente de copropiedad es de 0.40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje número 118 y se determina por los siguientes linderos: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ORIENTE : En 2.80 y 2.80 m , muro estructural y de fachada comunes al medio , con vacío sobre área libre comunal ; en 1.325 m , muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15 , 0.15 , 0.25 , 0.40 , 2.00 , 1.60 , 0.40 , 1.20 , 0.15 , 0.15 , 1.60 , 0.15 , y 2.00 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0.50 , muro estructural - común al medio con ducto comunal . -

OCCIDENTE : En 2.80 , 2.80 y 1.325 m , muro estructural y de fachadas comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas - fraccionadas de 0.15 , 0.60 , 0.65 , 1.35 , 1.20 , 0.15 , 0.15 , 0.25 , 0.40 , 2.15 , 1.60 y 0.40 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0.65 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . -

SUR : En 1.05 , 2.55 y 1.90 m , muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 311 ; en 0.15 y 0.15 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4.25 m , muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunes y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 0.95 , 0.10 , 1.25 , 1.20 , 0.15 , 1.15 , 0.15 , 4.05 , 3.45 , 0.675 y 0.675 m , muro es-

ILIANA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
(UNICENTRO)

APARTAMENTO 212 ; Está situado en el 2o piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en la Nomenclatura urbana con el número 152 A- 44 de la Transversal 102 A; tiene un área privada de 55. 88 mts 2 , su coeficiente de copropiedad es de 0 . 40 % se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 11 y se determina por los siguientes linderos : - - - - - - - - - - -

ORIENTE : En 2. 80 y 2. 80 m , muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m , muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0 . 15 , 0 . 15 , 0 . 25 , 0 . 40 , 2. 00 , 1. 60 , 0 . 40 , 1. 20 , 0 . 15 , 0 . 15 , 1. 60 , 0 . 15 , y 2. 00 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0 . 50 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - - -

OCCIDENTE: En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m , muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas fraccionadas de 0 . 15 , 0 . 60 , 0 . 65 , 1. 35 , 1. 20 , 0 . 15 , 0 . 15 , 0 . 25 , 0 . 40 , 2. 15 , 1. 60 y 0 . 40 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0 . 65 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SUR : En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m , muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 211 ; en 0 . 15 y 0 . 15 m ; muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m , muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 0 . 95 , 0 . 10 , 1. 20 , 1. 20 , 0 . 15 , 1 . 15 , 0 . 15 , 4. 05 , 3. 45 , 0 . 675 y 0 . 675 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0 . 25 muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - -

NORTE : En 4. 55 y 4. 00 m , muro estructural común al medio con apto No. 213 . en 1. 20 m , 0 . 15 , y 0 . 15 m , muro estructural común al medio , con dependencias del mismo apto ; en 4. 05 y 4. 65 m , parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con

AH- 04005793

al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m , muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 95 , 0. 10 , 1. 25 , 1. 20 , 0. 15., 1.15 ,-0. 15-, 4. 05 ,- 3. 45 , 0. 675 y 0. 675 , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0. 25 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - -

tructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0.
muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - -
NORTE : En 4. 55 y 4. 00 m , muro estructural común al medio con
apartamento No. 313 . En 1. 20 , 0. 15 y 0. 15 m , muro estructural
común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 4. 06
65 m , parte muro estructural y de fachada comunes al medio con va
sobre área libre comunaly parte con muro estructural común al mu
con dependencias del mismo apto . En 1. 60 m , muro estructural co
al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto c
nal . -
CENIT ; Con placa común que lo separa del 4o piso de la edificac
NADIR : Con placa común que lo separa del 2o piso de la edificac
APARTAMENTO No. 412 ; Está situado en el 4o piso de la Agrup
de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado
la nomenclatura urbana con el número 152 A- 44 de la Transversa
A : tiene un área privada de 55. 88 mts 2 , su coeficiente de copro
es de 0. 40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 119 y
determina por los siguientes linderos ; - - - - - - - - - - - - - -
ORIENTE ; En 2. 80 y 2. 80 m , muro estructural y de fachada comu
medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m , muro est
tural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas
0. 15 , 0. 15 , 0. 25 , 0. 40 , 2. 00 , 1. 60 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15 ,
1. 60 , 0. 15 , y 2. 00 m , muro estructural común al medio con de
cias del mismo apartamento ; en 0. 50 m , muro estructural comú
medio con ducto comunal . -
OCCIDENTE : En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m , muro estructural y de
da comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líne
fraccionadas de 0. 15 , 0. 60 , 0. 65 , 1. 35 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15
0. 40 , 2. 15 , 1. 60 y 0. 40 m , muro estructural común al medio c
dependencias del mismo apto ; en 0. 65 m , muro estructural com
medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
SUR ; En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m , muro estructural y de fachada co
al medio con el apto 411 ; en 0. 15 y 0. 15 m , muro estructural

2.00 , 0.60 y 0.15 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ORIENTE: En 1.325 , 2.80 y 2.80 m , muro estructural y de fachada comunes al medio , con cesión tipo A ; en líneas fraccionadas de 0.15 , 0.60 , 0.65 , 1.35 , 1.20 , 0.15 , 0.15 , 0.25 , 0.40 , 2.15 , 1.60 y 0.40 , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - -

NORTE: En 1.05 , 2.55 y 1.90 m , muro estructural común al medio con el apartamento 114; en 0.15 y 0.15 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 4.25 m , parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento y parte muro estructural y de fachada comunes al medio parte con área libre comunal , parte con hall comunal , parte con escaleras comunales ; parte con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15 , 0.65 , 1.25 , 1.20 , 0.15 , 1.15 , 0.15 , 4.05 , 3.45 , 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0.25 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SUR : En 4.55 y 4.00 m , muro estructural común al medio con el apto 112 ; en líneas fraccionadas de 1.20 , 0.15 , 0.15 , 0.40 , 0.60 , 0.15 , 1.20 , 0.20 y 1.25 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 4.65 y 4.05 m , parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con cesión tipo A y parte área libre común ; en 1.60 m , muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apartamento . - - - - - - -

CENIT : Placa común con el 2o piso dela edificación . - - - - - - - -

NADIR : Placa común consubsuelo o terreno comunal . - - - - - - - -

APARTAMENTO 213; Está situado en el 2o piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA "su acceso está identificado en la -

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA GENERAL

cias del mismo apartamento . -

OCCIDENTE; En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m , muro estructural y de fa

da comunes al medio con vacío sobre cesión tipo A ; en líneas frac

nadas de 0. 15 , 0. 60 ; 0. 65 , 1. 35 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 , 0. 25 ,

0. 40 , 2. 15 , 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio c

dependencias del mismo apartamento ; en 0. 65 m , muro estructura

común al medio con ducto comunal . -

. SUR ; En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m , muro estructural común al medio co

apartamento 511 ; en 0. 15 y 0. 15 m , muro estructural común al m

con dependencias del mismo apartamento ; en líneas fraccionadas

1. 25 , 0. 05 , 0. 10 , 0. 95 , 1. 20 , 0. 15 , 1. 15 , 0. 15 , 4. 05 , 4. 6

0. 675 y 0. 675 m ; muro estructural común al medio con dependenc

del mismo apartamento ; en 4. 25 m , muro estructural común al m

NORTE ; En 4. 60 y 5. 15 m ; muro estructural común al medio con

apartamento No. 513; en líneas fraccionadas de 1. 20 , 0. 15 , 0. 15

4. 65 , 4. 05 , 0. 40 , 0. 60 , 0. 15 , 1. 20 , 0. 20 y 1. 25 m , muro

tructural común al medio con dependencias del mismo apartamento

1. 60 m , muro estructural común al medio parte con dependencias

mismo apartamento y parte con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - - -

CENIT ; Con cubierta común . -

NADIR ; Con placa común al medio , parte con el 4o piso de la m

edificación y parte con vacío sobre área libre comunal . - - - - - - - - - - -

AP ARTA MENTO 113. Está situado en el 1er piso de la Agrupaci

Vivienda " LA P RADERA DE SUBA ", su acceso está identificado c

Nomenclatura urbana con el número 152 A- 44 de la Transversal 1

tiene un área privada de 55. 88 mts 2 , su coeficiente de copropied

de 0. 40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje número 95 y se

termina por los siguientes linderos : -

OCCIDENTE ; En 2. 80 y 2. 80 m , muro estructural y de fachada co

al medio con área libre comunal ; en 0. 15m , muro estructural

al medio con hall de propiedad común ; en 1. 325 , muro estruc

tural común al medio con hall de piso comunal ; en líneas fracci

de 0. 25 , 0. 15 , 1. 60 , 2. 00 , 0. 40 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15 ,

comunal. -

CENIT; Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación. - - - - - - - - - - - -

NADIR; Con placa común que lo separa del 1er. piso de la edificación. - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO 313. Está situado en el 3er - piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el No. 152 A- 44 de la transversal 102 A; tiene un área privada de 55. 88 mts 2, su coeficiente de copropiedad es de 0. 40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 97 y se determina por los siguientes linderos: - - -

ORIENTE: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de - 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60, 0. 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 50m, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

nomenclatura urbana con el No. 152 A- 44 de la Transversal 102 A

tiene un área privada de 55.88 mts 2, su coeficiente de copropiedad

es de 0.40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 96 y se

determina por los siguientes linderos: - - - - - - - - - - - - - -

ORIENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comu

al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro es

tructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccion

das de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0

0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio co

dependencias del mismo apartamento; en 0.50 m, muro estructura

común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - -

OCCIDENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de f

chada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en

neas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15,

0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural co

al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro est

tural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - -

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de facha

comunes al medio con el apto 214; en 0.15 y 0.15 m, muro est

tural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25

muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de

comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con

pendencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95; 0.1

1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675

muro estructural común al medio con dependencias del mismo apt

en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal

SUR; En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con

apartamento No. 212. en 1.20 m, 0.15 y 0.15 m, muro estru

común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4

parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vac

sobre área libre comunal y parte con muro estructural común a

con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructura

al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con du

piso

so es

la tr

ciente

el ga

CORRE

al me

tural

0.15,

0.15,

del m

comun

CCCII

comun

ccion

2.15,

cias de

ducto

NORTI

al mec

al mec

común

con va

apto; e

0.15,

con dep

al med

700

del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----

SUR: En 4,55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 412; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro esturctural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto; y parte con ducto comunal. ----

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación.

APARTAMENTO-513: Esta situado en el 5o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA"; su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 59.24m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 99 y se determina por los siguientes linderos: ----

ORIENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60; 0.40, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.20 m, muro estructural común al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto.

OCCIDENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre cesión tipo A; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependen-

ELIANA SEPULVEDA CORSO
SECRETARIA GENERAL

SUR: En 4. 55 y 4. 00 m, muro estructural común al medio con el m
312; en 1. 20 , 0. 15 u y 0. 15 m, muro estructural común al medio con
dependencias del mismo apto; en 4. 05 y 4. 65 m, parte muro estruc
y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal
parte con muro estructural común al medio con dependencias del m
apto; en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dep
cias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------
CENIT: ECon placa común que lo separa del 4o. piso de la edifica
NADIR: Con placa común que lo separa del 2o. piso de la edificac
APARTAMENTO 413: Esta situado en le 4o, piso de la Agrupación
Vivienda -" LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado
Nomencaltura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A
un área privada de 55. 88 m2 , su coeficiente de copropiedad es de
se le asigna en uso exclusivo el garaje no. 98 y se determina por l
siguientes linderos: ----------
ORIENTE: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada com
al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m, muro d
tural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas
0. 15m, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00 , 1. 60, 0. 40, 1. 20; 0. 15, 0
1. 60, 0. 15 , y 2. 00 m, muro estructural común al medio con d
dencias del mismo apto ; en 0. 50 m, muro estructural común al m
con ducto comunal. ----------
OCCIDENTE: En 2. 80 ; 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de f
comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas
nadas de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25; 0.
2. 15 , 1. 60 , y 0. 40 m, muro estructural común al medio con d
dencias del mismo apto; en 0. 65 m, muro estructural común al m
con ducto comunal. ----------
NORTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada
munes al medio con el apto 414; en 0. 15, y 0. 15 m, muro estruc
común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4. 25 m, mu
tructural común al medio parte con escaleras y hall de piso com
y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dep ende

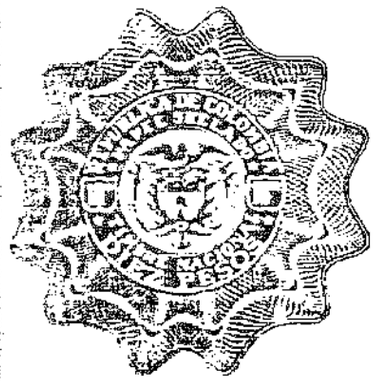

comínal y parte con dependencias del mismo apto.

NORTE: En líneas fraccionadas de 2.80 ., 2.80 y 0.95, y 2.05, m, muro estructural y de fachada comunes al medio con cesión tipo A; en 0.25 y 0.65 m, muro estructural común al medio con ductos comunales; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, 3.65, m, muro estructural común /al medio/ con dependencias del mismo apartamento.

OCCIDENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con cesión tipo A; en líneas fraccionadas de 0.60, 0.15, 1.20. 0.15, 1.60, 4.05, 0.40, y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte con muro estructural y de fachada comunes al medio con cesión tipo A.

ORIENTE: En 0.95 y 3.70 m, muro estructural común al medio con el apto 115, y en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 1.15, 4.05, 1.60, 2.00, y 0.60, m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.15 m, muro estructural común al medio con hall comunal; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall comunal; en 2.00 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal.

CENIT: Placa común al medio con el 2o, piso de la edificación.

NADIR: Placa común al medio con subsuelo o terreno comunal.

APARTAMENTO 214; Esta situado en el 2o, piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 44.47 m 2, su coeficiente de copropiedad esde - 0.32 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje no. 124 y se determina por los siguientes linderos:

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el

NOTADO

IGUARA SEPÚLVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL

cias del mismo apto ; en 0. 65 m, muro estructural común al medio co
ducto comunal. ----------
NORTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural común al medio c
el apto 514 ; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio con
dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1. 25, 0. 05
0. 10, 0. 95, 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 4. 65, 0. 675 y 0. 675
muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en
4. 25 m, muro estructural común al medio parte con escaleras y hal
de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apto; en 0.
m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------
SUR: En 4. 60 y 5. 15 m, muro estructural común al medio con el apt
512 ; en líneas fraccionadas de 1. 20, 0. 15, 0. 15, 4. 65, 4. 05, 0.
0. 60, 0. 15, 1. 20, 0. 20 y 1. 25 m; muro estructural común al medio
con dependencias del mismo apto; en 1. 60 m, muro estructural com
al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto
comunal----------
CENIT: Con cubierta común. ----------
NADIR: Con placa común al medio, parte con el 4o. piso de la mism
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------
APARTAMENTO 114: Esta situado en el 1er. piso de la Agrupación
Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado en
Nomenclatura Urbana con el No. 152 A - 44 de la transversal 102
un área privada de 44. 47 m2, su coeficiente de copropiedad es d
0. 32%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 125 y se determi
por los siguientes linderos; ----------
SUR: En líneas fraccionadas de 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estruc
común al medio con el apto 113 ; en líneas fraccionadas de 0. 15
3. 65, 0. 15, y 0. 45 m, muro estructural común al medio con depe
cias del mismo apto alinderado ; en 3. 65 m, parte muro estructura
mún al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estruc
y de fachada comunes al medio parte con vacío sobre hall de acces
munal, parte con tableros eléctricos comunales y parte con hall
-- piso comunal ; en 1. 85, m, muro estructural común parte con

ADO

AH-04005798

Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificaco en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 44.47 m2, su coeficiente es de copropiedad es de 0.32%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 123 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 313; en 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 3.65m, muro estructural común al medio parte con escaleras, parte con hall de piso comunal, parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.15, 3.65, 0.15, y 0.45 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.85 m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento. ----------

OCCIDENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre cesión tipo A; en 0.60, 1.20 y 0.15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 4.25 m, comparte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre cesión tipo A; y en parte muro ------ común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.60, 4.05, 0.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto. ----------

NORTE: En líneas fraccionadas de 2.80, 2.80, 0.95 y 2.05 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre cesión tipo A; en 0.25 y 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, y 3.65 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento. ----------

ORIENTE: En 3.70 y 0.95m, muro estructural común al medio con el apto 315; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto

LUCIANA SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL
FUNCIONARIA DELEGADA

ANOTADO

apto 213 ; en 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 3.65 m, muro estructural común al medio parte con escaleras, parte con hall de piso comunal, parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 0.15, 3.65, 0.15, y 0.45 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.85m, muro estructural común al medio - - parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto;.

OCCIDENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre cesión tipo A; en 0.60, 1.20 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.[illegible] m, muro estructural común al medio con ducto comunal ; en 4.25 m, en parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre cesión tipo A y en parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.60, 4.05 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto/ en líneas fraccionadas de 2.80 , 2.80 0.95, y 2.05 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre cesión tipo A; en 0.25 y 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal ; en líneas fraccionadas de 1.20 , 0.15, 0.15, 0.15, 0.60 y 3.65 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento. - - - -

/NORTE/

ORIENTE: En 3.70 y 0.95 m, muro estructural común al medio con apto - 215 -; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.15 y 4.05 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15, 1.60, 1.60, 2.00 y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 2.00 m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento. - - - -

CENIT: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 1er. piso de la edificación.

APARTAMENTO 314: Esta situado en el 3er. piso de la Agrupación

AH-04005799

A; en 0.25 y 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, y 3.65 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento. ----------

ORIENTE: En 3.70 y 0.95 m, muro estructural común al medio con el apto 315; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.15 y 4.05 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 1.60, 2.00, y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 2.00 m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación.

APARTAMENTO 514: Este situado en el 5o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152 A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 44.42 m2., su coeficiente de copropiedad es de 0.3%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 121, y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 513; en 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 3.65 m, muro estructural común al medio parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fracionadas de 0.15, 3.65, 0.15 y 0.45 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.85m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento. ----------

OCCIDENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre cesión tipo A; en 0.60, 1.20 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto;

DECLARA SEPULVEDA ASSIC

comunal ; en 1. 15 y 4. 05 m, muro estructural común al medio con de
dencias del mismo apto; en 1. 325 m, muro estructural común al mo
con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 1. 60, 1
2. 00 y 0. 60 m. muro estructural común al medio con dependencias
del mismo apto; en 2. 00 m, muro estructural común al medio parte
con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto; ----
CENIT: Con placa común que lo separa del 4o. piso de la edificac
NADIR: Con placa común que lo separa del 2o, piso de la edificac
APARTAMENTO 414. Esta situado en el 4o, piso de la Agrupación d
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en
Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la ° Transversal 102
tiene un area privada de 44. 47 m2, su coeficiente c de copropiedad
de 0. 32 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 122 y se det
mina por los siguientes linderos: ----------
SUR: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural común al medio co
apto 413; en 0. 15m, muro estructural común al medio con depen
cias del mismo apto; en 3. 65 m, muro estructural común al medio
con escaleras, parte con hall de piso comunal, parte con vacío s
área libre comunal y parte con dependnecias del mismo apto; en lí
fraccionadas de 0. 15, 3. 65, 0. 15 y 0. 45 m, muro estructural co
al medio con dependencias del mismo apto; en 1. 85 m, muro estru
ral común al medio parte con ducto comunal y parte con dependen
del mismo apto. ----------
OCCIDENTE: En 1. 325 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada co
al medio con vacío cobre cesión tipo A; en 0. 60, 1. 20 y 0. 15 m
muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto
0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal ; en
m, en parte muro estructural y de fachada comunes al medio con
sobre cesión tipo A y en parte muro común al medio con dependen
del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1. 60, 4. 05, 0. 60, y 0
muro estructural común al medio con dependencias del mismo ap
NORTE: En líneas fraccionadas de 2. 80, 2. 80, 0. 95 y 2. 05 m,
estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre cesi

estructural común con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con control ambiental; en 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con cesión tipo A; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 116; en 0.15, y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio parte con área libre comunal, parte con hall comunal parte con escaleras comunales y parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 0.15, 4.05, 0.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 4.55 m, muro estructural común al medio con el apto 114; en 4.00 m, parte con muro estructural común al medio con el apto 114 parte muro estructural y de fachada comunes al medio con cesión tipo A; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.65 y 4.05 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con cesión tipo A y parte área libre común; en 1.60 m, muro esturctural común al medio parte con dependencias del mismo apto. ----------

CENIT: Placa común con el 2o. piso de la edificación. ----------

NADIR: Placa común con subsuelo o terreno comunal. ----------

APARTAMENTO 2.15: Esta situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso esta identificado en la

ANOTADO

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal ;
4. 25 m, en parte muro estructural y de fachada comunes al medio
vacío sobre cesión tipo A y en parte muro común al medio con dep
dencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 1. 60 , 4. 05, 0.
y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mis
apartamento. ----------
NORTE: En líneas fraccionadas de 2. 80 , 2. 80- 0. 95, y 2. 05 m, mur
estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre cesión t
en 0. 25, y 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto com
en líneas fraccionadas de 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 15, 0. 60- 0. 15, y
m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo ap
ORIENTE: En 3. 70 y 0. 95 m, muro estructural común al medio co
apto 515; en 0. 25 m, muro estructural común al medio con ducto
munal ; en 1. 15 y 4. 05 m, muro estructural común al medio con dep
dencias del mismo apto; en 1. 325 m , muro estructural común al me
con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15, 1. 60,
2. 00 y 0. 60 m, muro estructural común al medio con dependencias
del mismo apto; en 2. 00 m, muro estructural común al medio parte
ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto. ----------
CENIT: Con cubierta común. ----------
NADIR: Con placa común al medio , parte con el 4o, piso de la mis
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------
AP ARTAMENTO 115 ; Esta situado en el 1er. piso de la Agrupación
Vivienda " LA P RADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en
Nomencaltura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A;
un área privada de 55. 88 m2 , su coeficiente de copropiedad es de
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 91 y se determina por
siguientes linderos. ----------
SUR: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al
con área libre comunal; en 0. 15 m, muro estructural común al medio
con hall de propiedad común ; en 1. 325 m, muro estructural común
medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 25, 0.
1. 80, 2. 00, 0. 40, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 2. 00, 0. 60, y 0. 15m, mur
0. 15,

del mismo apto y parte con ducto comunal. ------

CENIT: Con placa común al que lo separa del 3er. piso de la edificación. ----------

NADIR: Con placa común que lo separa del 1er. piso de la edificación. ----------

APARTAMENTO 315.: Esta situado en el 3er. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44; de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 03 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 2.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00 , 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60 , 0.15, y 2.00 ,m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 2.80 , 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35 , 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 316; en 0.15, y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45 , 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tie
un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.
se le asigna en suso exclusivo el garaje No. 92 y se determina por los
siguientes linderos: ----------
SUR: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al m
dio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructura
al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15
0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.
y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del m
apto; en 0.50m, muro estructural común al medio con ducto comunal
NORTE: EN 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada
comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fra
nadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40,
2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con depen
cias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio
ducto comunal. ----------
ORIENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada co
munes al medio con el apto 216; en 0.15 y 0.15 m, muro estructu
común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro
estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso co
munal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con depe
dencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.05, 0.10, 1.
1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estr
tural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m
muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------
OCCIDENTE: En 4.55 m, muro estructural y de fachada comunes al
medio parte con el apto 214 y parte con vacío sobre x cesión tipo
en 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 214; en 1.
, 0.15 y 0.15, m, muro estructural común al medio con dependen
del mismo apto; en 4.05 m, y 4.65 m, parte muro estructural y de
fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y pa
con muro estructural común al medio con dependencias del mismo
en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependenci

AH 04005802

estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 4.55 m, muro estructural y de fachada comunes al medio parte con el apto 414 y parte con vacío sobre cesión tipo A; en 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 414; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.50 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación.

APARTAMENTO 515: Esta situado en le 5o, piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado con la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la TRansversal 102A; tiene un área privada de 59.24 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 90 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.20 m, muro estructural común al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento. ----------

ALVARO SEPULVEDA COSSIO
SECRETARIA GENERAL

OCCIDENTE: En 4. 55 m, muro estructural y de fachada comunes al m
dio parte con el apto 314 y parte con vacío sobre cesión tipo A; en
4. 00 m, muro estructural común al medio con el apto 314; en 1. 20
0. 15, y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias
del mismo apto; en 4. 05 y 4. 65 m, parte muro estructural y de fac
da comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con
muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto;
en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias
del mismo apto y parte con ducto comùnal.

CENIT: Con placa común que lo separa del 4o. piso de la edificación

NADIR: Con placa común que lo separa del 3 o. piso de la edificac

APARTAMENTO 415: Esta situado en el 4o. piso de la Agrupación de
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en l
Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A; te
un área privada de 55. 88 m2., su coeficiente de copropiedad es de 1
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 94 y se determina por los
siguientes linderos:

SUR: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al
medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325 m, muro estruc
al medio con hall de piso comùnal; en líneas fraccionadas de 0. 1
0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60,
0. 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencia
del mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con
ducto comunal.

NORTE: En 2. 80, 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada
munes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fra
nadas de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 4
2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con depen
cias del mismo apto; en 0. 65 m, muro estructural común al medio
ducto comunal.

ORIENTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada
munes al medio con el apto 416; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estru
común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25 m, mu

medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 25, 0. 15, 1. 60, 2. 00, 0. 40, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 2. 00, 0. 60, y 0. 15, m, muro estructural común al medio con dependencias dek mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 1. 325 y 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con control de ambiental y área libre común; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 15, 1. 60 y 0. 40 m; muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 65 m; muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural común al medio con el apto 115; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25 m, mparte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio parte con área libre comunal, parte con hall comunal, parte con contadores y escaleras comunales parte con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10, 0. 05, 1. 25, 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 575 y 0. 675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 25m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 4. 55 y 4. 00 m, muro estructural común al medio con el apto 117 ; en líneas fraccionadas de 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 40, 0. 60 0. 15, 1. 20, 0. 20, 1. 25 m, muro estructural común al meddo con dependencias del mismo apto; en 4. 65 y 4. 05 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal ; en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto. ----------

CENIT: Placa común con el 2o. piso de la edificación. ----------

NADIR: Placa común con subsuelo o terreno comunal. ----------

ANOTADO

SECRETARIA GENERAL

NORTE: En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada co
munes al medio con vacío sobre control ambiental ; en líneas frac
nadas de 0. 15, 0. 60 , 0. 65, 1. 35, 1. 20 , 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40
2. 15, 1. 60 , y 0. 40 m, muro estructural común al medio con depen
cias del mismo apto ; en 0. 65 m, muro estructural común al medio co
ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural común al medio
con el apto 516; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio
con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1. 25,
0. 05, 0. 10 / 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 4. 65, 0. 675 y 0. 6
m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apt
en 4. 25 m, muro estructural común al medio , parte con escaleras
hall de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apto; en
0. 25 m, muro estructural común al medio con uc ducto comunal. --

OCCIDENTE: En 4. 60 m, muro estructural y de fachada comunes
medio con el apto 514; y parte con vacío sobre área libre comun
en 5. 15 m, muro estructural común con el apto 514; en líneas fra
nadas de 1. 20 , 0. 15, 0. 15, 4. 65, 4. 05, 0. 40 , 0. 60 , 0. 15, 1. 2
0. 20 , y 1. 25 m, muro estructural común al medio con dependencia
del mismo apto; en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte
con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----

CENIT: Con cubierta común. ----------

NADIR: Con placa común al medio , parte con el 4o. piso de la m
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------

APARTAMENTO 116: Esta situado en el 1er. piso de la Agrupación
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en
Nomencaltura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A
un área privada de 55. 88 m2 ; su coeficiente de copropiedad es d
0. 40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 129 y se dete
na por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 2. 80 y 2. 30 m, muro estructural y de fachada comunes
dio con área libre comunal; en 0. 15 m, muro estructural común
con hall de propiedad común; en 1. 325 m, muro estructural com

0400

AH-04005804

con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 3er. p- piso de la edificación. ----------

NADIR: Con placa común que lo separa del 1er. piso de la edificación. ----------

APARTAMENTO 316: Esta situado en el 3er, piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomencaltura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102 A; tiene un área privada de 55. 88 m2 , su coeficiente de copropiedad es de 0. 40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 127 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60, 0. 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 2. 80, 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 315 ; en 0. 15, y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25 m, muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10, 1. 25, 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675 y 0. 675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 25

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

APARTAMENTO 216: Esta situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2., su coeficiente de copropiedad es de 0.40 se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 128 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacio /sobre área libre comunal; en 1.325m, muro estructural al medio con vacio /con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 2.80, 2.80 y 1.325m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 215; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio /parte/ con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.1 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con apto No. 217; en 1.20, 0.15, y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio pa

A-H 04005805

apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ---

ORIENTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 417; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio, con dependencias del mismo apto; en 4.05, y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación.

APARTAMENTO 516: Está situado en el 5o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No: 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 59.24 mts 2. Su coeficiente de copropiedad es de / 0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 130 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 2.60 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.20 m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto. --

NORTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre control ambiental; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0,65 m, muro estructural común al medio con

m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 317; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 4o. piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 2o. piso de la edificación.

APARTAMENTO 416: Esta situado en el 4o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A, tiene un área privada de 55.88 m2., su coeficiente de copropiedad es de 0.40%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 126 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 415; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto. en 4.25mts, muro estructural común al medio parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del

AH-03648425

comunes al medio control ambiental y área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.65 metros, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - - -

ORIENTE: En 1.05, 2.55, y 1.90, muro estructural común al medio con el apartamento 118; en 0.15 y 0.15, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 4.25 metros, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento y parte muro estructural y de fachada comunes al medio parte con área libre comunal, parte con hall comunal, parte con escaleras comunales y parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675, y 0.675, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0.25 metros muro estructural común al medio con ducto comunal. - -

OCCIDENTE: En 4.55 y 4.00, muro estructural común al medio con el apartamento 116; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20 y 1.25 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 4.65 y 4.05 metros, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en 1.60 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento. - - - - - - -

CENIT: Placa común con el 2o. piso de la edificación. - - - - - - - - - - - -

NADIR: Placa común con subsuelo o terreno comunal. - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTO 217: Está situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el No.152A-44 de la transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 M2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No.52 y se determina por los siguientes linderos: - - - - - - - -

SUR: En 2,80 y 2.80 metros, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 metros, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 metros -

ducto comunal. ----------

OCCIDENTE : En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m , muro estructural común al m
dio con el apto 515; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al m
dio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.
0. 05, 0. 10, 0. 95, 1. 20 , 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 4. 65, 0. 675
0. 675 m, muro estructural común al medio con dependencias del m
apto; en 4. 25 m, muro estructural común al medio, parte con escal
y hall de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apto;
0. 25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----

ORIENTE: En 4. 60 y 5. 15 m, muro estructural común al medio con
apto 517 ; en líneas fraccionadas de 1. 20, 0. 15, 0. 15, 4. 65, 4.
0. 40, 0. 60, 0. 15, 1. 20, 0. 20, y 1. 25 m, muro estructural com
al medio con dependencias del mismo apto; en 1. 60 m, muro estruc
común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte co
ducto comunal. ----------

CENIT: Con cubierta común. ----------

NADIR: Con placa común al medio, parte con el 4o, piso de la m
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------

P ARTAMENTO 117; Esta situado en el 1er, piso de la Agrupación d
Vivienda "LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado co
Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A
un área privada de 55. 88 m2 , su coeficiente de copropiedad es de
se le asigna en uso èxclusivo el garaje No. 51 y se determina por l
siguientes linderos: ----------

SUR: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes
medio con área libre comunal; en 0. 15 m, muro estructural común
medio con hall de propiedad común ; en 1. 325 m, muro estructural
común al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionad
de 0. 25, 0. 15, 1. 60 , 2. 00 , 0. 40 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15, 0. 15,
0. 60 , y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependen
del mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio co
comunal. ----------

NORTE : En 1. 325 , 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fa

un área privada de 55. 88 m2 , su coeficiente de copropiedad es de 0. 40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 53 y se determina por los siguientes linderos: -

SUR: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15; 0. 15; 0. 25 , 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60, 0. 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - -

NORTE: En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líenas fraccionadas de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en
0.50 metros, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - -
NORTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 metros, muro estructural y de fachada comunes
al medio con vacío sobre área libre comunal: en líneas fraccionadas de 0.
0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 metros,
muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en
0.65 metros, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - -
ORIENTE: En 1.05, 2.55, y 1.90 metros, muro estructural y de fachada comun
al medio con el apartamento 218; en 0.15, y 0.15, metros, muro estructura
común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 4.25 metros, mu
estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y
te con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo
apartamento; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.1
0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 metros, muro estructural común al medio
dependencias del mismo apartamento; en 0.25 metros, muro estructural com
al medio con ducto comunal. -
OCCIDENTE: En 4.55 y 4.00 metros, muro estructural común al medio con el
apartamento No.216. en 1.20metros, 0.15 y 0.15 metros, muro estructural
mún al medio con dependencias del mismo apartamento; en 4.05 y 4.65 metr
parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre áre
libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependenc
del mismo apartamento; en 1.60 metros, muro estructural común al medio
con dependencias del mismo apartamento y parte con ducto comunal.- - -
CENIT: Con placa común que lo separa del tercer (3er.) piso de la edifi
ción. -
NADIR: Con placa común que lo separa del primer (1er) piso de la edifica
- -
APARTAMENTO 317.- Está situado en el tercer (3er) pidos de la Agrupación
Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la nome
clatura urbana con el número ciento cincuenta y dos A cuarenta y
cuatro (152A - 44) de la transversal ciento dos A (102 A); tiene -
- -
- -

AH-04005808

estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal.----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o, piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación

APARTAMENTO 517; Esta situado en el 5o, piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" ?su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la TRansversal 102A; tiene un área privada de 59.24 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 50 y se determina por los siguientes linderos:----------

SUR: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.20 m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto.--

NORTE: EN 2.80; 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre control ambiental; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del msimo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

ORIENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 518; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.25, 0.05, 0.10, 0.95, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 4.65m, 0.675, y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mis-

ANOTADO

CENIT: Con placa común que lo separa del 4o. piso de la edificación

NADIR: Con placa común que lo separa del 2o. piso de la edificación

APARTAMENTO $417; esta situado en el 4o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado con la Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A, tiene un área privada de 55. 88 m2 , su coeficiente de copropiedad es de [illegible] se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 54 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60, 0. 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0. 50 , m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60 , 0. 65, 1. 35, 1. 20 , 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. [illegible] 2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 65m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 1,05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 418; en 0. 15, y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25 m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10, 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675 y 0. 675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 25 muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 4. 55, y 4. 00 m, muro estructural común al medio con el apto 416; en 1. 20, 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 05 y 4. 65 m, parte

dio con el apto 117; en 0.15u y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio parte con área libre comunal; parte con hall comunal parte con escaleras comunales y parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 4.55 m, muro estructural común al medio con el apto 119; en 4.00 m, parte con muro estructural común al medio con el apto 119 y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.65 y 4.05 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto. ---

CENIT: Placa común con el 2o. piso de la edificación. ----------

NADIR: Placa común con subsuelo o terreno comunal. ----------

APARTAMENTO 218: Esta situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2. su coeficiente de copropiedad es de 0.40% se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 87 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo

ANOTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA GENERAL

mo apto; en 4. 25m, ,muro estructural común al medio ,parte con
escaleras y hall de piso comunal y en parte con dependencias del
mo apto; en 0. 25 m, muro estructural común al medio con ducto co-
munal. ----------

OCCIDENTE : En 4. 60 y 5.15 m ,muro estructural común al medio
el apto 516; en líneas fraccionadas de 1. 20 , 0. 15, 0. 15, 4. 65,
0. 40 , 0. 60 , 0. 15, 1. 20 , 0. 20 y 1. 25m, muro estructural común
medio con dependencias del mismo apto; en 1. 60 m, muro estructu
común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con
ducto comunal. ----------

CENIT: Con cubierta común. ----------

NADIR: Con placa común al medio ,parte con el 4o. piso de la
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------

X APARTAMENTO 118; Esta situado en el 1er, piso de la Agrupación
~~Vivienda~~ " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en
Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A
un ~~área~~ privada de 55. 88 m2, su coeficiente de copropiedad es de
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 88 y se determina por los
siguientes linderos: ----------

SUR: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes
con área libre comunal; en 0. 15 m, muro estructural común al
con hall de propiedad común ; en 1. 325 m, muro estructural
medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0. 25
1. 60 , 2. 00 , 0. 40 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15, 0. 15, 2. 00 , 0. 60 , y 0.
muro estructural común con dependencias del mismo apto; en 0.
muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 1. 325 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comun
medio con control ambiental ; en 2. 80 m, muro estructural y de
da con cesión tipo A; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60, 0.
1. 35, 1. 20 , 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40 , 2. 15, 1. 60 , y 0. 40 m,
estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en
m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 1. 05, 2. 55 , 1. 90 m, muro estructural común

NOTADO

AH-04005810

SUR: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libr comunal ; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.2 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 2.80 , 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 317; en 0.15 y 0.15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45 , 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 4.55 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 319; y parte con vacío sobre área libre comunal; en 4.00 m muro estructural común al medio con el apto 319; en 1.20 , 0.15, y 0.15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.35 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 4o. piso de la edificación.

ANOTADO

NADIR : Con placa común que lo separa del 2o, piso de la edificac

APARTAMENTO 418; Esta situado en el 4o, piso de la Agrupación de

Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en

Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A;

un área privada de 55, 88 m2 , su coeficiente de copropiedad es de 0.

se le asigna en uso exclusivo el garajeNo. 85 y se determina por los

siguientes linderos: - - -

AH 04005811

apto; en 4.05 y 4.65 m, parte, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal.----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o, piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación.

APARTAMENTO 518; Esta situado en el 5o, piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 59.24 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 89 y se determina por los siguientes linderos:----------

SUR: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.20 m, muro estructural /común/ al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto.----------

NORTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobere control ambiental; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

OCCIDENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 517; en 0.15, y 0.15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.25, 0.05, 0.10, 0.95, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 4.65,

ESCRITURA SIN VALOR COMERCIAL
SECRETARIA GENERAL

ANOTADO

apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto co

NORTE: En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m. muro estructural y de fachada

munes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas fra

nadas de 0. 15, 0. 60 , 0. 65, 1. 35, 1. 20 , 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0.

2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dep

cias del mismo apto; en 0. 65m, muro estructural común al medio

ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fach

comunes al medio con el apto 217; en 0. 15, y 0. 15m, muro estruc

común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25m, mur

tructural común al medio , parte con escaleras d y hall de piso co

y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependen

del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 95 , 0. 10 , 1. 25, 1.

0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675 y 0. 675 m, muro estruc

común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 25 m, mu

estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: EN 4. 55 m, muro estructural y de fachada comunes al

dio con el apto 219; y parte con vacío sobre área libre comunal

4. 00 m, muro estructural común al medio con el apto 219; en 1.

0. 15 y 0. 15m, muro estructural común al medio con dependen

del mismo apto; en 4. 05 y 4. 65 m, parte muro estructural y de

chada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y pa

con muro estructural común al medio con dependencias del mism

en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dependen

del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edifi

NADIR: Con placa común que lo sepraa del 1er. piso de la edifi

APARTAMENTO 318; Esta situado en el 3er. piso de la Agrupació

Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado

Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102

un área privada de . 55, 88 m2 , su coeficiente de copropiedad es

0. 40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 86 y se dete

por los siguientes linderos. ----------

NOTA

ducto comunal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, y 3.65 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto. ----------

ORIENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.60, 0.15, 1.20, 0.15, 1.60, 4.05, 0.40, y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte con muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal. ----------

OCCIDENTE: En 0.95, y 3.70 m, muro estructural común al medio con el apto 118; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 1.15, 4.05, 1.60, 2.00, y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.15m, muro estructural común al medio con hall comunal; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall comunal; en 2.00 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Placa común al medio con el 2o. piso de la edificación. ---

NADIR: Con placa común al medio con subsuelo o terreno comunal. --

APARTAMENTO 219; Está situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 44.47 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.82% se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 56 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 220; en 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 3.65 m, muro estructural común al medio parte con escaleras, parte con hall de piso comunal, parte con vacío

ANOTADO

EDUARDO SETUAIN MORA
SECRETARIA GENERAL

0. 675 y 0. 675 m, muro estructural común al medio con dependen
del mismo apto; en 4. 25 m, muro estructural común al medio, pa
con escaleras y hall de piso comunal y en partè con dependencias
mismo apto; en 0. 25 m, muro estructural común al medio con du
comunal. ----------

ORIENTE: En 4. 60 m, muro estructural y de fachada comunes al
con el apto 519 y parte con vacío sobre área libre comunal; en 5.
muro estructural común con el apto 519; en líneas fraccionadas de
0. 15, 0. 15, 4. 65, 4. 05, 0. 40, 0. 60, 0. 15, 1. 20, 0. 20, y 1.
muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto
1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias
del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con cubierta común. ----------

NADIR: Con placa común al medio, parte con el 4o. piso de la m
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------

APARTAMENTO 119; Esta situado en el 1er. piso de la Agrupaci
Vivienda la "LA PRADERA - DE SUBA", su accesò está identifica
en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal
tiene un área privada de 44. 47 m2, su coeficiente de copropiedad
0. 32 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 55 y se deter
por los siguientes linderos: ----------

SUR: En líneas fraccionadas de 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estru
común al medio con el apto 120; en líneas fraccionadas de 0. 15,
3. 65, 0. 15, y 0. 45 m, muro estructural común al medio con dep
cias del mismo apto; alinderado; en 3. 65 m, parte muro estructu
común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro
tural y de fachada comunes al medio parte con vacío sobre hall
so comunal, parte con tableros eléctricos comunales y parte co
de piso comunal; en 1. 85 m, muro estructural común parte con
comunal y parte con dependencias del mismo apto. ----------

NORTE: En líneas fraccionadas de 2. 80, 2. 80 y, 0. 95 y 2. 05
ro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre á
libre comunal; en 0. 25 y 0. 65 m, muro estructural común al me

ANOTADO

AH-04005813

siguientes linderos:----------

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 320; en 0.15, m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 3.65 m, muro estructural común al medio parte con escaleras, parte con hall de piso comunal; parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.15, 3.65, 0.15 y 0.45 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.85m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto.------

ORIENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 0.60, 1.20 y 0.15, m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto en 1.55m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 4.25 m, en parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y en parte muro común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.60, 4.05, 0.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto;----------

NORTE: En líneas fraccionadas de 2.80, 2.80, 0.95 y 2.05 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 0.25 y 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, y 3.65 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento:----------

OCCIDENTE: En 3.70 y 0.95 m, muro estructural común al medio con el apto 318; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.15 y 4.05 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 1.60, 1.60, 2.00, y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 2.00 m, muro estructural común al medio

ANOTADO

UNIDAD SECRETARIA GENERAL

sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto
líneas fraccionadas de 0.15, 3.65, 0.15, y 0.45 m, muro estruc
común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.85m, muro e
tructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dep
dencias del mismo apto. ----------

ORIENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada com
al medio con vacío sobre área libre comunal; en 0.60, 1.20 y 0.
m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo a
en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; m
4.25 m, en parte muro estructural y de fachada comunes al medio
/vacío sobre area libre comunal y en parte muro común al medio con/
/dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.60, 4.0
0.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependenc
del mismo apto; /NORTE/ en líneas fraccionadas de 2.80, 2.80, 0.95 y 2.
m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre
área libre comunal; en 0.25 y 0.65 m, muro estructural común al m
dio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.
0.15, 0.60, 0.15, y 3.65 m, muro estructural común al medio con
dependencias del mismo apto. ----------

OCCIDENTE: En 3.70 y 0.95 m, muro estructural común al medio
el apto 218; en 0.25m, muro estructural común al medio con duc
comunal; en 1.15 y 4.05 m, muro estructural común al medio con de
pendencias del mismo apto; en 1.325 m, muro estructural común al
medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15,
1.60, 2.00, y 0.60 m, muro estructural común al medio con dep
dencias del mismo apto; en 2.00 m, muro estructural común al me
parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto.

CENIT: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edifica

NADIR: Con placa común que lo separa del 1er. piso de la edificac

APARTAMENTO 319; Esta situado en el 3er. piso de la Agrupación
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado
Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la TRansversal 102A
un área privada de 44.47 m2, s su coeficiente de copropiedad es d
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 57 y se determina por l

ADO

OCCIDENTE: En 3. 70 y 0. 95 m, muro estructural común al medio con el apto 418; en 0. 25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1. 15 y 4. 05 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1. 325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 1. 60, 1. 60, 2. 00, y 0. 60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 2. 00 m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o, piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificacion.

APARTAMENTO 519; Esta situado en el 5o, piso de la Agrupación de Vvienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A - 44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 44. 47 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0. 32%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 59 y se determina por los siguientes linderos: ----------

SUR: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90, m, muro estructural común al medio con el apto 520; en 0. 15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 3. 65 m, muro estructural común al medio parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 15, 3. 65, 0. 15, y 0. 45 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto en 1. 85m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto. ----------

ORIENTE: En 1. 325 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 0. 60, 1. 20 y 1. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 65m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 4. 25 m, en parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y en parte muro común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1. 60, 4. 05, 0. 60,

parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto;--

CENIT: Con placa común que lo separa del 4o, piso de la edificación

NADIR: Con placa común que lo separa del 2o, piso de la edificación

APARTAMENTO 419: Esta situado en el 4o, piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", sua acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102B, tiene un área privada de 44. 47 m2. su coeficiente de copropiedad es de 0. 32%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 58 y se determ por los siguientes linderos:----------

SUR: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural común al medio con apto. 420; en 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 3. 65 m, muro estructural común al medio parte con escaleras, parte con hall de piso comunal, parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 15, 3. 65, 0. 15, y 0. 45 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1. m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto;----------

ORIENTE: En 1. 325 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 0. 60, 1. 20 y 0. m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal, en 4. 25 m, en parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y en parte muro común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1. 60, 4. 0 0. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto.----------

NORTE: En líneas fraccionadas de 2. 80, 2. 80 0. 95, y 2. 05 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ---------- ; en 0. 25 y 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 15, 0. 60, 0. 15, y 3. 65 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto.----------

ESTADO

ORIENTE: En 1.325 y 2.80 m, y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 119; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio parte con área libre comunal, parte con hall comunal, parte con contadores y escaleras comunes y parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----

SUR: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 121; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.65 y 4.05 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto. ----------

CENIT: Placa común con el 2o. piso de la edificación. ----------

NADIR: Placa común con subsuelo o terreno comunal. ----------

APARTAMENTO 220; Esta situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2. su coeficiente de copropiedad es de 0.40%, se le asigna en uso exclusiva el garaje No. 83 y se determina por los siguientes linderos: ----------

ESCRITURA SEPARACION

y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del
mo apto. ----------
NORTE: En líneas fraccionadas de 2. 80 , 2. 80 , 0. 95 y 2. 05 m,
estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre
comunal ; en 0. 25 y 0. 65 m, muro estructural común al medio con
cominal ; en líneas fraccionadas de 1. 20 , 0. 15, 0. 15, 0. 15, 0.
0. 15 y 3. 65 m, muro estructural común al medio con dependencias
mismo apto; ----------
OCCIDENTE: En 3. 70 y 0. 95 m, muro estructural común al medio
el apto 518 ; en 0. 25 m, muro estructural común al medio con ducto
comunal; en 1. 15 y 4. 05 m, muro estructural común al medio con
pendencias del mismo apto; en 1. 325 m, muro estructural común
medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15,
1. 60, 2. 00 y 0. 60 m, muro estructural común al medio con dep
cias del mismo apto; en 2. 00 m, muro estructural común al medio
ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto; ----------
CENIT: Con cubierta común. ----------
NADIR: Con placa común al medio, parte con el 4o, piso de la
edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------
APARTAMENTO 120 ; Esta situado en el 1er piso de la Agrupación
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado
Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A
un área privada de 55. 88 m2, su coeficiente de copropiedad es de
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 84 y se determina por
siguientes linderos: ----------
OCCIDENTE: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada
al medio con área libre comunal; en 0. 15m, muro estructural
al medio con hall de propiedad común ; en 1. 325 m, muro estruc
común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas
- 0. 25, 0. 15, 1. 60, 2. 00, 0. 40, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 2.
0. 60, y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependen
del mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio
comunal. ----------

Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88m2, suco eficiente de copropiedad es de 0.40%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 82 y se determina por los siguientes linderos:----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

ORIENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 321; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

SUR: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 321; en 1.20, 0.15, y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre area libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal.----------

ANOTADO

SECRETARIA

OCCIDENTE: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60, 0. 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE : En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 65m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 221 ; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25m, muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10, 1. 25, 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675 y 0. 675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 4. 55 y 4. 00 m, muro estructural común al medio con el apto 221; en 1. 20, 0. 15, y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 05 y 4. 65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT : Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificación

NADIR: Con placa común que lo separa del 1er piso de la edificación

APARTAMENTO 320 ; Esta situado en el 3er piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA", su acceso está identificado

AH-04005817

y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal.----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o, piso de la edificaicón.

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificación.

APARTAMENTO 520; Esta situado en el 5o, piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 59.24 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.42% se le asigna en uao exclusivo el garaje No. 80 y se determina por los siguientes linderos:----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.20 m, muro estructural común al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto.----------

ORIENTE: En 2,80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 519; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.25, 0.05, 0.10, 0.95, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 4.65, 0.675 y

ANOTADO

CENIT: Con placa común que lo separa del 4o, piso de la edificación

NADIR: Con placa común que lo separa del 2o. piso de la edificación

APARTAMENTO 420; Esta situado en el 4o, piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55. 88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0. % , se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 81 y se determina por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE : En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40 , 2. 00, 1. 60 , 0. 40, 1. 20 0. 15, 0. 15, 1. 60 , 0. 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE : En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60 , 0. 65 , 1. 35 ; 1. 20 ; 0. 15, 0. 15, 0. 2 0. 40, 2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 , m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 421; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25 m, estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10 ; 1. 25 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675 y 0. 675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 4. 55 y 4. 00 m, muro estructural común al medio con el 421; en 1. 20 , 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 05 y 4. 65 m, parte muro estru

ANOTADO

SUR: En 1.05 , 2.55 y 1.00 m, muro estructural común al medio con el apto 122; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio parte con área libre comunal, parte con hall comunal, con escaleras comunales y parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 120; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.65 y 4.05 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto. ----------

CENIT: Placa común con el 2o. piso de la edificación. ----------

NADIR: Placa común con subsuelo o terreno comunal. ----------

APARTAMENTO 221; Esta situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40% se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 63 y se determina por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con

ANOTADO

0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4.25 m, muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.

SUR: En 4.60 y 5.15 m, muro estructural común al medio con el apto 521; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 4.65, 4.05, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con cubierta común: ----------

NADIR: Con placa común al medio , parte con el 4o, piso de la misma edificación y parte con vacio - sobre área libre comunal. ----------

APARTAMENTO 121; Esta situado en el 1er piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.[illegible] se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 64 y se determina por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal ; en 0.15 m, muro estructural común al medio con hall de propiedad común ; en 1.325m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.25, 0.15, 1.60, 2.00 ,0.40, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 2.00, 0.60, y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 1.325 m, 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NOTA

AH-04005819

nes al medio con vacío sobre área libre comunal en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----

ORIENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m; muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 322; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----

NORTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 320; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, mparte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio, parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal.

CENIT: Con placa común que lo separa del 4o. piso de la edificación

NADIR: Con placa común que lo separa del 2o. piso de la edificación

APARTAMENTO 421; Esta situado en el 4o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la

ANOTADO

dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 222; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo, apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el 220; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificación

NADIR: Con placa común que lo separa del 1er piso de la edificación

APARTAMENTO 321; Esta situado en el 3er piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2; su coeficiente de copropiedad es de 0.

se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 62 y se determina por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada com

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificación. ----------

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er. piso de la edificación. ----------

APARTAMENTO 521; Esta situado en el 5o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 521A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 59.24 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.42 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 60 y se determina por los siguientes linderos. -

OCCIDENTE: En 2.60 y 2.80 m. muro estructural y de fachada común al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m. muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, 2.00 m. muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0.50 m. muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.20 m. muro estructural común al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto. ----------

ORIENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m. muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.65, 2.15, 1.50 y 0.40 m. muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m. muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 10.5, 2.55 y 1.90 m. muro estructural común al medio con el apto 522; en 0.15 y 0.15m. muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.25, 0.05, 0.10, 0.95, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 4.65, 0.675 y 0.675 m. muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto en 4.25 m. muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apto; en 0.25 m. muro estructural común al medio con ducto comunal. ----

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL

Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A, tiene un área privada de 55. 88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0. se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 61 y se determina por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40, 0. 15, 0. 15, 1. 20, 1. 60, 0. 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 2. 80, 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15. 0. 25, 0. 40, 2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural y de fachada comun al medio con el apto 422; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural com al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25 m, muro estruc común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y pa con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10, 1. 25, 1. 20, 0. 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45, 0. 675 y 0. 675 m, muro estructural com al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 25 m, muro estru tural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 4. 55 y 4. 00 m, muro estructural común al medio con e 420; en 1. 20, 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 05 y 4. 65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

AH- 04005821

con hall comunal, parte con contadores y escaleras comunes y parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 123; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.65 y 4.05 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto

~~CENIT: Placa común con el 2o. piso de la edificación.~~ ----------

NADIR: Placa común con subsuelo o terreno comunal. ----------

~~AP~~ARTAMENTO 222; Esta situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el N.° 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40 % se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 76 y se determina por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35m, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con

ANOTADO

COPIA SELLO VEDO CONTRA SECRETARIA GENERAL

NORTE: En 4. 60 y 5. 15 m, muro estructural común al medio con el apto 520; en líneas fraccionadas de 1. 20 , 0. 15, 0. 15, 4. 65, 4. 0 0. 40 , 0. 60 , 0. 15, 1. 20 , 0. 20 , y 1. 25m, muro estructural común medio con dependencias del mismo apto; en 1. 6 0 m, muro estructura común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con d comunal. ----------

CENIT: Con cubierta común. ----------

NADIR: Con placa común al medio , parte con el 4o , piso de la mism edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------

AP ARTAMENTO 122; Esta situado en el 1er . piso de la Agrupación Vivienda " LA P RADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A, t un área privada de 55. 88m2, su coeficiente de copropiedad es de 0. se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 75 y se determina por lo siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachadac co nes al medio con área libre comunal ; en 0. 15 m, muro estructural mún al medio con hall de propiedad común ; en 1. 325 m, muro estru común al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas d 0. 25, 0. 15, 1. 60, 2. 00, 0. 40, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 2. 00 0. 60 y 0. 15, m, muro estructural común al medio con dependenci del mismo apto; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con d comunal. ----------

ORIENTE: En 1. 325 ; 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de facha comunes al medio con área libre comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60 , 0. 65, 1. 35, 1. 20 , 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40 , 2. 15, y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del m apto; en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto com

NORTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural común al medio el apto 121; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio co dependencais del mismo apto; en 4. 25 m, parte muro estructural mún al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estruc y de fachada comunes al medio parte con área libre comunal; par

NOTA

AH- 04005822

ORIENTE: En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60 , 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. -

NORTE: En 1. 05 , 2. 55 y 1. 90 , m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 321; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25 m, muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacio sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0. 95, 0. 10, 1. 25, 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 3. 45 , 0. 675 y 0. 675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 25 , m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 4. 55 y 4. 00 m, muro estructural común al medio con el apto 323; en 1. 20, 0. 15 y 0. 15, m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 05 y 4. 65 m, m parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1. 60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 4o, piso de la edificación. -

NADIR: Con placa común que lo separa del 2o, piso de la edificación. -

APARTAMENTO 422; Esta situado en el 4o, piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55. 88 m2 , su coeficiente de copropiedad es de 0. 40 se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 78 y se determina por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325 m, muro

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL

dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 221; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

SUR: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 223; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal, parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal.----------

CENIT: Con placa común que lo separad del 3er piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 1er piso de la edificación.

APARTAMENTO 322; Esta situado en el 3er piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.[illegible] se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 77 y se determina por los siguientes linderos:----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.[illegible] 1.60, 0.15; y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

400

se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 79 y se determina por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 0.15, 0.15, 0.60, 0.15, 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.20 m muro estructural común al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto. ----------

ORIENTE: En 2.80; 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 521; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.25, 0.05, 0.10, 0.95, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 4.65, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 4.60 y 5.15 m, muro estructural común al medio con el apto 523; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 4.65, 4.05, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio, parte con dependencias del mismo apto. y parte con ducto

CENIT: Con cubierta común. ----------

NADIR: Con placa común al medio, parte con el 4o. piso de la misma

ANOTADO

estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.35, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 421; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 423; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte , muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o, piso de la edificación

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificación

APARTAMENTO 522: Esta situado en el 5o, piso de la Agrupación Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A, tiene un área privada de 59.24 m2 , su coeficiente de copropiedad es de 0.

ANO

AH- 04005824

dependencias del mismo apto; en 4.65 y 4.05 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto. ----

CENIT: Placa común con el 2o. piso de la edificación. ----------

NADIR: Placa común con subsuelo o terreno comunal. ----------

APARTAMENTO 223; Esta situado en el 2o. piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44-de-la-Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40% se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 68 y se determina por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: EN 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 224; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25,

ANOTADO

JUAN SILVA GOMEZ
SECRETARIA

edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------

APARTAMENTO 123; Esta situado en el 1er piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2., su coeficiente de copropiedad es de 0. %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 69 y se determina por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comun al medio con área libre comunal; en 0.15 ,m, muro estructural común al medio con hall de propiedad común ; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.25, 0.15, 1.60, 2.00, 0.40, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 2.00, 0.60 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 1.325, 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 122; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio parte con área libre comunal parte con comunal; parte con escaleras comunales y parte con hall de hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 0.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m. muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 124; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común al medio con

TOTAL

AH-04005825

al medio con el apto 324; en 0.15 - 0.15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 322; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, /parte/ muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 4o, piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 2o, piso de la edificación.

APARTAMENTO 423; Esta situado en el 4o, piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 66 y se determina por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada

ANOTADO

1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m. muro es
tural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25
muro estructural común al medio con ducto comunal. ------
NORTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio
el apto; 222; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común
medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, pa
muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre
libre comunal y parte con muro estructural común al medio con
pendencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común
medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto
comunal. ----------
CENIT: Con placa común que lo separa del 3er piso de la edifica
NADIR: Con placa común que lo separa del 1er piso de la edifica
APARTAMENTO 323; Esta situado en el 3er piso de la Agrupaci
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en
Nomenclatura Urban con el No. 152A-44 de la Trasnversal 102A
un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 67 y se determina por
siguientes linderos: ----------
OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada co
nes al medio con vacío sobre area libre comunal; en 1.325 m, mu
estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fracciona
de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0
1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dep
dencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al m
con ducto comunal. ----------
ORIENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de facha
comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas
ccionadas de 0.15, 0.60, 0.55, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.2
0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio co
dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural comú
medio con ducto comunal. ----------
SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada com

NOTA

0.15, 0.60, 0.15, 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1.20 m, muro estructural común al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto. ----------

ORIENTE: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20; 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 524; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1.25, 0.05, 0.10, 0.95, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 4.65, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto en 4.25m, muro estructural común al medio. ----------

NORTE: En 4.60 y 5.15 m, muro estructural común al medio con el apto 522; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 4.65, 4.05, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20 y 1.25m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con cubierta común. ----------

NADIR: Con placa común al medio, parte con el 4o. piso de la misma edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------

APARTAMENTO 124; Esta situado en el 1er piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 58.80 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 70 y se determina por los siguientes linderos: ----------

ANOTADO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO

comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fra-
nadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40
2.15, 1.60, y 0.40 m, muro estructural común al medio con depen-
cias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio co
ducto comunal. ----------

SUR: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comu
al medio con el apto 424; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural co
al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estruc
tural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y
parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias
del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20
0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructu
común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro
estructural común al medio con ducto comunal. ----------

NORTE: EN 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con el
apto 422 A en 1.20; 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al me
con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.55 m, parte muro e
tructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre co
munal y parte con muro estructural común al medio con dependencias
del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio par
con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificac

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificac

APARTAMENTO 523; Esta situado en el 5o. piso de la Agrupación de
Vivienda "LA PRADERA-DE SUBA"-su acceso está identificado en la
Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Trsnversal 102A; tie
un área privada de 59.24 m2, su coeficiente de copropiedad es de
0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 65 y se determin
por los siguientes linderos: ----------

OCCIDENTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada co
munes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, mu
estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fr
ccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 0.1

CENIT: Placa común con el 2o, piso de la edificación.----------

NADIR: Placa común con subsuelo o terreno comunal.----------

APARTAMENTO 224: Esta situado en el 2o, piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 58.80 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 71 y se determina por los siguientes linderos.----

ORIENTE: En 1.325 y 2.80, m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.60, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 3.90, 0.65, 3.90, 0.40 y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 0.65m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

OCCIDENTE: En 3.70 y 0.95 m, muro estructural común al medio con el apto 225; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneaa fraccionadas de 1.15, 3.90; 0.60, 4.05, 0.15, 1.60 2.00, y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en 2.00 m, muro estructural común al medio con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto.----

SUR: En líneas fraccionadas de 2.80, 2.80, 2.80, 0.95, y 2.05m, muro estructural y de fachad comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 0.25 y 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 2.15, 0.15, 0.60, 0.15, y 3.65 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto.----------

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 223; en 0.15 m, muro estructural común al medio con de-

ANOTADO

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m., muro estructural común al medio c
el apto 123; en 0.15m, muro estructural común al medio con dependen
cias del mismo apto; en 6.55 m, en parte muro estructural y de fa-
chada comunes al medio parte con área libre comunal y parte con
hall de acceso y tableros comunales parte con hall de piso comun
y en parte muro estructural común al medio con dependencias del mism
apto; en líneas fraccionadas de 0.15, 3.65, 1.85, 0.45, 0.15, y
0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mism
apto; en 1.85m, muro estructural común al medio parte con ducto co-
munal y parte con dependencias del mismo apto.----------

SUR: En líneas fraccionadas de 2.80, 2.80, 2.80, 0.95, y 2.05 m
muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comu
nal; en 0.25 y 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto co
munal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 2.15, 0.15,
0.60, 0.15 y 3.65 m, muro estructural común al medio con depen-
dencias del mismo apto;----------

ORIENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes
al medio con área libre comunal; en 0.60, 1.20, y 0.15, m, muro
estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.
m, muro estructural común al medio con ducto comunal.; en 4.25m
en parte muro estructural y de fachada comunes al medio con area
libre comunal y parte muro estructural común al medio con depende
cias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.15, 1.60, 3.90,
0.75, 3.90, 0.40, y 0.60 m, muro estructural común al medio con
dependencias del mismo apto.----------

OCCIDENTE: En 0.95 y 3.70 m, muro estructural común al medio c
el apto 125; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto
comunal; en líneas fraccionadas de 1.15, 3.90, 0.60, 4.05, y 0.
m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apt
en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comu
nal.; en 1.60, 2.00 y 0.60 m, muro estructural común al medio con
dependencias del mismo apto; en 2.00 m, muro estructural común al
medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo

NOTA:

libre comunal ; en 0. 25 y 0. 65 m, muro estructura común al medio con ducto comunal ; en líneas fraccionadas de 1. 20, 0. 15, 0. 15, 2. 15, 0. 15, 0. 0. 15, y 3. 65 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto. ----------

NORTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural común al medio con el apto 323; en 0. 15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 6. 55 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte muro estructural común al medio con escaleras y hall de piso comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 3. 65, 0. 15, 1. 85, 0. 45, 0. 15, y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1. 85m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 4o, piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 2o, piso de la edificación.

APARTAMENTO 424 ; Esta situado en el 4o, piso de la Agrupación de Vvienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 58. 80 m2 , su coeficiente de copropiedad es de 0. 4 se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 73 y se determina por los siguientes linderos: ----------

ORIENTE: En 1. 325 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre afea libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 60, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60, 3. 90, 0. 65, 3. 90, 0. 40 y 0. 60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medi con vacío sobre área libre comunal; en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 3. 70 y 0. 95m, muro estructural común al medio con el apto 425; en 0. 25m, muro estructural común al medio con ducto

ANOTADO

pendencias del mismo apto; en 6. 55 m, parte muro estructural y de
chada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y par
muro estructural común al medio con escaleras y hall de piso co
y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas
3. 65, 0. 15, 1. 85, 0. 45, 0. 15, y 0. 15 m, muro estructural co
al medio con dependencias del mismo apto; en 1. 85 m, muro estru
ral común al medio parte con ducto comunal y parte con depe
dencias del mismo apto. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificac

NADIR: Con placa común que lo separa del 1er piso de la edificac

APARTAMENTO 324; Esta situado en 3er piso de la Agrupación de
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en
Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la ! Transversal 102A
tiene un área privada de 58. 80 m2, su coeficiente de copropiedad es
de 0. 42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 72 y se dete
mina por los siguientes linderos: ----------

ORIENTE: En 1. 325 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada com
al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas
de 0. 60, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 1. 60, 3. 90, 0. 65, 3. 90, 0. 40 y 0
m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo
apto ; en 4. 25 m, parte muro estructural común al medio con depe
dencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comu
al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 0. 65m, muro est
tural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 3. 70 y 0. 95 m, muro estructural común al medio
con el apto 325; en 0. 25 m, muro estructural común al medio con
comunal; en líneas fraccionadas de 1. 15; 3. 90, 0. 60, 4. 05, 0.
1. 60, 2. 00 y 0. 60 m, muro estructural común al medio con depe
dencias del mismo apto; en 1. 325 m, muro estructural común al me
con hall de piso comunal ; en 2. 00 m, muro estructural común al
dio con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto.

SUR: En líneas fraccionadas de 2. 80, 2. 80, 2. 80, 0. 95 y 2. 05 m
muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre

1101

dependencias del mismo apartamento y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 0.65 m , muro estructural común al medio con ducto comunal. OCCIDENTE; En 3.70 y 0.95 m , muro estructural común al medio con el Apartamento 525 . en 0.25 m , muro estructural común al medio con ducto comunal ; en líneas fraccionadas de 1.15 ; 3.90 , 0.60 , 4.05 , 0.15 , 1.60 , 2.00 y 0.60 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 1.325 m , muro estructural común al medio con hall de piso comunal ; en 2.00 m , muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento. ---------- SUR; En líneas fraccionadas de 2.80 , 2. 0 , 2.80 , 0.95 y 2.05 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 0.25 y 0.65 m , muro estructural común al medio con ducto comunal ; en líneas fraccionadas de 1.20 , 0.15 , 0.15 , 2.15 , 0.15 , 0.60 , 0.15 y 3.65 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; ---------- NORTE; En 1.05 , 2.55 , y 1.90 m , muro estructural común al medio con el Apartamento 523 ; en 0.15 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 6.55 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte muro estructural común al medio con escalera y hall de piso comunal y parte con dependencias del mismo apartamento ; en líneas fraccionadas de 3.65 , 0.15 , 1.85 , 0.45 , 0.15 y 0.15 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 1.85 m, muro estructural común al medio parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apartamento . ---------- CENIT; Con cubierta común . ---------- NADIR ; Con placa común al medio , parte con el 4o piso de la misma edificación y parte con vacío sobre área libre comunal . ---------- APARTAMENTO 125: Está situado en el 1er piso de la Agrupación de

ANOTADO

comunal; en líneas fraccionadas de 1.15, 3.90, 0.60, 4.05, 0.15, 2.00 y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias de /hall de piso comunal, en 2.60 m. muro estructural común al medio con mismo apto; en 1.325 m, muro estructural común al medio con/ducto comunnal y parte con dependencias del mismo apto. ----------

SUR: En líneas fraccionadas de 2.80, 2.80, 2.80, 0.95 y 2.05 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 0.25 y 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 2.15, 0.15, 0.60, 0.15, y 3.65 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto. ----------

NORTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 423; en 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 6.55 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte muro estructural común al medio con escaleras y hall de piso comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de de 3.65, 0.15, 1.85, 0.45, 0.15, y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.85 m, muro estructural común al medio con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o, piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificación.

APARTAMENTO 524;-Esta situado en el 5o;piso de la Agrupación de Vivienda" LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el no. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 58.80 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garajeNo. 74 y se determina por los siguientes linderos: ----------

ORIENTE: En 1.325 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.60, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 3.90, 0.65, 3.90, 0.40 y 0.60 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 4.25 m, parte muro estructural común al medio con

al medio con área libre comunal ; en líneas fraccionadas de 1.20 , 0.15 , 1.20 , 0.20 y 1.25 m , muro estructural común al medio - con dependencias del mismo apartamen ; en 4.65 y 4.05 m , parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal - - - - - - en 1.60 m , muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apartamento . - - - - - - - - -

CENIT ; Placa común con el 2o piso de la edificación . - - - - - -

NADIR ; Placa común con subsuelo o terreno comunal . - - - - - - - -

APARTAMENTO 225: Está situado en el 2o . piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en la Nomenclatura urbana con el número 152 A- 44 de la Transversal 102 A ; tiene un área privada de 55.88 mts 2, su coeficiente de copro- es de 0.40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 23 y se - determina por los siguientes linderos : - - - - - - - - - - - - - - - -

NORTE : En 2.80 y 2.80 m , muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1.325 m , muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15 , 0.15 , 0.25 , 0.40 , 2.00 , 1.60 , 0.40 , 1.20 , 0.15 , 0.15 , 1.60 , 0.15 , y 2.00 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento ; en 0.50 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SUR: En 2.80 , 2.80 , 1.325 m , muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15 , 0.60 , 0.65 , 1.35 , 1.20 , 0.15 , 0.15 , 0.25 , 0.40 2.15 , 1.60 y 0.40 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0.65 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . -

OCCIDENTE : En 1.05 , 2.55 y 1.90 m , muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 226 ; en 0.15 y 0.15 m , muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 4.25 m ,

ANOTADO

Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " , su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el número 152 A - 44 de la Transversal 102 A , tiene un área privada de 55. 88 mts 2 , su coeficiente de copropiedad es de 0. 40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje N 24 y se determina por los siguientes linderos : - - - - - - - - - -

NORTE : En 2. 80 y 2. 80 m , muro estructural y de fachada comun al medio con área libre comunal ; en 0. 15 m , muro estructural com al medio con hall de propiedad común ; en 1. 325 m , muro estructural común al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0. 25 , 0. 15 , 1. 60 , 2. 00 , 0. 40 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15 , 0 2. 00 , 0. 60 y 0. 15 m , muro estructural común con dependencias de mismo apartamento ; en 0. 50 m , muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - - - - -

2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural co-
mún al medio con dependencias del mismo apt
en 0.65 m, muro estructural común al medio
con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - - -
OCCIDENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro
estructural y de fachada comunes al medio co
el Apto 326; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio co
dependencias del mismo afo; en 4.25 m, muro estructural común al
dio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío so
bre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en
líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15,
0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al
medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural
común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - - -
ORIENTE: En 4.55 m, muro estructural y de fachada comunes al -
medio parte con el Apto 324 y parte con vacío sobre área libre comu
en 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 324. - - -
En 1.20 m, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con de-
pendencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructura
y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y
parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo
apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependen-
dencias del mismo apto y parte con ducto comunal. - - - - - - - -
CENIT: Con placa común que lo separa del 4o piso de la edificación.
NADIR: Con placa común que lo separa del 2o piso de la edificación
APARTAMENTO 425. Esta situado en el 4o piso de la Agrupación de
Vvienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la
Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene
un área privada de 55.88 m2, su coeficiente copropiedad es de 0.40%
se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 21 y se determina por los
siguientes linderos: -
NORTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al
medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructura

ANOTADO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA GENERAL

muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de p
comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con d
dencias del mismo apto ; en líneas fraccionadas de 0. 95 , 0. 10 ,
1. 20 , 0. 15 , 1. 15 , 0. 15 , 4. 05 , 3. 45 , 0. 675 y 0. 675 , muro
tructural común al medio con dependencias del mismo apto ; en 0.
muro estructural común al medio con ducto comunal . - - - - - -
ORIENTE: En 4. 55 m , muro estructural y de fachada comunes al
parte con el apto No. 224 y parte con vacío sob re área libre com
en 4. 00 m , muro estructural común al medio con el apartamento
En 1. 20 m , 0. 15 y 0. 15 m , muro estructural común al medio co
dependencias del mismo apto ; en 4. 05 y 4. 65 m , parte muro es
tructural y de fachada comunes al medio con vacío sob re área li
comunal y parte con muro estructural común al medio con dependen
del mismo apto ; en 1. 60 m , muro estructural común al medio pa
con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal . - -
CENIT ; Con placa común que lo separa del 3er piso de la edifica
NADIR ; Con placa común que lo separa del 1er piso de la edifica
APARTAMENTO 325 : Está situado en el 3er piso de la Agrupació
Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", su acceso está identificado en
Nomenclatura urbana con el número 152 A- 44 de la Transversal 10
tiene un área privada de 55. 88 mts 2 , su coeficiente de copropied
de 0. 40 % , se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 22 y se d
mina por los siguientes linderos : - - - - - - - - - - - - - - -
NORTE: En 2. 80 y 2. 80 m , muro estructural y de fachada comun
medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1. 325 m , muro est
al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.
0. 15 , 0. 25 , 0. 40 , 2. 00 , 1. 60 , 0. 40 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 ,
0. 15 , y 2. 00 m , muro estructural común al medio con dependenci
del mismo apartamento ; en 0. 50 m , muro estructural común al
con ducto comunal . -
SUR: En 2. 80 , 2. 80 y 1. 325 m , muro estructural y de facha da
nes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas frac
nadas de 0. 15 , 0. 60 , 0. 65 , 1. 35 , 1. 20 , 0. 15 , 0. 15 , 0. 25

Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 59. 24 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0. 42%., se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 20 y se determina por los siguientes linderos: ----------

NORTE: EN 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1. 325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 00, 1. 60, 0. 40 0. 15, 0. 15, 0. 60, 0. 15, y 2. 00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto alinderado; en 0. 50, m, muro estructural común al medio con ducto comunal; en 1. 20 m, muro estructural común al medio, parte con ducto comunal y parte con dependencias del mismo apto. ----------

SUR: En 2. 80, 2. 80 y 1. 325 m, muro estrucutral y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0. 15, 0. 60, 0. 65, 1. 35, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 0. 25, 0. 40, 2. 15, 1. 60 y 0. 40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0. 65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 1. 05, 2. 55 y 1. 90 m, muro estructural común al medio con el apto 526; en 0. 15 y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 1. 25, 0. 05, 0. 10, 0. 95, 1. 20, 0. 15, 1. 15, 0. 15, 4. 05, 4. 65, 0. 675 y 0. 675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4. 25 m, muro estructural común al medio parte con escaleras y hall de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apto; en 0. 25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 4. 60 m, muro estructural y de fachada comunes al medio parte con el apto 524; y parte con vacío sobre área libre comunal; en 5. 15m, muro estructural común al medio con el apto 524; en líneas fraccionadas de 1. 20, 0. 15, 0. 15, 4. 65, 4. 05, 0. 40, 0. 60

ANOTADO

al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 2.80, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20; 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 426; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m, muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.2[illegible] m, muro estructural común al medio con ducto comunal --------

ORIENTE: En 4.55 m, muro estructural y de fachada comunes al medio parte con el apto 424 y parte con vacío sobre área libre comunal en 4.00 m, muro estructural común al medio con el apto 424 en 1[illegible] 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05, y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o, piso de la edificación

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificación

APARTAMENTO 525; Esta situado en el 5o. piso de la Agrupación Vvienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la

tural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

OCCIDENTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural común al medio con área libre comunal; en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20, y 1.25 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.65 y 4.05 m, parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte muro estructural y de fachada comunes al medio con área libre comunal; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto.----------

CENIT: Placa común con el 2o, piso de la edificación.----------

NADIR: Placa común con subsuelo o terreno comunal.----------

APARTAMENTO 226; Esta situado en el 2o, piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de - 0.40 %, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 35 y se determina por los siguientes linderos:----------

NORTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15 y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

SUR: En 2.80, 2.80 y 1.325m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

NOTADO

ALCALDIA SECRETARIA

0.15, 1.20, 0.20, y 1.25m. muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal.

CENIT: Con cubierta común. ----------

NADIR: Con placa común al medio, parte con el 4o, piso de la misma edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. ----------

APARTAMENTO 126; Está situado en el 1er piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente copropiedad es de 0.40%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 34 y se determina por los siguientes linderos: ----------

NORTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 0.15, m, muro estructural común al medio con hall de propiedad común; en 1.325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.25, 0.15, 1.60, 2.00, 0.40, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 2.00, 0.60 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 1.325, 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural común al medio con el apto 125; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m. parte muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto y parte con contadores y hall de acceso comunal parte con escalera comunal y parte con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 0.05, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 04.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estruc-

AH-04005834

al medio con vacío sobre área libre comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

ORIENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 325; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto. en 4.25m, muro estructural común al medio parte con escaleras y hall de piso comunal y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estrucutural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1.20, 0.15 y 0.15, m, muro estructural común al medio con dependencias del msmo apto; en 4.05 y 4.05 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal. ----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 4o. piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 2o, piso de la edificación.

APARTAMENTO 426; Esta situado en el 4o, piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2, su coeficiente de copropiedad es de 0.40%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 37 y se determina por los siguientes linderos: ----------

NORTE: En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal ; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal; en líneas fraccionadas

ORIENTE: En 1.05, 3.55 y 1.30 m. muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 225; en 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m. muro estructural común al medio , parte con escaleras y hall de piso comun y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.2 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m. muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

OCCIDENTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60m. muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal ----------

CENIT : Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificación

NADIR: Con placa común que lo separa del 1er piso de la edificación

AP ARTAMENTO 326; Esta situado en el 3er piso de la Agrupación Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 55.88 m2 , su coeficiente de copropiedad es de 0. se le asigna en uso exclusivo el garaje No. 36 y se determina por los siguientes linderos: ----------

NORTE : En 2.80 y 2.80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.325 m, muro estructural al medio con hall de piso comunal ; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

SUR: En 2.30, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comu

de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00 1.60, 0.40, 1.20, 0.15, 0.15, 1.60, 0.15, y 2.00 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

SUR: En 2.60, 2.80 y 1.325 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.60, 0.65, 1.35, 1.20, 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.65 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

ORIENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con el apto 425; en 0.15 y 0.15m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.25 m. muro estructural común al medio, parte con escaleras y hall de piso comunal, y parte con vacío sobre área libre comunal y parte con dependencias del mismo apto; en líneas fraccionadas de 0.95, 0.10, 1.25, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 3.45, 0.675 y 0.675 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 0.25 m, muro estructural común al medio con ducto comunal.----------

OCCIDENTE: En 4.55 y 4.00 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 1.20, 0.15 y 0.15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 4.05 y 4.65 m, parte muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal y parte con muro estructural común al medio con dependencias del mismo apto; en 1.60 m, muro estructural común al medio con parte con dependencias del mismo apto y parte con ducto comunal.----------

CENIT: Con placa común que lo separa del 5o. piso de la edificación.

NADIR: Con placa común que lo separa del 3er piso de la edificación.

APARTAMENTO 526; Esta situado en el 5o. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No. 152A- 44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 59.24 m2, su coeficiente de copropiedad es de -

0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No.38 y se determina por los siguientes linderos: - - - - -

NORTE: En 2.80 y 2.80 metros, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comun al; en 1.325 metros, muro estructural común al medio con hall piso comunal; en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 0.15, 015, 0.60, 0.15, 2.00 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento alinderado; en 0.50 metros, muro estructural común al medio, con ducto comunal; en 1.20M, muro estructural común al medio, parte con ducto comunal y parte condependencias del mismo apartamento. - - - - -

SUR: En 2.80, 2.80 y 1.325 metros, muro estructural y de fachadas comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15 0.60, 065, 1.35, 1.20, 0.15. 0.15. 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 metros, muro estructural común al medio con depeendencias del mismo apartamento; en 0.65 metros, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - -

ORIENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 metros, muro estructural común al medio con el apartamento 525: en 0.15 y 0.15 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento: en líneas fraccionadas de 1.25, 0.05, 0.10, 0.95, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 4.65, 0.675 y 0.675 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento: en 4.25 metros, muro estructural común al medio, parte con escalera y hall de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apartamento: en 0.25 metros, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - -

OCCIDENTE: En 4,60 y 5.15 metros, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal: en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 4.65, 4.05, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20 y 1.25 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento: en 1.60 metros, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apartamento y parte con ducto comunal. - - - - - - - - - - - - - - - - -

CENIT: Con cubierta común -

NADIR: Con placa común al medio, parte con el cuarto (4o.) piso de la misma edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. - - - - - - - - - -

- -

LOCAL COMERCIAL 100 - Está situado en el primer (1er) piso de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nomenclatura Urbana con el No.152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área privada de 36.78 M2, su coeficiente de copropedad es de 0.21% y se determina por los siguientes linderos: -

OCCIDENTE: En 5.00 y 1.20 metros, muro estructural y de fachada comunes al medio con hall comunal, en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15 muro estructural común al medio con dependencias del mismo local alinderado, en 3.55 muro estructural común al medio con Administración comunal. - - - - - - -

ORIENTE: En 3.55, 5.00 metros muro estructural común al medio con el apartamento 101, en líneas fraccionadas de 0.15 y 0.25 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo local en 1.10, muro estructural común al medio con Administración Comunal. - - - - - - - - - - - - - - - -

NORTE: En 2.00 metros, muro estructural y de fachada común al medio con hall comunal, en líneas fraccionadas de 0.60 y 0.40 metros, muros estructural al medio con dependencias del mismo local; en 3.00 y 1.20 metros, muro estructural común al medio con Administración comunal y dependencias del mismo local. -

SUR : En 5.60 metros, muro estructural común al medio con hall comunal en líneas fraccionadas de 0.60 ; 0.60 y 0.40 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo local. - - - - - - - - - - - - - - - - -

CENIT: Con placa común que lo separa del 2o. piso de la edificación. - - -

NADIR: Con placa común con subsuelo o terreno comunal. - - - - - - - - - - -

(HASTA AQUI EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL) - - - - - - - - - - - -

AGRUPACION DE VIVIENDA "LA PRADERA DE SUBA" - ESPECIFICACIONES DE LA - - CONSTRUCCION: -

I- PRELIMINARES: -

a) Campamento: -

b.b. Descapote y retiro de tierras: Se llevará a cabo el descapote con motoniveladora de tal manera que la capa vegetal quede retirada, debiendo posteriormente transportarse fuera de la obra. - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Replanteo. -

II-CIMENTACION: -

AH-03648427

a) Excavación mecánica: Se excavará la zona correspondiente a cada edificio a una profundidad de 1.20 hasta encontrar el suelo previsto de fundación. - - - - - - - -

b) Cimentación: Sobre dicho suelo, previamente alistado con una capa de recebo, se fundirá una placa en concreto reforzado, según diseño, la cual sustentará los muros de carga y de rigidez, que serán amarrados por un sistema de vigas coincidentes y placa. - - - - - - -

Materiales: Se realizarán cajas de inspección de acuerdo a medidas según plano, en ladrillo tolete, mortero de pega y pañete interior 1:4 impermeabilizado con Sika No.1 en proporción a 1:10 según especificaciones técnicas; las tapas prefabricadas en concreto de 2.500 psi reforzadas. - - - - - - -

Forma de Ejecución: Una vez realizada la excavación y delimitada el área de la base, se colocará una base de 0.10 metros aproximadamente en recebo sobre el que se fundirá una base en concreto de 2.500 psi dejando la cañuela que posteriormente encausará el agua en la dirección deseada. - - - - - - -

Una vez levantadas las paredes de la caja se cubrirán en mortero impermeabilizado 1:4. -

VI- MAMPOSTERIA: Muros estructurales: Se realizarán en bloques de concreto, los cuales garantizan una resistencia mínima de 50 K/cm2 sobre área bruta.

VII-INSTALACION ELECTRICA: Se ejecutará de acuerdo a especificaciones y reglamentaciones exigidas por la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, utilizando tubería conduit metálica y PVC., conductores de cobre, salidas trifásicas para estufa y dos salidas monofásicas especiales para calentador y lavadora. -

VIII- INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA: Materiales: Para desagues, aguas negras en tubería PVC. -

Para conducción de agua potable tubería P.V.C. - - - - - - - - - - - - - - - -

Red general para suministro tubería unión Z de Pavco S.A. - - - - - - - - - -

Estos materiales utilizados según planos y normas técnicas. - - - - - - - -

IX-CUBIERTA: Realizada en teja eternit ondulada. - - - - - - - - - - - - - - -

a) Correa metálica con anticorrosivo. -

b) Fijación de la teja eternit con sus respectivos ganchos. - - - - - - - -

c) Canales y bajantes en lámina. -

X-PISOS: -

a) Afinado placa en primer nivel: Realizado con mortero 1:3 aplicándole llana metálica para obtener su terminado. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

b) Vinisol: alcobas, halls y zonas sociales. - - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Cerámico: cocina, circulaciones comunes. - - - - - - - - - - - - - - - - -

d) Decorpiso : baños. -

XI-CIELORASOS: -

AH 03648428

Marmolina: alcobas, sociales, cocinas, zonas comunes, 1o., 2o., 3o. y 4o. piso. - - - - - - - - - - - - - - -

Virola; alcobas, sociales, zonas comunes, 5o. piso.-

Placa plana: baños y ropas, cocinas de 5o. piso. - - -

XII-ACABADOS: Guardaescoba: cerámico para cocinas, - baños y punto fijo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enchape baños, papel de colgadura y porcelana para ducha. - - - - - - - - - -

Pirlanes duchas : enchapado en porcelana . - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XIV- CARPINTERIA DE MADERA: -

Puertas de madera en acceso, alcobas y baños. - - - - - - - - - - - - - - - -

Closets modulares en madera con cajones y puertas. - - - - - - - - - - - - -

XV-CARPINTERIA METALICA: -

Ventanas en aluminio con alfajía, marcos para puertas en lámina. - - - - - -

XVI-APARATOS SANITARIOS : -

De color blanco corona grifería grival incrustaciones blancas. - - - - - - -

XVII-PINTURA: -

a) Muros interiores estucados con tres manos de vinilo. - - - - - - - - - - -

b) Muros de fachada en pintura sintética. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Cielorasos en marmolina, madera en tintilla y laca. - - - - - - - - - - -

d) Puertas pintadas. -

e) Marcos para puertas y rejillas de ventilación con anticorrosivo y tres manos de esmalte. -

XVIII-CERRADURAS: -

a) de Seguridad, puertas de acceso a apartamentos. - - - - - - - - - - - - -

b) Tipo alcoba, puertas de alcoba, -

c) Tipo baño. -

XIX-VARIOS: -

a) Cocina, muebles de piso, estufa. -

b) Tubo cortinero, para divisiones de baños. - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Citófonos, con central en la portería. - - - - - - - - - - - - - - - - -

XX-VIDRIOS: -

a) Espejos, se utilizan espejos en todos los baños, en muros sobre lavamanos.

XXI-ESPECIFICACIONES DE OBRAS EXTERIORES: - - - - - - - - - - - - - - - - -

ANOTADO

Parqueaderos: Serán construídos con estructura tradicional (pórticos) y constarán de 3 niveles; llevarán además sus instalaciones eléctricas y desagues respectivos para garantizar plena comodidad a los usuarios. - - - - - - -

ANDENES: Los andenes perimetrales a la urbanización serán construídos en concreto según especificaciones de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito. -

ANDENES O ZONAS DURAS INTERIORES: Serán en concreto afinado con rebordes en ladrillo formando así una retícula de características estéticas. - - - - -

PORTERIA: Se construirá de acuerdo a las normas que para estos efectos reglamenta la Oficina de Planeación buscando además una identidad arquitectónica con la totalidad del conjunto. -

REJAS DE CIERRE: Se construirá únicamente en las zonas correspondientes a los espacios que se forman entre dos edificios, irán construídos en láminas con su respectivo zócalo. -

RED-AGUAS NEGRAS: Se construirá en tubería de gres de acuerdo a las normas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá,. Red aguas lluvias, se construirá en tubería de gres de acuerdo a las normas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Red Eléctrica, se construirá de acuerdo a las normas de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá. Los faroles de alumbrado irán localizados de acuerdo al respectivo estudio de iluminación. -

Red de Citófonos: Constará de una central de comunicación con cada apartamento e irá localizada según diseño hidraúlico. Pergola (Peatonales cubiertos) Se construirá en los peatonales que conducen de los parqueos a los apartamentos. Zonas Verdes y Arborización; las zonas verdes se adecuarán y arborizarán de acuerdo al estudio paisajístico de la urbanización. Bogotá D.E. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIVISION DE CONTROL LICENCIA DE CONSTRUCCION. Válida por dos años. Referencia: ON. 101316 de fecha 29 de abril de 1983.- Licencia No.020465 propietario: CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LTDA. Constructor Responsable: Manuel Fernando Saenz Pardo. Ing. Mts.16310. Dirección Transversal 102A No.152-A-44 y calle 153 No.101-31. "La Pradera" Suba. Se concede licencia para construir la primera etapa de la Agrupación de Vivienda "La Pradera de Suba", que consta de 13 Bloques de 5 pisos y 10 apartamen

tos c/u. para un total de 130 apartamentos, juegos cubiertos, guardería, salón múltiple, administración y local comercial; 257 parqueos para residentes y 18 para visitantes para un total de 275 parqueos. Area construída 12.481.79 M2, presupuesto $81.131.635.00. - - - - -

Omp-de lineación $1.622.573.oo. Imp. ocupación de vías $486.772.oo. Rec. 644 fecha agosto 18/82. Observaciones para áreas libres, voladizos y alturas rigen los planos arquitectónicos- Ver observaciones en planos, firmas ilegibles hay sellos. - - - -/- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enmendado: "Irmgard, desarrolla, la, %, p, Si, la, Ci, acuerdo, s, i,$,toria, a,ri,elementos,c,i,ción,o,u,cha,t,endo,a,j,o,b,s,p,ro,r,r,r,s,encia,pertinentes,privativa,o,tante,51,quorum,a,s, te, te,y,u,s,u,puesto,i,CU,l,u,o,o,a,a, s,r,n,ros,-,sa,ju,r,ución,e,os,d,se,ro,onga,t,L,in,es,mo.mismo,4,Ad,en,.,r,er. g,r,o,u,ua,D,ro,mismo,32,e,u,mismo,apto.,a,ch,2,0,0,ad,2,nea,5,a,-,ción,a,N, nes,estructural,EN,y,a,s,0,u,is,en,d,ap,t,as,u,25,estructural,4,25,na,b,a,a, is,3,a, L,u,0.42,te,N,s,o,r,r,75,l,s,pa,el 2o. piso de la Agrupación,0,is,y de fa,s,u,p,is,%,piso,I,l,o,s,2,u,0,is,a,d,a,N,o,rt,r,libre,parte,a,ci,v,r, 0,so,is,a,0,is,e,is,el,s,2,a,5,2,a,5,6,44,d,io,fachada,4,común,f,i,n,4,a,p, -a,b,r,l,1,5m,P,io,Occidente,0,35,1,40,o,h,4,2,al,m,m,por,los,p,s,is,E,5,1,o, or,ep,cio,,cío,P,cio,a,r,p,con,e,el,apto,1,a,o,er,1,con,v,n,u,l,que,lo,P,ia, fra,comunal,de,u,CENIT,la,gui,a,E,Apto,munal,mismo,ia,is,109,está,situ,r,o, tación,par,is,Urbana, a,s,a,S,s,fi,d,4,ra,dependencias,la,edificación,0.50,e, 2,al,cci,E,a, a,2,p,p,i,2,5,r,u,a,i,u,p,11,675,n,r,R,1,ap,R,r,p,1,tifi,hall, S,p,s,C,0,S,ccio,con el,r,n,PRA,i,2,1,a,as,0.15,i,e,con,a,1,f,nc,e,io,encias, en,NI,a,5,nes,par,hal,a,IR,del,la,2,x,5,par, y,par,Con,u,identificado,hall, en,ti,a,identificado,a,mu,a,a,r,p,a,un,v,8,u,a,a,is,n,lí,par,cce,en,05,0,en, a,ha,ne,ar,o,ducto,do,0,o,r,un,is,675,nes,mismo,is, M,0,2,en,u, edifi,315, enti,uso,si,a,s,ia,is,e,2,edificación,eficiente,0,ral, 1,u,ción,0,2,25,ar,2, a,a,enti,l,15,4.00,i,is,vacio,5,e,1,i,p,ende,identificado,u,a,5,en,end,en,apt fi,en,d,cla,2,1,0,u,35,65,al,co,par,a,n,15,R,2,i,15,s,AP,i,piso,675,i,del,i, r,identificado,es,u,675,675,e,a,ri,55,a,en,en,ri,al,6,en,0,vacío,2,00,e,119, 2,ctri,0,Esta,t,al,S,d,4,a,f,85,1,l,separa,L,tu,con,hall,de,piso,apto,común, el,pa,ns,piedad,m,a,s,2,B,clu,r,al,común,r,en,LA,1,en,90,675,2o.Nomenclatura,

ANOTADO

AH 03648430

PAGUESE AL PORTADOR LA SUMA DE UNA UNIDAD

Emolumentos Decreto 1773/79. $300.oo.....

JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA BELTRAN

C.C.No. 11332982 Bqpl

L.M.No. D 199058

EL NOTARIO TREINTA Y UNO

CARLOS TRUJILLO

ANOTADO

90,0.675,cias,en,2,15,0.25,Con,cio, ro,e,en,r,s,ro,libre,l,en,en,un,l,en,a, ducto,separa,ra,d,5,cación.2,parte,1.05;522,cias,contadores,d,edifi,d,e,d,c, r,o,r,l, dio,cio,ende,piso,que,88,ral,a,2,o,estructural,u,estructural,l,u,o, de,piso,l,a,edi,e,piso,35,en,mismo,en,is,5,n,encías,0,piso,Vivienda,2,f,0,N, a,a,cias,e,p,15.1.60,p,2o.,l,l,a,parte,2,mu,parte,hall,05,medio,6,PRIVADAS-DEPENDENCIAS-ALTURAS-6o., PARCIALES.80,2,c,5.-Vale.- - - -

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

1706

0196

BOGOTA D. E.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIVISION DE CONTROL
LICENCIA DE CONSTRUCCION
VALIDA POR DOS AÑOS

Licencia No. 020465

Referencia No. O.N. 101316 Fecha: 29 ABR

Propietario

Constructor resp. Mtr. No.

Dirección

Boletín No.

Se concede licencia para Construir la la. Etapa de la Agrupación de Vivie "La Pradera de Suba", que consta de 13 bloques de(5) cinco piso 10 apartamentos C/u. para un total de 130 apartamentos, juegos bierto, guardería, salón múltiple, administración y local comer 257 parqueos para residentes y 13 para visitantes, para un total parqueos.

Area Construida Presupuesto $

Imp. Delineación Imp. ocupación vías

Recibo No. Fecha

Observaciones. Para áreas libres, voladizos y alturas rigen los planos arquitectónicos

Ver observaciones en planos.

NOTARIO VEINTICUATRO ENCARGADO
DE BOGOTA, D.E.
mtb

VER OBSERVACIONES AL RESPALDO

Que la anterior fotocopia es tomada de la original que se encuentra en mi despacho.
BOGOTA, D.E.
EL NOTARIO VEINTICUATRO

JORGE MORIEGA RODRIGUEZ

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECTOR DIVISION DE CONTROL

DOY FE DE QUE ESTA ES LA QUINTA FOTOCOPIA

TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EN NOVENTA Y CINCO (95) HOJAS

EXPIDO HOY 17 JUN. 1997 CON DESTINO A

INTERESADO

Derechos los de Ley

EL NOTARIO TREINTA Y UNO

Alcaldía Sepulveda Lozada
SECRETARIA GENERAL
Funciones Delegadas
Notaría Treinta y Una de Bogotá

ADUANA SEPULVEDA COSTA

plano protocolizado
requerido

SOLICITUD COPIAS DE PROTOCOLO NOTARIA 30		
NOMBRE DEL SOLICITANTE Lidia Rodriguez		
TELEFONO 3202395524		
FECHA DE SOLICITUD Julio 26 / 2018		
SCRITURA No. 3541	AÑO 1990	No. HOJAS
ESCRITURA No.	AÑO	No. HOJAS
ESCRITURA No.	AÑO	No. HOJAS
ESCRITURA No.	AÑO	No. HOJAS
ESCRITURA No.	AÑO	No. HOJAS
FIRMA	TOTAL HOJAS	18 hojas
NOTA: SE DEBE CANCELAR POR ANTICIPADO		

D

NOTaria 30 TreINTa

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NIT: 41.688.476 - 4

Carrera 15 No. 91-06 - P.B.X. 616 0030
E-mail:notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.

cual se acredita con copia del acta respectiva. ----------

2. JACQUES AGHION HARARI, quien obra en representación, por su condición de Gerente en ejercicio, de la sociedad comercial domiciliada en Bogotá, denominada CONSTRUCTORA A.M. LTDA., entidad constituída por Escritura Pública número mil trescientos setenta y ocho (1.378) de fecha veintisiete (27) de mayo de mil novecientos ochenta y seis - (1.986) de la Notaría Treinta y Dos de Bogotá, existencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza. ----------

Dijeron los comparecientes CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LTDA., que en el texto de este instrumento se llamará LA VENDEDORA, por una parte, y CONSTRUCTORA A.M. LTDA., que en el texto de este instrumento se llamará LA COMPRADORA, por otra parte, que celebran el contrato de -- compraventa sobre bien inmueble que se consigna en las siguientes -- ESTIPULACIONES: ----------

PRIMERA : LA VENDEDORA, por medio de las escritura pública número - - seiscientos cuarenta y tres (643) del veinticuatro (24) de Agosto de mil novecientos ochenta yuno (1.981) de la Notaría Veinticinco - (25) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por anotación hecha al Folio de Matrícula Inmobiliaria número cero cincuenta - cero cero cero cero ciento - setenta y cuatro (050-0000174), compro a MANUEL FERNANDEZ ARENAS e IRMGARD SCHMIDT DE FERNANDEZ un globo de terreno, ubicado en la vereda EL CENTRO del municipio de Suba, jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el número - cien - treinta y uno (100-31) de la calle ciento cincuenta y tres - (153), con cédula catastral SB-U 146A-92-24, de un área aproximada de dieciocho mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (18.956.41 mts.2.) y comprendido - dentro de los siguientes linderos ----------

(LOTE GLOBAL): POR EL NORTE. Colindando con el camino que va para Las Mercedes (hoy calle ciento cincuenta y tres - 153 -) , en ciento sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (166,66 mts.). ---

Impresa Nacional Offset

POR EL SUR .: Vallado de por medio colindando con propiedad de Julio César Pineda, en ciento diecisiete metros con cincuenta y cinco centímetros (117.55 mts.). ----------

POR EL ORIENTE : Colindando con lote adjudicado al doctor Roberto Pineda, en ciento diecinueve metros con cincuenta centímetros (119.50 mts.). ----------

Y, POR EL OCCIDENTE. Vallado de por medio colindando con terrenos que fueron de Tomás González y luego de Daniel Campos, en ciento treinta y nueve metros con ochenta y dos centímetros (139.82 mts.). ----------

SEGUNDA : Por Resolución número sesenta y cuatro (64) del tres (3) de Junio de mil novecientos ochenta y dos (1.982), El Departamento Administrativo Urbanístico denominado AGRUPACION DE VIVIENDA LA PRADERA DE SUBA, el cual se desarrollaría en el predio señalado en la cláusula primera precedente. ----------

TERCERA : Con base en la respectiva licencia de construcción, LA VENDEDORA procedió a realizar las correspondientes obras de urbanismo y desarrolló parcialmente el proyecto, desarrollo que se denominó Primera Etapa y que consisitió en la construcción de ciento treinta (130) apartamentos, un local comercial y la totalidad del equipamento comunal. ----------

CUARTA : Por medio de la escritura pública número mil setecientos noventa y seis (1.796) del dieciseis (16) de noviembre demil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaria Treinta y Una de Bogotá, LA VENDEDORA sometió al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley 182 de 1.948 la Agrupación de Vivienda LA PRADERA DE SUBA a construírse en una sección de un área de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS -- (12.668.80 mts.2.) del lote señalado en la cláusula primera de este documento, quedado un área de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (6.287.61 mts2) para las cesiones en favor del Distrito Especial de Bogotá, y procedió

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

Ca272478309

10704ECUQE98EUaC

25/04/2018

a determinar todas y cada una de las unidades privadas que consistían la primera etapa de tal desarrollo. La citada escritura fué debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, entidad que abrió nuevos Folios de Matrícula Inmobiliaria , - uno para cada una de las unidades privadas determinadas en el reglamento y correspondientes a los números 050-0759176 al 050-0759305, - para determinar cada uno de los cientos treinta (130) apartamentos, 050-0746657 para determinar el local comercial 100, y 050-0759306 para determinar la mayor extensión. ----------

Parágrafo : La segunda Etapa de la AGRUPACION y el terreno sobre el - cual, de acuerdo con el correspondiente plano, debe ser desarrollado, no tienen reglamento de propiedad horizontal en cuanto a las unidades privadas prevista para su conformación. ----------

QUINTA : LOTE EFECTIVO, ES DECIR, DESCONTANDO LAS CESIONES. ----------

De conformidad con la escritura mil setecientos noventa y seis (1.796) antes citada, contentiva del reglamento de propiedad horizontal a que se sometió la AGRUPACION DE VIVIENDA LA PRADERA DE SUBA, y según tal reglamento, el correspondiente proyecto de división material y los planos aprobados, el lote efectivo que corresponde a la AGRUPACION se delimita así : ----------

Tiene un área de doce mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (12.668.80 mts.2) y se alindera así : ----------

POR EL NORTE : En líneas fraccionadas de treinta y cuatro metros con sesenta centímetros (34.60 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.), tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 mts.), seis metros con quince centímetros (6.15 mts.) y dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) con zona de cesión al Distrito Especial de Bogotá, en líneas fraccionadas de nueve metros (9.00 mts.), cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts.) y ochenta y cinco metros con ochenta centímetros (85.80 mts.) con zonas verdes de control ambiental de Bogotá Distrito Especial. ----------

Ca272478304

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

0004

No. 84332

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

CERTIFICA

No. 320265

NRO PROPIETARIOS 1

Que CONSTRUCTORA CABALLEROS Y C L **********

Está a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y complementarios causados en razón del inmueble de su propiedad situado en CL 153 100-31 **********

RECIBO PREDIAL No. 0307922

CAJA No. 00124 FECHA 90/03/01

REG. CAT. No. SB U 146A 92 24

REG. CAT. ANT. 00000000

VALIDO HASTA 31/DIC/90

AVALUO *****1,747,000 1/90 30.00
(Valor - Vigente - Tarifa)

FECHA DE EXPEDICION 24-07-90

355200* 900724
0122 *19000

HCE L127

ELABORADO POR _____ OPERADOR TERMINAL No. _____ FIRMA Y SELLO

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE CIPIAS
Decreto 1188 de 1968
NOTARIA 44 DE BOGOTA

Ca272478304
25/04/2018 19704ECUQE98EPaC

AB- 1250022

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
0005 A CALLE 93

FECHA: DIA 09 MES 10 AÑO 90 HORA 08:55:56

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE:"CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA.' LIMITADA."-" EN LIQUIDACION"
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

OMBRE:"CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LIMITADA."" EN LIQUIDACION
OMICILIO:BOGOTA.

CERTIFICA :

ATRICULA NO.089722.

CERTIFICA :

ONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1066, NOTARIA 19 BOGOTA DEL 4-
E JUNIO DE 1.977.-INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.977 BAJO EL NO.----
213, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINA
A:"CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LIMITADA."----------

CERTIFICA :

UE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE
URACION Y, EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDA-
ION.

CERTIFICA :

EFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
559	16-XII-1.977	19-BOGOTA	23-I-1.978-NO.53894
112	28-X-1.980	19-BOGOTA	06-XI-1.980-NO.92453
96	09-IV-1.981	19-BOGOTA	05-V-1.981-NO. 99618
70	16-VI-1.983	31-BOGOTA	23-X-1.984-NO.159981

CERTIFICA :

BJETO SOCIAL: A- LA COMPRA, VENTA, PERMUTA DE TERRENOS, EL MEJO-
AMIENTO DE TALES TERRENOS MEDIANTE LA EJECUCION DE OBRAS DE URBA
SMO O DE CONSTRUCCION Y LA VENTA O PERMUTA DE TALES INMUEBLES.-
- LA EJECUCION DE PLANES DE VIVIENDA, CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE-
GENIERA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. C- LA CONSTRUCCION, -
NTA, PERMUTA DE INMUEBLES, Y LA EJECUCION DE NEGOCIACIONES RELA
VAS A FINCA RAIZ. D- LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA RAMA DE -
GENIERIA Y LA ARQUITECTURA, TALES COMO ASESORIA, CONSULTORIAS,-
TERVENTORIA, DISENOS, PLANOS, Y, EN GENERAL, LA PRESTACION DE -
TOTALIDAD DE SERVICIOS QUE DEMANDA LA CONSTRUCCION. EN DESARRO
O DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA LA SOCIEDAD, 1- ADQUIRIR, ENAJENAR
AVAR, ADMINISTRAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES, SEAN MUE-
ES E INMUEBLES. 2- ADQUIRIR TERRENOS, MEJORARLOS, ENAJENARLOS.-
AVARLOS, Y, EN GENERAL, REALIZAR RESPECTO DE ELLAS TODA CLASE -
ACTOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. 3- ABRIR, COMPRAR, VEN-
R, LIMITAR, ENAJENAR, ARRENDAR, Y, EN GENERAL ADMINISTRAR Y DIS
NER DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA EL DESARRO-
O DEL OBJETO SOCIAL. 4- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO CONCESIONES
RMISOS, MARCAS, PATENTES, Y DEMAS BIENES MERCANTILES. 5- INVER-
R EN SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMEN
RIO DEL DE ESTA. 6- REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS -
S CONTRATOS, CIVILES Y COMERCIALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL
SARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.----------

CERTIFICA :

PITAL Y SOCIOS: $10.000.000.00 DIVIDIDO EN 1.000 CUOTAS DE UN

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

UBRO DEN
EAR, NE
E DE EL
DADES, N
L CUAL
ELLOS
URSOS.

Ca272478303

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 08:56:06
OFICINA CALLE 93
PAGINA 2 FECHA: DIA 09 MES 10 AÑO 90

VALOR NOMINAL DE $10.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDA ASI:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT.	NO. CUOTAS	VALOR
INVERSIONES CO-INTO S.A.	NIT. 60.512.365	50	$50.000.00
ALECIA OSPINA DE CABALLERO	CC.20.013.772 BOGOTA	110	$1.100.000.00
RENE BELISARIO CABALLERO OSPINA	CC.79.184.966 USAQUEN	110	$1.100.000.00
JUAN CAMILO CABALLERO OSPINA	CC.79.141.530	110	$1.100.000.00
MARIA MARCELA CABALLERO OSPINA	CC.51.624.916 BOGOTA	110	$1.100.000.00
MONICA MARIA CABALLERO OSPINA	NIT.66102201494	110	$1.100.000.00
JAIRO ENRIQUE CASTANEDA BELTRAN	CC.11.332.983 ZIPAQUIRA	100	$1.000.000.00
ANA MARIA CABA LERO DE CASTANEDA	CC.41.571.812 BOGOTA	100	$1.000.000.00
MANUEL FERNANDO SAENZ PARDO	CC.19.057.451 BOGOTA	100	$1.000.000.00
ADRIANA CABALLE RO DE SAENZ	CC.21.070.025 BOGOTA	100	$1.000.000.00
TOTALES		1.000	$10.000.000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE:	RENE CABALLERO MADRID	CC. 72.053- BOGOTA
SUBGERENTE:	JAIRO ENRIQUE CASTANEDA-BELTRAN	CC.11.332.983- ZIPAQUIRA

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR -- LAS DECISIONES, ORDENES, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES DE LA -- JUNTA DE SOCIOS. 2- CELEBRAR Y EJECUTAR EN NOMBRE Y REPRESENTA--- CION DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL HASTA POR LA SUMA DE QUINIEN- TOS MIL PESOS -$500.000.00- MONEDA CORRIENTE. SI SE PASA DE ESTE- VALOR SERA NECESARIO LA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 3- ---- CREAR, NEGOCIAR, ACEPTAR TITULOS VALORES Y EJERCER LAS ACCIONES -- QUE DE ELLOS DERIVAN. 4- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTO- RIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES, -- SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DE TALES AUTORIDADES Y ADELANTAR AN- TE ELLOS TODA CLASE DE ACTUACIONES, GESTIONES, PETICIONESO-SIC- -- RECURSOS. 5- CREAR LOS CARGOS-SIC- QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA --

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

SANDRA ESPERANZA MEDA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Desde 1 de 100
HASTA 30 DE 100
ADRIANA 30 DE 100

Ca272478303
25/04/2018 1070SUQE08EDaCCE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 08:56:16
OFICINA CALLE 93
PAGINA 3 FECHA: DIA 09 MES 10 AÑO 90

EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, HACER LA PROVISION DE ELLOS Y FIJAR LOS SUELDOS RESPECTIVOS. 6- OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA SOCIEDAD, COBRAR, RECIBIR Y TRANSIGIR EN LAS OPERACIONES SOCIALES. 7- MANEJAR LOS DINERO DE LA SOCIEDAD, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR CHEQUES, CONVENIR SOBRE GIROS, INTERESES Y DEMAS ACCESORIOS, TOMAR DINEROS EN MUTUO DE INSTITUCIONES BANCARIAS O SIMILARES. 8- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS Y PRESENTAR LOS INFORMES Y CUENTAS A QUE ESTAN OLBIGADOS. 9- LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE EN RELACION A LA SOCIEDAD LE CORRESPONDEN, SEGUN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY.----------

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 8418 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1.984, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE OCTUBRE DE 1984, BAJO EL NO. 159.982 DEL LIBRO IX SE CONCEDIO PERMISO PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD POR EL TERMINO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

BOGOTA,D.E. FECHA: DIA 09 MES 10 AÑO 90

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 210

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ISABEL CRISTINA PRIETO RODRIGUEZ

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

0008 A A — 7200657

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
OFICINA PRINCIPAL

FECHA: DIA 11 MES 07 AÑO 2008 HORA 10:03:33

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL: "CONSTRUCTORA A.M. LTDA."

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE:"CONSTRUCTORA A.M. LTDA."
DOMICILIO:BOGOTA.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.264428

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 1378 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 27 DE MAYO DE 1.986, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1.986 BAJO EL NO. 191739 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA:"CONSTRUCTORA A.M. LTDA."

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION:DEL 27 DE MAYO DE 1.986 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.010.-

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION, FINANCIACION Y CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, LA INVERSION DE SUS FONDOS DE TITULOS VALORES, BONOS, CEDULAS Y CUALESQUIERA OTROS PAPELES DE INVERSION, BORSATILES O NO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA - CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO O QUE FAVOREZCAN SU CUMPLIMIENTO; ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES, CONSTITUIR O ACEPTARLAS; CELEBRAR CONTRATOS - DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO Y ANTICRESIS SOBRE INMUEBLES; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; INCLUSIVE CUOTAS, PARTES DE INTERES O ACCIONES EN OTRAS COMPAÑIAS CUYO OBJETO SEA IGUAL O SEMEJANTE AL DE LA SOCIEDAD Y PIGNORARLOS, VENDERLOS O GRAVARLOS EN - CUALQUIERA OTRA FORMA; DAR O ACEPTAR PRENDAS O FIANZAS; TOMAR O - DAR DINERO EN MUTUO.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: $12'500.000.00 DIVIDIDO EN 1.250 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE $10.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT.	NO. CUOTAS	VALOR
AGHION Y CIA LTDA	NIT.60'450.187	625	$6'250.000.00
ANGEL HUMBERTO MORA GARCIA	C.C.17'195.479 BOGOTA	625	6'250.000.00
TOTALES:		1.250	$12'500.000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUERON NOMBRADOS

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE:	JACQUES AGHION HARARI	C.C.19'123.779 BOGOTA
SUPLENTE:	HUMBERTO MORA GARCIA	C.C.17'195.479 BOGOTA

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:SINGULARMENTE PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OB

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

República de Colombia
Ca272478885
25/04/2018 10705CaECUQSUBEQ

A A — 7200658

* * * \

Ca272478884

ACTA 0009

CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE SOCIOS

DE CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LTDA.

En Bogotá, D.E, a los diecisiete (17) días del mes de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), siendo las 8:00a.m. se reunieron en las oficinas la totalida de los socios de "CONTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LTDA.", por la cual la Junta podrá liberar y decidir sin previa convocatoria cualquier asunto.

CONCURRIERON LOS SIGUIENTES SOCIOS:

1.- ALBERTO RESTREPO RESTREPO,como representante legal de INVERSIONES CORINTO S.A. como propietaria de cincuenta (50) cuotas.

2.- ALICIA OSPINA DE CABALLERO, como propietaria de ciento diez (110) cuotas

3.- RENE BELISARIO CABALLERO OSPINA, propietario de ciento diez (110) cuotas.

4.- JUAN CAMILO CABALLERO OSPINA, como propietario de ciento diez (110) cuotas.

5.- MARIA MARCELA CABALLERO OSPINA, como propietaria de ciento diez (110) cuotas.

6.- MONICA MARIA CABALLERO OSPINA, como propietaria de ciento diez (110) cuotas.

7.- JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA BELTRAN, como propietario de cien (100) cuotas.

8.- ANA MARIA CABALLERO DE CASTAÑEDA, como propietaria de cien (100) cuotas.

9.- MANUEL FERNANDO SAENZ PARDO, como propietario de cien (100) cuotas.

10-ADRIANA CABALLERO DE SAENZ, propietaria de cien (100) cuotas.

Comprobado el quorum se declara legalmente instalada la Junta de Socios de CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LTDA., designandose para presidirla a la Señora ADRIANA CABALLERO DE SAENZ y como secretaria a MARIA HERMINIA CEDIEL DE SANCHEZ.

Tuvo por objeto estudiar la conveniencia de vender la II ETAPA DE " LA PRADERA DE SUBA" y hecho el estudio correspondientes la Junta, conel voto afirmativo de la totalidad de las cuotas de capital representadas dispuso:

Se autoriza al representante legal para proceder a prometer en venta y a vender la SEGUNDA ETAPA DE LA AGRUPACION RESIDENCIAL " LA PRADERA DE SUBA".

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/04/2018 19704EGU8U8EPaC
Ca272478884

A C T A
CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE SOCIOS DE
CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LTDA.

El gerente queda ampliamente facultado para convenir los precios, forma de pago y estipulaciones de los contratos al igual que para otorgar los documentos pûblicos y privados que sean del caso.

No habiendo màs asuntos que tratar y siendo las 10:30 a.m. se diò tèrmino a la reuniòn previa lectura y aprobaciòn de esta Acta en constancia de lo cual se firma.

ADRIANA CABALLERO OSPINA
PRESIDENTE

MARIA HERMINIA CEDIEL DE SANCHEZ
SECRETARIA

Es fiel copia de su original

RENE CABALLERO MADRID
GERENTE

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MARIA HERMINIA CIEDIEL DE SANCHEZ
SECRETARIA

|mhcds.

POR EL ORIENTE : En ciento cinco metros con veintidos centímetros (105.22 mts.) con lote de terreno adjudicado al doctor Roberto Pineda, en sesenta centímetros (0.60 mts.) con zonas verdes de control ambiental de Bogotá D.E. ----------

POR EL SUR : En ciento cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (104.53 mts.) con propiedad de Julio César Pineda, en líneas fraccionadas de sesenta centímetros (0.60 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.) y sesenta centímetros (0.60 mts.) con zona de cesión al Distrito Especial de Bogotá. ----------

POR EL OCCIDENTE : En sesenta y cuatro metros con sesenta centímetros (64.60 mts.) con la transversal ciento dos A (102 A) de Bogotá D.E. en líneas fraccionadas de cinco metros (5.00 mts.), nueve metros (9.00 mts.), cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts) nueve metros (9.00 mts.), cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts.), nueve metros (9.00 mts.), dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts.), cuatro metros con veinticinco centímetros (4.25 mts.) y sesenta centímetros (0.60 mts.) con área de control ambiental de Bogotá D.E. ----------

SEXTA : LINDEROS DE LA PRIMERA ETAPA YA EJECUTADA Y DE LA SEGUNDA ETAPA. De acuerdo con los planos de la AGRUPACION debidamente aprobados por las autoridades distritales y protocolizados con la escritura pública mil setecientos noventa y seis (1.796) antes citada, contentiva del reglamento de propiedad horizontal a que se sometió la AGRUPACION DE VIVIENDA LA PRADERA DE SUBA, la primera etapa de su desarrollo se construyó en el área del lote equivalente a seis mil seiscientas cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (6.651.58 mts.2) y para la segunda etapa la sociedad propietaria reservó un área total de seis mil diez y siete metros cuadrados con veintidos decímetros cuadrados (6.017.22 mts2.) .----------

De acuerdo con los planos de la Agrupación, las dos etapas se determi-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca272478308

25/04/2018 10703UQE98EHaCCE

nan así : ----------

LINDEROS DE LA PRIMERA ETAPA.- ----------

POR EL NORTE : En líneas fraccionadas de treinta ycuatro metros con se-
senta centímetros (34.60 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.),
sesenta centímetros (0.60 mts.), tres metros con cincuenta y cinco
centímetros (3.55 mts.), seis metros con quince centímetros (6.15
mts.) y dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 mts.) con
zonas de cesión al Distrito Especial de Bogotá; en líneas fraccionadas
de nueve metros (9.00 mts.), cinco metros con setenta y cinco centí-
metros (5.75 mts.) y treinta y tres metros con treinta centímetros -
(33.30 mts.) con zonas verdes de control ambiental de Bogotá Distri-
to Especial. ----------

POR EL ORIENTE : en líneas fraccionadas de ochenta y cinco metros(85 mts)
eintidos metros con cincuenta centímetros (22.50 mts.) con terrenos
e la segunda etapa de la Agrupación. ----------

)R EL SUR En cincuenta y dos metros con treinta y tres centímetros -
52.33 mts.) con propiedad de Julio César Pineda, en líneas fracciona-
ıs de sesenta centímetros (0.60 mts.), sesenta centímetros (0.60 -
:s.) y sesenta centímetros (0.60 mts.) con zona de cesión al Distri-
Especial de Bogotá, de seis metros con cincuenta centímetros (6'.50
s.) con la segunda etapa de la agrupación. ----------

R EL OCCIDENTE : en sesenta y cuatro metros con sesenta centímetros
54.60 mts.) con la transversal ciento dos A (102 A) de Bogotá D.E.
líneas fraccionadas de cinco metros (5.00 mts.), nueve metros --
).00 mts.), cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 mts),
eve metros (9.00 mts.), y cinco metros con setenta y cinco centí-
:ros (5.75 mts.), nueve metros (9.00 mts.), dos metros con vein-
:inco centímetros (2.25 mts.), cuatro metros con veinticinco centí-
·tros (4.25 mts.) y sesenta centímetros (0.60 mts.) con área de
ıntrol ambiental de Bogotá D.E.. Como se indicó, esta primera etapa -
·sarrollada ocupa un área efectiva total de seis mil seiscientos cin-
enta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados
6.651.58 mts.2). ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Impresión Nacional-Offset

0012

AB 20144038

Ca272478307

LINDEROS DE LA SEGUNDA ETAPA. ----------

La parte del lote destinada a la ejecución de la segunda etapa de la AGRUPACION tiene un área de seis mil diez y siete metros cuadrados con veintidos decímetros cuadrados (6.017.22 mts2) y está comprendida dentro de los siguientes linderos : ----------

POR EL NORTE : En línea de cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros (52.50 mts.) con zona de control ambiental de Bogotá y en seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.) con la primera etapa de la Agrupación. ----------

POR EL ORIENTE : En ciento cinco metros con veintidos centímetros (105.22 mts.) con lote de terreno adjudicado al doctor Roberto Pineda. ----------

POR EL SUR : En cincuenta y tres metros (53.00 mts.) con propiedad de Julio César Pineda. ----------

POR EL OCCIDENTE En líneas fraccionadas de ochenta y cinco metros (85.00 mts.) y veintidos metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) con terrenos de la primera etapa de la Agrupación. ----------

SEPTIMA : Como consecuencia de lo anterior, LA VENDEDORA es titular del derecho de dominio sobre la AGRUPACION DE VIVIENDA LA PRADERA DE SUBA, sometido al régimen de propiedad horizontal según escritura citada, en la parte que corresponde al área destinada a la construcción de la denominada Segunda Etapa, la cual aún no ha sido ejecutada, construcción que corresponde a un total de ciento treinta apartamentos ubicados según está determinado en los planos de la Agrupación, debidamente aprobados y protocolizados con la escritura mil setecientos noventa y seis (1.796) de dieciseis (16) de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaría Treinta y Una de Bogotá. De acuerdo con el plano general de la Agrupación, la zona del globo de terreno delimitado en la cláusula cuarta de este documento en la cual se desarrollará la segunda etapa, es la que se señala en copia de dicho plano que se adjunta a este contrato como parte integrante del mismo. ----------

OCTAVA : Por medio de este instrumento LA VENDEDORA vende a LA COMPRA-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca272478307 10702E98EMaOCEQU 25/04/2018

DORA y ésta compra a la primera el derecho de dominio y la posesión -- que tiene y posee sobre el inmueble AGRUPACION DE VIVIENDA LA PRADERA DE SUBA - SEGUNDA ETAPA, derechos que se circunscriben a la zona correspondiente al área destinada a la ejecución de la Segunda Etapa de tal -- Agrupación, junto con los derechos que en relación con toda ella le corresponden y las afectaciones que del régimen de propiedad horizontal - le resultan, todo de conformidad con los planos debidamente aprobados y el reglamento de propiedad horizontal que rige tal Agrupación, zona de terreno que según ya se expresó se delimita así : ----------

Tiene un área de seis mil diez y siete metros cuadrados con veintidos decímetros cuadrados (6.017,22 mts.2.) y está comprendida dentro de los siguientes linderos : ----------

POR EL NORTE, en línea de cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros (52.50 mts.) con zona de control ambiental de Bogotá y en -- seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.) con la primera etapa de la AGRUPACION. ----------

POR EL ORIENTE : En ciento cinco metros con veintidos centímetros -- (105.22 mts.) con lote de terreno adjudicado al doctor Roberto Pineda. ----------

POR EL SUR : En cincuenta y tres metros (53.00 mts.) con propiedad de Julio César Pineda. ----------

POR EL OCCIDENTE : En líneas fraccionadas de ochenta y cinco metros -- (85.00 mts.) y veintidos metros con cincuenta centímetros (22.50 mts) con terrenos de la primera etapa de la Agrupación. Número de Matrícula Inmobiliaria número : 050-0759306 . ----------

NOVENA : La compraventa incluye la totalidad de las mejoras, anexidades dependencias y derechos correspondientes al bien objeto de este contrato segdn el correspondiente reglamento de propiedad horizontal.---

DECIMA : Igualmente incluye esta compraventa la entrega a LA COMPRADORA de los planos eléctricos, sanitarios, hidráulicos, arquitectónicos y - estructurales correspondientes a la Agrupación de Vivienda LA PRADERA DE SUBA, planos que se encuentran debidamente aprobados por las correspondientes autoridades Distritales. Así mismo comprende la entrega del

AB 20114650
Ca272478306

documento de revalidación de la Licencia de construcción debidamente liquidada, a fin de que LA COMPRADORA haga por su cuenta el correspondiente pago y obtenga el permiso para adelantar la obra. ----------

Para todos los efectos, el bien se tiene para este contrato como cuerpo cierto. ----------

DECIMA PRIMERA : El precio de la presente compraventa es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE que la VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción. --------

DECIMA SEGUNDA Declara LA VENDEDORA que lo que vende es de su propiedad, que no ha sido objeto de enajenación por acto anterior al presente y que garantiza que, salvo en lo relacionado con el régimen depropiedad horizontal a que se encuentra sometido, está libre de gravámenes hipotecas, censo, anticresis, pleitos pendientes servidumbres, condiciones resolutorias y, en general, de limitaciones al dominio. Expresamente se obliga LA VENDEDORA al saneamiento en los casos de Ley.----------

DECIMA TERCERA LA VENDEDORA entrega el bien materialmente en la fecha a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos liquidados hasta la fecha. ----------

DECIMA CUARTA PRESENTE JACQUES AGHION HARARI, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.123.778 de Bogotá, quien obra en representación de la sociedad comercial denominada CONSTRUCTORA A.M. LTDA, en su condición de Gerente en ejercicio, declara que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el bien y los demás elementos determinados en las estipulaciones Novena y Décima de este instrumento. Igualmente declara que conoce y acepta en su integridad el reglamento de propiedad horizontal que rige la Agrupación.----------

PARAGRAFO REGLAMENTO Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 Inciso 3o. Decreto 1365 de Agosto 1o. de 1986 se protocoliza mediante el presente instrumento la fotocopia auténtica de la Escritura Pública No. 1796 del 16 de Noviembre de 1983 de la Notaría Treinta y Una de Bogotá,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la cual contiene la transcripción del Reglamento de Propiedad de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA". ----------

COMPROBANTE.- La sociedad VENDEDORA presentó el Comprobante Notarial que a continuación se relaciona y que forma parte de esta Escritura.-------

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 84332 No. 320265 ----------

NRO PROPIETARIOS : 1 ----------

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA CERTIFICA : Que CONSTRUCTORA CABALLEROS Y C L. ----------

Está a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y complementarios causados en razón del inmueble de su propiedad situado en CL 153 100-31.

RECIBO PREDIAL No. 0307822.-------CAJA No. 00124.-----FECHA 90/03/01.---

REG. CAT. No. SB U 146A 92 24. ----------

AVALUO $ 1.747.000 . --------1/90. ----------30.00.----------

REG. CAT. ANT. 00000000.---------VALIDO HASTA 31/DIC/90. ----------

FECHA DE EXPEDICION 24-07-90. ----------

ELABORADO POR HCE .----------L127. ----------Hay firma ilegible y sello

- - - - - - -

- - - - - - -

- - - - - - -

----------OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

LEIDO este instrumento por los Comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente las de su registro dentro del término establecido, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que lo autorizo. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números : AB 20114635 - AB 20114636 - AB 20114637 - AB 20114638 - AB 20114850 AB 20114641. - - - -

ENMENDADO : Parágrafo, centímetros, metros, VALE. ----------

Impresión Papel Notarial Oficial

AB 207164641

0121

- 6 -

Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO - - - (3.541) de fecha siete (07) de Noviembre de mil novecientos noventa (1.990) - - -

Notaría Treinta del Círculo de Bogotá.

Esta hoja corresponde a la fiel y DECIMA TERCERA (13a) copia de la Escritura Pública número 3541 de fecha 07 de noviembre del año 1990 tomada de su original la que expido y autorizo en 10 hojas útiles con Destino **AL INTERESADO.-**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970 y en armonía con la resolución 11978 del 11 de diciembre de 2012.-
Dada en Bogotá, D. C., a los 27 días del mes de julio del año 2018

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989

AB 29994100

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 5525

CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO .

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL

CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

OCTUBRE 29 de 1992

En la ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital, República de Colombia ,siendo el día VEINTINUEVE (29) del mes de OCTUBRE del año de mil novecientos noventa y dos (1992), ante mí ,

ALVARO URIBE PEREIRA

NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos : - - -

31) de la calle ciento cincuenta y tres (153). - Que presenta para su protocolización los siguientes documentos: a)- Fotocopia autenticada de la Licencia de Construcción número 0010432 del once (11) de Octubre de milnovecientos noventa (1.990) expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital ; b)- Fotocopia autenticada de la Licencia de Construcción número 003305 del diez y ocho (18) de Agosto de 1.992 , expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital ; c)- Memoria Descriptiva de la Agrupación "Pradera de Suba II Etapa Propiedad HOrizontal" ; d)- Proyecto de División de la Agrupación Pradera de Suba II Etapa , debidamente aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - División de Control - ; e)- Reglamento de Propiedad Horizontal de la Agrupación Pradera de Suba II Etapa Propiedad Horizontal ; f)- Cuatro(4) fotocopias autenticadas de los planos urbanisticos y de propiedad horizontal. Que el tenor literal del reglamento es el siguiente : - - - - - -

AB 29994096

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL , UBICADA EN LA TRANSVERSAL 102A No. 152A-44 Y CALLE 153 No.101-31 DE LA URBANIZACION PRADERA DE SUBA DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL.

Capitulo Primero. Objeto y alcance.

Articulo 1o.-Objeto: El objeto de este reglamanto es el de someter los inmuebles que conforman la agrupacion "PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL " al Régimen de la Propiedad Horizontal previsto en la Ley 182 de 1.948 y el Decreto 1365 de 1.986.

Para tal efecto se determina la totalidad del inmueble, los bienes privados que lo conforman y los bienes de uso común ; consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios actuales y futuros y en lo pertinente, de los tenedores a cualquier titulo ; establece las normas sobre expensas comunes y las relativas a la constitución y funcionamiento de los órganos de administración del inmueble.

Artículo 2o.- Efectos: Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el Proyecto de División y la Memoria Descriptiva, tienen fuerza obligatoria para el propietario actual del inmueble y para futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier titulo usen o gocen de cualesquiera de dichos bienes privados .

En consecuencia, toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, asi' como en la cesión de uso y/o goce de éstos a cualquier titulo, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente reglamento

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Artículo 3o.- Normatividad: Se declaran incorporadas al presente Reglamento todas las normas vigentes de la Ley 182 de 1.948 y el Decreto 1365 de 1.986. Cuando en el reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden: ———

1.- Las demás normas del mismo reglamento que regulen casos o situaciones anàlogas. ———

2.- Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.

3.- Las disposiciones de la Ley 95 de 1.890 y del capitulo 3o. titulo XXIII , libro 4o. del Código Civil,acerca del règimen de comunidad. ———

4.- Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes o reformatorias del mismo , de manera directa o por anàlogia. ———

5.- Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones anàlogas . ———

Capitulo Segundo. Propietario y titulos ———

Artículo 4o.- Propietario : Los inmuebles que conforman la agrupación "PRADERA DE SUBA II ETAPA" Propiedad Horizontal son actualmente propiedad de CONSTRUCTORA A.M. LTDA., sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., constituida por Escritura Pública número 1.378 de la Notaria 32 de Bogotá del 27 de Mayo de 1.986. ———

Artículo 5o.- Titulos: Las anteriores personas son actualmente propietarias del lote de terreno y de los inmuebles que conforman la agrupación "PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL" por haberlas adquirido así:

1.-El lote de terreno lo adquirieron por compra al CONSTRUCTORA CABALLERO Y CIA. LTDA. en los términos de la escritura pública No.3.541 del 07 de Noviembre de 1990 otorgada en la Notaria 30 del Circulo de Bogotá, e inscrita

folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20067.Ja1.Las

personas antes mencionadas adquirieron el lote por compra a Manuel Fernández Arenas e Irmgard Schmidt de Fernández según escritura 643 del 24 de Agosto de 1981, Notaría 25 del Círculo de Bogotá.

2.- La propiedad de las edificaciones accedió al derecho de dominio sobre el terreno, que en virtud de los títulos descritos pertenece, en el momento de otorgar este reglamento, sobre el lote de terreno que se determinará y se singularizará en el Artículo siguiente a los Señores CONSTRUCTORA A.M. LTDA., en razón de haber construido a sus expensas la segunda etapa de la agrupación "PRADERA DE SUBA", en ejecución de planos arquitectónicos aprobados por la Licencia de construcción No. 0010432 del 11 de Octubre de 1990, la cual fue modificada con la licencia No. 003305 del 18 de Agosto de 1992 y que fueron expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital como consta en el ON. 9209299

Capítulo Tercero. Determinación del inmueble.

Artículo 6o.- Localización y Linderos: La agrupación "PRADERA DE SUBA II ETAPA"- Propiedad Horizontal, objeto de este reglamento, está localizada en la ciudad de Santafé de Bogotá y distinguida en la nomenclatura urbana con los números 101-31 de la calle 153 y Transversal 102A No. 152A-44.

El lote de terreno sobre el cual se construye el edificio tiene un área superficiaria de seis mil diez y siete metros cuadrados con veintidos decimetros cuadrados (6.017,22 M2.) y está comprendido por los siguientes linderos :

Por el Norte : En cincuenta y dos metros cincuenta centimetros (52,50 Mts) con control ambiental de la Avenida Las Mercedes calle 153 y seis metros cincuenta centimetros (6,50 Mts.) con la Primera Etapa de la agrupación.

Por el Sur : En cincuenta y dos metros (52,00 Mts) con finca

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Uganda o propiedad del señor Julio César Pineda.

Por el Occidente : En ochenta y cinco metros (85,00 Mts) y veintidos metros cincuenta centimetros (22,50 Mts) con la primera Etapa de la agrupación Pradera de Suba.

Por el Oriente: En ciento cinco metros veintidos centimetros (105,22 Mts) con terrenos de la finca Uganda o propiedad del señor Roberto Medina.

Artículo 7o.- Descripción de la Agrupación : La agrupación "PRADERA DE SUBA II ETAPA".- Propiedad Horizontal comprendida en tal concepto a lo largo de este estatuto, al lote de terreno y a la edificación en él levantada, consta de :

SOTANO NIVEL -3,60 Mts

Consta de 44 garajes comunes de uso exclusivo que se asignarán a los propietarios a la compra del apartamento, circulación vehicular, hall, escaleras, muros y columnas estructurales.

SOTANO NIVEL -1,20 Mts

Consta de 43 garajes comunes de uso exclusivo que se asignarán a los propietarios a la compra del apartamento, circulación avehicular, hall, escaleras, muros y columnas estructurales.

PRIMER PISO:

Consta de 18 apartamentos tipo T-I, 6 tipo T-III, 1 tipo T-IV y 1 tipo T-V para un total de 26 apartamentos .

Areas Comunes: Zonas verdes y peatonales II etapa Subestación S.T.L., circulación vehicular, hall, escaleras, muros y columnas estructurales. 43 garajes de uso exclusivo que se asignarán a los propietarios a la compra del apartamento.

SEGUNDO PISO :

Consta de 18 apartamentos tipo T-I, 6 tipo T-III, 1 tipo T-IV y 1 tipo T-V para un total de 26 apartamentos.

Areas Comunes: Muros, ductos, hall y escaleras.

TERCER PISO:

Consta de 18 apartamentos tipo T-I, 6 tipo T-III, 1 tipo T-IV y 1 tipo para un total de 26 apartamentos.

Areas Comunes: Muros, ductos, hall y escaleras.

CUARTO PISO:

Consta de 18 apartamentos tipo T-I, 6 tipo T-III, 1 tipo T-IV y 1 tipo T-V para un total de 26 apartamentos.

Areas Comunes: Muros, ductos, hall y escaleras.

QUINTO PISO :

Consta de 18 apartamentos tipo T-II, 6 tipo T-III, 1 tipo T-IV y 1 tipo T-V para un total de 26 apartamentos.

Areas Comunes: Muros, ductos, hall y escaleras.

Articulo 8o. Clases de bienes: La agrupación objeto de este reglamento ha sido diseñada y construida para someterla al régimen de propiedad horizontal, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes de dominio común, en las proporciones que se establecen en el presente reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su unidad de dominio privado y comunero en los bienes afectados al dominio común.

En los planos de propiedad horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con rayas inclinadas.

Capitulo Cuarto. De los bienes de dominio particular o exclusivo.

Articulo 9o.-Delimitación y destinación: Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los planos de propiedad horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario, tales bienes son los siguientes : ----------

I-) ZONA DE VIVIENDA. ----------

La agrupación "PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL" tiene 130 apartamentos. A continuación se discrimina por su nomenclatura, ubicación, altura, área y linderos de conformidad con los planos de propiedad horizontal que forman parte integrante de este reglamento. ----------

APARTAMENTO 101 T-I BLOQUE TIPO A (14): Tiene un área de sesenta y siete metros cuadrados con noventa y siete decimetros cuadrados (67.97 M2); sus linderos son: De los puntos D a F en línea quebrada de un metro cuatrocientos setenta y cinco milimetros (1.475m.) cincuenta y cinco centimetros (0.55mts) setenta y cinco centimetros (0.75 mts) veinticinco centimetros (0.25mts) setenta y cinco centimetros (0.75 mts) y tres metros veinticinco centimetros (3.25mts) con muro común que lo separa del hall y escaleras. De los puntos F a H en línea quebrada de dos metros ochenta centimetros (2.80mts), cuarenta centimetros (0.40mts.) y dos metros noventa y cinco centimetros(2.95mts) con fachada principal común que lo separa de la zona verde común. De los puntos H a A en línea quebrada de cinco metros cuarenta centimetros (5.40mts) veinticinco centimetros (0.25mts) sesenta centimetros (0.60mts) veinticinco centimetros (0.25 mts.) y tres metros diez centimetros (3.10mts) con fachada lateral común que lo separa del acceso principal. De los puntos A a C en línea quebrada de dos metros noventa y cinco centimetros(2.95mts), cuarenta centimetros (0.40mts.) y cuatro metros doscientos setenta y cinco milimetros(4.275m) con fachada común posterior que lo separa del control ambiental. De los puntos C a D en línea recta de cinco metros ochenta y cinco centimetros (5.85mts) con muro común

que lo separa del apartamento 102 de este mismo bloque.

CENIT : Con placa común que lo separa del segundo piso de este mismo bloque.

NADIR : Con placa común que lo separa del subsuelo o terreno comunal.

APARTAMENTO 102 T-I BLOQUE TIPO A (14): Tiene un área de 67,92 M2; sus linderos son: De los puntos H a A en línea recta de cinco metros ochenta y cinco centimetros (5.85mts) con muro común que lo separa del apartamento 101 de éste mismo bloque. De los puntos A a C en línea quebrada de cuatro metros doscientos setenta y cinco milimetros(4.275m), cuarenta centimetros (0.40mts.) y dos metros noventa y cinco centimetros(2.95mts) con fachada común posterior que lo separa del control ambiental. De los puntos C a D en línea quebrada de tres metros diez centimetros (3.10mts), veinticinco centimetros (0.25mts) sesenta centimetros (0.60mts) veinticinco centimetros (0.25mts) y cinco metros cuarenta centimetros (5.40 mts.) con muro común que lo separa del bloque tipo A (15). De los puntos D a F en línea quebrada de dos metros noventa y cinco centimetros(2.95mts), cuarenta centimetros (0.40mts.) y dos metros ochenta centimetros (2.80mts) con fachada principal común que lo separa de la zona verde común. De los puntos F a H en línea quebrada de tres metros veinticinco centimetros (3.25mts), setenta y cinco centimetros (0.75 mts) veinticinco centimetros (0.25mts) setenta y cinco centimetros (0.75 mts) cincuenta y cinco centimetros (0.55mts) y un metro cuatrocientos setenta y cinco milimetros(1.475m) con muro común que lo separa del hall y escaleras.

CENIT : Con placa común que lo separa del segundo piso de este mismo bloque.

NADIR : Con placa común que lo separa del subsuelo o terreno

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

comunal. ——————————————————————————

APARTAMENTO 101 T-I BLOQUE TIPO A (15): Tiene un area de 67.97 M2; sus linderos son: De los puntos D a F en línea quebrada de un metro cuatrocientos setenta y cinco milimetros(1.475m), cincuenta y cinco centimetros (0.55mts) setenta y cinco centimetros (0.75 mts) veinticinco centimetros (0.25mts) setenta y cinco centimetros (0.75 mts) y tres metros veinticinco centimetros (3.25mts) con muro común que lo separa del hall y escaleras. De los puntos F a H en línea quebrada de dos metros ochenta centimetros (2.80mts), cuarenta centimetros (0.40mts.) y dos metros noventa y cinco centimetros(2.95mts) con fachada principal común que lo separa de la zona verde común. De los puntos H a A en línea quebrada de cinco metros cuarenta centimetros (5.40mts) veinticinco centimetros (0.25mts) sesenta centimetros (0.60mts) veinticinco centimetros 90.25 mts.) y tres metros diez centimetros (3.10mts) con muro común que lo separa del Bloque Tipo A (14). De los puntos A a C en línea quebrada de dos metros noventa y cinco centimetros(2.95mts), cuarenta centimetros (0.40mts.) y cuatro metros doscientos setenta y cinco milimetros(4.275m) con fachada común posterior que lo separa del control ambiental. De los puntos C a D en línea recta de cinco metros ochenta y cinco centimetros (5.85mts) con muro común que lo separa del apartamento 102 de éste mismo bloque." ——————————

CENIT : Con placa común que lo separa del segundo piso de este mismo bloque. ——————————————————

NADIR : Con placa común que lo separa del subsuelo o terreno comunal. ——————————————————————

APARTAMENTO 102 T-I BLOQUE TIPO A (15):Tiene un área de sesenta y siete metros cuadrados con noventa y dos decimetros cuadrados (67,92 M2); sus linderos son: De los puntos H a A en línea recta de cinco metros ochenta y cinco centimetros

Imprenta Nacional-Oficina

5525

AB 29994070

centímetros (3.50mts) con muro común que lo separa del bloque tipo A (15). De los puntos A a B en línea recta de siete metros doscientos veinticinco milímetros (7.225m) con fachada posterior común que lo separa del control ambiental. De los puntos B a C en línea recta de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85mts) con muro común que lo separa del apartamento 502 de este mismo bloque. ———

CENIT : Con cubierta común en eternit ondulada. ———

NADIR : Con placa común que lo separa del cuarto piso de este mismo bloque. ———

APARTAMENTO 502 T-V BLOQUE TIPO D (16): Tiene un área de sesenta y siete metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (67.78 M2) y sus linderos son: De los puntos H a A en línea recta de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85mts) con muro común que lo separa del apartamento 501 de este mismo bloque. De los puntos A a B en línea recta de cuatro metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (4.475mts) con fachada posterior común que lo separa del control ambiental. De los puntos B a E en línea quebrada de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55mts), dos metros cinco centímetros (2.05mts) y ocho metros setenta centímetroso (8.70mts) con fachada lateral común que lo separa de la zona verde-aislamiento común. De los puntos E a F en línea recta de cuatro metros ochenta centímetros (4.80mts) con muro común que lo separa del bloque tipo A (17). de los puntos F a H en línea quebrada de setenta centímetroso (0.70mts) veinticinco centímetros (0.25mts) cinco metros setenta centímetros (5.70mts) y un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros(1.475m) con muro común que lo separa de hall y escaleras. ———

CENIT : Con cubierta común en eternit ondulada. ———

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Circulación vehícular	315.00 M2	
Hall escaleras	14.62 M2	
DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES	
	Construidos	Libres
Garajes del 174 al 216	537.50 M2	
muros y columnas estructurales	36.90 M2	
PRIMER PISO		
Zonas verdes y peatonales (II Etapa)	3392.09 M2	
Subestación S.T.L.	30.00 M2	
Garajes del 131 al 173	537.50 M2	
Circulación vehícular	315.00 M2	
Hall escaleras, muros, columnas		
estructurales	51.52 M2	
Bloque Tipo A (14)		
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2	
Bloque Tipo A (15)		
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2	
Bloque Tipo A (17)		
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2	
Bloque Tipo A (18)		
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2	
Bloque Tipo A (20)		
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2	
Bloque Tipo A (22)		
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2	
Bloque Tipo A (24)		
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2	
Bloque Tipo A (26)		
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2	
Bloque Tipo B (21)		
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2	
Bloque Tipo B (23)		
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2	

Imprenta Nacional-Oficina-

5525

AB 29994072

Bloque Tipo B (25)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

Bloque Tipo C (19)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

Bloque Tipo D (16)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

SEGUNDO PISO :

Bloque Tipo A (14)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

Bloque Tipo A (15)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

Bloque Tipo A (17)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

Bloque Tipo A (18)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

Bloque Tipo A (20)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

Bloque Tipo A (22)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

Bloque Tipo A (24)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

Bloque Tipo A (26)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

Bloque Tipo B (21)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

Bloque Tipo B (23)

Muros, ductos, hall escaleras — 9.66 M2

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

28/03/2018 104538S38K33BCaB

Bloque Tipo B (25)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo C (19)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo D (16)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
TERCER PISO	
Bloque Tipo A (14)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (15)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (17)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (18)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (20)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (22)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (24)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (26)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo B (21)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo B (23)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo B (25)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo C (19)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo D (16)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2

4 5525

AB 29994073

CUARTO PISO	
Bloque Tipo A (14)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (15)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (17)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (18)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (20)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (22)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (24)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (26)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo B (21)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo B (23)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo B (25)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo C (19)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo D (16)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

28/03/2016 104548BA39K33BC

by cadena s.a.

13

QUINTO PISO :	
Bloque Tipo A (14)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (15)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (17)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (18)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (20)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (22)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (24)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo A (26)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo B (21)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo B (23)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo B (25)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo C (19)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
Bloque Tipo D (16)	
Muros, ductos, hall escaleras	9.66 M2
AREA TOTAL CUBIERTA COMUN :	1740.28 M2

NOTA: Los parqueaderos son comunes de uso exclusivo para ser asignados a los residentes de los apartamentos en el momento de su compra y se registrará en su respectiva escritura.

Articulo 13o.- Bienes Comunes : La puerta de acceso a los parqueos, a los edificios y las zonas comunales de

Imprenta Nacional - Oficial

AB 29994074

circu 5525 se consideran bienes comunes, de tal manera que su sostenimiento, reparación y reposición se haga por los propietarios por partes iguales.

Artículo 14o.-Estructura Convencional: Toda vez que la estructura del edificio está soportada por pórticos en concreto formado por vigas y columnas los cuales llevan su carga a la cimentación. Las columnas aparecen en planta en los planos de propiedad horizontal de este reglamento no pueden demolerse ni en todo ni en parte.

Estos pórticos estructurales tienen la calidad de comunes, pero podrán ser utilizados en su parte interna con tal que éste uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construcción.

Respecto de los muros que no son estructurales deberá solicitarse previo visto bueno de la firma constructora, del Consejo de Administración o de la entidad que éste considere pertinente antes de proceder a su demolición total o parcial.

Artículo 15o.-Fachadas :Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño ; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios.

Artículo 16o.-Derechos sobre los bienes comunes : El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

al valor de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en el Capitulo VI de este reglamento.

Articulo 17o.-Uso de los bienes comunes : Cada propietario podrá servirse a su arbitrío de los bienes comunes, siempre que lo utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar.

Articulo 18o.-Indivisibilidad: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podra' solicitar su división mientras subsista la edificación.

Capítulo sexto.- Participación en la copropiedad y expensas comunes .- Articulo 19o .-Indices de copropiedad : Para efectos de los Articulos 4o, 5o.y 20o. de la Ley 182 de 1.948, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a CIEN (100.oo).

Este Coeficiente de Copropiedad, sera' el resultante de dividir el valor de cada Unidad Privada por el valor del área total privada de la edificación.

Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados en la tabla que se dará a continuación y establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con éstos Coeficientes se conformarán las mayorias para el quorum en Asambleas , para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Con base en

AB 29994075

5525

lo anterior se asignan a las Unidades Privadas los siguientes valores Coeficientes :

UNIDAD	COEFICIENTE (%)	UNIDAD	COEFICIENTE (%)
BLOQUE TIPO A (14)		BLOQUE TIPO A (15)	
Apartamento 101 T-I	0,86	Apartamento 101 T-I	0,86
Apartamento 102 T-I	0,86	Apartamento 102 T-I	0,86
Apartamento 201 T-I	0,86	Apartamento 201 T-I	0,86
Apartamento 202 T-I	0,86	Apartamento 202 T-I	0,86
Apartamento 301 T-I	0,86	Apartamento 301 T-I	0,86
Apartamento 302 T-I	0,86	Apartamento 302 T-I	0,86
Apartamento 401 T-I	0,86	Apartamento 401 T-I	0,86
Apartamento 402 T-I	0,86	Apartamento 402 T-I	0,86
Apartamento 501 T-I	0,86	Apartamento 501 T-I	0,86
Apartamento 502 T-I	0,86	Apartamento 502 T-I	0,86
BLOQUE TIPO A (17)		BLOQUE TIPO A (18)	
Apartamento 101 T-I	0,86	Apartamento 101 T-I	0,86
Apartamento 102 T-I	0,86	Apartamento 102 T-I	0,86
Apartamento 201 T-I	0,86	Apartamento 201 T-I	0,86
Apartamento 202 T-I	0,86	Apartamento 202 T-I	0,86
Apartamento 301 T-I	0,86	Apartamento 301 T-I	0,86
Apartamento 302 T-I	0,86	Apartamento 302 T-I	0,86
Apartamento 401 T-I	0,86	Apartamento 401 T-I	0,86
Apartamento 402 T-I	0,86	Apartamento 402 T-I	0,86
Apartamento 501 T-I	0,86	Apartamento 501 T-I	0,86
Apartamento 502 T-I	0,86	Apartamento 502 T-I	0,86
BLOQUE TIPO A (20)		BLOQUE TIPO A (22)	
Apartamento 101 T-I	0,86	Apartamento 101 T-I	0,86
Apartamento 102 T-I	0,86	Apartamento 102 T-I	0,86

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

10451K33BCa8QB93 28/03/2018

Apartamento 201 T-I	0,86	Apartamento 201 T-I	0,86
Apartamento 202 T-I	0,86	Apartamento 202 T-I	0,86
Apartamento 301 T-I	0,86	Apartamento 301 T-I	0,86
Apartamento 302 T-I	0,86	Apartametno 302 T-I	0,86
Apartamento 401 T-I	0,86	Apartamento 401 T-I	0,86
Apartamento 402 T-I	0,86	Apartamento 402 T-I	0,86
Apartamento 501 T-I	0,86	Apartamento 501 T-I	0,86
Apartamento 502 T-I	0,86	Apartamento 502 T-I	0,86
BLOQUE TIPO A (24)		BLOQUE TIPO A (26)	
Apartamento 101 T-I	0,86	Apartamento 101 T-I	0,86
Apartamento 102 T-I	0,86	Apartamento 102 T-I	0,86
Apartamento 201 T-I	0,86	Apartamento 201 T-I	0,86
Apartamento 202 T-I	0,86	Apartamento 202 T-I	0,86
Apartamento 301 T-I	0,86	Apartamento 301 T-I	0,86
Apartamento 302 T-I	0,86	Apartamento 302 T-I	0,86
Apartamento 401 T-I	0,86	Apartamento 401 T-I	0,86
Apartamento 402 T-I	0,86	Apartamento 402 T-I	0,86
Apartamento 501 T-I	0,86	Apartamento 501 T-I	0,86
Apartamento 502 T-I	0,86	Apartamento 502 T-I	0,86
BLOQUE TIPO B (21)		BLOQUE TIPO B (23)	
Apartamento 101 T-III	0,50	Apartamento 101 T-III	0,50
Apartamento 102 T-III	0,50	Apartamento 102 T-III	0,50
Apartamento 201 T-III	0,50	Apartamento 201 T-III	0,50
Apartamento 202 T-III	0,50	Apartamento 202 T-III	0,50
Apartamento 301 T-III	0,50	Apartamento 301 T-III	0,50
Apartamento 302 T-III	0,50	Apartamento 302 T-III	0,50
Apartamento 401 T-III	0,50	Apartamento 401 T-III	0,50
Apartamento 402 T-III	0,50	Apartamento 402 T-III	0,50
Apartamento 501 T-III	0,50	Apartamento 501 T-III	0,50
Apartamento 502 T-III	0,50	Apartamento 502 T-III	0,50
BLOQUE TIPO B (25)		BLOQUE TIPO C (19)	
Apartamento 101 T-III	0,50	Apartamento 101 T-I	0,86
Apartamento 102 T-III	0,50	Apartamento 102 T-IV	0,66

AB 29994076

Apartamento 201 T-III	0,50	Apartamento 201 T-I	0,86
Apartamento 202 T-III	0,50	Apartamento 202 T-IV	0,66
Apartamento 301 T-III	0,50	Apartamento 301 T-I	0,86
Apartamento 302 T-III	0,50	Apartamento 302 T-IV	0,66
Apartamento 401 T-III	0,50	Apartamento 401 T-I	0,86
Apartamento 402 T-III	0,50	Apartamento 402 T-IV	0,66
Apartamento 501 T-III	0,50	Apartamento 501 T-I	0,86
Apartamento 502 T-III	0,50	Apartamento 502 T-IV	0,66

BLOQUE TIPO D (16)

Apartamento 101 T-I	0,86
Apartamento 102 T-V	0,86
Apartamento 201 T-I	0,86
Apartamento 202 T-V	0,86
Apartamento 301 T-I	0,86
Apartamento 302 T-V	0,86
Apartamento 401 T-I	0,86
Apartamento 402 T-V	0,86
Apartamento 501 T-I	0,86
Apartamento 502 T-V	0,86
TOTAL :	100,00 %

Parágrafo .- La segunda etapa de la agrupación tendrá además un coeficiente equivalente al 50% con relación a la totalidad de la agrupación; este coeficiente es el índice o medida del valor del derecho para los propietarios de unidades privadas de la segunda etapa, sobre las áreas comunes de la agrupación total y determina las cuotas de participación y las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Dicho coeficiente se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

aplicará a partir de la terminación de la agrupación en sus dos etapas. A la primera etapa le corresponde el 50% y a la segunda etapa el 50% con relación a la agrupación total.

EL COEFICIENTE DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) SE DISTRIBUYO ASI :

UNIDAD	COEFICIENTE (%)	UNIDAD	COEFICIENTE (%)
BLOQUE TIPO A (14)		BLOQUE TIPO A (15)	
Apartamento 101 T-I	0,43	Apartamento 101 T-I	0,43
Apartamento 102 T-I	0,43	Apartamento 102 T-I	0,43
Apartamento 201 T-I	0,43	Apartamento 201 T-I	0,43
Apartamento 202 T-I	0,43	Apartamento 202 T-I	0,43
Apartamento 301 T-I	0,43	Apartamento 301 T-I	0,43
Apartamento 302 T-I	0,43	Apartamento 302 T-I	0,43
Apartamento 401 T-I	0,43	Apartamento 401 T-I	0,43
Apartamento 402 T-I	0,43	Apartamento 402 T-I	0,43
Apartamento 501 T-I	0,43	Apartamento 501 T-I	0,43
Apartamento 502 T-I	0,43	Apartamento 502 T-I	0,43
BLOQUE TIPO A (17)		BLOQUE TIPO A (18)	
Apartamento 101 T-I	0,43	Apartamento 101 T-I	0,43
Apartamento 102 T-I	0,43	Apartamento 102 T-I	0,43
Apartamento 201 T-I	0,43	Apartamento 201 T-I	0,43
Apartamento 202 T-I	0,43	Apartamento 202 T-I	0,43
Apartamento 301 T-I	0,43	Apartamento 301 T-I	0,43
Apartamento 302 T-I	0,43	Apartamento 302 T-I	0,43
Apartamento 401 T-I	0,43	Apartamento 401 T-I	0,43
Apartamento 402 T-I	0,43	Apartamento 402 T-I	0,43
Apartamento 501 T-I	0,43	Apartamento 501 T-I	0,43
Apartamento 502 T-I	0,43	Apartamento 502 T-I	0,43
BLOQUE TIPO A (20)		BLOQUE TIPO A (22)	
Apartamento 101 T-I	0,43	Apartamento 101 T-I	0,43
Apartamento 102 T-I	0,43	Apartamento 102 T-I	0,43
Apartamento 201 T-I	0,43	Apartamento 201 T-I	0,43

Impuesto Nacional Ordinario

AB 29994077

5525

Apartamento 202 T-I	0,43		Apartamento 202 T-I	0,43
Apartamento 301 T-I	0,43		Apartamento 301 T-I	0,43
Apartamento 302 T-I	0,43		Apartamento 302 T-I	0,43
Apartamento 401 T-I	0,43		Apartamento 401 T-I	0,43
Apartamento 402 T-I	0,43		Apartamento 402 T-I	0,43
Apartamento 501 T-I	0,43		Apartamento 501 T-I	0,43
Apartamento 502 T-I	0,43		Apartamento 502 T-I	0,43
BLOQUE TIPO A (24)			BLOQUE TIPO A (26)	
Apartamento 101 T-I	0,43		Apartamento 101 T-I	0,43
Apartamento 102 T-I	0,43		Apartamento 102 T-I	0,43
Apartamento 201 T-I	0,43		Apartamento 201 T-I	0,43
Apartamento 202 T-I	0,43		Apartamento 202 T-I	0,43
Apartamento 301 T-I	0,43		Apartamento 301 T-I	0,43
Apartamento 302 T-I	0,43		Apartamento 302 T-I	0,43
Apartamento 401 T-I	0,43		Apartamento 401 T-I	0,43
Apartamento 402 T-I	0,43		Apartamento 402 T-I	0,43
Apartamento 501 T-I	0,43		Apartamento 501 T-I	0,43
Apartamento 502 T-I	0,43		Apartamento 502 T-I	0,43
BLOQUE TIPO B (21)			BLOQUE TIPO B (23)	
Apartamento 101 T-III	0,25		Apartamento 101 T-III	0,25
Apartamento 102 T-III	0,25		Apartamento 102 T-III	0,25
Apartamento 201 T-III	0,25		Apartamento 201 T-III	0,25
Apartamento 202 T-III	0,25		Apartamento 202 T-III	0,25
Apartamento 301 T-III	0,25		Apartamento 301 T-III	0,25
Apartamento 302 T-III	0,25		Apartamento 302 T-III	0,25
Apartamento 401 T-III	0,25		Apartamento 401 T-III	0,25
Apartamento 402 T-III	0,25		Apartamento 402 T-III	0,25

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

10453BX39K33BCa8 28/03/2016

77

Apartamento 501 T-III	0,25	Apartamento 501 T-III	0,25
Apartamento 502 T-III	0,25	Apartamento 502 T-III	0,25
BLOQUE TIPO B (25)		BLOQUE TIPO C (19)	
Apartamento 101 T-III	0,25	Apartamento 101 T-I	0,43
Apartamento 102 T-III	0,25	Apartamento 102 T-IV	0,33
Apartamento 201 T-III	0,25	Apartamento 201 T-I	0,43
Apartamento 202 T-III	0,25	Apartamento 202 T-IV	0,33
Apartamento 301 T-III	0,25	Apartamento 301 T-I	0,43
Apartamento 302 T-III	0,25	Apartamento 302 T-IV	0,33
Apartamento 401 T-III	0,25	Apartamento 401 T-I	0,43
Apartamento 402 T-III	0,25	Apartamento 402 T-IV	0,33
Apartamento 501 T-III	0,25	Apartamento 501 T-I	0,43
Apartamento 502 T-III	0,25	Apartamento 502 T-IV	0,33
BLOQUE TIPO D (16)			
Apartamento 101 T-I	0,43		
Apartamento 102 T-V	0,43		
Apartamento 201 T-I	0,43		
Apartamento 202 T-V	0,43		
Apartamento 301 T-I	0,43		
Apartamento 302 T-V	0,43		
Apartamento 401 T-I	0,43		
Apartamento 402 T-V	0,43		
Apartamento 501 T-I	0,43		
Apartamento 502 T-V	0,43		

Parágrafo : El equipamento comunal o cesiones tipo B de la Urbanización PRADERA DE SUBA, se dan por recibidas por los copropietarios en el momento de la compra y se registrará en su respectiva escritura.

Articulo 20o.-Participación en las expensas comunes: Cada propietario deberá contribuir con los gastos de Administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de

Copropiedad establecido en el Articulo anterior.

Parágrafo: Será de cargo de los copropietarios, el sostenimiento, reparación, conservación y reposición de la subestación eléctrica, en un todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá.

Capitulo Séptimo. Contribución de los copropietarios.

Articulo 21o.-Elaboración y aprobación del presupuesto:

El presupuesto General de gastos deberá elaborarse así:

a-) Cada año, antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superàvit del ejercicio anterior si existiera y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Articulo 20o. con relación al pago de algunos gastos y en el Articulo 72o.

b-) El Administrador enviará dicho presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración , el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes.

c-) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez dias de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria.

d-) La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente éste Presupuesto; aprobación que requiere la mayoria absoluta de los derechos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

representados en la reunión.

e-) El Presupuesto así aprobado será entregado a la Administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas, o por los periodos que para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea.

f-) El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de Abril siguiente a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de Marzo del año inmediatamente posterior.

Artículo 22o.- Mérito ejecutivo: Las Contribuiciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuída a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor.

Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar ordenes de otro órgano, nombrando un abogado, previo visto bueno del Consejo de Administración; los honorarios del abogado serán de cargo del propietario.

Artículo 23o.-Presupuesto Provisional: Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de Copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administracion, tendra' vigencia provisional; por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados a

AB 29994079

efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración.

Artículo 24o.-Déficit Presupuestal Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Consejo de Administración , por intermedio de la Administrador , convocará inmediatamente a una Asamblea Extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidació de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes

Artículo 25o.-Cuotas extraordinarias: Si durante la vigencia del Presupuesto surgieren gastos imprevistos,que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.

Artículo 26o.-Intereses de Mora: La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de Copropietarios, conforme a los Artículos precedentes, causará intereses de mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de liquidación de estos intereses será fijada por la Asamblea y su cobro será reglamentado por el Consejo de Administación ,

Artículo 27o.-Carácter de las cuotas de sostenimiento: Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectarán los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad.

Artículo 28o.-Impuestos y Tasas: Los impuestos y tasas que afecten las Unidades Privadas serán cubiertos en forma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en este Reglamento. ——————

Artículo 29o.-Seguros : El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si ésta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriere también en esta omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro, y quede a cargo de la Compañía Aseguradora la total indemnización del siniestro. Al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los copropietarios de acuerdo con los índices de copropiedad. ——————

Artículo 30o.-Insuficiencia de la indemnización: Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, La Asamblea, con una mayoría del 60% de los coeficientes de la copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción; si no se aprobare esta contribuicón extraordinaria, se distribuirá la indeminización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de coeficientes de copropiedad , previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros. ——————

Artículo 31o.-Seguro de bienes de dominio privado: En el evento de que el seguro contratado por la Administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su Unidad Privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro. ——————

Capítulo Octavo. .- Modificaciones-Mejoras y reparaciones

Artículo 32o.-Modificaciones y mejoras voluntarias en los bienes comunes: Cuándo sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento :

a-) Si la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobados; el Administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación.

b-) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto anual aprobado por la Asamblea del respectivo proyecto, se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea general, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos el 60% de los coeficientes de copropiedad.

Artículo 33o.-Modificaciones en el goce de los bienes comunes: La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administracion, aprobación que requerirá el 60% de los coeficientes de copropiedad , salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de Unidades Privadas, caso en el cual además de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado.

Artículo 34o.-Reparaciones de los Bienes Comunes : Es función de la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habra' de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

28/03/2016 10451K33BCa98B93

presentarle al Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de 10 UPACS , pues en caso contrario no se requerirá tal autorización.

No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.

Artículo 35o.-Modificaciones en los bienes privados : En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos :

1-) Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la Entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen.

2-) Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores.

3-) Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración quien sí lo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores.

Artículo 36o.-Reparaciones en los Bienes Privados: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión.

Impresora Nacional Oficial

5525

AB 29994081

Artículo 37o.-Destrucción del Inmueble: En caso de que el inmueble se destruyere en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorare en una proporción que represente a lo menos las 3/4 partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes.

Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas:

a-) Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el Artículo 30o. de este Reglamento.

b-) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad.

c-) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 13o. de la Ley 182 de 1.948 y el Administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio.

d-) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación estas subsistirán en las condiciones anteriores.

Capítulo Noveno. Derechos-Obligaciones y prohibiciones.

Artículo 38o.-Derechos: Son derechos de los propietarios:

1-) Cada propietario tendrá sobre su Unidad Privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

28/03/2016 1045239K33BCa9CB

Cadena s.a. NIT 8909803910

consagró la Ley 182 de 1.948 y sus decretos reglamentarios.

2-) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su Unidad de dominio privado a cualquier titulo, con las limitaciones impuestas por la Ley y este reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio. ———

3-) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio de uso legitimo de los demás propietarios y usuarios. ———

4-) Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea general. ———

5-) Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. ———

6-) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios con derecho a voz y voto. ———

7-) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. ———

8-) Solicitar al Juez competente la imposición de multas de 1 UPAC a 25 UPACS de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16 de 1.985, para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la ley 182 de 1.948 y de este Reglamento. ———

9-) Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en este Reglamento. ———

Artículo 39o.-Obligaciones de los Copropietarios: Son

Ag 5525

obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes :

1-) Dar a las Unidades de dominio privado la destinación especifica señalada en este Reglamento. La destinación inicial señalada en este Reglamento si lo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General.

2-) Contribuir a las expensas necesarias para la Administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad y en la forma y términos que se establecen en este Reglamento.

Parágrafo: Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado.

3-) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjucio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble.

4-) Permitir la entrada a la Unidad de sú propiedad al Administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados.

5-) Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad.

6-) Pagar las primas de seguro contra incendio correpondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de Copropietarios.

7-) Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción.

8-) Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene.

9-) Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo.

10-) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su Unidad Privada.

11-) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento.

Artículo 40o.-Prohibiciones: Los copropietarios y todas las personas que ocupen Unidades Privadas, deberán abstenerse de efectuar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad o solidez de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer:

A-) En relación con las Unidades de dominio privado, esta prohibido:

1-) Enajenar o conceder el uso de su Unidad Privada para uso o fines distintos a los autorizados por este Reglamento, a celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada.

2-) Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades.

3-) Sostener en los muros estructurales, medianeros y techos,

cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos y en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificiación o contra el derecho de los demás.

4-) Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea.

5-) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiènicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petroleo o sustacias similares, sólo en casos excepcionales el Consejo de Administracion podrá autorizar el uso de estas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio.

6-) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares.

7-) Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc.

8-) Arrojar telas, materiales duros o insolubles , arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerias de lavamanos, lavaplatos, y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correràn por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones.

9-) Tener en su Unidad Privada gatos, perros y en general

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

28/03/2016 104549aBA39K33BC

cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demàs ocupantes.

10-) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisiòn.

11-) Destinar las Unidades Privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demàs ocupantes .

12-) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisiòn, siendo màs terminante la prohibiciòn en las horas de la noche o en las primeras horas del dia. Estàn especialmente prohibidas las clases de mùsica, baile o gimnasia en los Apartamentos.

13-) Los propietarios de la última planta no podràn elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la edificacion con nuevas construcciones.

B-) Con relaciòn a los bienes comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos :

1-) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificacion, escaleras, rampas, halles y demàs àreas de circulaciòn, de manera que se dificulte el còmodo paso o acceso de los demàs.

2-) Usar los mismo bienes como lugares de reuniòn o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio.

3-) Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificaciòn.

4-) Impedir o dificultar la conservaciòn y reparaciòn de los bienes comunes.

5-) Usar los halles para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos , toda vez que estos sitios estàn acondicionados exclusivamente a servir como àreas de

acceso.

6-) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad Privada o a las vías públicas.

7-) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares.

8-) Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquellos.

9-) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio aficionado o radar, toda vez que éstas interfieran las comunicaciones de las Unidades Privadas.

10-) Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobará el Consejo de Administración.

11-) Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras.

Artículo 41o.-Normas para el uso de los garajes: La utilización de los garajes estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales garajes:

1-) Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o área objeto de propiedad particular.

2-) Aún cuando los usuarios de este sector tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación, ésto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos.

3-) No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los garajes, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

4-) Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas, y en general, vehiculos con capacidad superior a una tonelada.

5-) Los propietarios deberán dejar los vehiculos debidamente cerrados.

6-) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor sera' responsable por los daños causados.

7-) Todo usuario de vehiculos al ser avisado de que su vehiculo está botando gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio.

8-) La circulación en los parqueaderos se hara' conservando siempre la derecha y a velocidad moderada, siempre tendra' prelación para estacionar el vehiculo que haya entrado primero.

9-) Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehiculos debe ser reportado inmediatamente a la Administración, quien según las circunstancias debera' avisar a las autoridades de tránsito.

Articulo 42o.-Solidaridad: Cada propietario de Unidad de dominio Privado sera' solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha Unidad, a cualquier titulo, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las Leyes o de este Reglamento, ya' que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada.

Articulo 43o.-Extensión de estas normas : Todo lo dicho en este Capitulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las Unidades Privadas como de los bienes comunes, regirá

igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular.

Artículo 44o.-Multas : La infracción de las normas legales relativas a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de este Capitulo, dará lugar a que el Juez competente, a petición del Administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor, en forma breve y sumaria, una multa de UNO (1 UPAC) a VEINTICINCO (25 UPACS), sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiere lugar. Estas multas quedarán reajustadas anualmente en forma acumulativa, en la misma proporción en que aumente el costo de la vida, conforme las certificaciones que expida el Departamento Administativo Nacional de Estadistica DANE, o la entidad que haga sus veces.

Capitulo Décimo. Organos de administración.

Artículo 45o.-Enumeración: Los órganos de Administración del inmueble materia del presente Reglamento son los siguientes:

1-) Asamblea de Copropietarios.

2-) Consejo de Administración.

3-) Administrador.

4-) Auditor o Revisor Fiscal.

Artículo 46o.-Orden Jerarquico: Cada uno de los órganos de Administración del inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades especificamente detalladas en los siguientes capitulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Administración . La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquia dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de este Reglamento que así lo requiere o que implique modificación de la mismas ———————

Capitulo Décimo Primero. De la Asamblea de Copropietarios.

Artículo 47o-Conformación: La Asamblea de Copropietarios está conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus titulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de registros de copropietarios. ———————

Los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, dirigida al Administrador. ———

Parágrafo 1o.-Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea. ———————

Parágrafo 2o.-Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de una Unidad Privada o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que lo represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará conforme lo dispuesto en la Ley 95 de 1.890. ———————

Parágrafo 3o.-Los Miembros de los órganos de Administración y dirección de la copropiedad, los Administradores, revisores y empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos. ———

Artículo 48o.-Reuniones Ordinarias: La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en la fecha y lugar que señale el Administrador o en su defecto el Consejo

de Administración, haciendo citación por carta circular enviada a cada propietario o por cartel fijado en lugar visible en la entrada de la edificación. Esta citación deberá hacerse con no menos de quince días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocaren la Asamblea, máximo durante el mes de Marzo, ella deberá reunirse el primer día hábil del mes de Abril a las 7:00 p.m.en el edificio. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios, para su exámen, en las oficinas de la Administración, durante ocho horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar,de las funciones indicadas en los literales: a-), b-), d-) f-), g-), y h-) del Artículo 57o. de este Reglamento.

Artículo 49o.-Reuniones Extraordinarias: La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Consejo de Administración o por un número plural de copropietarios que represente por lo menos, el 10% de los Coeficientes de Copropiedad . El procedimiento para la citación será el mismo indicado en el Artículo anterior expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrá tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 70% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos.

Artículo 50o.-Quorum Deliberatorio: Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen, por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad previstos en el Artículo 19o.

Parágrafo 1o.-No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso los Miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley.

Parágrafo 2o.-Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quorum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador, convocará a una segunda para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este Reglamento. La nueva reunión sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, siempre y cuando esté representado un mínimo del 10% de los Coeficientes de Copropiedad.

Artículo 51o.-Votos: Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea. No será válido el voto fraccionado. Cada propietario de Unidad Privada votará en proporción a su Coeficiente de Copropiedad.

El representante de varios propietarios puede votar por separado.

Artículo 52o.-Quorum Decisorio: Cuando en la Ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifican o en el presente Reglamento no se indicare otra cosa, las

decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión.

Artículo 53o.-Quorum Decisorio Especial: Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias, que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifique los Coeficientes de Copropiedad, se requerirá la aprobación del 60% de los Coeficientes de Copropiedad en que esta dividido el inmueble.

Artículo 54o.-Funcionamiento de la Asamblea: 1-) Establecido el quorum, la Asamblea de Copropietarios quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, se consignará por escrito.

2-) El trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la Asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de Asambleas de Accionistas de Sociedades.

Artículo 55o.-Actas de la Asamblea : De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea se dejará constancia en un acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las Actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión , la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos Coeficientes de Copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el Acta deberá ser insertada en el libro de Actas, registrado en la Cámara de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Comercio local o en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario y la comisión que la haya aprobado. Dichas Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y debidamente autenticadas ante Notario , prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 13 de la Ley 182 de 1.948, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna de éste.

Las actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios mediante envío de la copia completa del texto o la fijación del mismo colocado en el acceso del inmueble.

Articulo 56o.-Obligatoriedad: Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quorum y las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o nó a la repectiva reunión.

En lo pertinente, también tendrá carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble.

Articulo 57o.-Funciones de la Asamblea: La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones :

a-) Elegir anualmente al Administrador y su suplente y fijarle su asignación, supervisar sus funciones y removerlo por cualquier causa.

b-) Elegir por votación escrita, cada año el Consejo de Administración ,por el sistema cuociente electoral, con sujeción a lo previsto al respecto en este Reglamento.

c-) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.

d-) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y su suplente y fijarle la asignación, así como señalarle sus funciones, en

lo no previsto en este Reglamento.

e-) Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente.

f-) Conocer y aprobar o improbar las cuentas que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración.

g-) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc. del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración.

h-) Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, con atención a los Coeficientes de Copropiedad establecidos en este Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo.

i-) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios.

j-) Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad, cuando sea necesario conforme lo previsto en el Capitulo VII, reglamentar sú pago y señalar intereses de mora.

k-) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en el Capitulo Sèptimo de este Reglamento.

l-) Modificar, adicionar o sustituir el presente Reglamento

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con el voto favorable del 70% de los Coeficientes de Copropiedad en que se considera dividido el inmueble.

ll-) Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble en los casos en que ésta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por éste concepto, de conformidad con lo establecido en el Capitulo Séptimo de este Reglamento.

m-) Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interès general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interes general.

n-) Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración.

n~-) Crear e incrementar en la cuantia y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes.

Capitulo Décimo Segundo. Del Consejo de Administración.

Articulo 58o.-Integración y forma de elección: Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema cuociente electoral, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por lo menos por tres (3) Miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, los cuales deberán ser copropietarios o mandatarios de personas titulares del dominio.

Parágrafo 1o.-Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente, podrá por mayoria de los asistentes, aumentar o disminuir el número de Miembros del Consejo, asunto que en todo caso sí lo podrá ser decidido antes de su integración anual.

Parágrafo 2o.-Los Miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad- honorem, toda vez que actuan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

Articulo 59o.-Sesiones y Quorum : Para las reuniones del Consejo formará quórum la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros principales.

El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los dias que ella misma señale , y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los Miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente, designado por la misma Junta y actuará como Secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad mas uno de los asistentes, salvo que en este Reglamento se establezca quorum especial para asuntos determinados.

Articulo 60o.-Actas del Consejo : De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en Actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de Actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas actas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo.

Articulo 61o.-Funciones del Consejo de Administración : El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones : a-) Informar anualmente, y cuando además lo juzque conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ha de presentar cada año el Administrador.

b-) Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en este Reglamento o cuando lo estimne conveniente.

c-) Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano.

d-) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la Copropiedad , ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios.

e-) Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle.

f-) Preparar para la aprobación de la Asamblea,un Reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos.

g-) Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el Capitulo VIII de este Reglamento.

h-) Vigilar la Administración del inmueble y dictar los Reglamentos internos tendientes a que se mantenga el órden, el aseo del inmueble y la armonia entre los copropietarios.

i-) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, ó bien ordenar directamente estas reparaciones.

j-) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantia superior a 10 UPACS

deberán ser aprobados previamente por el Consejo.

k-) Dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios o entre éstos con el Administrador y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento (Articulo 73o.)

l-) Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que puede realizar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo.

ll-) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad.

m-) Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera.

n-) Velar para que el Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del Régimen de Propiedad Horizontal.

ñ-) Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta.

Capitulo Décimo Tercero. Del Administrador

Artículo 62o-. Facultades Básicas: La Administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, asi como la supervigilancia y control de los mismos estará a cargo del Administrador. El Administrador es el mandatario de todos los copropietarios y representante de la copropiedad. Al efecto, tiene por si solo facultades de ejecución , conservación, de representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las Leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en sí funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

28/03/2016 10451K33BCaC9B93

consentimiento del Consejo de Administración. El Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1.980.

Artículo 63o.-Atribuciones del Administrador: Corresponde al Administrador en ejercicio de sus funciones:

a-) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad.

b-) Convocar la Asamblea a su reunión ordinaria anual, antes de que termine el mes de Marzo y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservación, reparacion, reposición y Administración de los bienes comunes.

c-) Convocar la Asamblea de Copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

d-) Llevar el libro de Actas de la Asamblea en la forma aqui prevista y hacer conocer de cada propietario las Actas de las reuniones de la Asamblea.

e-) Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble .

f-) Contratar, previa autorización del Consejo de Administración , el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad.

g-) Contratar con otras personas juridicas, previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere

el Consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. ——

h-) Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad. ——

i-) Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o en cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados. ——

j-) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. ——

k-) Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo de Administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común . ——

l-) Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes. ——

ll-) Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del Consejo de Administración, en caso de que no hubiere autorización de la Asamblea o no existiere partida suficiente en el presupuesto. ——

m-) Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de Unidades Privadas, con relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

comunes, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración.

n-) Cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma coactiva, por los medios y de la manera que este Reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiere aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los Indices determinados en el Capitulo cuarto de este Reglamento.

ñ-) Producir, según lo indicado en el Articulo 22o. el titulo ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes mediante copia auténtica, firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, del Acta de la Asamblea que haya decretado la cuantia y forma de pago de la cuota en mora y transcribiendo el Articulo del Reglamento de Propiedad Horizontal en donde conste el Coeficiente de Copropiedad del propietario moroso.

o-) Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos.

p-) Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble.

q-) Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios, o del Consejo de Administración.

r-) Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante use su Unidad de dominio privado en la forma prevista en este Reglamento, y aplicar, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas de que trata el Articulo sèptimo de la Ley 182 de 1.948.

s-) Protocolizar las reformas al Reglamento de Administración

de la propiedad horizontal aprobadas por la Asamblea General de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad. ——

t-) Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que no sea de índole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre a asignar a los Administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacios y contradicciones que resultaren de este Reglamento.

Artículo 64o.-Remuneración: Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque este cargo puede también ser no remunerado. ——

Artículo 65o.-Transmisión y cuentas del cargo de Administrador: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, al efecto, se firmará un acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá, en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente. ——

Capitulo Décimo Cuarto. Del Revisor. ——

Artículo 66o.-Nombramiento: La copropiedad tendrá un revisor o Auditor de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Copropietarios para periodos de un año. ——

Artículo 67o.-Incompatibilidad : El Revisor no podrá ser socio del Administrador ni de los Miembros del Consejo de Administración ni pariente de éstos dentro del cuarto grado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

28/03/2016 10453BS38K33BCaC

de consanguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no, ser copropietario del inmueble.

Artículo 68o.-Funciones : Son funciones del Auditor o Revisor:

a-) Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con el Consejo de Administración.

b-) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración.

c-) Controlar que las operaciones y actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administarción.

d-) Informar a la Asamblea sobre el exámen de las cuentas de la Administración .

e-) Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración.

f-) Cumplir las demás funciones que le asignare la Asamblea y el Consejo.

Capitulo Décimo Quinto. Del Fondo de Reserva.

Artículo 69o-.Creación y Finalidad : Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creará un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo al coeficiente de copropiedad.

Artículo 70o-.Formación e Incremento : El fondo de reserva se formará e incrementará con los siguientes ingresos:

a-) El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año.

b-) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc., previstos como sanciones en este Reglamento o por la Asamblea

de Copropietarios. ——

c-) Los Resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absorverlos en el presupuesto subsiguiente. ——

d-) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva. ——

e-) Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto. ——

ARTICULO 71o.-Manejo e Inversión : Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común. ——

ARTICULO 72o.-Naturaleza de las participaciones en el fondo: Las participaciones que a los copropietarios corresponda en el fondo de reserva, tiene el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus Coeficientes de Copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes. ——

Capitulo Décimo Sexto. Disposiciones varias. ——

Articulo 73o.-Arbitramento: Todo conflicto que se presente entre los copropietarios o entre ellos y usuarios, o entre unos y otros con el Administrador y que no sea dirimido por el Consejo de Administración , se someterá a la decisión de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

28/03/2018 10454CaBA39K33BC

árbitros , lo cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código de Comercio. Los tres arbitros deberán ser nombrados de común acuerdo por las partes en litigio, en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal deberá fallar en derecho.

Artículo 74o.-Empleados : Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento.

Artículo 75o.-Remoción de Escombros : Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueron repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capitulo Octavo de este Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros.

Artículo 76o.-Enajenación de Bienes privados: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, éstas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellos se haga se entenderán como cuerpos ciertos.

Artículo 77o.-Incorporación : Este Reglamento queda pues incorporado en todos los contratos , de tal manera que debe ejecutarse de buena fé y por consiguiente obliga no solo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por Ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal.

Artículo 78o.-Instalación de Rejas : Los propietarios de Unidades Privadas ubicadas en los primeros pisos que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño uniforme aprobado por el Consejo de

Administración.

Artículo 79o.-Cláusula Transitoria Administración: El propietario del inmueble al momento de constituir este Régimen de Propiedad Horizontal podrá ejercer o contratar temporalmente la Administración y elaborar directa o conjuntamente con el Administrador Provisional un presupuesto de gastos, el cual tendra' vigencia durante la Administración provisional. La Administración Provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma :— A partir de la entrega mediante acta, del 51% de las Unidades Privadas que conforma la agrupación (o la respectiva etapa si se entrega por etapas), el propietario y/o el Administrador Provisional, podrá citar a la primera reunión de la Asamblea de Copropietarios, con el fin de que ésta tome las decisiones necesarias para la Administración inicial de la copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad. Dentro de los treinta (30) dias siguiente a la fecha señalada para dicha Asamblea, convocada en la forma prescrita para las Asambleas Ordinarias, el propietario o Administrador Provisional entregará la Administración de la agrupación a la persona designada como tal por los copropietarios. Si en dicho plazo no se reuniere la Asamblea o no designare Administrador por los copropietarios, este será nombrado por el propietario, quien a partir de este nombramiento queda desligado de toda responsabilidad con la Administración de la agrupación.—

Parágrafo.-Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendra' fuerza obligatoria para los copropietarios de la agrupación, a partir de la fecha en que les vaya haciendo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la Administración, los gastos causados en la Administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento de la agrupación serán asumidos exclusivamenmte por los respectivos copropietarios del mismo (o de la respectiva etapa si esta se entrega por etapas), y se distribuirá según lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 80o.-Inventarios y Balances: El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortara las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo Administración, a la consideración de la Asamblea ordinaria de copropietarios.

Artículo 81o.-Liquidación de la Propiedad Horizontal : Para efectos de liquidación de la Propiedad Horizontal, se acudirá al procedimiento previsto por los Articulos 2.334 a 2.338 y 2.340 del Código Civil, en relación con la terminación de la comunidad.

Artículo 82o.-Disposición Transitoria : En el evento de que la Entidad encargada de otorgar los permisos de ventas, exija al constructor alguna modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de la función del otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modjficación del mismo, previa obtención de la Licencia de Construcción que apruebe las modificaciones si es del caso.

5525 AB 29994099

L E I D O , el presente instrumento legal forma por el compareciente advertido de las formalidades legales de registro ,lo firma en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números : AB29994100 - AB29994096 - AB29994097 - AB29994007- AB29994008 - AB29994009 - AB29994010 -AB29994058 - AB29994011 - AB29994012 - AB29994013 - AB29994014 - AB29994015 - AB29994016 - AB29994017 - AB29994018 - AB29994019 - AB29994020 - AB29994021 - AB29994022 - AB29994023 - AB29994024 - AB29994025 - AB29994026 - AB29994027 - AB29994028 - AB29994029 - AB29991030 - AB29994031 - AB29994032 - AB29994033 - AB29994034 - AB29994035 - AB29994035 - AB29994036 - AB29994037 - AB29994038 - AB29994039 - AB29994040 - AB29994041 - AB29994042 - AB29994043 - AB29994044 - AB29994045 - AB29994046 - AB29994047 - AB29994048 - AB29994049 - AB29994054 - AB29994055 - AB29994056 - AB29994057 - AB29994059 - AB29994060 - AB29994065 - AB29994066 - AB29994067 - AB29994068 - AB29994069 - AB29994070 - AB29994071 - AB29994072 - AB29994073 - AB29994074 - AB29994075 - AB29994076 - AB29994077 - AB29994078 - AB29994079 - AB29994080 - AB29994081 - AB29994082 - AB29994084 - AB29994085 - AB29994086 - AB29994087 - AB29994088 - AB29994089 - AB29994090 - AB29994091 - AB29994092 - AB29994093 - AB29994094 - AB29994095 - AB29994099 - - -

= ENMENDADO : "CUATRO (4)" = VALE.

ANGEL HUMBERTO MORA GARCIA

C.C.No.

L.M.No. B 4967 89 Dis N- 1

Huella índice derecho

EL NOTARIO SEPTIMO

ALVARO URIBE PEREIRA

NOTARÍA CÓDIGO 11001007

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA 19 COPIA AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5525 DE FECHA 29 DEL MES Octubre DEL AÑO 1998 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 39 HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A: Interesado

ESTA COPIA NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN

10 MAYO 2015

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO 1534-1989

CIRCULO DE BOGOTÁ
Dado en Bogotá D.C.

Notaría Séptima del Círculo de Bogotá D.C.
Denis Maritza Obando Cabrera
Secretaria delegada para copias
Decreto 1534-1989

0301 AH 04005728

Nº 1796 NUMERO: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.....

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a dieciseis(16) de noviembre..... de mil novecientos ochenta y tres (1983) ante mi, CARLOS TRUJILLO OLARTE, Notario Treinta y Uno (3 1) Interino, del Círculo Notarial de Bogotá,.....

C O M P A R E C I O : JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA BELTRAN, varón mayor de edad, de estado civil casado....., domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania Nº 11.332.983... expedida en Espinal.... d e c l a r ó : .- - - - - - - - - - - - - - -

P R I M E R O.-Que en este acto obra en su calidad de Subgerente en ejercicio de la Sociedad " CONSTRUCTORA CABALLEROS & CIA. - LTDA." domiciliada en Bogotá, constituida por escritura pública número un mil cincuenta y seis (1056) de cuatro (4) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1977) Notaria Diecinueve (19) de Bogotá, todo lo cual consta en certificado de la Cámara de Comercio q e se protocoliza . - - - - - - - - - - - - - - -

S E G U N D O. Que la Sociedad que representa es propietaria del inmueble que se distingue con la denominación convencional de Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ", distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá con el número ciento cincuenta y dos A cuarenta y cuatro (152-A-44) de la transversal ciento dos A (102 A) y ciento uno treinta y uno (101-31) de la calle ciento cincuenta y tres (153), por compra a Manuel Fernandez Arenas e Irmgard Schmidt de Fernández , mediante escritura número seiscientos cuarenta y tres (643) de veinticuatro (24) de Agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Veinticinco (25) de Bogotá, anotada en el folio de matricula inmobiliaria Nº 050-0000174 .- - - - - - - - - - - - - - -

T E R C E R O.-Que para cumplir con lo preceptuado en los Artículos once (11o) de la ley ciento ochenta y dos (182) de mil

República de Colombia
28/03/2018 10455CA3aK33CKY3
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca18354400

Somos la ley 527/99 del 21-07-2005 Escritura 2020 del 29-07-2005 NOTARIA

Impresora S.A. Nit 830.095.213-0

novecientos cuarenta y ocho (1948) y segundo(2o) del Decreto reglamentario ciento siete (107) de mil novecientos ochenta y tres (1983) , procede: -

A)A protocolizar con el presente instrumento los siguientes documentos:.....

a)Copia de los planos arquitectónicos aprobados . - - - -

b)Licencia de Construcción Nº020465 de Abril 29 de 1983 .-

c)El Proyecto de División de la propiedad. - - - - - - -

d)La memoria descriptiva del inmuenle. - - - - - - - - - -

e)El plano de la Agrupación de Vivienda que muestra la localización,linderos,nomenclatura y área de cada uno de los apartamentos. -

B)A declarar constituido en propiedad separada u horizontal el inmueble denominado " LA PRADERA DE SUBA",marcado en la nomenclatura urbana de Bogotá D. E. con los números ciento cincuenta y dos A cuarenta y cuatro (152-A-4 4) de la transversal ciento dos A (102 A) y ciento uno treinta y uno (101-31) de la calle ciento cincuenta y tres (153). - - - - - - - -

C)A elevar a escritura pública el reglamento de copropiedad del mencionado inmueble,que es del tenor siguiente: - - - - - -

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA " LA PRADERA DE SUBA"SITUADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DE. DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 152-A-44 de la TRANSVERSAL 102 A Y 101-31 DE LA CALLE 153. INTRODUCCION. La Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA" Se desarrolla en dos etapas. La primera de ellas, comprende 130 apartamentos,está distinguido en la numeración urbana de Bogotá D. E.conlos números 152-A-44 de la transversal 102A y 101-31 de la calle 153 y se rige por el presente reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Este prescribe los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios,determina el inmueble,laproporción en que cada propietario es dueño en relación con los bienes de propiedad común, determina las áreas de propiedad privada o exclusiva,la forma como se gobierna la/

PARA USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TREINTA Y UNA

1796

0196

BOGOTA D. E.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIVISION DE CONTROL

LICENCIA DE CONSTRUCCION
VALIDA POR DOS AÑOS

Licencia No. 020465

Referencia No. O.N. 101316

Fecha: 29. ABR 1983

Propietario CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. Ltda. /

Constructor resp. Manuel Fernando Sáenz Pardo Mat. Mlr. No. 16316 /

Dirección Transversal 102-A # 152A-48 y Calle 152 # 101-31 "La Pradera" Subs. /

Boletín No.

Se concede licencia para Construir la la. Etapa de la Agrupación de Vivienda "La Pradera de Suba", que consta de 13 bloques de(5) cinco pisos y-10 apartamentos C/u. para un total de 130 apartamentos, juegos cubiertos, guardería, salón múltiple, administración y local comercial; 257 parqueos para residentes y 18 para visitantes para un total de 275 parqueos.

Area Construída 12.401.79 M2. Presupuesto $ 81.141.615.oo /

Imp. Delineación $1.622.573.oo Imp. ocupación vías 186.772.oo

Recibo No. 644 / Fecha Agosto 18/82 /

Observaciones. Para áreas libres, voladizos y altura ver los planos arquitectónicos.

Ver observaciones en planos.

VER OBSERVACIONES AL RESPALDO

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTOR DIVISION DE CONTROL

Papel bancario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papelería de Colombia
28/03/2016 104543aKY39KK3AC
Ca16354804

PÁGINA EN BLANCO

CAMARA [illegible]

1736

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

CERTIFICA:

Que la sociedad denominada:" CONSTRUCTORA CABALLEROS & CIA. LTDA", aparece matriculada en el REgistro mercantil bajo el número 89.722.-

CERTIFICA:

Que por escritura número 1.056 del 4 de junio de 1.977, notaría 19a. de Bogotá, cuya copia fué inscrita en esta Cámara de Comercio el 1o. de julio de 1.977, bajo el número 47.213, se constituyó la sociedad, limitada, denominada:" CONSTRUCTORA CABALLEROS & COMPAÑIA LIMITADA"

Que el contrato social de la mencionada compañía fué reformado además por las siguientes escrituras: 2.659 del 16 de diciembre de 1.977; 2.112 del 28 de octubre de 1.980; 496 del 9 de abril de 1.981, todas de la notaría 19a. de Bogotám cuyas copias se inscribierón en esta Cámara de Comercio bajo los siguientes núm eros y fechas: 53.894 del 23 de enero de 1.978; 92.453 del 6 de noviembre de 1.980; 99.618 del 5 de mayo de 1.981, del libro respectivo.

Que de acuerdo con las inscripciones anteriores, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

RAZON SOCIAL:" CONSTRUCTORA CABALLEROS & CIA. LTDA"

DOMICILIO: BOGOTA

DURACION:Desde el 4 dejunio de 1.977, hasta el 4 de junio de 1.987

CAPITAL$10'000.000.oo dividido en 1.000 cuotas de $10.000.oo cada una, totalmente pagado.

NOMBRE DE LOS SOCIOS Y APORTES DE CADA UNO:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SECCION SOCIEDADES
Fecha 31 de Enero de 87
Firma

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10453KX39KK3ACa3
Ca163543803

Socios	No.Cuotas	Vr aportes
RENE CABALLERO MADRID	50	$ 500.000.oo
ALICIA OSPINA DE CABALLERO	110	1'100.000.oo
RENE BELISARIO CABALLERO OSPINA	110	1'100.000.oo
JUAN CAMILO CABALLERO OSPINA	110	1'100.000.oo
MARIA MARCELA CABALLERO OSPINA	110	1'100.000.oo
MONICA MARIA CABALLERO OSPINA	110	1'100.000.oo
JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA BELTRAN	100	1'000.000.oo
ANA MARIA CABALLERO DE CASTAÑE-DA.	100	1'000.000.oo
MANUEL FERNANDO SAENZ PARDO	100	1'000.000.oo
ADRIANA CABALLERO DE SAENZ	100	1'000.000.oo
TOTALES:	1.000	10'000.000.oo

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Se limita al monto de sus aportes.

CERTIFICA:

Que por escritura de constitución antes citada, consta que fueron nombrados:

GERENTE: RENE CABALLERO MADRID

SUB-GERENTE : JAIRO CASTAÑEDA BELTRAN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son facultades del Gerente 1o.--- Cumplir y hacer cumplir las decisiones, ordenes recomendaciones e instrucciones de la Junta de Socios; 2o.--- Celebrar y ejecutar en nombre y representación de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios que se relacionen con el objeto social hasta por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.oo) MONEDA CORRIENTE; si se pasa de este valor sera necesario la aprobación de la Junta de Socios; 3o.--- Crear, negociar, aceptar títulos valores y ejercer las acciones que de ellos derivan; 4o.--- Representar a la sociedad ante las autoridades departamentales, nacionales , municipales, y dist

tales sea cual fuere la naturaleza de ta-
les autoridades y adelantar ante ellos
toda clase de actuaciones, gestiones pe-
ticiones o recursos; 5o.-- Crear los car-
gos que juzgue convenientes para el desa-
rrollo de la sociedad, hacer la provisión de ellos y fijar los
sueldos respectivos; 6o.-- Otorgar los documentos y contratos-
relativos a la sociedad, cobrar, recibir y tramitar en las ope-
raciones sociales; 7o.-- Manejar los dineros de la sociedad, -
abrir y manejar cuentas corrientes, bancarias, girar, cheques,
convenir sobre giros, intereses y demás accesorios, tomar dine-
ros en mutuo de instituciones bancarias o similares; 8o.-- --
convocar a la Junta de Socios y presentar los informes y cuen-
tas a que están obligados; 9o.-- Llevar a cabo todos los ac -
tos que en relación a la sociedad le corresponde, según estos-
estatutos y la ley. El subgerente cuando ocupare la gerencia-
tendrá las mismas facultades que el gerente.

CERTIFICA:

Que en el libro noveno que se lleva en la Cámara de Comercio -
de Bogotá, no aparece inscripción posterior a las arriba men -
cionadas de documentos referentes a la reforma, disolución, li-
quidación o nombramiento de representantes legales de la expre-
sada sociedad.

FECHA D.E 05 MAYO 1983

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

SANTIAGO PONCE GARZAR

DERECHOS: $ 40.oo

SAden/CRG/yvm/

RDV/abl.

Vr aportes
$ 500.000.oo
1'100.000.oo
1'100.000.oo
1'100.000.oo
1'100.000.oo
1'100.000.oo
1'000.000.oo
1'000.000.oo
1'000.000.oo
1'000.000.oo
10'000.000.oo

nto de sus apo

, consta que

des del Gere
nes, ordenes
Socios; 2o.
de la sociedad
relacionen
NTOS MIL Pes
te valor sem
o.--- Crear
acciones que
ad ante las
les, y distri

39

Ca163543980

28/03/2018 10499CA53AK339KX3

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Copia Fiel Copia

Ecadena s.a. Nit. 860.530.534-0

A G R U P A C I O N D E V I V I E N D A "LA PRADERA DE SUBA"

ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION.

I- PRELIMINARES:

a) Campamento

b.c.) Descapote y retiro de tierras: Se llevará a cabo el descapote con motoniveladora de tal manera que la capa vegetal quede retirada, debiendo posteriormente transportarse fuera de la obra.

d) Replanteo.

II-CIMENTACION:

a) Excavación mecánica: Se excavará la zona correspondiente a cada edificio a una profundidad de 1.20 hasta encontrar el suelo previsto de fundación.

b) Cimentación: Sobre dicho suelo, previamente alistado con una capa de recebo, se fundirá una placa en concreto reforzado, según diseño, la cual sustentará los muros de carga y de rígidez, que serán amarrados por un sistema de vigas coincidentes y placa.

III- IMPERMEABILIZACION:

Se impermeabilizará con mortero 1:3 impermeabilizado con sika No.1, según la prescripción técnica respectiva.

/ . .

IV- ESTRUCTURA.

Basada en el muro estructural hecho en bloque de concreto.

Muro que con sus refuerzos verticales y horizontales embebidos en el mismo, nos proporciona la resistencia requerida contra las diferentes clases de esfuerzos a que la estructura está sometida.

La pega debe efectuarse con mortero 1:3.

El muro debe quedar debidamente plomado de tal manera sea su acabado, que se elimine la necesidad del pañete y se pueda estucar directamente.

Los refuerzos verticales se harán aprovechando los huecos del bloque los cuales, de acuerdo con los planos estructurales, se reforzarán con el hierro indicado (dovelas), debidamente traslapado que deberá ir por el centro del hueco, posteriormente se llenará con concreto líquido (Grauting) de 2.500 psi debidamente vibrado.

La tubería de hidraúlicas y eléctricas debe ir dentro del muro aprovechando la forma del bloque, sin necesidad de "regatear".

Las placas se realizarán con prefabricados en concreto 3000 psi en forma de canal debidamente reforzadas sobre las cuales se funde una placa de .03 mts. de espesor en concreto de 3.000 psi que posteriormente se afina.

/ . .

V- DESAGUES.

Los desagues de primer piso se construirán en PVC sanitario e iran descolgados debido al tipo de cimentación para terminar en una caja de inspección exterior la cual interconecta el sistema de desagues de aguas negras.

Cajas de inspección:

Materiales: Se realizarán cajas de inspección de acuerdo a medidas según plano, en ladrillo tolete, mortero de pega y pañete interior 1:4 impermeabilizado con sika No.1 en proporción a 1:10 según especificaciones técnicas; las tapas prefabricadas en concreto de 2.500 psi reforzadas.

Forma de ejecución: Una vez realizada la excavación y delimitada el área de la base, se colocará una base de 0.10 mts. aproximadamente en recebo sobre el que se fundirá una base en concreto de 2.500 psi dejando la cañuela que posteriormente encausará el agua en la dirección deseada.

Una vez levantadas las paredes de la caja se cubrirañ en mortero impermeabilizado 1:4.

VI- MAMPOSTERIA.

Muros Estructurales: Se realizarán en bloques de concreto, Los cuales garantizan una resistencia mínima de 50 K/cm^2 sobre área bruta.

/ . .

República de Colombia
28/03/2016 10451KK3ACa3OK83

VII- INSTALACION ELECTRICA:

Se ejecutará de acuerdo a especificaciones y reglamentaciones exigidas por la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, utilizando tubería conduit metálica y PVC., conductores de cobre, salidas trifásicas para estufa y dos salidas monofásicas especiales para calentador y lavadora.

VIII-INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA.

Materiales: Para desagües, aguas negras en tubería PVC.
Para conducción de agua potable tubería P.V.C.
Red general para suministro tubería unión Z de Pavco S.A.
Estos materiales utilizados según planos y normas técnicas.

IX- CUBIERTA:

Realizada en teja eternit ondulada:

a) Correa metálica con anticorrosivo
b) Fijación de la teja eternit con sus respectivos ganchos
c) Canales y bajantes en lámina.

X- PISOS:

a) Afinado placa en primer nivel: Realizado con mortero 1:3 aplicándole llana metálica para obtener su terminado.
b) Vinisol: alcobas, halls y zonas sociales.
c) Cerámico: cocina,circulaciones comunes.
d) Decorpiso: baños.

/ . .

CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LTDA.
ARQUITECTOS - INGENIEROS.

XI- CIELORASOS:

Marmolina: alcobas, sociales, cocinas, zonas comunes, 1o.; 2o.; 3o. y 4o. piso.

Virola: alcobas, sociales, zonas comunes, 5o. piso.
Placa plana: baños y ropas, cocinas de 5o. piso.

XII- ACABADOS:

Guardaescoba: cerámico para cocinas, baños y punto fijo.

Enchape baños; papel de colgadura y porcelana para ducha.

Pirlanes duchas: enchapado en porcelana.

XIV- CARPINTERIA DE MADERA:

Puertas de madera en acceso, alcobas y baños.

Closets modulares en madera con cajones y puertas.

XV- CARPINTERIA METALICA:

Ventanas en aluminio con alfajía, marcos para puertas en lámina.

XVI- APARATOS SANITARIOS:

De color blanco corona grifería grival incrustaciones blancas.

XVII- PINTURA:

a) Muros interiores estucados con tres manos de vinilo

b) Muros de fachada en pintura sintética.

/ . .

1796 0104

CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LTDA.
ARQUITECTOS - INGENIEROS.

c) Cielorasos en marmolina, madera en tintilla y laca

d) Puertas pintadas

e) Marcos para puertas y rejillas de ventilación con anticorrosivo y tres manos de esmalte.

XVIII-CERRADURAS:

a) De seguridad, puertas de acceso a apartamentos.

b) Tipo alcoba, puertas de alcoba.

c) Tipo baño.

XIX- VARIOS:

a) Cocina, muebles de piso - estufa.

b) Tubo cortinero, para divisiones de baños

c) Citófonos, con central en la portería.

XX- VIDRIOS:

a) Espejos, se utilizarán espejos en todos los baños, en muros sobre lavamanos.

XXI- ESPECIFICACIONES DE OBRAS EXTERIORES.

Parqueaderos: Serán construídos con estructura tradicional (pórticos) y constarán de 3 niveles; llevarán además sus instalaciones eléctricas y desagües respectivos para garantizar plena comodidad a los usuarios.

/ . .

1796
0105

CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LTDA.
ARQUITECTOS - INGENIEROS.

Andenes: Los andenes perimetrales a la urbanización serán construídos en concreto según especificaciones de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito.

Andenes o zonas duras interiores: Serán en concreto afinado con rebordes en ladrillo formando así una retícula de características estéticas.

Portería: Se construirá de acuerdo a las normas que para estos efectos reglamenta la Oficina de Planeación buscando además una identidad arquitectónica con la totalidad del conjunto.

Rejas de cierre: Se construirá únicamente en las zonas correspondientes a los espacios que se forman entre dos edificios, irán construídos en láminas con su respectivo zócalo.

Red aguas negras: Se construirán en tubería de gres de acuerdo a las normas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Red aguas lluvias: Se construirán en tubería de gres de acuerdo a las normas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Red Eléctrica: Se construirá de acuerdo a las normas de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá. Los faroles de alumbrado irán localizados de acuerdo al respectivo estudio de iluminación.

/ . .

República de Colombia
28/03/2016 ID454AaKA33KO3AC

1796 0116

CONSTRUCTORA
CABALLEROS
Y CIA. LTDA.
ARQUITECTOS-INGENIEROS.

Red de citófonos: Constará de una central de comunicación con cada apartamento e irá localizada en la portería.

Red de teléfonos: Se construirá la red de acuerdo a las normas de la Empresa de Teléfonos de Bogotá.

Red de acueducto y equipos de bombeo : Se construirán de acuerdo a las normas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, los tanques de almacenamiento de agua irán localizados según diseño hidraúlico.

Pergola: (Peatonales cubiertos) Se construirá en los peatonales que conducen de los parqueos a los apartamentos.

Zonas verdes y arborización: Las zonas verdes se adecuarán y arborizarán de acuerdo al estudio paisajistico de la urbanización.

CARRERA 29a No. 72-08 · TELS.: 2112325 · 2112255 · 2127391 · BOGOTA, D. E. COLOMBIA

1706

PROYECTO DE DIVISION DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA "LA PRADERA DE SUBA" SITUADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E., DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 152 -A- 44 DE LA TRANSVERSAL 102 -A. Y 101 - 31 DE LA CALLE 153.

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
Rampa vehicular circulación		135.00 M2
Circulación vehicular primera etapa		330.00 M2
Hall y escaleras		31.28 M2
Garajes No. 90 al 130		525.07 M2
Muros y columnas estructurales		36.90 M2
Rampa vehicular circulación		100.00 M2
Circulación vehicular		330.00 M2
Hall y escaleras		31.28 M2
Garajes No. 50 al 89		537.46 M2
Muros y columnas estructurales		36.90 M2
Area del Lote		12.668.80 M2
Area segunda etapa sin construir		6.017.22 M2
Zona verde y peatonal		2.048.66 M2
Local comercial/ administración/		54.00 M2
Escaleras, circulación peatonal		33.60 M2
Guardería infantil		216.00 M2
Subestación eléctrica		36.00 M2
Parqueaderos visitantes circulación		561.00 M2
Parqueaderos No. 1 al 49		616.50 M2
Circulación vehicular		330.00 M2
Rampas vehiculares		100.00 M2
Acceso vehicular		125.00 M2
Hall escaleras, muros estructurales y ductos.		1.151.91 M2
Apartamento 101	55.88 M2	
Apartamento 102	55.88 M2	
Apartamento 103	55.88 M2	
Apartamento 104	55.88 M2	

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel de Colombia
28/03/2016 10452398KO3ACaACK
Ca163543797

0108

	DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
PISO	Apartamento 105	44.47 M2	
	Apartamento 106	55.88 M2	
	Apartamento 107	34.55 M2	
	Apartamento 108	34.55 M2	
	Apartamento 109	55.88 M2	
	Apartamento 110	55.88 M2	
	Apartamento 111	55.88 M2	
	Apartamento 112	55.88 M2	
	Apartamento 113	55.88 M2	
	Apartamento 114	44.47 M2	
	Apartamento 115	55.88 M2	
	Apartamento 116	55.88 M2	
	Apartamento 117	55.88 M2	
	Apartamento 118	55.88 M2	
	Apartamento 119	44.47 M2	
	Apartamento 120	55.88 M2	
	Apartamento 121	55.88 M2	
	Apartamento 122	55.80 M2	
	Apartamento 123	55.88 M2	
	Apartamento 124	58.80 M2	
	Apartamento 125	55.88 M2	
	Apartamento 126	55.88 M2	
	Area Multiple		67.85 M2
	Guarderia		170.00 M2
	Muros escaleras, muros estructura-les y ductos		230.82 M2
	Apartamento 201	55.88 M2	
	Apartamento 202	55.88 M2	
	Apartamento 203	55.88 M2	
	Apartamento 204	55.88 M2	
	Apartamento 205	44.47 M2	
	Apartamento 206	55.88 M2	
	Apartamento 207	34.55 M2	
	Apartamento 208	34.55 M2	
	Apartamento 209	55.88 M2	
	Apartamento 210	55.88 M2	

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 1045tKO3ACaBK93
Ca163543796

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
Apartamento 211	55.88 M2	
Apartamento 212	55.88 M2	
Apartamento 213	55.88 M2	
Apartamento 214	44.47 M2	
Apartamento 215	55.88 M2	
Apartamento 216	55.88 M2	
Apartamento 217	55.88 M2	
Apartamento 218	55.88 M2	
Apartamento 219	44.47 M2	
Apartamento 220	55.88 M2	
Apartamento 221	55.88 M2	
Apartamento 222	55.88 M2	
Apartamento 223	55.88 M2	
Apartamento 224	58.80 M2	
Apartamento 225	55.88 M2	
Apartamento 226	55.88 M2	
Hall escaleras, muros estructurales y ductos		230.82 M2
Apartamento 301	55.88 M2	
Apartamento 302	55.88 M2	
Apartamento 303	55.88 M2	
Apartamento 304	55.88 M2	
Apartamento 305	44.47 M2	
Apartamento 306	55.88 M2	
Apartamento 307	34.55 M2	
Apartamento 308	34.55 M2	
Apartamento 309	55.88 M2	
Apartamento 310	55.88 M2	
Apartamento 311	55.88 M2	
Apartamento 312	55.88 M2	
Apartamento 313	55.88 M2	
Apartamento 314	44.47 M2	
Apartamento 315	55.88 M2	
Apartamento 316	55.88 M2	
Apartamento 317	55.88 M2	
Apartamento 318	55.88 M2	
Apartamento 319	44.47 M2	

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
Apartamento 320	55.88 M2	
Apartamento 321	55.88 M2	
Apartamento 322	55.88 M2	
Apartamento 323	55.88 M2	
Apartamento 324	58.80 M2	
Apartamento 325	55.88 M2	
Apartamento 326	55.88 M2	
Vigas, columnas, muros estructura-		
les y ductos		230.82 M2
Apartamento 401	55.88 M2	
Apartamento 402	55.88 M2	
Apartamento 403	55.88 M2	
Apartamento 404	55.88 M2	
Apartamento 405	44.47 M2	
Apartamento 406	55.88 M2	
Apartamento 407	34.55 M2	
Apartamento 408	34.55 M2	
Apartamento 409	55.88 M2	
Apartamento 410	55.88 M2	
Apartamento 411	55.88 M2	
Apartamento 412	55.88 M2	
Apartamento 413	55.88 M2	
Apartamento 414	44.47 M2	
Apartamento 415	55.88 M2	
Apartamento 416	55.88 M2	
Apartamento 417	55.88 M2	
Apartamento 418	55.88 M2	
Apartamento 419	44.47 M2	
Apartamento 420	55.88 M2	
Apartamento 421	55.88 M2	
Apartamento 422	55.88 M2	
Apartamento 423	55.88 M2	
Apartamento 424	58.80 M2	
Apartamento 425	55.88 M2	
Apartamento 426	55.88 M2	

1736 5

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
Escaleras, muros estructura-		
les y ductos		230.82 M2
Departamento 501	59.24 M2	
Departamento 502	59.24 M2	
Departamento 503	59.24 M2	
Departamento 504	59.24 M2	
Departamento 505	44.47 M2	
Departamento 506	59.24 M2	
Departamento 507	35.27 M2	
Departamento 508	35.27 M2	
Departamento 509	59.24 M2	
Departamento 510	59.24 M2	
Departamento 511	59.24 M2	
Departamento 512	59.24 M2	
Departamento 513	59.24 M2	
Departamento 514	44.47 M2	
Departamento 515	59.24 M2	
Departamento 516	59.24 M2	
Departamento 517	59.24 M2	
Departamento 518	59.24 M2	
Departamento 519	44.47 M2	
Departamento 520	59.24 M2	
Departamento 521	59.24 M2	
Departamento 522	59.24 M2	
Departamento 523	59.24 M2	
Departamento 524	58.80 M2	
Departamento 525	59.24 M2	
Departamento 526	59.24 M2	
Cubierta General		1,506.30 M2

Notaría 31 de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel de Colombia
28/03/2015 10455CAAaKB39KO3
Ca163543785

1796

0112

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA "LA PRADERA DE SUBA" SITUADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E., DISTINGUIDA EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO 152 -A- 44 DE LA TRANSVERSAL 102 -A. Y 101 - 31 DE LA CALLE 153.

INTRODUCCION:

La Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" se desarrolla en dos etapas. La Primera de ellas, comprende 130 apartamentos, está distinguida en la numeración urbana de Bogotá D.E., con los números 152 A 44 de la Transversal 102 A y 101-31 de la Calle 153 y se rige por el presente reglamento. Que prescribe los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, determina el inmueble, la proporción en que cada propietario es dueño en relación con los bienes de propiedad común, determina las áreas de propiedad privada o exclusiva, la forma como se gobierna la comunidad y disposiciones varias que regulen el funcionamiento de los propietarios usuarios de todas y cada una de las unidades privadas independientes que conforman la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" Primer Etapa, constituída en propiedad separada horizontal, conforme a las disposiciones de la ley 182 de 1948 y los Decretos 1335 de 1959 y 144 de 1968.

Las disposiciones de este reglamento, del cual forman parte la Memoria Descriptiva y el Proyecto de División, son de obligatorio cumplimiento para los actuales propietarios y para quienes adquieran cualquier derecho a cualquier título sobre las unidades privadas que se determinan más adelante y que constituyen la Primera Etapa de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA".

ARTICULO 1o.- PROPIETARIO.-

El inmueble objeto de este reglamento pertenece a la sociedad denominada "Constructora Caballeros & Cia. Ltda.", sociedad radicada en Bogotá, constituída por escritura pública nú-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2018 10454AaKY39KO3AC
Ca163543794

...1066 de 4 de junio de 1977, notaría 19 del Círculo de ... Bogotá, NIT. No. 60.055.207, la cual adquirió la construcción por haberla levantado a sus expensas, y el terreno por compra hecha a Manuel Fernández Arenas e Irmgard Schmidt de Fernández, mediante escritura pública número 643 de agosto de 1980, notaría 25 de Bogotá, registrada el 28 de septiembre de 1981 al folio de matrícula número 050-000174.

ARTICULO 2o.- DETERMINACION DEL INMUEBLE.-

La Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " está construída sobre un globo de terreno de 12.668.80 M2 que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

ORIENTE: En líneas fraccionadas de 34.60, 0.60, 0.60, 3.55, 6.15 y 2.95 mts con zona de cesión al Distrito Especial de Bogotá, en líneas fraccionadas de 9.oo, 5.75 y 85.80 mts con zona verde de control ambiental de Bogotá Distrito Especial.

OCCIDENTE: En 105.22 mts con lote de terreno adjudicado al doctor Roberto Pineda, en 0.60 mts con zona verde de control ambiental de Bogotá D.E.

SUR: En 104.53 mts con propiedad de Julio Cesar Pineda, en líneas fraccionadas de 0.60, 0.60 y 0.60 mts con zona de cesión al Distrito Especial de Bogotá.

NORTE: En 64.60 mts con la transversal 102 A, de Bogotá D.E., en líneas fraccionadas de 5.oo, 9.oo, 5.75, 9.oo, 5.75, 9.oo, 2.25, 4.25 y 0.60 mts con zona de cesión al Distrito Especial de Bogotá, en 0.60 mts con área de control ambiental de Bogotá D.E.

ARTICULO 3o.- DESTINACION.-

Los apartamento de La Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " se destinan exclusivamente a vivienda familiar.

M.N. 0114

ARTICULO 4o.- BIENES COMUNES.-

Los bienes de propiedad común se encuentran señalados con para telas en los planos de propiedad horizontal que se protocolizarán con la escritura que contenga este reglamento.

Son bienes de propiedad común y del dominio no enajenable ni divisible, los necesarios para la existencia, la seguridad y la conservación de la agrupación y que se permiten a los propietarios el buen uso y goce de las unidades privadas. Son bienes comunes por vía de ejemplo los siguientes:

El terreno sobre el cual se levanta la agrupación, las zonas de circulación, las zonas verdes y peatonales, los halls y escaleras, los muros estructurales, los muros perimetrales o de fachada, las instalaciones sanitarias, eléctricas, de teléfonos, de agua y alcantarillado mientras estén en zonas comunes, el local comercial, la oficina de administración, la guardería infantil, la sala múltiple, la salacuna y los garajes; éstos últimos se asignarán en la escritura de compraventa en uso exclusivo a cada uno de los propietarios de los apartamentos,

En general son zonas comunes aquellas que no se hubieren adjudicado en propiedad a alguna persona y que no sean objeto de determinación especial mediante alinderación en este reglamento.

Las áreas de propiedad común se encuentran determinadas por linderos en el proyecto de división que se protocolizará con la escritura pública que contenga este reglamento, y son:

PISO	DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES
SOTANO	Rampa vehicular circulación	135.oo M2
Nivel	Circulación vehicular primera etapa	330.oo M2
-3.20	Hall y escaleras	31.28 M2
metros	Garajes No. 90 al 130	525.07 M2
	Muros y columnas estructurales	36.90 M2
SOTANO	Rampa vehicular circulación	100.oo M2
Nivel	Circulación vehicular	330.oo M2
-6.20	Hall y escaleras	31.28 M2
metros	Garajes No. 50 al 89	537.46 M2
	Muros y columnas estructurales	36.90 M2
	Area del Lote	12.668.80 M2
PRIMERO	Area segunda etapa sin construír	6.017.22 M2
	Zona verde y peatonal	2.048.66 M2
	Local comercial administración	54.oo M2
	Escaleras, circulación peatonal	33.60 M2
	Guarderia Infantil	216.oo M2
	Subestación electrica	36.oo M2
	Parqueaderos visitantes circulación	561.oo M2
	Parqueaderos No. 1 al 49	616.50 M2
	Circulación vehicular	330.oo M2
	Rampas vehiculares	100.oo M2
	Acceso vehicular	125.oo M2
	Hall escaleras, muros estructurales y ductos	1.151.91 M2
SEGUNDO	Aula Multiple	67.85 M2
	Salacuna	170.oo M2
	Hall escaleras, muros estructurales y ductos	230.82 M2
TERCERO	Hall escaleras, muros estructurales y ductos	230.82 M2
CUARTO	Hall escaleras, muros estructurales y ductos	230.82 M2
QUINTO	Hall escaleras, muros estructurales y ductos	230.82 M2
CUBIERTA	Cubierta General	1.506.30 M2

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10453KA38KO3ACaA
Ca16343793

0116

ARTICULO 5o.- DEPENDENCIAS Y ALTURAS.-

Los apartamentos que conforman la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " Primera Etapa constan de las siguientes dependencias y alturas:

APARTAMENTOS 101, 201, 301, 401, 501, 102, 202, 302, 402, 502, 103, 203, 303, 403, 503, 104, 204, 304, 404, 504, 109, 209, 309, 409, 509, 110, 210, 310, 410, 510, 111, 211, 311, 411, 511, 112, 212, 312, 412, 512, 115, 215, 315, 415, 515, 116, 216, 316, 416, 516, 117, 217, 317, 417, 517, 118, 218, 318, 418, 518, 121, 221, 321, 421, 521, 122, 222, 322, 422, 522, 125, 225, 325, 425, 525, 126, 226, 326, 426, 526 106, 206, 306, 406, 506, 113, 213, 313, 413, 513, 120, 220, 320, 420, 520, 123, 223, 323, 423, 523, 124, 224, 324, 424, 524,: Se desarrollan en un nivel y constan de: hall de acceso ~~con mueble~~, sala comedor, cocina, zona de ropas, alcoba alterna con baño privado, hall de alcobas, alcoba uno con closet, alcoba dos con closet y baño de alcobaa.

Su altura es de 2.20 mts a excepción de los apartamentos del quinto piso que tienen altura variable entre 2.20 y 3.20 mts.

APARTAMENTOS 105, 205, 305, 405, 505, 114, 214, 314, 414, 514, 119, 219, 319, 419, 519,: Se desarrollan en un nivel y constan de: hall de acceso ~~con mueble~~, sala comedor, cocina, zona de ropas, hall, alcoba uno con closet, baño principal, alcoba dos y baño.

Su altura es de 2.20 mts a excepción de los apartamentos del quinto piso que tiansn altura variable entre 2.20 y 3.20 mts.

APARTAMENTOS 107,207, 307, 407, 507, 108, 208, 308, 408, 508,: Se desarrollan en un nivel y constan de: hall de acceso ~~con mueble~~, sala comedor, cocina, zona de ropas, alcoba uno con closet y baño.

Su altura es de 2.20 mts a excepción de los apartamentos dal quintc piso que tienen altura variable entre 2.20 y 3.20 mts.

ARTICULO 6o.- EXPENSAS NECESARIAS Y PRIMAS DE SEGURO.-

El copropietario deberá contribuír al pago de las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reconstrucción de los bienes comunes y al pago de la prima de seguros de la agrupación, en proporción al valor inicial de su unidad privada, salvo distribución distinta acordada por la unanimidad de los copropietarios en asamblea general.

PARAGRAFO 1o. INDICES PARCIALES.-

Los índices o coeficientes parciales que se requieran para liquidar ciertos gastos comunes se obtendrán así: se suman los valores iniciales de las unidades privadas que corresponden y el total será el equivalente a 100 unidades; luego, por regla de tres se sacarán los porcentajes de cada una de esas unidades privadas en el índice parcial de que se trata.

PARAGRAFO 2o.-

Los copropietarios pagarán al administrador, en la ciudad de Bogotá, las cuotas para gastos comunes por mensualidades anticipadas, en los diez (10) primeros días de cada mes, con interes igual al dos por ciento (2 %) mensual en caso de demora, o en la forma y con los intereses moratorios que determine la asamblea. Si un propietario se retarda en el pago de dos o más cuotas, el administrador podrá exigir judicialmente la cancelación de las mismas y de sus intereses de mora con base en la copia del Acta de la asamblea en la que se hayan liquidado y ordenado y la certificación o constancia del mismo administrador sobre el monto de ellas y la fecha desde cuando se hicieron exigibles; documentos éstos, que prestán mérito ejecutivo, sin necesidad de más formalidades, de conformidad con el artículo 48 de la ley 182 de 1948.

ARTICULO 7o.- SEGURO DE INCENDIO.-

La agrupación deberá estar asegurada en todo momento contra incendio, por su valor comercial, en una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria. Las indemnizaciones provenientes de este seguro se destinarán, en primer término, a la reconstrucción de la agrupación; pero si la obra no fuere posible, o si los propietarios acuerdan unánimemente no emprender la reconstrucción, esas indemnizaciones se distribui

Papelería de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10:52:39 KO3ACaAKK
Ca163543792

entre todos los propietarios, en proporción al derecho de cada cual según los índices de propiedad señalados en el Artículo siguiente de este Raglamento.

ARTICULO 8o.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.-

Para los efectos de los Artículos 4o., 5o. y 20 de la ley 182 de 1948 y 4o. del Decreto 107 de 1983 se ha asignado a la Primera Etapa de la Agrupación un valor convencional equivalente a cien (100). Este coeficiente es pues, el índice o medida del valor del derecho que cada copropietario tiene sobre la Primera etapa de la Agrupación y sobre sus elementos y servicios comunes y determina la cuota de participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Este valor es independiente del valor catastral que el Distrito Especial de Bogotá le asigne a cada unidad privada.

Las unidades privadas cuyos números se relacionan a continuación, tienen los siguientes coeficientes con bass en su área privada:

Apartamento 101	0.80 %	Apartamento 201	0.80 %
Apartamento 102	0.80 %	Apartamento 202	0.80 %
Apartamento 103	0.80 %	Apartamento 203	0.80 %
Apartamento 104	0.80 %	Apartamento 204	0.80 %
Apartamento 105	0.64 %	Apertamento 205	0.64 %
Apartamento 106	0.80 %	Apartamento 206	0.80 %
Apartamento 107	0.50 %	Apartamento 207	0.50 %
Apartamento 108	0.50 %	Apartamento 208	0.50 %
Apartamento 109	0.80 %	Apartamento 209	0.80 %
Apartamento 110	0.80 %	Apartamento 210	0.80 %
Apartamento 111	0.80 %	Apartamento 211	0.80 %
Apartamento 112	0.80 %	Apartamento 212	0.80 %
Apartamento 113	0.80 %	Apartamento 213	0.80 %
Apartamento 114	0.64 %	Apartamento 214	0.64 %
Apartamento 115	0.80 %	Apartamento 215	0.80 %
Apartamento 116	0.80 %	Apartamento 216	0.80 %
Apartamento 117	0.80 %	Apartamento 217	0.80 %
Apartamento 118	0.80 %	Apartamento 218	0.80 %

Apartamento 119	0.64 %	Apartamento 219	0.64 %
Apartamento 120	0.80 %	Apartamento 220	0.80 %
Apartamento 121	0.80 %	Apartamento 221	0.80 %
Apartamento 122	0.80 %	Apartamento 222	0.80 %
Apartamento 123	0.80 %	Apartamento 223	0.80 %
Apartamento 124	0.84 %	Apartamento 224	0.84 %
Apartamento 125	0.80 %	Apartamento 225	0.80 %
Apartamento 126	0.80 %	Apartamento 226	0.80 %
Apartamento 301	0.80 %	Apartamento 401	0.80 %
Apartamento 302	0.80 %	Apartamento 402	0.80 %
Apartamento 303	0.80 %	Apartamento 403	0.80 %
Apartamento 304	0.80 %	Apartamento 404	0.80 %
Apartamento 305	0.64 %	Apartamento 405	0.64 %
Apartamento 306	0.80 %	Apartamento 406	0.80 %
Apartamento 307	0.50 %	Apartamento 407	0.50 %
Apartamento 308	0.50 %	Apartamento 408	0.50 %
Apartamento 309	0.80 %	Apartamento 409	0.80 %
Apartamento 310	0.80 %	Apartamento 410	0.80 %
Apartamento 311	0.80 %	Apartamento 411	0.80 %
Apartamento 312	0.80 %	Apartamento 412	0.80 %
Apartamento 313	0.80 %	Apartamento 413	0.80 %
Apartamento 314	0.64 %	Apartamento 414	0.64 %
Apartamento 315	0.80 %	Apartamento 415	0.80 %
Apartamento 316	0.80 %	Apartamento 416	0.80 %
Apartamento 317	0.80 %	Apartamento 417	0.80 %
Apartamento 318	0.80 %	Apartamento 418	0.80 %
Apartamento 319	0.64 %	Apartamento 419	0.64 %
Apartamento 320	0.80 %	Apartamento 420	0.80 %
Apartamento 321	0.80 %	Apartamento 421	0.80 %
Apartamento 322	0.80 %	Apartamento 422	0.80 %
Apartamento 323	0.80 %	Apartamento 423	0.80 %
Apartamento 324	0.84 %	Apartamento 424	0.84 %
Apartamento 325	0.80 %	Apartamento 425	0.80 %
Apartamento 326	0.80 %	Apartamento 426	0.80 %

28/03/2018 10451KO3ACaAOK93 Documento de Escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

0120

[illegible]tamento 501	0.86 %	Apartamento 514	0.64 %
[illegible]tamento 502	0.86 %	Apartamento 515	0.86 %
[illegible]tamento 503	0.86 %	Apartamento 516	0.86 %
[illegible]tamento 504	0.86 %	Apartamento 517	0.86 %
[illegible]tamento 505	0.64 %	Apartamento 518	0.86 %
[illegible]tamento 506	0.86 %	Apartamento 519	0.64 %
[illegible]tamento 507	0.50 %	Apartamento 520	0.86 %
[illegible]tamento 508	0.50 %	Apartamento 521	0.86 %
[illegible]tamento 509	0.86 %	Apartamento 522	0.86 %
[illegible]tamento 510	0.86 %	Apartamento 523	0.86 %
[illegible]tamento 511	0.86 %	Apartamento 524	0.84 %
[illegible]tamento 512	0.86 %	Apartamento 525	0.86 %
[illegible]tamento 513	0.86 %	Apartamento 526	0.86 %

PARAGRAFO:-

La primera etapa de la Agrupación tendrá además un coeficiente equivalente al 50 % con relación a la totalidad de la Agrupación; este coeficiente es el índice o medida del valor del derecho para los propietarios de unidades privadas de la Primera Etapa, sobre las áreas comunes de la Agrupación total y determina las cuotas de participación y las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Dicho coeficiente se aplicará a partir de la terminación de la Agrupación en sus dos [illegible]. A la primera etapa le corresponde pues el 50 % y a la segunda etapa el 50 % con relación a la Agrupación total.

[illegible] coeficiente del 50 % se distribuye así:

[illegible]amento 101	0.40 %	Apartamento 201	0.40 %
[illegible]amento 102	0.40 %	Apartamento 202	0.40 %
[illegible]amento 103	0.40 %	Apartamento 203	0.40 %
[illegible]amento 104	0.40 %	Apartamento 204	0.40 %
[illegible]amento 105	0.32 %	Apartamento 205	0.32 %
[illegible]amento 106	0.40 %	Apartamento 206	0.40 %
[illegible]amento 107	0.25 %	Apartamento 207	0.25 %
[illegible]amento 108	0.25 %	Apartamento 208	0.25 %
[illegible]amento 109	0.40 %	Apartamento 209	0.40 %
[illegible]amento 110	0.40 %	Apartamento 210	0.40 %
[illegible]amento 111	0.40 %	Apartamento 211	0.40 %
[illegible]amento 112	0.40 %	Apartamento 212	0.40 %
[illegible]amento 113	0.40 %	Apartamento 213	0.40 %

Apartamento 114	0.32 %	Apartamento 214	0.32 %
Apartamento 115	0.40 %	Apartamento 215	0.40 %
Apartamento 116	0.40 %	Apartamento 216	0.40 %
Apartamento 117	0.40 %	Apartamento 217	0.40 %
Apartamento 118	0.40 %	Apartamento 218	0.40 %
Apartamento 119	0.32 %	Apartamento 219	0.32 %
Apartamento 120	0.40 %	Apartamento 220	0.40 %
Apartamento 121	0.40 %	Apartamento 221	0.40 %
Apartamento 122	0.40 %	Apartamento 222	0.40 %
Apartamento 123	0.40 %	Apartamento 223	0.40 %
Apartamento 124	0.42 %	Apartamento 224	0.42 %
Apartamento 125	0.40 %	Apartamento 225	0.40 %
Apartamento 126	0.40 %	Apartamento 226	0.40 %

Apartamento 301	0.40 %	Apartamento 401	0.40 %
Apartamento 302	0.40 %	Apartamento 402	0.40 %
Apartamento 303	0.40 %	Apartamento 403	0.40 %
Apartamento 304	0.40 %	Apartamento 404	0.40 %
Apartamento 305	0.32 %	Apartamento 405	0.32 %
Apartamento 306	0.40 %	Apartamento 406	0.40 %
Apartamento 307	0.25 %	Apartamento 407	0.25 %
Apartamento 308	0.25 %	Apartamento 408	0.25 %
Apartamento 309	0.40 %	Apartamento 409	0.40 %
Apartamento 310	0.40 %	Apartamento 410	0.40 %
Apartamento 311	0.40 %	Apartamento 411	0.40 %
Apartamento 312	0.40 %	Apartamento 412	0.40 %
Apartamento 313	0.40 %	Apartamento 413	0.40 %
Apartamento 314	0.32 %	Apartamento 414	0.32 %
Apartamento 315	0.40 %	Apartamento 415	0.40 %
Apartamento 316	0.40 %	Apartamento 416	0.40 %
Apartamento 317	0.40 %	Apartamento 417	0.40 %
Apartamento 318	0.40 %	Apartamento 418	0.40 %
Apartamento 319	0.32 %	Apartamento 419	0.32 %
Apartamento 320	0.40 %	Apartamento 420	0.40 %
Apartamento 321	0.40 %	Apartamento 421	0.40 %
Apartamento 322	0.40 %	Apartamento 422	0.40 %
Apartamento 323	0.40 %	Apartamento 423	0.40 %
Apartamento 324	0.42 %	Apartamento 424	0.42 %
Apartamento 325	0.40 %	Apartamento 425	0.40 %
Apartamento 326	0.40 %	Apartamento 426	0.40 %

28/03/2016 19455CAAaK339KO3 Papel notarial para uso exclusivo de copias de instrumentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

Apartamento 501	0.43 %
Apartamento 502	0.43 %
Apartamento 503	0.43 %
Apartamento 504	0.43 %
Apartamento 505	0.32 %
Apartamento 506	0.43 %
Apartamento 507	0.25 %
Apartamanto 508	0.25 %
Apartamento 509	0.43 %
Apartamento 510	0.43 %
Apartamento 511	0.43 %
Apartamento 512	0.43 %
Apartamento 513	0.43 %
Apartamento 514	0.32 %
Apartamento 515	0.43 %
Apartamento 516	0.43 %
Apartamento 517	0.43 %
Apartamento 518	0.43 %
Apartamento 519	0.32 %
Apartamento 520	0.43 %
Apartamento 521	0.43 %
Apartamento 522	0.43 %
Apartamento 523	0.43 %
Apartamento 524	0.42 %
Apartamento 525	0.43 %
Apartamento 526	0.43 %

M.M. 0123

ARTICULO 9o.- REPARACIONES.-

El propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en su uni
dad privada, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar per
juicio a la propiedad común o a las demás propiedades priva-
das y responderá por los daños irrogados por tal omisión, pre
via calificación de la culpa en orden a la responsabilidad civil que
pueda deducírsele.

Las reparaciones necesarias en los bienes comunes por
razón de peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para
la seguridad de los moradores de la agrupación, el administra
dor deberá proceder a su inmediata realización y en el evento
de que este no lo haga, cualquier propietario podrá hacerlo,
quedando a salvo su derecho de repetir el pago de las cuotas
correspondientes contra los demás propietarios, según el coe-
ficiente establecido.

Si la reparación necesaria y urgente afectare únicamente a u-
nos o varios apartamentos, el administrador exigirá que se rea
lice a la mayor brevedad posible.

Si no se cumpliere así, la hará ejecutar el administrador y
los propietarios interesados deberán cancelar su valor dentro
de los treinta (30) días siguientes al de la iniciación del
trabajo.

Los gastos de reparación y conservación, tanto ordinarios co-
mo extraordinarios de los bienes comunes, serán de cargo de
todos los copropietarios, cada uno de los cuales contribuirá
para tal efecto con una cuota de dinero liquidada por la a-
dministración según el coeficiente de valores fijado en el artícu-
lo 4o. de este reglamento. Se exceptúan el caso en que la
causa determinadora de la reparación obedezca a la culpa o ne-
gligencia de algún condueño o del ocupante de alguna unidad
privada, evento éste en que, acreditado debidamente dicho
hecho, el gasto se abonará íntegramente por el propietario o,
en su defecto, al responsable.

Si alguno de los copropietarios realizare en su unidad priva-
da obras que menoscaben o alteren la seguridad de la agrupa-
ción, su estructura general, configuración o estado exterior,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría de Colombia
28/03/2016 10454SaKA38KO3AC
Ca16354378

0124

o perjudique los derechos de otro u otros propietarios del inmueble, estará obligado a satisfacer las indemnizaciones que por los daños y perjuicios hubiere irrogado, tanto a la comunidad como a los restantes propietarios y demás, en su caso a la demolición de la obra realizada a su costa.

Se prohibe terminantemente a los condueños la realización de innovaciones o mejoras en las cosas comunes y en general, cualquier obra que pueda dañar la estructura de la agrupación o su estética, sin el consentimiento de la asamblea, con excepción de lo dispuesto cuando tales obras tengan algún carácter de urgentes.

En el caso de que estas obras sean útiles y ejecutadas de buena fé, el condueño tendrá derecho a reembolso, por parte de la comunidad; si las obras tienen el carácter suntuario, carecerá de él.

Todo propietario debe consentir en su unidad privada las reparaciones que exija el servicio del inmueble y permitir en él las servidumbres imprecindibles, requeridas por la creación de servicios comunes de interés general, teniendo derecho a que la comunidad le rezarsa los daños y perjuicios. Ningún propietario puede exigir nuevas instalaciones, servicios o mejoras que no estén dirigidas a un uso más cómodo o a un mejor rendimiento de las cosas comunes, según el rango de la agrupación. Cuando la mayoría de la asamblea adopte acuerdos para realizar innovaciones suntuarias, siempre que sean susceptibles de utilización separada, la mayoría que ha acordado su ejecución soportará íntegremente todos los gastos y el disidente no resultará obligado ni se modificará su cuota.

El disidente, si lo desea, puede en cualquier tiempo, participar de las ventajas de las innovaciones, teniendo que abonar aumenta los gastos de realización y mantenimiento.

Todo condueño o arrendatario está obligado a comunicar al administrador, sin dilación, la necesidad de proceder a la realización de obras sobre las cosas comunes situadas en el interior de sus propiedades privadas, ya que, de no hacerlo, responderá por los daños causados.

ARTICULO 10.- IMPUESTOS Y TASAS.-

Los impuestos y tasas que afectan las unidades privadas, serán cubiertos por sus respectivos propietarios independientemente; los que graven la totalidad de la Agrupación, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que establece este reglamento; los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figura en el momento en que se causen.

ARTICULO 11.- HIPOTECAS.-

En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya la Agrupación total o parcialmente, subsistirán estas en las condiciones anteriores.

ARTICULO 12.- DIVISION DE LOS BIENES COMUNES.-

Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes si la Agrupación se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, o en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo 988 del Código Civil.

ARTICULO 13.- DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS.-

Son derechos de los copropietarios:

1o.- Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la ley y este reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas.

2o.- Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios.

3o.- Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propieta-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Guatemala
28/03/2016 1045JKS39KO3ACaS
Ca163543788

cios o causahabientes.

d).- Intervenir en las deliberaciones de la asamblea de propietarios con derecho a voz y voto.

e).- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del la agrupación, cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que corresponden a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo cobrarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.

f).- Pedir al Juez competente la imposición de multa de CINCUENTA PESOS ($ 50.00) a CINCO MIL PESOS ($ 5.000,00) M/CTE., a los propietarios, arrendatarios, o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este reglamento.

g).- Solicitar el administrador la convocatoria de la asamblea de propietarios cuando lo estime conveniente o necesario.

ARTICULO 14.- DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS.-

Son deberes de los copropistarios:

1.- No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para usos y fines distintos a los que autoriza este reglamento.

2.- No obstruir en ninguna forma, las instalaciones de servicios, las escaleras, hall, puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el acceso o paso por ellos.

3.- Deberán comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene.

"1197

4o.- Ejecutar oportunamente las reparaciones de unidad privada, de acuerdo con sus características iniciales.

5o.- Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la asamblea.

6o.- En caso de venta o de transferencia de dominio, cada propietario se obliga a comunicar a la administración el nombre y domicilio del nuevo adquiriente; a exigir al nuevo propietario que la escritura respectiva exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores.

7o.- No hacer excavaciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos, inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad de la agrupación.

8o.- No modificar las fachadas de la agrupación, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes extremas, puertas, ventanas o áreas de uso común, salvo placas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario o del usuario. El aviso local podrá fijarse en la forma, lugar o características que acuerden con el administrador y cumpliendo con las disposiciones distritales sobre la materia.

9o.- No instalar máquinas, aparatos que produzcan ruídos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios de la agrupación.

10o.- No mantener animales que molesten a los vecinos.

11o.- No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escaleras de la agrupación, ni arrojar basuras u objetos

JANNETH MOJICA CHAVES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 1045239KO3ACaSCK
Ca163543787

a los bienes de propiedad común o a las vías públicas.

Permitir la entrada al administrador de la agrupación a su unidad privada cuando las circunstancias lo exijan, para el cumplimiento de este reglamento.

Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad.

Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a cualquier título, con sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al ususario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada.

Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo.

Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier apartamento, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento.

ARTICULO 15.- MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS.-

Para introducir modificaciones a las unidades privadas, es necesario:

Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o salubridad de la agrupación, que no afecte los servicios comunes, ni altere la fachada.

Obtener la correspondiente licencia de la Entidad Distrital competente, si ella fuere necesaria.

0129

b).- Obtener autorización escrita del administrador, quien para darla tendrá en cuenta que todos los muros son estructurales y que cualquier alteración a que se les someta puede comprometer la solidez y seguridad de la agrupación.

ARTICULO 16.- ADMINISTRACION.-

La Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" tendrá los siguientes órganos administrativos:

a).- Una Asamblea General de Copropietarios de cada Etapa.

b).- Un Consejo de Administración para cada Etapa.

c).- Un Administrador para cada Etapa.

d).- El Consejo General de Administradores.

e).- El Auditor o Revisor Fiscal.

ARTICULO 17.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-

La asamblea de copropietarios está formada por todos los propietarios de las unidades privadas. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o no miembro de la asamblea, pero en todo caso esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del inmueble. Esa delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al administrador o al presidente de la asamblea y sólo será válida para la reunión que la motiva. La asamblea es el órgano supremo de la administración y a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella radica la facultad rectora de este régimen jurídico. La asamblea general de copropietarios la integran todos los propietarios de la agrupación que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de copropietarios. Constituída válidamente, las resoluciones de la asamblea son de cumplimiento obligatorio aun para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la ley o este reglamento.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10451KO3ACaS9K93
Ca16343786

0130

ARTICULO 18.- REUNIONES.-

La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año entre los tres (3) primeros meses de cada año, previa fijación de lugar y citación personal que enviará el administrador por carta a cada uno de los copropietarios o mediante aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble dejando constancia, tanto en las cartas como en el aviso, del motivo de la reunión.

Esta convocatoria se hará con anticipación no inferior a quince (15) días de la fecha de la reunión. A la falta de convocatoria por parte del administrador, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 6:00 p.m. en las oficines del Administrador. La asamblea se reunirá extraordinariamente por convocatoria del administrador o de un número de copropietarios cuyos coeficientes representen al menos el 40% del coeficiente de copropiedad del inmueble. El procedimiento para las convocatorias de las asambleas extraordinarias deberá ceñirse a las normas prescritas para las citaciones de las asambleas ordinarias. Durante los quince (15) días de aviso previo mencionado antes, el administrador y el auditor o revisor fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios, durante ocho (8) horas hábiles cada día.

Las reuniones de la asamblea serán presididas por el propietario que la misma asamblea elija y actuará como Secretario el administrador.

Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad privativa que posea. No será válido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar por separado, un voto por cada unidad que represente. Cuando dos (2) o más personas son propietarios de una sóla unidad o si la propiedad es de sucesiones ilíquidas sin representante legal o personas jurídicas, serán representados por una sóla persona ante la asamblea.

"" 0131

ARTÍCULO 19.- QUORUM.-

La asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el 51% del total. Si no se completa esta proporción, el administrador convocará para una segunda reunión.

Para la segunda reunión no se completare el quorum, en ésta habrá quorum cualquier número de miembros que asista, cuyos coeficientes sumen más del 5% del valor inicial de la agrupación. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión. Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, o la construcción de nuevas unidades privadas o la subdivisión de las mismas, la modificación de coeficientes de copropiedad, o toda decisión que implique una alteración en el uso o goce de los bienes comunes, requerirá la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.

De todo lo tratado y decidido en las asambleas, se dejará constancia en un libro de Actas que autorizarán el Presidente y el Secretario de la reunión. Estas Actas se asentarán por su riguroso orden cronológico en un libro destinado al efecto, registrado en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, o en la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Dichas Actas debidamente autenticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias autenticadas ante Notario, prestan mérito Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 182 de 1948. Es suficiente la firma del Presidente y el Secretario de la asamblea para acreditar su autenticidad.

ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.-

Son funciones de la asamblea:

1.- Elegir anualmente al Auditor o Revisor Fiscal, fijarle su asignación, supervigilar sus funciones y removerlo por justas causas.

2.- Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus -

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10455CASaKB38KO3
Ca103543785

0132

designaciones.

- Organizar la administración general del inmueble y velar por el cumplimiento de este reglamento.

- Revisar y fenecer las cuentas del administrador.

- Aprobar el presupuesto de gastos para la administración, conservación, reparación o reconstrucción de la agrupación.

- Ordenar la construcción de mejoras voluntarias.

- Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora.

- Reglamentar el uso de los bienes comunes.

- Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador y los propietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen en la interpretación, aplicación y ejecución de este reglamento.

- Aprobar las reformas a sste reglamento con el voto del 80% del valor de los coeficientes de copropiedad.

- Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva. Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000.oo) M/CTE.

- Resolver los conflictos o reclamos que susciten entre el administrador y el auditor o revisor fiscal y los usuarios de la agrupación y de cualesquiera de ellos entre sí.

- En general conocer y decidir de todos los asuntos de in

terés general del consorcio de propietarios no atribuidos a otra competencia.

14.- Elegir los miembros del Consejo de Administración, principales y suplentes.

15.- Delegar las funciones que a bien tenga en el Consejo de Administración.

ARTICULO 21.- ARBITRAMENTO.-

En el caso de que las partes no aceptaran la decisión de la asamblea de copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de árbitros, todo de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio.

ARTICULO 22.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

El Consejo de Administración estará compuesto por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes numéricos; principales y suplentes, pueden ser reelegidos indefinidamente por la asamblea. El período del Consejo de Administración será de un (1) año, y empezará a contarse a partir del primero (1o.) del mes siguiente a aquel en que se efectúe la elección por la asamblea. El Consejo sesionará por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del administrador y extraordinariamente a solicitud del Presidente del mismo o del administrador. Actuará como Secretario el administrador, quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del Presidente. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y no podrá sesionar con un número menor de tres (3) miembros principales o suplentes, reunidos conforme lo dispone este reglamento. De todas las decisiones tomadas por el Consejo, se dejará constancia en un libro de Actas suscritas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 23.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMON.-

1o.- Designar al administrador y su suplente fijarle su remu

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría de Colombia
26/03/2015 10454SaKY39KO3AC
Ce163543784

013.1

peración, removerlo por causas justificadas y supervisar sus funciones.

7o.- Llevar la iniciativa a la asamblea acerca del reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos.

8o.- Proponer a la asamblea la realización de programas de mejoras de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total de la agrupación y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios.

9o.- Vigilar la administración de la agrupación y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo así como la armonía entre los ocupantes de la agrupación.

10.- Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales o especialistas.

11.- Rendir anualmente a la asamblea un informe de labores.

12.- Autorizar previamente al administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurrieren en el curso de cada ejercicio.

13.- Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la asamblea y proponer las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con saldos y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común.

14.- Elaborar el presupuesto de gastos para la administración, conservación, reparación o reconstrucción de la agrupación.

15.- Autorizar en cada caso al administrador para celebrar contratos en cuantía superior a $ 10.000.oo M/Cte. no incluídos en el presupuesto anual de gastos.

tendencia Bancaria exija al constructor alguna modificación al reglamento de copropiedad, producto de una visita técnica para el otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo previa obtención de la licencia de construcción que apruebe las modificaciones, si es del caso. ----------

ARTICULO 31. - DISPOSICION TRANSITORIA. - Mientras se hace la elección del administrador de acuerdo con lo dispuesto en estereglamento se disigna como administrador provisional de esta etapa a la Sociedad " CONSTRUCTORA CABALLEROS & CIA. LTDA. ". Una vez que se hayan entregado todos los apartamentos que conforman la primera etapa, según lo dispuesto en la Circular de la Superintendencia Bancaria DTD-030 de 20 de Febrero de 1. 980, el administrador provisional, podrá entregar la administración de dicha etapa al administrador que designe los copropietarios de las unidades privadas que conformanesta etapa, dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega del último apartamento. Si en ese plazo no fuere designado, lo nombrará la entidad vendedora que por este hecho queda desligado de toda responsabilidad por la administración del inmueble. -

APARTAMENTO 101. - Está situado en el 1er. piso de la Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA ". su acceso está identificado en la nomenclatura urbana con el No. 152A44 de la transversal 102 A; y tiene una área privada de 55. 88 M2, su coeficiente de copropiedad es de 0. 40%, se le asignan en uso exclusivo el garaje No. 19 y se determina por los siguientes linderos: ----------

NORTE. - En 2. 80 y 2. 80 m, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en 0. 15m, muro estructural común al medio con hall de propiedad común; en 1. 325 m, muro estructural común al medio con hall de piso comunal en línea fraccionadas de 0. 25, 0. 15, 1. 60, 2. 00, 0. 40, 0. 40, 1. 20, 0. 15, 0. 15, 2. 00, 0. 60, y 0. 15 m, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento; en 0. 50 m, muro estructural común al medio con ducto comunal. ----------

0. 65 p
ORIEN
con el
al mec
muro
tament
escale
nadas
0. 675
del m
con di
OCCI
y Adm
0. 60,
con d
muro
to y p
sobre
parte
CENI
NADI
APA
de Vi
la no
tiene
0. 40
por

ANOTADO

58

AH 04005758

de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe el consejo. ----------

3o. - Informar por escrito y en oportunidad al administrador y al consejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que en consejo deberá presentar a consideración de la asamblea. ----------

PARAGRAFO. - El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o al segundo de afinidad con el administrador, con los miembros del consejo de administración, con el contador o el cajero, si los hubiere; y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la administración. ----------

ARTICULO 27. - FONDO DE RESERVA. - Para atender los gastos de sostenimiento y administración de la agrupación y llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentarse por el nó pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, créase un fondo de reserva que será reglamentado por la Asamblea General y manejado por el Consejo de Administración, fondo que estará constituído por la contribución de todos los copropietarios la que se fija, mientras la asamblea no disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deben contribuir los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes número uno y por el término de un (1) año. ----------

ARTICULO 28. - CUENTAS BANCARIAS. - El consejo de Administración y el administrador de la agrupación abrirán las cuentas bancarias que crean necesarias, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva. ----------

ARTICULO 29. - INVENTARIOS Y BALANCES. - El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año el administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la asamblea general de copropietarios en su reunión ordinaria siguiente: ----------

ARTICULO 30. - DISPOSICIONES VARIAS. - En el caso de que la Superin-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
104523BKX3ACaSCK
28/03/2018
NOTADO

la agrupación. ----------

9o. - Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto. ----------

10. - Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea el Balance General de las cuentas al 31 de Diciembre de cada año ; enviar semestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su mandato rendir cuentas completas y comprobadas. ----------

11. - Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad. ----------

12. - Llevar las Actas de la asamblea y servir de Secretario de la misma.

13. - Contratar y mantener las pólizas de seguro contra incendio por el valor real de la agrupación . ----------

14. - Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes. ----------

ARTICULO 25. - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION GENERAL. - La reunión de los administradores de las dos (2) etapas de la Agrupación formará el Consejo de Administración General, que tiene a su cargo la conservación , mantenimiento y aseo de las áreas comunes, no adscritas en uso exclusivo. El consejo general/de administración se reunirá cada vez que los cite por escrito/uno de los administradores de las dos (2) etapas, en el lugar , día y hora que la citación indique. El consejo aprobará , por unanimidad las recomendaciones que estime necesarias las que, para su validez, deberán ser adoptads mediante resolución por las asambleas de copropietarios de las dos (2) etapas de la agrupación conforme a lo dispuesto en los artículos diez y siete (17) a veinte (20) de este reglamento. ----------

ARTICULO 26. - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. - Son funciones del revisor fiscal. ----------

1o. - Efectuar con la regularidad que indique el Consejo , el arqueo de fondos comunes. ----------

2o. - Velar porque los libros y cuentas de la agrupación estén al día

la asa
PARA
to gra
nistra
tado
quier
ARTI
tenim
los fa
contr
que s
sejo c
ción c
no di
que d
coefi
ARTI
y el
crean
nient
ARTI
de Di
año
cual
cons
ordin
ARTI

ESTADO

59

no podrá actuar y será reemplazado por el suplente por el respectivo período. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 24. - DEL ADMINISTRADOR. - El administrador es el Representante Legal de la copropiedad y podrá ser persona natural o jurídica, propietario o nó de unidades de la agrupación. Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la asamblea de copropietarios. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Son funciones del Administrador: -

1o. Colaborar con la asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y - - obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y si es el caso ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes. -

2. - Cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común, teniendo especial cuidado de que los parqueaderos y demás áreas comunes sean usadas conforme al reglamento que al respecto dicte la asamblea de copropietarios. - - - - - - - - - - -

3o. - Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad de la agrupación y sus habitantes. - - - - - -

4o. - Recaudar las cuotas proporcionales que deben pagar los propietarios para atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la asamblea, las cuotas extraordinarias que la misma asamblea fije para atender gastos improvistos. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

5o. - Presentar al Consejo de Administración informe detallado sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la agrupación.

6o. - Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciónes, de mejoras, o de conservación que ordene la asamblea. - - - - - - - - - - - - - - -

7o. - Atender la correspondencia relativa a la agrupación, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, con-tratos y comprobantes. -

8o. - Convocar a la Asamblea General a sesionar ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario o se lo solicite un número de propietarios que representen, por lo menos la tercera parte del valor de

Propiedad Horizontal
10453KS39KX3ACaS
28/03/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ANOTADO
Cadena S.A. Nit 890.900.532-0

monía entre los ocupantes de la agrupación. -

5o. - Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales o especialistas. -

6o. - Rendir anualmente a la asamblea un informe de labores. - - - - - - - -

7o. - Autorizar previamente al administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurrieren en el curso de cada ejercicio. -

8o. - Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la asamblea y proponer las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con saldos y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común. - -

9o. - Elaborar el presupuesto de gastos para la administración, conservación, reparación o reconstrucción de la agrupación. - - - - - - - - - - -

10. - Autorizar en cada caso al administrador para celebrar contratos en cuantía superior a $ 10.000.oo M/Cte. no incluídos en el presupuesto anual de gastos. -

11. - Decidir y dar orden al administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la comunidad o consorcio de propietarios del inmueble, por razón del régimen de propiedad horizontal. - - - - - - - - - - - - - -

12. - Definir sobre su transacción o sometimiento a un tribunal de arbitramiento según el caso. -

13. - Convocar por conducto del administrador a las asambleas extraordinarias. -

14. - Ejercer las funciones que le delegue la samblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. -

15. - Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el administrador en los primeros diez (10) días de cada mes. - - - - - - - - -

16. - En general, ejercer todas aquellas funciones que no están adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos. - - - - - - - - - -

PARAGRAFO. - No podrá ser elegido miembro del Consejo Administrativo quien no sea copropietario del inmueble. Quien fuere elegido no reuniendo ésta condición o la perdiese con posterioridad a la elección,

por
ón de
Son
1o.
mier
obli
irreg
toria
2. -
biene
queac
que a
3o. -
ridad
4o. -
tari
term
asam
5o.
activ
6o.
jora
7o.
debi
8o.
rias
piet

NOTADO 60

ARTICULO 21. - ARBITRAMENTO. - En caso de que las partes no aceptaran la decisión de la asamblea de copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de árbitros; todo de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio. - - - -

ARTICULO 22. - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El consejo de administración estará compuesto por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes numericos; principales y suplentes, pueden ser reelegidos indefinidamente por la asamblea. El período del Consejo de Administración será de un (1) año, y empezará a contarse a partir del primero (1o.) del mes siguiente a aquel en que se efectúe la elección por la asamblea. El consejo sesionará por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del administrador y extraordinariamente a solicitud del Presidente del mismo o del administrador. Actuará como Secretario el administrador, quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del Presidente. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoria de votos y no podrá sesionar con un número menor de tres (3) miembros principales o suplentes, reunidos conforme lo dispone este reglamento. - - -

1o. - Elegir anualmente al Auditor o Revisor Fiscal , fijarle la asignación , supervigilar sus funciones y removerlo por justas causas. - - - - -

2o. - Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.

3o. - Organizar la administración general del inmueble y velar por el cumplimiento de este reglamento. -

4o. - Revisar y fenecer las cuentas del admistrador. - - - - - - - - - - - - - -

5. Aprobar el presupuesto de gastos para la administración , conservación, reparación o reconstrucción de la agrupación . - - - - - - - - - - - - - - - - -

6o. - Ordenar la construcción de mejoras voluntarias. - - - - - - - - - - - - -

7o. - Imponer gravámenes extraordinarios , fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora. - -

8o. - Reglamentar el uso de los bienes comunes. - - - - - - - - - - - - - - -

9o. - Decidir los conflitos que ocurran entre el administrador y los propietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común , así como los que se originen en la interpretación , aplicación y ejecución de este reglamento. -

10. - Aprobar las reformas a este reglamento con el voto del 80% del valor de los coeficientes de copropiedad. -

11o. - Autorizar mejoras , reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva. Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuneta y riesgo de la comunidad de propietarios , corresponde a la asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000.oo) M/cte. - - - - - - - - -

12. - Resolver los conflitos o reclamos que susciten entre el administrador y el auditor o revisor fiscal y los usuarios de la agrupación y de cualesquiera de ellos entre sí. -

13. - En general conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuídos a otra competencia. - -

14. - Elegir los miembros del Concejo de Administración , principales y suplentes. -

15. - Delegar las funciones que a bien tengan en el Concejo de Administración. -

El co
con su
den se
sejo d
tir de
ción p
tres m
a soli
Secret
ordin
cision
con u
unido
De to
en un
ARTI
1o. -
remo
2o. -
los b
mism
3o. -
de ob
pació
tario
4o. -
interr

NOTADO 61

propietarios puede votar por separado, un voto por cada unidad que represente. Cuando dos (2) o más personas son propietarios de una sóla unidad o si la propiedad es de sucesión es iliquidas sin representante legal o de persona jurídicas, serán representados por una sóla persona ante la asamblea.

ARTICULO 19. - QUORUM. - La asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el 51 % del total. Si no se completare ésta proporción, el administrador convocará para una segunda reunión. ----------

Si para la segunda reunión no se completare el quorum, en ésta hará quorum cualquier número de miembros que asista, cuyos coeficientes sumen más del 5 % del valor inicial de la agrupación. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión, Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, o la construcción de nuevas unidades privadas, o la subdivisión de las mismas, la modificación de coeficientes de copropiedad, o toda decisión que implique una alteración en el uso o goce de los bienes comunes, requerirá la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión. ------

De todo lo tratado y decidido en las asambleas, se dejará constancia en un libro de Actas que autorizarán el Presidente y el Secretario de la reunión. Estas Actas se asentarán por riguroso orden cronológico en un libro destinado al efecto, registrado en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, o en la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Dichas Actas debidamente autènticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias autenticadas ante Notario, prestan mérito Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 182 de 1. 948. Es suficiente la firma del Presidente y el Secretario de la asamblea para acreditar su autenticidad. ---------

ARTICULO 20. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. - Son funciones de la asamblea. ----------

NOTADO

Cadena s.a. NIT. 890.900.534-0

pietarios y en ella radica la facultad rectora de este régimen jurídico .

La asamblea general de copropietarios la integran todos los propietarios de la agrupación que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de copropietarios . Constituída válidamente, las resoluciones de la asamblea son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adoptados por las mayorías exigidas por la ley o este reglamento. ----------

ARTICULO 18. - REUNIONES. - La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año entre los tres (3) primeros meses de cada año , previa fijación de lugar y citación personal que enviará el administrador por carta a cada uno de los copropietarios o mediante aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble dejando constancia , tanto en las cartas como en el aviso , del motivo de la reunión, ----------

Esta convocatoria se hará con anticipación no inferior a quince (15) días de la fecha de la reunión . A la falta de convocatoria por parte del administrador , la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 6. 00 p. m. en las oficinas del administrador. La asamblea se reunirá extraordinariamente por convocatoria del administrador o de un número de copropietarios cuyos coeficiente representen al menos el 40% del coeficiente de copropiedad del inmueble. El procedimiento para las convocatoiras de las s asambleas extraordinarias deberá ceñirse a las normas prescritas para las citaciones de las asambleas ordinarias . Durante los quince (15) días de aviso previo mencionado antes , el administrador y el auditor o revisor fiscal mantendrá los libros de cuentas , informes , correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios , durante ocho (8) horas hábiles cada día. ----------

Las reuniones de la asamblea serán presididas por el propietario que la misma asamblea elija y actuará como ! Secretario el administrador. - Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad privativa que posea. No será válido el voto fraccionado . El representante de varios

ARTICUL
la asiste
de coefic
re esta p
unión. -
Si para-
orum cu
men ma
la asam
respect
ci-ón d
dades
ficient
en el u
vótos
De to
en un
La reu
en un
viles
ma ci
de lo
te No
tícul
y el
ART
sam

NOTADO

necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respectar y cumplir este reglamento. ----------

ARTICULO 15. - MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS. - Para introducir modificaciones a las unidades privadas, es necesario: ----------

1o. - Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o salubridad de la agrupación, que no afecte los servicios comunes, ni altere la fachada. ----------

2o. - Obtener la correspondiente licencia de la Entidad Distrital competente, si ella fuere necesaria. ----------

3o. - Obtener autorización escrita del administrador, quien para darla tendrá en cuenta que todos los muros son estructurales y que cualquier alteración a que se les someta puede comprometer la solidez y seguridad de la agrupación. ----------

ARTICULO 16. - ADMINISTRACION. - La Agrupación de Vivienda " LA PRADERA DE SUBA " tendrá los siguientes órganos administrativos:

1o. - Una asamblea General de Copropietarios de cada Etapa. ----------

2o. - Un concejo de Administración para cada Etapa. ----------

3o. - Un administrador para cada Etapa. ----------

4o. - El concejo General de Administradores. ----------

5o. - El Auditor o Revisor Fiscal. ----------

ARTICULO 17. - DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La asamblea de copropietarios está formada por todos los propietarios de las unidades privadas. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o nó miembro de la asamblea, pero en todo caso esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del inmueble. ----------

Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al administrador o al presidente de la asamblea y sólo será válida para la reunión que la motiva. La asamblea es el órgano supremo de la administración y a través de ella se manifiesta la voluntad de los copro-

NOTADO

República de Colombia
10451KX3ACaAOK93
28/03/2016
Ca16354391

o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad de la agrupación. ----------

8o. - No modificar las fachadas de la agrupación, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes extremas, puertas, ventanas o áreas de uso común, salvo placas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario o del usuario. El aviso/local podrá fijarse en la forma, lugar o características que acuerden con el administrador y cumpliendo- con las disposiciones distritales sobre la materia. ----------

9o. - No instalar máquinas, aparatos que porduzcan ruídos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios de la agrupación. ----------

10. - No mantener animales que molesten a los vecinos. ----------

11. - No sacudir alfombras, ropas, etc, en las ventanas o escaleras de la agrupación, ni arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas. ----------

12. - Permitir la entrada al administrador de la agrupación a su unidad privada cuando las ciscunstancias lo exijan, para el cumplimiento de este reglamento. ----------

13. - Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad. ----------

14. - Cada propietario de unidad privada/será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a cualquier título, con sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. ----------

15. - Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del admistrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo. ----------

16. - Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier apartamento, no tratándose de la desmenbración de la propiedad, será

unidades
1o. - Que
salubrid
altere la
2o. - Ob
tente, si
3o. - Obt
tendrá e
alteraci
dad de l
ARTICU
PRADER
1o. - Ur
2o. - U
3o. - U
4o. -
5o. - E
ARTIC
blea d
las ur
tación
pero
datar
Esta
al ac
la re
admi

VOTADO 63

no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo cobralo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes. - - -

sin dilación, la necesidad de proceder a la realización de obras sobre las cosas comunes situadas en el interior de sus propiedades privadas, ya que, de no hacerlo, responderá por los daños causados. ---

ARTICULO 10. - IMPUESTOS Y TASAS. - Los impuestos y tasas que afectan las unidades privadas, serán cubiertos por sus respectivos propietarios independientemente; los que graven la totalidad de la Agrupación, serán pagados por todos los coporpietarios en la proporción que establece este reglamento; los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietarios titular que figura en el momento en que se causen. ---

ARTICULO 11. - HIPOTECAS. - En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya la Agrupación total o parcialmente, subsistirán estas en las condiciones anteriores. ---

ARTICULO 12. - DIVISION DE LOS BIENES COMUNES. - Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes si la Agrupación se destruye/re/totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, o en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el artículo 1o 988 del Código Civil. ---

ARTICULO 13. - DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS. - Son derechos de los coporpietarios: ---

1o. - Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la ley y este reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas. ---

2o. - Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios. ---

3o. - Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes. ---

4o. - Intervenir en las deliberaciones de la asamblea de propietarios con derecho a voz y voto. ---

5o. - Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración de la agrupación, cuando

SELLADO 64

gasto se abonará integramente por el propietario o, en su caso, al responsable. ----------

Si alguno de los copropietarios realizare en su unidad privada obras que menoscaben o alteren la seguridad de la agrupación, su estructura general, configuración o estado exterior, o perjudique los derechos de otro u otros propietarios del inmueble, estará obligado a satisfacer las indemnizaciones que por los daños y perjuicios hubiere irrogado, tanto a la comunidad como a los restantes propietarios y demás, en su caso a la demolición de la obra realizada a su costa. ----

Se pohibe terminantemente a los condueños la realización de innovaciones o mejoras en las cosas comunes y en general, cualquier obra que pueda dañar la estructura de la agrupación o su estética, sin el consentimiento de la asamblea, con excepción de lo dispuesto cuando tales obras tengan algún carácter de urgentes. ----------

En el caso de que estas obras sean útiles y ejecutadas de buena fé, el condueño tendrá derecho a reembolso, por parte de la comunidad: si las obras tienen el carácter suntuario, carecerá de él. ----------

Todo propietario debe consentir en su unidad privada las reparaciones que exija el servicio del inmueble y permitir en él las servidumbres imprecindibles, requeridas por la creación de servicios comunes de interés general, teniendo derecho a que la comunidad le rezarsa los daños y perjuicios. Ningún propietario puede exigir nuevas instalaciones, servicios o mejoras que no estén dirigidas a un uso más cómodo o a un mejor rendimiento de las cosas comunes, según el rango de la agrupación. Cuando la mayoría de la asamblea adopte acuerdos para realizar innovaciones suntuarias, siempre que sean sinsceptibles de utilización separada, la mayoría que ha acordado su ejecución soportará íntegramente todos los gastos y el disidente no resultará obligado ni se modificará su cuota. El disidente, si lo desea, puede en cualquier tiempo, participar de las ventajas de las innovaciones, teniendo que abonar a su cuenta los gastos de realización y mantenimiento. ----------

Todo condueño o arrendatario está obligado a comunicar al administrador

ANOTADO

República de Colombia
28/03/2016 10453KX39KX3ACaA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca16354993

Apartamento 525 0.42 % .....

Apartamento 526 0.42 % .....

- -

ARTICULO 9o.- REPARACIONES : Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en su unidad privada, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los daños irrogados por tal omisión, presumiéndose la culpa en orden a la responsabilidad civil que puede deducirsele. - - - - - - - - -

- -

En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad de los moradores de la Agrupación, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización y en el evento de que éste no lo haga, cualquier propietario podrá hacerlo, quedando a salvo su derecho de repetir el pago de las cuotas correspondientes contra los demás propietarios, según el coeficiente establecido. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Apartamento 309	0.40 %	Apartamento 409	0.40 %
Apartamento 310	0.40 %	Apartamento 410	0.40 %
Apartamento 311	0.40 %	Apartamento 411	0.40 %
Apartamento 312	0.40 %	Apartamento 412	0.40 %
Apartamento 313	0.40 %	Apartamento 413	0.40 %
Apartamento 314	0.32 %	Apartamento 414	0.32 %
Apartamento 315	0.40 %	Apartamento 415	0.40 %
Apartamento 316	0.40 %	Apartamento 416	0.40 %
Apartamento 317	0.40 %	Apartamento 417	0.40 %
Apartamento 318	0.40 %	Apartamento 418	0.40 %
Apartamento 319	0.32 %	Apartamento 419	0.32 %
Apartamento 320	0.40 %	Apartamento 420	0.40 %
Apartamento 321	0.40 %	Apartamento 421	0.40 %
Apartamento 322	0.40 %	Apartamento 422	0.40 %
Apartamento 323	0.40 %	Apartamento 423	0.40 %
Apartamento 324	0.42 %	Apartamento 424	0.42 %
Apartamento 325	0.40 %	Apartamento 425	0.40 %
Apartamento 326	0.40 %	Apartamento 426	0.40 %
Apartamento 501	0.42 %	Apartamento 511	0.42 %
Apartamento 502	0.42 %	Apartamento 512	0.42 %
Apartamento 503	0.42 %	Apartamento 513	0.42 %
Apartamento 504	0.42 %	Apartamento 514	0.32 %
Apartamento 505	0.32 %	Apartamento 515	0.42 %
Apartamento 506	0.42 %	Apartamento 516	0.42 %
Apartamento 507	0.25 %	Apartamento 517	0.42 %
Apartamento 508	0.25 %	Apartamento 518	0.42 %
Apartamento 509	0.42 %	Apartamento 519	0.32 %
Apartamento 510	0.42 %	Apartamento 520	0.42 %
- -	-	Apartamento 521	0.42 %
- -	-	Apartamento 522	0.42 %
- -	-	Apartamento 523	0.42 %
- -	-	Apartamento 524	0.42 %

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2016 10454AaKY38KX3AC Ca16354994
NOTADO

Apartamento 103	0.40 %	Apartamento 203	0.40 %
Apartamento 104	0.40 %	Apartamento 204	0.40 %
Apartamento 105	0.32%	Apartamento 205	0.32 %
Apartamento 106	0.40 %	Apartamento 206	0.40 %
Apartamento 107	0.25 %	Apartamento 207	0.25 %
Apartamento 108	0.25 %	Apartamento 208	0.25 %
Apartamento 109	0.40 %	Apartamento 209	0.40 %
Apartamento 110	0.40 %	Apartamento 210	0.40 %
Apartamento 111	0.40 %	Apartamento 211	0.40 %
Apartamento 112	0.40 %	Apartamento 212	0.40 %
Apartamento 113	0.40 %	Apartamento 213	0.40 %
Apartamento 114	0.32 %	Apartamento 214	0.32 %
Apartamento 115	0.40 %	Apartamento 215	0.40 %
Apartamento 116	0.40 %	Apartamento 216	0.40 %
Apartamento 117	0.40 %	Apartamento 217	0.40 %
Apartamento 118	0.40 %	Apartamento 218	0.40 %
Apartamento 119	0.32 %	Apartamento 219	0.32 %
Apartamento 120	0.40 %	Apartamento 220	0.40 %
Apartamento 121	0.40 %	Apartamento 221	0.40 %
Apartamento 122	0.40 %	Apartamento 222	0.40 %
Apartamento 123	0.40 %	Apartamento 223	0.40 %
Apartamento 124	0.42 %	Apartamento 224	0.42 %
Apartamento 125	0.40 %	Apartamento 225	0.40 %
Apartamento 126	0.40 %	Apartamento 226	0.40 %
. . . . .			
Apartamento 301	0.40 %	Apartamento 401	0.40 %
Apartamento 302	0.40 %	Apartamento 402	0.40 %
Apartamento 303	0.40 %	Apartamento 403	0.40 %
Apartamento 304	0.40 %	Apartamento 404	0.40 %
Apartamento 305	0.32 %	Apartamento 405	0.32 %
Apartamento 306	0.40 %	Apartamento 406	0.40 %
Apartamento 307	0.25 %	Apartamento 407	0.25 %
Apartamento 308	0.25 %	Apartamento 408	0.25 %

LA NOTARIA TREINTA Y UNA

NOTADO

Apartamento 321	0.80%	Apartamento 421	0.80 %
Apartamento 322	0.80%	Apartamento 422	0.80 %
Apartamento 323	0.80%	Apartamento 423	0.80 %
Apartamento 324	0.84%	Apartamento 424	0.84 %
Apartamento 325	0.80%	Apartamento 425	0.80 %
Apartamento 326	0.80%	Apartamento 426	0.80 %

.....

Apartamento 501	0.84 %	Apartamento 514	0.64 %	- -	- -
Apartamento 502	0.84 %	Apartamento 515	0.84 %	- -	- -
Apartamento 503	0.84 %	Apartamento 516	0.84 %	- -	- -
Apartamento 504	0.84 %	Apartamento 517	0.84 %	- -	- -
Apartamento 505	0.64 %	Apartamento 518	0.84 %	- -	- -
Apartamento 506	0.84 %	Apartamento 519	0.64 %	- -	- -
Apartamento 507	0.50 %	Apartamento 520	0.84 %	- -	- -
Apartamento 508	0.50 %	Apartamento 521	0.84 %	- -	- -
Apartamento 509	0.84	Apartamento 522	0.84 %	- -	- -
Apartamento 510	0.84 %	Apartamento 523	0.84 %	- -	- -
Apartamento 511	0.84 %	Apartamento 524	0.84 %	- -	- -
Apartamento 512	0.84 %	Apartamento 525	0.84 %	- -	- -
Apartamento 513	0.84 %	Apartamento 526	0.84 %	- -	- -

PARAGRAFO.- La Primera Etapa de la Agrupación tendrá además un coeficiente equivalente al 50% con relación a la totalidad de la Agrupación; este coeficiente es el índice o medida del valor del derecho para los propietarios de unidades privadas de la Primera Etapa, sobre las áreas comunes de la Agrupación total y determina las cuotas de participación y las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Dicho coeficiente se aplicará a partir de la terminación de la Agrupación en sus dos (2) Etapas. A la primera etapa le corresponde pues el cincuenta (50%) por ciento y a la segunda (2a.)etapa el cincuenta (50%) por ciento con relación a la Agrupación total. - - - - -

El coeficiente del 50% se distribuyo así: - - - - - - - - - - - - - - -

Local Comercial 100	0.21 %		
Apartamento 101	0.40 %	Apartamento 201	0.40 %
Apartamento 102	0.40 %	Apartamento 202	0.40 %

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
28/03/2016 10455CAAakKB39KX3
Ca103543995
ANOTADO
cadena s.a. notaproceso

Apartamento 115	0.80 %	Apartamento 215	0.80 %
Apartamento 116	0.80 %	Apartamento 216	0.80 %
Apartamento 117	0.80 %	Apartamento 217	0.80 %
Apartamento 118	0.80 %	Apartamento 218	0.80 %
Apartamento 119	0.64 %	Apartamento 219	0.64 %
Apartamento 120	0.80 %	Apartamento 220	0.80 %
Apartamento 121	0.80 %	Apartamento 221	0.80 %
Apartamento 122	0.80 %	Apartamento 222	0.80 %
Apartamento 123	0.80 %	Apartamento 223	0.80 %
Apartamento 124	0.84 %	Apartamento 224	0.84 %
Apartamento 125	0.80 %	Apartamento 225	0.80 %
Apartamento 126	0.80 %	Apartamento 226	0.80 %
Apartamento 301	0.80 %	Apartamento 401	0.80 %
Apartamento 302	0.80 %	Apartamento 402	0.80 %
Apartamento 303	0.80 %	Apartamento 403	0.80 %
Apartamento 304	0.80 %	Apartamento 404	0.80 %
Apartamento 305	0.64 %	Apartamento 405	0.64 %
Apartamento 306	0.80 %	Apartamento 406	0.80 %
Apartamento 307	0.50 %	Apartamento 407	0.50 %
Apartamento 308	0.50 %	Apartamento 408	0.50 %
Apartamento 309	0.80 %	Apartamento 409	0.80 %
Apartamento 310	0.80%	Apartamento 410	0.80 %
Apartamento 311	0.80 %	Apartamento 411	0.80 %
Apartamento 312	0.80 %	Apartamento 412	0.80 %
Apartamento 313	0.80 %	Apartamento 413	0.80 %
Apartamento 314	0.64 %	Apartamento 414	0.64 %
Apartamento 315	0.80 %	Apartamento 415	0.80 %
Apartamento 316	0.80 %	Apartamento 416	0.80 %
Apartamento 317	0.80 %	Apartamento 417	0.80 %
Apartamento 318	0.80 %	Apartamento 418	0.80 %
Apartamento 319	0.64 %	Apartamento 419	0.64 %
Apartamento 320	0.80 %	Apartamento 420	0.80 %

Apartame
Apartame
Apartame
Apartam
Apartame
Apartame
Apartame
Apartam
Apartam
Apartam
Apartam
Apartan
Apartan
PARAGRA
equiva
ficien
de uni
Agrupa
ficios
de la
le co
el ci
El co
Local
Apart
Apart

NOTADO 67

AH 03648422

se distribuirán entre todos los propietarios, en proporción al derecho de cada cual según los índices de propiedad señalados en el Artículo siguiente de este reglamento.- - - -

cina, zona de ropas, alcoba uno con closet y baño. - - - - - - - - - - - - - -

Su altura es de 2.20 metros a excepción de los apartamentos del quinto piso que tienen altura variable entre 2.20 y 3.20 metros. - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 6o.- EXPENSAS NECESARIAS Y PRIMAS DE SEGURO.- Cada propietario deberá contribuir al pago de las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y aseo de los bienes comunes y al pago de la prima de seguros de la agrupación, en proporción al valor inicial de su unidad privada, salvo distribución distinta acordada por la unanimidad de los copropietarios en asamblea general. -

PARAGRAFO 1o.- INDICES PARCIALES: - -Los índices o coeficientes parciales - que se requieran para liquidar ciertos gastos comunes se obtendrán así: - - se suman los valores iniciales de las unidades privadas que corresponden y el total será el equivalente a cien (100) unidades; luego, por regla de tres se sacarán los porcentajes de cada una de esas unidades privadas en el índice parcial de que se trata. -

PARAGRAFO 2o.- Los propietarios pagarán al Administrador, en la ciudad de Bogotá, las cuotas para gastos comunes por mensualidades anticipadas, en los diez (10) primeros días de cada mes, con intereses al dos por ciento - (2%) mensual en caso de demora, o en la forma y con los intereses moratorios que determine la Asamblea. Si un propietario se tarda en el pago de dos (2) o más cuotas, el Administrador podrá exigir judicialmente la cancelación de las mismas y de sus intereses de mora con base en la copia del Acta de la asamblea en la que se hayan liquidado o fijado y la certificación o constancia del mismo Administrador sobre el monto de ellas y la fecha desde cuando se hicieron exigibles; documentos éstos, que prestan mérito ejecutivo, sin necesidad de más formalidades, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948' -

ARTICULO 7o. - SEGURO DE INCENDIO. - La agrupación deberá estar asegurada en todo momento contra incendio, por su valor comercial, en una Compañía de Seguros autorizada por Superintendencia Bancaria. Las indemnizaciones provenientes de este seguro se destinarán, en primer término, a la reconstrucción de la agrupación; pero si la obra no es posible, o si los propietarios acuerdan unanimemente no emprender la reconstrucción, esas indemnizaciones se

LA NOTARIA TREINTA (30)

ARTICUI
culos
se ha
equiva
de va
de la
la cuc
munid
Espec
- - -
Las u
los s
Local
Apart
Apart
Apar
Apar
Apar
Apar
Apar
Apar
Apar
Apar
Apa
Apa
Apa
Apa
Apa

ANOTADO 68

AH-03649421

ARTICULO 5o.- UNIDADES-PRIVADAS-DEPENDENCIAS-ALTURAS-DESTINACION. -

La Primera Etapa de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" consta de un total de ciento treinta y una (131) unidades privadas que corresponden a un local comercial cuya destinación queda determinada para el expendio de víveres, rancho y mercancías en general y ciento treinta (130) apartamentos cuya destinación queda determinada a vivienda. Las unidades privadas tienen las siguientes dependencias y alturas: - - - - - - - - - - - -

LOCAL COMERCIAL-100.- Se desarrolla en un nivel, consta de baño, depósito y local y tiene una altura libre de 2.20 metros. - - - - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTOS: 101 - 201 - 301 - 401 - 501 - 102 - 202 - 302 - 402 - 502 - 103 - 203 - 303 - 403 - 503 - 104 - 204 - 304 - 404 - 504 - 109 - 209 - 309 - 409 - 509 - 110 - 210 - 310 - 410 - 510 - 111 - 211 - 311 - 411 - 511 - 112 - 212 - 312 - 412 - 512 - 115 - 215 - 315 - 415 - 515 - 116 - 216 - 316 - 416 - 516 - 117 - 217 - 317 - 417 - 517 - 118 - 218 - 318 - 418 - 518 - 121 - 221 - 321 - 421 - 521 - 122 - 222 - 322 - 422 - 522 - 125 - 225 - 325 - 425 - 525 - 126 - 226 - 326 - 426 - 526 - 106 - 206 - 306 - 406 - 506 - 113 - 213 - 313 - 413 - 513- 120 - 220 - 320 - 420 - 520 - 123 - 223 - 323 - 423 - 523 - 124 - 224 - 324 - 424 - 524 -

Se desarrollan en un nivel y constan de : hall de acceso, sala comedor, cocina, zona de ropas, alcoba alterna con baño privado, hall de alcoba, alcoba uno closet, alcoba dos con closet y baño de alcobas. - - - - - - - - - - - -

Su altura es de 2.20 metros a excepción de los apartamentos del quinto piso que tienen altura variable entre 2,20 y 3.20 metros. - - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTOS: 105 - 205 - 305 - 405 - 505 - 114 - 214 - 314 - 414 - 514 - 119 - 219 - 319 - 419 - 519, se desarrollan en un nivel y constan de : hall de acceso, sala comedor, cocina, zona de ropas, hall, alcoba uno con closet, baño principal, alcoba dos y baño. -

Su altura es de 2.20 metros a excepción de los apartamentos del quinto piso que tienen alturas variables entre 2.20 y 3.20 metros. - - - - - - - - - - - -

APARTAMENTOS: 107 - 207 - 307 - 407 - 507 - 108 - 208 - 308 - 408 - 508.-

Se desarrollan en un nivel y constan de : hall de acceso, sala comedor, co-

1.151.91 M2
67.85 M2
170.00 M2
230.82 M2
230 M2
30.82 M2
30.82 M2
26.30 M2
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
28/03/2016 1045239KX3ACaACK
Ca16354399?
COPIA
Cadena S.A.

	y ductos	1.151.91 M2
SEGUNDO	Aula Multiple	67.85 M2
	-Salacuna	170.00 M2
	-Hall escaleras, muros estructurales	
	y ductos	230.82 M2
TERCERO	Hall escaleras, muros estructurales	
	y ductos	230.82 M2
CUARTO	Hall escaleras, muros estructurales	
	y ductos	230.82 M2
QUINTO	Hall escaleras, muros estructurales	
	y ductos	230.82 M2
CUBIERTA	Cubierta General.	1.506.30 M2

LA NOTARIA TREINTA Y

el expe
apartam
vadas t
LOCAL C
local
APARTAM
103 - 2
309 - 4
511 -
216 -
418 -
125 -
306 -
520 -
Se des
cina.
uno cl
Su ali
que t
APARTI
119 -
de ac
baño
Su al
que t
APART
Se de

TADO

AH 04005746

en el proyecto de división que se protocolizará con la escritura pública que contenga este reglamento son. - - -

Roberto Pineda, en 0.60 metros con zonas verdes de control ambiental de Bogotá, D.E. - - -

comunidad y disposiciones varias que regulen el funcionamiento de los propietarios y usuarios de todas y cada una de las unidades privadas independientes que conforman la Agrupación de Vivienda" LA PRADERA DE SUBA" Primera Etapa, constituída en propiedad separada u - horizontal, conforme a las disposiciones de la Ley 182 de 1948 y los Decretos 1.335 de 1959 y 144 de 1968.- - - - - - - - - - - - - - -

Las disposiciones de este Reglamento, del cual forma parte la Memoria Descrptiva y el Proyecto de División, son de obligatorio cumplimiento para los actuales propietarios y para quienes adquieran cualquier derecho a cualquier título sobre las unidades privadas que se determinan más adelante y que constituyen la Primera Etapa de la Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA".

ARTICULO 1o.- PROPIETARIO.- El inmueble objeto de este reglamento pertenece a la sociedad denominada ' Constructora Caballeros y Cía. Ltda.", sociedad domiciliada en Bogotá, constituída por escritura pública número 1.056 del 4 de junio de 1.977, Notaría I9 del Círculo de Bogotá, NIT: 60.055.207, la cual adquirió la construcción por haberla levantado a sus expensas, y el terreno por compra hecha a Manuel Fernández Arenas e Irmgard Schidt de Fernández, - mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y tres (643) de Agosto veinticuatro (24) de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría veinticinco (25) de Bogotá, registrada el veintiocho (28) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) al folio de matrícula número 050-000174.- - -

- -

ARTICULO 2o.- DETERMINACION DEL INMUEBLE: La Agrupación de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" está construída sobre un globo de terreno de 12.668.80 M2 que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales. - - - - - - - - -

- -

POR EL NORTE : En líneas fraccionadas de 34.60, 0.60, 0.60, 3.55, 6.15, y 2.95 metros con zonas de cesión al Distrito Especial de Bogotá, en líneas - fraccionadas de 9.oo, 5.75 y 85.80 metros con zonas verdes de control ambiental de Bogotá Distrito Especial. -

- -

POR EL ORIENTE. - En 105.22 metros con lote de terreno adjudicado al doctor

NOTARIA TREINTA Y UNA

República de Colombia
28/03/2016 10464AaKA39KX3AC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NIT.8909939544

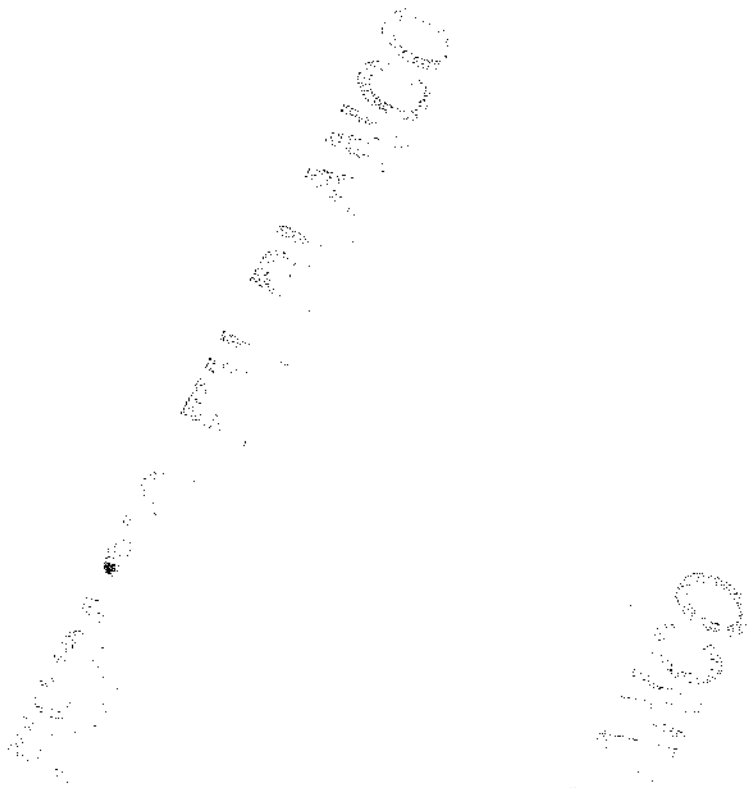

la asamblea general de copropietarios en su reunión ordinaria siguiente.

ARTICULO 30.- DISPOSICIONES VARIAS.-

En el caso de que la Superintendencia Bancaria exija al constructor alguna modificación al reglamento de copropiedad, producto de una visita técnica para el otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo previa obtención de la licencia de construcción que apruebe las modificaciones, si es del caso.

ARTICULO 31.- DISPOSICION TRANSITORIA.-

Mientras se hace la elección del administrador de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento se designa como administrador provisional de esta etapa a la Sociedad "CONSTRUCTORA CABALLEROS & CIA. LTDA.". Una vez que se hayan entregado todos los apartamentos que conforman la primera etapa, según lo dispuesto en la Circular de la Superintendencia Bancaria DTD-030 de 20 de Febrero de 1980, el administrador provisional, podrá entregar la administración de dicha etapa al administrador que designen los copropietarios de las unidades privadas que conforman esta etapa, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega del último apartamento. Si en ese plazo no fueredesignado, lo nombrará la entidad vendedora que por este hecho queda desligada de toda responsabilidad por la administración del inmueble.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría de Colombia
28/03/2018 1045iKO3ACaSOK93

0139

del Consejo.

c) Informar por escrito y en oportunidad al administrador y al consejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que en consejo deberá presentar a consideración de la asamblea.

PARAGRAFO: El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o al segundo de afinidad con el administrador, con los miembros del consejo de administración, con el contador o el cajero, si los hubiere; y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la administración.

ARTICULO 27.- FONDO DE RESERVA.-

Para atender los gastos de sostenimiento y administración de la agrupación y llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentarse por el nó pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, créase un fondo de reserva que será reglamentado por la Asamblea General y manejado por el Consejo de Administración, fondo que estará constituído por la contribución de todos los copropietarios la que se fija, mientras la asamblea no disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deben contribuir los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes número uno y por el término de un (1) año.

ARTICULO 28.- CUENTAS BANCARIAS.-

El Consejo de Administración y el Administrador de la agrupación abrirán las cuentas bancarias que crean necesarias, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva.

ARTICULO 29.- INVENTARIOS Y BALANCES.-

El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año el administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de

cada año; enviar semestralmente a cada propietario rela-
ción detallada de ingresos y egresos y a tiempo de termi
nar su mandato rendir cuentas completas y comprobadas.

- Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad.

- Llevar las Actas de la asamblea y servir de Secretario - de la misma.

- Contratar y mantener las pólizas de seguro contra incendio por el valor real de la agrupación.

- Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes.

ARTICULO 26.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION GENERAL.-

La unión de los administradores de las dos (2) etapas de la agrupación formará el Consejo de Administración General, - que tiene a su cargo la conservación, mantenimiento y aseo de las comunes, no adscritas en uso exclusivo. El consejo de administración se reunirá cada vez que lo cite por lo menos uno de los administradores de las dos (2) etapas, en el día y hora que la citación indique. El consejo apro
bará por unanimidad las recomendaciones que estime necesarias y que para su validez, deberán ser adoptadas mediante reso-
lución por las asambleas de copropietarios de las dos (2) - etapas de la agrupación conforme a lo dispuesto en los Artícu-
los diecisiete (17) a veinte (20) de este reglamento.

ARTICULO 25.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.-

Son funciones del revisor fiscal:

- Practicar con la regularidad que indique el Consejo, el - arqueo de fondos comunes.

- Velar porque los libros y cuentas de la agrupación estén al día, de acuerdo con el plan de contabilidad que aprue

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/03/2018 1045239KO3ACaSKK
Ca163543782

...ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.

...cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común, teniendo especial cuidado de que los parqueaderos y demás áreas comunes sean usadas conforme al reglamento que al respecto dicte la Asamblea de copropietarios.

...tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad de la agrupación y sus habitantes.

...Recaudar las cuotas proporcionales que deben pagar los copropietarios para atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la asamblea, las cuotas extraordinarias que la misma asambleafije para atender gastos imprevistos.

...Presentar al Consejo de Administración informe detallado sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la agrupación.

...Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, de mejoras, o de conservación que ordene la asamblea.

...Atender la correspondencia relativa a la agrupación, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes.

...Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario o se lo solicite un número de propietarios que represente, por lo menos la tercera parte del valor de la agrupación.

...Proponer a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto.

...Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea el Balance General de las cuentas al 31 de Diciembre de

0135

13.- Decidir y dar orden al administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la comunidad o consorcio de propietarios del inmueble, por razón del régimen de propiedad horizontal.

14.- Definir sobre su transacción o sometimiento a un tribunal de arbitramento según el caso.

15.- Convocar por conducto del administrador a las asambleas extraordinarias.

16.- Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta.

17.- Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el administrador en los primeros diez (10) días de cada mes.

18.- En general, ejercer todas aquellas funcienes que no estén adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos.

PARAGRAFO.- No podrá ser elegido miembro del Consejo Administrativo quien no sea copropietario del inmueble. Quien fuere elegido no reuniendo ésta condición o la perdiese con posterioridad a la elección, no podrá actuar y será reemplazado por el suplente por el respectivo periódo.

ARTICULO 24.- DEL ADMINISTRADOR.-

El Administrador es el Representante Legal de la copropiedad y podrá ser persona natural o jurídica, propietario o nó de unidades de la agrupación. Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la asamblea de copropietarios.

Son funciones del Administrador:

1.- Colaborar con la asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento da las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y si es el ca

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
26/03/2016 10453KX39KO3ACa5
Ca163543783
Papelería de Quindío
Cadena S.A. NIT 890.900.608-9

0.42%, se le asigna en uso exclusivo el garaje No.38 y se determina por los siguientes linderos: - - - - -

NORTE: En 2.80 y 2.80 metros, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comun al; en 1.325 metros, muro estructural común al medio con hall piso comunal; en líneas fraccionadas 0.16, 0.15, 0.25, 0.40, 2.00, 1.60, 0.40, 0.15, 015, 0.60, 0.15, 2.00 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento alinderado; en 0.50 metros, muro estructural común al medio, parte con ducto comunal; en 1.20M, muro estructural común al medio/ con ducto comunal y parte condependencias del mismo apartamento. - - - - -

SUR: En 2.80, 2.80 y 1.325 metros, muro estructural y de fachadas comunes al medio con vacío sobre área libre comunal; en líneas fraccionadas de 0.15 0.60, 0.065, 1.35, 1.20, 0.15. 0.15. 0.25, 0.40, 2.15, 1.60 y 0.40 metros, muro estructural común al medio con depeendencias del mismo apartamento; en 0.65 metros, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - -

ORIENTE: En 1.05, 2.55 y 1.90 metros, muro estructural común al medio con el apartamento 525: en 0.15 y 0.15 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento: en líneas fraccionadas de 1.25 , 0.06, 0.10, 0.95, 1.20, 0.15, 1.15, 0.15, 4.05, 4.65, 0.675 y 0.675 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento: en 1.25 metros, muro estructural común al medio, parte con escalera y hall de piso comunal y en parte con dependencias del mismo apartamento: en 0.25 metros, muro estructural común al medio con ducto comunal. - - - - - - - - -

OCCIDENTE: En 4.60 y 5.15 metros, muro estructural y de fachada comunes al medio con vacío sobre área libre comunal: en líneas fraccionadas de 1.20, 0.15, 0.15, 4.65, 4.05, 0.40, 0.60, 0.15, 1.20, 0.20 y 1.25 metros, muro estructural común al medio con dependencias del mismo apartamento: en 1.60 metros, muro estructural común al medio parte con dependencias del mismo apartamento y parte con ducto comunal. -

CENIT: Con cubierta común -

NADIR: Con placa común al medio, parte con el cuarto (4o.) piso de la misma edificación y parte con vacío sobre área libre comunal. - - - - - - - - - -

- -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

28/03/2016 1045KX3ACaS8K93

LOCAL COMERCIAL 100 - Está situado en el primer (1er) piso de la Agrupa
de Vivienda "LA PRADERA DE SUBA" su acceso está identificado en la Nome
clatura Urbana con el No.152A-44 de la Transversal 102A; tiene un área
vada de 36.78 M2, su coeficiente de copropedad es de 0.21% y se deter
por los siguientes linderos: -
OCCIDENTE: En 5.00 y 1.20 metros, muro estructural y de fachada comun
medio con hall comunal, en líneas fraccionadas de 0.15, 0.15 muro estru
tural común al medio con dependencias del mismo local alinderado, en
muro estructural común al medio con Administración comunal. - - - -
ORIENTE: En 3.55, 5.00 metros muro estructural común al medio con el
tamento 101, en líneas fraccionadas de 0.15 y 0.25 metros, muro estruc
común al medio con dependencias del mismo local en 1.10, muro estructu
común al medio con Administración Comunal. - - - - - - - - - - - - -
NORTE: En 2.00 metros, muro estructural y de fachada común al medio co
hall comunal, en líneas fraccionadas de 0.60 y 0.40 metros, muros estru
ral al medio con dependencias del mismo local; en 3.00 y 1.20 metros,
estructural común al medio con Administración comunal y dependencias d
mismo local. -
SUR : En 5.60 metros, muro estructural común al medio con hall comunal
líneas fraccionadas de 0.60 , 0.60 y 0.40 metros, muro estructural co
al medio con dependencias del mismo local. - - - - - - - - - - - - -
CENIT: Con placa común que lo separa del 2o. piso de la edificación.
NADIR: Con placa común con subsuelo o terreno comunal. - - - - - - -
(HASTA AQUI EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL) - - - - - - - - -
AGRUPACION DE VIVIENDA "LA PRADERA DE SUBA" - ESPECIFICACIONES DE LA
CONSTRUCCION: -
I- PRELIMINARES: -
a) Campamento: -
b.b. Descapote y retiro de tierras: Se llevará a cabo el descapote con
toniveladora de tal manera que la capa vegetal quede retirada, debiendo
posteriormente transportarse fuera de la obra. - - - - - - - - - - -
c) Replanteo. -
II-CIMENTACION: -

AH 03648427

de la Agrupa

do en la Nome

iene un área

y se determi

chada comunes

os muros estru

dido, en

dio con el

muro estruc

uros estructura

a medio con

muros estru

.20 metros,

pendencias do

ha) comunal

tructural com

ficación.

ONES DE LA

escapote con

ada, debiendo

a) Excavación mecánica: Se excavará la zona correspondiente a cada edificio a una profundidad de 1.20 hasta encontrar el suelo previsto de fundación. - - - - - - - -

b) Cimentación: Sobre dicho suelo, previamente alistado con una capa de recebo, se fundirá una placa en concreto reforzado, según diseño, la cual sustentará los muros de carga y de rigidez, que serán amarrados por un sistema de vigas coincidentes y placa. - - - - - - -

Materiales: Se realizarán cajas de inspección de acuerdo a medidas según
plano, en ladrillo tolete, mortero de pega y pañete interior 1:4 impermeab
lizado con Sika No.1 en proporción a 1:10 según especificaciones técnicas
las tapas prefabricadas en concreto de 2.500 psi reforzadas. - - - - -
Forma de Ejecución: Una vez realizada la excavación y delimitada el área de
la base, se colocará una base de 0.10 metros aproximadamente en recebo so-
bre el que se fundirá una base en concreto de 2.500 psi dejando la cañuela
que posteriormente encausará el agua en la dirección deseada. - - - - -
Una vez levantadas las paredes de la caja se cubrirán en mortero impermeab
lizado 1:4. -
VI- MAMPOSTERIA: Muros estructurales: Se realizarán en bloques de concreto
los cuales garantizan una resistencia mínima de 50 K/cm2 sobre área bruta.
VII-INSTALACION ELECTRICA: Se ejecutará de acuerdo a especificaciones y re
glamentaciones exigidas por la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, uti-
lizando tubería conduit metálica y PVC., conductores de cobre, salidas tri
fásicas para estufa y dos salidas monofásicas especiales para calentador y
lavadora. -
VIII- INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA. Materiales: Para desagues, agua
negras en tubería PVC. -
Para conducción de agua potable tubería P.V.C. - - - - - - - - - - - - -
Red general para suministro tubería unión Z de Pavco S.A. - - - - - - -
Estos materiales utilizados según planos y normas técnicas. - - - - - -
IX-CUBIERTA: Realizada en teja eternit ondulada. - - - - - - - - - - - -
a) Correa metálica con anticorrosivo. - - - - - - - - - - - - - - - - -
b) Fijación de la teja eternit con sus respectivos ganchos. - - - - - - -
c) Canales y bajantes en lámina. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
X-PISOS: -
a) Afinado placa en primer nivel: Realizado con mortero 1:3 aplicándole
llana metálica para obtener su terminado. - - - - - - - - - - - - - - -
b) Vinisol: alcobas, halls y zonas sociales. - - - - - - - - - - - - - -
c) Cerámico: cocina, circulaciones comunes. - - - - - - - - - - - - - -
d) Decorpiso : baños. -
XI-CIELORASOS: -

AH 03648428

Marmolina: alcobas, sociales, cocinas, zonas comunes, 1o., 2o., 3o. y 4o. piso. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Virola; alcobas, sociales, zonas comunes, 5o. piso. -

Placa plana: baños y ropas, cocinas de 5o. piso. - - -

XII-ACABADOS: Guardaescoba: cerámico para cocinas, - baños y punto fijo. -

Enchape baños, papel de colgadura y porcelana para ducha. - - - - - - - - - -

Pañetes duchas : enchapado en porcelana . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XIV- CARPINTERIA DE MADERA: -

Puertas de madera en acceso, alcobas y baños. - - - - - - - - - - - - - - - -

Closets modulares en madera con cajones y puertas. - - - - - - - - - - - - -

XV-CARPINTERIA METALICA: -

Ventanas en aluminio con alfajía, marcos para puertas en lámina. - - - - - -

XVI-APARATOS SANITARIOS : -

De color blanco corona grifería grival incrustaciones blancas. - - - - - - -

XVII-PINTURA: -

a) Muros interiores estucados con tres manos de vinilo. - - - - - - - - - -

b) Muros de fachada en pintura sintética. - - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Cielorasos en marmolina, madera en tintilla y laca. - - - - - - - - - -

d) Puertas pintadas. -

e) Marcos para puertas y rejillas de ventilación con anticorrosivo y tres manos de esmalte. -

XVIII-CERRADURAS: -

a) de Seguridad, puertas de acceso a apartamentos. - - - - - - - - - - - -

b) Tipo alcoba, puertas de alcoba, -

c) Tipo baño. -

XIX-VARIOS: -

a) Cocina, muebles de piso, estufa. -

b) Tubo cortinero, para divisiones de baños. - - - - - - - - - - - - - - -

c) Teléfonos, con central en la portería. - - - - - - - - - - - - - - - - -

XX-VARIOS: -

a) Espejos, se utilizan espejos en todos los baños, en muros sobre lavamanos.

XXI-ESPECIFICACIONES DE OBRAS EXTERIORES: - - - - - - - - - - - - - - - - -

República de Colombia

28/03/2016 104545aKY38KX3AC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT 890.903.534-0

Parqueaderos: Serán construídos con estructura tradicional (pórticos) y con
tarán de 3 niveles; llevarán además sus instalaciones eléctricas y desagues
respectivos para garantizar plena comodidad a los usuarios. - - - - - -
ANDENES: Los andenes perimetrales a la urbanización serán construídos en
concreto según especificaciones de la Secretaría de Obras Públicas del Dis
trito. -
ANDENES O ZONAS DURAS INTERIORES: Serán en concreto afinado con rebordes en
ladrillo formando así una retícula de características estéticas. - - - -
PORTERIA: Se construirá de acuerdo a las normas que para estos efectos re
glamenta la Oficina de Planeación buscando además una identidad arquitectón
ca con la totalidad del conjunto. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
REJAS DE CIERRE: Se construirá únicamente en las zonas correspondientes a
los espacios que se forman entre dos edificios, irán construídos en láminas
con su respectivo zócalo. -
RED-AGUAS NEGRAS: Se construirá en tubería de gres de acuerdo a las normas
de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá,. Red aguas lluvias
se construirá en tubería de gres de acuerdo a las normas de la Empresa de
Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Red Eléctrica, se construirá de acuer
do a las normas de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá. Los faroles
de alumbrado irán localizados de acuerdo al respectivo estudio de ilumina
ción. -
Red de Citófonos: Constará de una central de comunicación con cada aparta
mento e irá localizada según diseño hidraúlico. Pergola (Peatonales cubier
tos) Se construirá en los peatonales que conducen de los parqueos a los apar
tamentos. Zonas Verdes y Arborización; las zonas verdes se adecuarán y arbo
rizarán de acuerdo al estudio paisajístico de la urbanización. Bogotá D.E.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIVISION DE CONTROL LICENCIA DE CONSTRUCCION
Válida por dos años. Referencia: ON. 101316 de fecha 29 de abril de 1983
Licencia No.020465 propietario: CONSTRUCTORA CABALLEROS Y CIA. LTDA. Cons
tructor Responsable: Manuel Fernando Saenz Pardo. Ing. Mts.16310. Direcció
Transversal 102A No.152-A-44 y calle 153 No.101-31. "La Pradera" Suba. Se
concede licencia para construir la primera etapa de la Agrupación de Vivi
da "La Pradera de Suba", que consta de 13 Bloques de 5 pisos y 10 apartam

-486.772.oo.
-oladizos y a
planos, firma
-mendado: "I
-s,n,elemento
-les,privativa
-s,n,n,ros,-,se
-s,o,u,ua,D,r
-nes,estructura
-os,s,a, L,u,O,
-de-fa,s,u,p,is
-O-so,is,a,O,is
-a,D,r,1,1,5m,P
-o,rep,cio,,cío,
-ica,comunal,de,
-ación,par,is(
-2al,cci,E,a, a
-S,p,s,C,O,S,cci
-on,Ni,a,5,nes,p
-nci,a,identif
-ida,ne,ar,o,du
-ial,uso,si,a,s
-sesenti,1,15,4
-ren,d,cla,2,1
-identificado,e
-scri,O,Esta,t,
-ra,ns,piedad,

AH 03648429

tos c/u. para un total de 130 apartamentos, juegos cubiertos, guardería, salón múltiple, administración y local comercial; 257 parqueos para residentes y 18 para visitantes para un total de 275 parqueos. Area construída 12.481.79 M2, presupuesto $81.131.635.00. - - - - -

Omp-de lineación $1.622.573.oo. Imp. ocupación de vías $486.772:oo. Rec. 644 fecha agosto 18/82. Observaciones para áreas libres, voladizos y alturas rigen los planos arquitectónicos- Ver observaciones en planos, firmas ilegibles hay sellos. -

Enmendado: "Irmgard, desarrolla, la, %, p, Si, la, Ci, acuerdo, s, i,$,toria, a,ri,elementos,c,i,ción,o,u,cha,t,endo,a,j,o,b,s,p,ro,r,r,r,s,encia,pertinentes,privativa,o,tante,51,quorum,a,s, te, te,y,u,s,u,puesto,i,CU,l,u,o,o,a,a, s,r,n,ros,-,sa,ju,r,ución,e,os,d,se,ro,onga,t,L,in,es,mo.mismo,4,Ad,en,.,r,er, g,r,o,u,ua,D,ro,mismo,32,e,u,mismo,apto.,a,ch,2,0,0,ad,2,nea,5,a,-,ción,a,N, nes,estructural,EN,y,a,s,O,u,is,en,d,ap,t,as,u,25,estructural,4,25,na,b,a,a, s,3,a, L,u,0.42,te,N,s,o,r,r,75,I,s,pa,el 2o. piso de la Agrupación,O,is,y de fa,s,u,p,is,%,piso,l,l,o,s,2,u,O,is,a,d,a,N,o,rt,r,libre,parte,a,ci,v,r, o,so,is,a,O,is,e,is,el,s,2,a,5,2,a,5,6,44,d,io,fachada,4,común,f,i,n,4,a,p, b,r,l,1,5m,P,io,Occidente,0.35,1.40,o,h,4,2,al,m,m,por,los,p,s,is,E,5,l,o, or,ep,cio,,cio,P,cio,a,r,p,con,e,el,apto,1,a,o,er,1,con,v,n,u,1,que,lo,P,ia, ía,comunal,de,u,CENIT,la,gui,a,E,Apto,munal,mismo,ia,is,109,está,situ,r,o, ación,par,is,Urbana, a,s,a,S,s,fi,d,4,ra,dependencias,la,edificación,0.50,e, al,cci,E,a, a,2,p,p,i,2,5,r,u,a,i,u,p,11,675,n,r,R,1,ap,R,r,p,1,tifi,hall, pis,C,O,S,ccio,con el,r,n,PRA,i,2,1,a,as,0.15,i,e,con,a,1,f,nc,e,io,encias, en,Ni,a,6,nes,par,hal,a,IR,del,la,2,x,5,par, y,par,Con,u,identificado,hall, en,ia,identificado,a,mu,a,a,r,p,a,un,v,8,u,a,a,is,n,li,par,cce,en,05,0,en, ha,ne,ar,o,ducto,do,0,o,r,un,is,675,nes,mismo,is, M,0,2,en,u, edifi,315, enti,uso,si,a,s,ia,is,e,2,edificación,eficiente,0,ral, 1,u,ción,0,2,25,ar,2, enti,1,15,4.00,i,is,vacio,5,e,1,i,p,ende,identificado,u,a,5,en,end,en,apto, en,d,cia,2,1,0,u,35,65,al,co,par,a,n,15,R,2,i,15,s,AP,i,piso,675,i,del,i, identificado,es,u,675,675,e,a,ri,55,a,en,en,ri,al,6,en,0,vacío,2,00,e,119, ri,0,Esta,t,al,S,d,4,a,f,85,1,1,separa,L,tu,con,hall,de,piso,apto,común, pasns,piedad,m,a,s,2,B,clu,r,al,común,r,en,LA,1,en,90,675,2o.Nomenclatura,

90,0.675,cias,en,2,15,0.25,Con,cio, ro,e,en,r,s,ro,libre,1,en,en,un,1,en,a,

ducto,separa,ra,d,5,cación,2,parte,1.05,522,cias,contadores,d,edifi,d,e,d,c

r,o,r,1, dio,cio,ende,piso,que,88,ral,a,2,o,estructural,u,estructural,1,u,o

de,piso,1,a,edi,e,piso,35,en,mismo,en,is,5,n,encias,0,piso,Vivienda,2,f,0,M

a,a,cias,e,p,15.1.60,p,2o.,1,1,a,parte,2,mu,parte,hall,05,medio,6,PRIVADAS-

DEPENDENCIAS-ALTURAS-6o., PARCIALES.80,2,c,5.-Vale.- - - - - - - - - - - - - -

Entre líneas: "mo se gobierna la, m,re,del,privada,el,de administración se

reunirá cada vez que lo cite por escrito, libre,libre,en 4.25 mts,muro estru

tural común al medio,parte,parte,con el, con, 0.15,En 0.15 m, muro estructu

ral común al medio con hall de piso comunal,con,con,común,con,al medio,NORTE

1.60,0.15,0.95,sobre área libre comunal; en 1.32m, muro estructural al medio

parte,con dependencias del mismo apto. en 4.25 mts,muro estructural común a

medio 89.25 mts. 2, Su coeficiente de copropiedad es decomún,vacio sobre áre

libre comunal y en parte muro común al medio con, NORTE,parte,0.05,vacio so

bre area libre comunal y parte con muro estructural común al medio con,0.15

1.20,comunal,comunal; parte con escaleras comunales y parte con hall de,part

hall de piso comunal, en 2.oo m. muro estructural común al medio con, con

dependencias del mismo apto. en 4,25 m. muro estructural común al medio, "co

ducto comunal; en 1.20 M, muro estructural común al medio/".Vale. - - - - -

Lo Testado No Vale.. ENTRE LINEAS:"AH- 040058" SI VALE.....

COMPROBANTE FISCAL: No requiere de acuerdo a la Ley la. de 1981.- - - - - - -

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : Advertí a los otorgantes la neces

sidad de registrar la presente escritura en el término legal, en la cual se

emplearon las hojas de papel sellado Nos. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AH-04005728 AH-03648420 AH-04005746 AH-03648421/22/23/24 AH-04005752/53

54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64/65/66/67/68/69/70/71/72/73/74/75/76/77/78/

80/81/82/83/84/85/86/87/88/89/90/91/92/93/94/95/96/97/98/99/00/01/02/03/04/ AH-040058

05/ AH03648425 AH-04005807/08/09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22

23/24/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/- AH-03648426/27/28/29/30. - - - - - - -

- -

L E I D A : Al otorgante la presente escritura, la aceptó en la forma como

está redactada y en testimonio de su aprobación y asentimiento la firma

conmigo el Notario que doy fé y por ello la autorizo. - - - - - - - - - - -

1736

AH- 03648430

-95-

Emolumentos, Decreto 1772/79. $300.oo.....

JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA BELTRAN

C.C.No. 11332982 pp

L.M.No. D 199058 DM #2

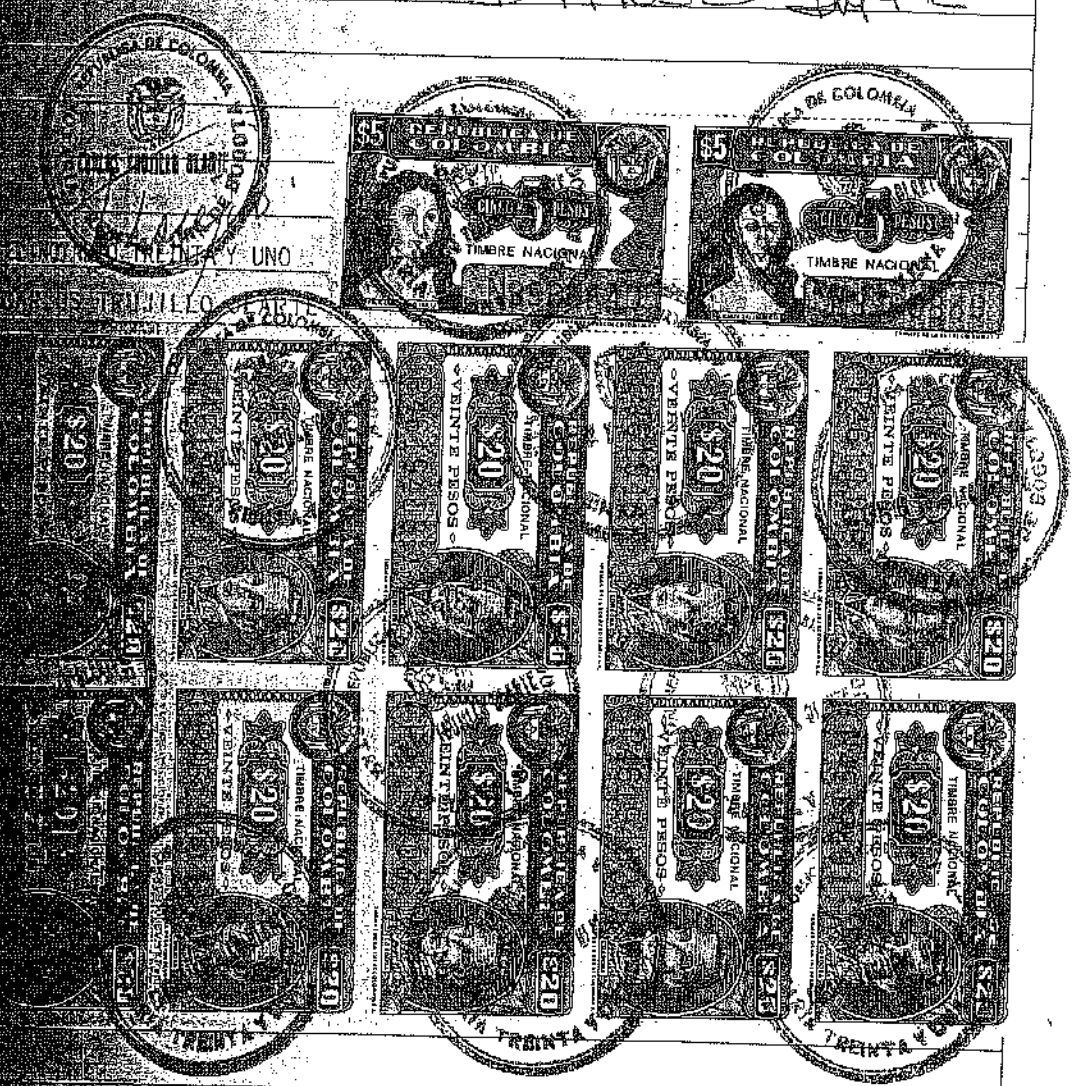

28/03/2016 1045239KX3ACaSKK

República de Colombia

La Cadena S.A. NIT. 8600025-9

Decimo

1796 16 Diciembre de 16

43

Al Interesado

06 MAY 2016

ARCHIVOS DE RECURSO REPOSICIÓN MAND. PAGO, RADICADO 2023-00022

Carlos Duque <carlosduque2906@gmail.com>

Mié 29/11/2023 13:24

Para:j52ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co <j52ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 52 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (22 MB)

Reposición Mandamiento E.pdf; Escrituras unidas_compressed2.pdf;

Adjunto encontrará archivos comprimidos del recurso de la referencia.

Att,

Carlos Duque
Abogado